Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, lunes 14 de enero de 1952 — Número 17.066

Fíjase Provisionalmente el Cupo Exportable de Arroz Elaborado

RESOLUCION Nº 1. Buenos Aires, 2 de enero de 1952.

VISTO el Expediente Nº 130.146|51 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en el que se propicia la fijación del cupo exportable de arroz elaborado, y CONSIDERANDO: Que las estimaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, con respecto a la producción de la cosecha 1950|51 y los estudios practicados por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Abastecimiento) aconsejan fijar provisionalmente el cupo exportable de arroz elaborado; Que esa medida tiende a satisfacer la demanda del exterior, quedando asegurado igualmente el consumo interno del país; Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Abastecimiento;

Los Ministros de Industria y Comercio y de Economía, Resuelven:

1º — Fíjase con carácter provisional en Ochocientas (800) toneladas, el cupo exportable de arroz elaborado, imputable a la cosecha 1950|51, sujeto a la condición de que su salida del país se efectúe exclusivamente por los puertos de los ríos Uruguay y Paraná.

2º — Dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la fecha de la presente resolución, los interesados podrán interponer sus solicitudes de exportación; si éstas excedieran el cupo establecido en el apartado 1º, las licencias se adjudicarán a prorrateo y en caso contrario, por los totales peticionados, en estricto orden de presentación, cualquiera fuera la fecha de ella hasta agotar el cupo.

3º — Las solicitudes de exportación, deberán acompañarse de la documentación de venta al exterior.

4º — Las licencias que se otorguen en virtud de la presente Resolución se hallan sujetas a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 12.489|49.

No se considerarán eximentes de responsabilidad por su incumplimiento, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente probadas:

a) La no apertura del crédito en el exterior.
b) La no obtención de la licencia de importación.
c) La no obtención del producto.

5º — El Ministerio de Economía de la Nación (Dirección General de Exportación e Importación) analizará las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, justificándolas o aconsejando en su caso, las medidas que estime corresponder.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección Nacional de Abastecimiento, a sus efectos y archívese.

Barro - Ares

FONDOS PARA AYUDA ECONOMICA DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL DE PRODUCCION LECHERA

DECRETO Nº 26.742 — Buenos Aires, 29|12|51.

VISTO el presente Expediente Nº 140.325|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería gestiona la autorización pertinente para destinar parte de los fondos provistos por Decreto Nº 23.339 de fecha 4 de agosto de 1948, para hacer llegar una ayuda económica a las asociaciones y servicios de control de producción lechera, y CONSIDERANDO: Que con el auspicio y colaboración del Departamento de Agricultura y Ganadería se han creado en distintos puntos del país asociaciones y servicios de control de producción lechera; Que de tales servicios han derivado beneficios ponderables, no sólo para los productores, sino también para la economía nacional, que permitirán satisfacer con mayor eficiencia las necesidades dietéticas de la población; Que el esfuerzo que se cumple dentro del plan de fomento sancionado por Decreto número 23.339 de 4 de agosto de 1948, para hacer conocer la técnica del control y lograr la creación de asociaciones o servicios de esa índole, requiere se arbitren los recursos que hagan más efectiva la ayuda oficial y contribuyan a disminuir los gastos que su organización exige; Que mediante tal estímulo oficial podrán mantenerse los que actualmente se encuentran en marcha y aun crearse otros, llevándose a la práctica los propósitos de mejoramiento de rodeos lecheros que han guiado a este Gobierno a sancionar el plan de fomento a que se ha hecho referencia; Que dentro de los enunciados y las previsiones del Decreto citado, ha sido arbitrada la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos (m$n. 275.000.—) moneda nacional para atender —entre otras cosas— a la organización de los servicios de fomento, de los que forma parte el control de la producción lechera; Por ello, atento la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fs. 11 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse incluídas, dentro de las inversiones autorizadas por el artículo 1º del Decreto Nº 23.339 de fecha 4 de agosto de 1948, las que sean necesarias realizar hasta la concurrencia de la suma de setenta mil pesos (m$n. 70.000.—) moneda nacional, para acordar subsidios a asociaciones creadas y a crearse durante el año en curso que cuentan con servicios para el control de producción lechera, bajo la fiscalización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en tambos de sus asociados.

Art. 2º — La inversión correspondiente será discriminada y los subsidios reglamentados por resolución que adoptará el Ministerio de Agricultura y Ganadería y será financiada en la forma prevista en el artículo 2º del Decreto Nº 23.339|48 citado.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital

DEC. Nº 210 - Bs. As., 7|1|52

En atención a que el H. Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, al doctor Hugo Angel Oderigo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Embajador Extraord. y Plenipotenciario de la República en Alemania

DEC. Nº 133 - Bs. As., 4|1|52

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Alemania, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis Herman Irigoyen.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. - Jerónimo Remorino.

Entrega de una Suma Para Compra y Venta del Papel Para Diario que sea Expropiado

Orden Especial de Pago Nº 68|51

DECRETO Nº 26.941 — Buenos Aires, 29|12|51.

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, relativo al cumplimiento de las disposiciones que rigen la adquisición y venta de papel para diario y, CONSIDERANDO: Que por Decretos números 5.702|49 del 5 de marzo de 1949 y 3.661|50 del 28 de febrero de 1950 se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a expropiar los embarques de papel para diario que fueren necesarios para asegurar el abastecimiento de dicho material; Que a tal efecto por Decreto Nº 5.702|49 se dispuso que el Ministerio de Hacienda de la Nación entregara a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (30.000.000 m$n.). Igual principio fué establecido en el Decreto Nº 3.661|50 (artículo 2º) al permitir el uso de los fondos anteriormente citados para cumplir la finalidad del citado Decreto; Que la orden de pago de carácter especial tuvo vencimiento el 5 de marzo del corriente año por lo que se hace necesario dictar la correspondiente disposición que autorice al Ministerio de Hacienda de la Nación la entrega de los fondos para que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación pueda realizar las expropiaciones de papel para diario que sean necesarias al abastecimiento del país; Por ello, atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n 15.000.000), con cargo de rendir cuenta y a medida que ésta los requiera para cubrir el costo y demás gastos que originen la adquisición y venta de partidas de papel para diario que se expropien de acuerdo a lo establecido por el Superior Decreto Nº 3.661|50.

Art. 2º — La suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) a que se refiere el artículo anterior se cargará al artículo 16 de la Ley 12.830 con cargo de reintegro

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

Aclaración de la Resol. 56/51

RESOLUCION Nº 1.660 - Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951.

VISTO la información producida por la Subsecretaría de Energía y Minería, y CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 56 del 30 de Enero de 1951 tiene como objetivos establecer precios para los combustibles líquidos sin perjudicar a los servicios de transporte de pasajeros. Que al incluir los ferrocarriles nacionales en ese régimen de beneficio no se ha querido excluir al Ferrocarril Provincial de Buenos Aires. Que este Ferrocarril siempre ha estado incluído en el régimen general aplicado a los Ferrocarriles del Estado. Por ello:

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Aclárase el Artículo 5º de la Resolución Nº 56 del 30 de Enero de 1951 en el sentido de que sus términos se refieren a los ferrocarriles que corren dentro del territorio nacional efectuando un servicio público.

2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Barro

ES APROBADO CON CARACTER PROVISIONAL EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE GUERRA

DECRETO Nº 26.935 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional y, CONSIDERANDO: Que su contenido satisface en general, los requerimientos del Decreto 28.535 del 29 de diciembre de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter provisional el Reglamento de la Escuela Nacional de Guerra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Juan I. San Martín. — Aníbal O. Olivieri. — Jerónimo Remorino.

PROMUEVESE A OFICIALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 26.698. — Bs. As., 29 de diciembre de 1951

VISTO lo determinado por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar) y número 1 de su Reglamentación para el Ejército, II Parte "Ascensos del Personal Superior", lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y el correspondiente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1951, a los siguientes oficiales del Cuerpo de Comando:

GENERAL DE DIVISION:
D. Alfredo Andrés Avalos.

GENERALES DE BRIGADA:
D. José Manuel de Olaño; D. José Domingo Molina; D. Joaquín Ildefonso Sauri; D. Mariano Lucas Fraga; D. Audelino Ramón Bergallo; D. Julio Alberto Lagos; D. Federico Tomás Romero.

CORONELES:
D. Juan José Valle; D. Pedro Eugenio Arámburu; D. Pedro Roberto Quiroga; D. Carlos Eduardo Velasco; D. Maximino Ares; D. Orestes Cayetano Reina; D. Roberto Valentín Nazar; D. Carlos Alberto Salas; D. Héctor María Torres Queirel; D. José León Solís; D. Walter Graham Enrique Wermelskirch; D. Héctor Américo Raviolo Audisio; D. Rogelio Raúl Peluffo; D. Federico Kurt Gadow; D. José Antonio Sánchez Toranzo; D. Pedro Juan Maristany; D. Raúl Dermirio Tanco.

TENIENTES CORONELES:
D. Buenaventura María Fierro; D. Julio César Ruiz; D. Oscar Raúl Racana; D. Martín Valentín Brumana; D. Arístides Renato Ruival; D. Estanislao López; D. Arnaldo Mutto; D. Antonio Alfredo Amiot; D. Albino Mario Agüero; D. Blas Alfredo Lomuto; D. Alberto Elías Lammirato; D. Luis Rómulo Manuel Dollera; D. Oscar Raúl Dumas; D. Juan Norberto Giordano; D. Mario Arturo Edmundo Serrano; D. Julio Echenique; D. Enrique José Oyharzábal Castro; D. Jorge Cordon; D. José Alberto Galli; D. Gerardo José Mercedes Taquela; D. Eduardo Alfonso Sabella; D. Luis Carlos Casanova; D. Augusto Desiderio Torino; D. Carlos Vallarino; D. Waldemar Raúl Diana; D. Carlos Guillermo Frascogna; D. Nicolás Plantamura; D. Enrique Ignacio Alvarez; D. Carlos Manuel Trogliero; D. Carlos José Borja; D. Hugo Francisco José De Rosa; D. Benedicto Pérez; D. Julio Guillermo Bidone; D. Juan Rattembach; D. Diego Enrique Perkins; D. Raúl Torres Fotheringham; D. Héctor Raúl Lambardi; D. Julián García; D. Jesús María Pérez Villalobo; D. Aníbal Bergallo; D. Osvaldo José Nicolás Arenas; D. Julio Alberto Bourbotte; D. Eduardo Argentino Señorans; D. Mariano Eusebio Carlos García; D. Carlos Martín Redruello; D. Eduardo Francisco Clímaco Conesa; D. Julio Barredo; D. Adolfo Eugenio Federico Sívori; D. Marcelino José de Loredo; D. Jorge Ballofet; D. Rubén Gregorio Berazay; D. Nicanor Arce; D. Fernando Santiago González; D. Andrés Reyes; D. Rafael Angel Sotomayor; D. Raúl Alejandro Poggi; D. Juan Bautista Turconi; D. Alberto Pablo Jalabert; D. Jorge Gregorio Rosales; D. Santiago Menéndez; D. Luis Alfonso Guerci; D. Estanislao Nicolás Vargas.

Art. 2º — Promuévase al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1951, a los siguientes oficiales del Cuerpo Profesional Auxiliar:

TENIENTES CORONELES DE INTENDENCIA:
D. Martín Usuna; D. Martín Fortunato Cristoforetti; D. Enrique Héctor Sánchez.

TENIENTES CORONELES MEDICOS:
D. Ricardo Martín Huertas; D. Julián Horacio Santiago Isla; D. Ernesto Amadeo Oviedo; D. Luis Cataldi; D. Pedro Gattino; D. Gabriel Lagleyze; D. Braulio Pérez.

TENIENTE CORONEL AUDITOR:
D. Rodolfo Antonio Masciotra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional, extiéndanse los despachos correspondientes y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General del Personal).

PERON. — Franklin Lucero

DECRETO Nº 26.699. — Bs. As., 29 de diciembre de 1951

VISTO lo determinado en los artículos 72 y 73 de la Ley 13.996 (Ley para el Personal Militar), y en el Nº 1 de la Reglamentación para el Ejército, II Parte, "Ascensos del Personal Superior", lo informado por la Junta de Calificación de Oficiales, lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y el correspondiente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, y CONSIDERANDO: Que el señor Coronel D. Hernán Pujato ha satisfecho las exigencias legales y reglamentarias necesarias para poder ser ascendido al grado inmediato superior, por lo que correspondería, en consecuencia, su promoción conjuntamente con quienes se encuentran en la misma situación; Que, en el caso particular, el causante al propiciar, organizar y comandar la expedición científica destacada en la Antártida Argentina ha evidenciado no sólo una honda preocupación por los problemas fundamentales del país, sino también relevantes condiciones morales, patriotismo y espíritu de sacrificio, contribuyendo muy eficazmente al propósito del Poder Ejecutivo de asegurar en forma incontrastable para la Nación Argentina sus derechos históricos, geográficos y territoriales sobre el sector que le pertenece del Continente Antártico;

Que a la expedición organizada y dirigida por el señor Coronel D. Hernán Pujato, fruto incuestionable de su perseverancia, tenacidad y fuerza de carácter, le cabe el mérito de ser la primera que, con carácter permanente se interna profundamente en el corazón de la Antártida Continental Argentina, enfrentando valerosamente los extremos rigores del clima y los obstáculos de la naturaleza, abriendo el camino para futuras empresas que permitirán desarrollar una efectiva acción de gobierno y ejercitar en forma más real aún nuestra soberanía;

Que el Coronel Pujato, al hacer renuncia de los emolumentos extraordinarios que le corresponden en su carácter de jefe de la expedición y donarlos al Instituto Antártico Argentino, ha puesto de manifiesto también su desinterés y renunciamiento, en un gesto que lo honra y lo señala a la consideración de sus conciudadanos;

Que es un deber del Poder Ejecutivo destacar y premiar a los hombres que en forma tan abnegada, patriótica y desinteresada prestan tan grandes servicios a la Nación, no sólo como un justo estímulo a los mismos, sino para ejemplo de los demás;

Que por todo ello, se considera conveniente promover al causante al grado inmediato superior por medio de un decreto especial que señale sus verdaderos merecimientos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1951 al señor Coronel de Infantería D. Hernán Pujato.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional, extiéndanse el despacho correspondiente y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General del Personal).

PERON. — Franklin Lucero

DECRETO Nº 26.700. — Bs. As., 29 de diciembre de 1951

VISTO lo determinado por los artículos 72 y 73 de la Ley para el Personal Militar (Ley Nº 13.996) y Nº 1 de su Reglamentación, II, Parte "Ascensos del Personal Superior" y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1951, a los siguientes oficiales del Cuerpo de Comando:

MAYORES:
D. Manuel José Olascoaga; D. Oscar Flavio Gómez García; D. Guillermo Humberto Gutiérrez; D. Alberto Augusto Riobo; D. Víctor José Franco; D. Horacio Alfredo Suárez; D. Jorge Martín Justo Senuy; D. Eduardo Bernabé Arias Duval; D. Ricardo Jesús Martín; D. Roberto Bruno Germán Grotz; D. Manuel Gerardo Alvarado; D. Juan Carlos Cordini; D. Marcelino Guillermo Osvaldo Martínez; D. Carlos Juan Mario Turolo; D. Mario César San Martín; D. Alberto Ricardo Nadale; D. Angel Ricardo Alcoba; D. Marco Aurelio Moreno; D. Jaime Eduardo Ruiz; D. Armando Pedro Pío Martijena; D. Edmundo Isidoro Borzi; D. León José Jaime Noms; D. Héctor Livio Valenzuela; D. Carlos Ramón Vergara Ruzo; D. José Humberto Sanguineti; D. Jorge Alejandro Fernández; D. Eduardo Mauricio Aguirre; D. Eloy Alberto Prieto; D. Roberto Pedro Apaolaza; D. Ricardo José; D. Jacinto Héctor Cabred; D. Julio Nasin; D. Eustasio Adolfo Díaz; D. Roberto Cándido Denti; D. José Orozco; D. Horacio Enrique Amarante; D. Juan Carlos Alejandro Recca; D. Alberto Rafael Adrover; D. Domingo Mario Cozzi; D. Claudio Edberto Aquerreta; D. Rodolfo Mario Balbi; D. Enrique Gillón Bird Mosconi; D. Omar Aníbal Salinas; D. Fernando Sirolli; D. Enrique Armando Llambí; D. Julio Alberto Lieutier; D. Eduardo Ceferino Borda; D. Alejandro Antonio Fernández; D. Roberto José Grimoldi; D. Carlos Aníbal Peralta; D. Miguel Adrover; D. Armando Carmelo Ramón Bombelli; D. César Marcelo Serantes Lima; D. Ernesto Santiago Cossavella; D. Gilberto Agustín Ferrario; D. Arquímedes Alberto García; D. Roberto Pío Juárez; D. Mario Eliseo Cabanillas; D. Mario Jorge Moretti; D. Héctor Cayetano Nessi; D. Alberto Ramón Lorenzo; D. Gastón Raúl Olcese; D. Antonio Ruiz; D. Raúl Marcelino Menini; D. Elías Daball; D. Luis Amboldi; D. Enrique Benito Tuya; D. José García Althabe; D. Tomás David de la Vega Vedoya; D. Juan Carlos Reyes; D. Carlos Alfredo Rodolfo Monti; D. Julio César Salvadores; D. José Luis D'Andrea Mohr; D. Enrique Aníbal Cativa Tolosa; D. Germán Quintana; D. Roberto Martiniano Suñer; D. Andrés Avelino González; D. Lino Boselli; D. Raúl Luis Estol; D. Julio Hércules Fossa; D. Oscar Emilio Ramírez; D. Alberto Serafín Quiroga; D. Juan Carlos Pardo; D. Héctor Eduardo Cabanillas; D. Jorge Agustín Manzano; D. Argentino Macedonio Molinuevo; D. Francisco Reyes Carrere; D. Roberto Amílcar Crexell; D. Carlos Alberto Carena; D. Enrique Guillermo Podestá; D. Héctor Alberto Repetto; D. Roberto Manuel Barto.

CAPITANES:
D. Pedro Enrique Hermelo; D. José Alberto Vidal; D. Adolfo Jesús López; D. José Antonio Roig; D. Venancio Carullo; D. Aniceto Alberto Pérez; D. Juan Nicolás Estéban Iavicoli; D. Abraham Salomón; D. Carlos Martín del Corazón de Jesús Berrotaran; D. Mario José Blanco; D. Carlos Augusto Caro; D. Francisco Alfredo Plate; D. Pedro Esteban Cerruti; D. Osiris Guillermo Villegas; D. Arturo Vicente Aguirre; D. Rogelio Facorro; D. Luciano Pappalardo; D. Raúl Víctor Olalla; D. Miguel Angel Orellana; D. Eduardo Gerónimo Quiroga; D. Gerónimo Alberto Cerini; D. Guillermo Federico Baker; D. José Manuel Ignacio Navarro; D. Juan Alberto López; D. José Italo Lamberti; D. Jorge Oscar Montiel; D. Ernesto Oscar Botet; D. Juan José Miguel Joaquín Prats; D. Francisco Carlos Eusebio Bertelloni; D. Manuel Horacio Gelfi; D. Julio César Rodríguez; D. Pedro Enrique Araneo; D. Jorge Francisco Casado; D. Juan Andrés Avelino Gallardo; D. Carlos María Zavalla; D. Federico Augusto Rubio; D. Eduardo Schiling; D. José Ignacio Merediz; D. Raúl David Anchezar; D. Mario Oscar Carricart; D. Julio César Sagasta; D. Alfredo Juan Valdez; D. Oscar Alberto Santamarina; D. José Emilio Vigil Monteverde; D. Emiliano Huerta; D. Manuel Ignacio Tagino; D. Enrique Mario Grazini; D. Alberto Octavio Fernández; D. Duilio Argentino Martínez; D. Héctor Diego Santana Pérez; D. Juan Carlos Sanguinetti; D. Osvaldo Gerónimo Balestrero; D. Renato José Domingo Stasi; D. Pedro Guillermo Bett; D. Federico Manuel Zambianchi; D. Roberto Bernal; D. Francisco José Fernández; D. Mariano Cartago Smite; D. Matías Laborda Ibarra; D. Alberto Jorge Orfila; D. Oigimer Nereo Silva Ballbe; D. Juan Tidona; D. José María Porrini; D. César Clemente Fragni; D. Felipe Gerardo José Mazzini; D. Alberto Juan Iribarne; D. Carlos Guillermo Olivera Rovere; D. Américo Daniel Elena; D. Ventura Rafael Green; D. Alberto Bialade; D. César Jorge Campos; D. Germán Manuel González; D. Adalberto Estanislao Aguiar; D. Carlos Guido Blanco; D. Francisco José Tizado; D. Carlos Julio Mosquera; D. Nicolás Cándido Hure; D. Enrique Isidoro Correa; D. Manuel Iricibar; D. Carlos Luis Folkenand; D. Manuel Camilo Otero; D. Carlos Bernardo König; D. Alfredo Francisco Albrisi; D. Hermenegildo Barbosa; D. Rafael Alberto Galíndez Fracassi; D. Gabriel Arrocain; D. Jorge Carlos Caminal; D. Bautista Lazzarano; D. José Pablo Amarante; D. Jesús María Bilotta; D. Horacio Antelo; D. Carlos Vidueiro; D. Félix Segundo Ulla; D. Marco Aurelio Lobo; D. Francisco Luis Muro; D. Federico Alberto de la Fuente; D. Julio César Arce; D. Mario Enrique Bialet Argerich; D. Juan Emilio Monferini Zapiola; D. José Luis Antonio Capella; D. Felipe Latorre; D. Julio Luis Wannesson; D. José Manuel Beneitez; D. Alberto Cabello; D. Otto Enrique Martínez Bravo; D. Juan Manuel López; D. José Esteban Annecca; D. Arturo Teodoro Canteli; D. Rufino Rito de los Ríos; D. Eliodoro Sánchez Lahoz; D. Carlos Alberto María Carabba; D. Enrique Oscar Cánepa; D. Juan Carlos Vega; D. Alfredo Marcelo Serres; D. Carlos Federico Consigli; D. Raúl Alberto Baez; D. Agustín Cucchiaro; D. Emilio Perusset; D. Gustavo Julián Eppens; D. Arturo Remo Ferla; D. Jorge Juan Quiroga; D. Mario Adolfo Fonseca; D. Ramón Recio; D. Ricardo Inocencio López Bravo; D. Roberto Raúl Pérez; D. Adolfo Atilio Suberville; D. Justo Domingo Mayorga; D. Pedro Rafael Sarapura; D. Carlos Morera Justo; D. Adolfo Tomás Druetta.

TENIENTES 1ros.:
D. Juan María Antonio González; D. Raúl Manuel González Piat; D. Walter Hugo Ciriaco Ballesteros; D. Jorge Uzal Escobar; D. Néstor Francisco Baltasar Juan Goyheneche; D. Jorge Ramón Tereso; D. Jorge Antonio Dotti; D. Fernando Carlos Vites; D. Jorge Alfredo Elizagaray; D. Abel Oscar Almeida; D. José Antonio Vianna; D. Benjasmín Leonardo Camblong; D. Eduardo Juan Degano; D. Nicolás Ramón Granada; D. Ademar Orlando Bidegain; D. Eduardo Carlos Lopina; D. Federico Héctor Hilger; D. Ismael Arnaldo Zamudio; D. Carlos Eudoro Roberto Courtaux; D. Bernardo Thomas Mones Ruiz; D. Alberto Raúl Edo; D. Roberto Manuel Acuña; D. Angel María Díaz; D. Marcelo Daniel Amavet; D. Angel Isaac Benito; D. Miguel Angel Murga; D. Alfonso Manuel Galeano; D. Fernando César Cambás; D. Francisco Italo Silvestri; D. Adolfo Diego Tomás Fox; D. Víctor Eduardo Pfleger; D. Juan José Narciso Cantarell; D. Carlos Guillermo Tassier; D. Manuel Dionisio Vilariño; D. Carlos Mario Pereyra; D. Juan Carlos Luchessi; D. Vicente Francisco Filippis; D. Francisco Ramón Goicoechea; D. Néstor Nicolás Bruno; D. Gregorio Rodolfo Loza; D. César Manuel Marenco; D. Luis Alberto Ramos; D. Néstor Alfredo Santa Ana; D. David Julio Uriburu; D. Jorge Urbano Monferini; D. Mario Alberto Dondi; D. Héctor Rodolfo Ormaechea; D. Pastor Sergio Ortiz; D. Roberto García; D. Jorge Cayetano Rovere; D. Horacio Juan Antonio Bianchi; D. Jacinto Saturnino Torres; D. Eduardo Ricardo Pastor; D. Jorge Juan Reparaz; D. Omar Carlos Actis; D. Luis Carlos Gómez Centurion; D. Lino Domingo Montiel Forzano; D. José Bartolomé Dionisio Padrós; D. Horacio Federico Carmelo Sid-

ders; D. Antonio Luis López; D. Jorge Tocagni; D. Angel Silva Nieto; D. Horacio Aníbal Rivera; D. Félix Rodolfo Isla Rodríguez; D. Héctor Hugo Del Boca; D. Francisco Font; D. Ricardo Pacífico del Rosario de Pompeya Miró; D. Roberto Guillermo Bruno Hartkopf; D. Arturo Enrique Barbieri; D. José Julio Moro; D. Raúl Alberto Gardey; D. Ernesto Miguel Lorenzo Bonsignore; D. René Antonio Verón; D. Mario Héctor Amarante; D. Alfredo Benigno Sánchez; D. Alberto Juan Jorge Morales; D. Horacio Luis de la Colina; D. Isaías José García Enciso; D. Jorge Horacio Granada; D. Francisco Pedro Goicoa; D. Ulises Delfor Manzanelli; D. Carlos Alfredo Pellatti; D. Manuel Rodríguez; D. Eduardo Miguel Arancet; D. José Gumersindo Viñas; D. Jorge Alberto Sánchez Ruiz; D. César Fermín Ochoa; D. Julio César Abramoff; D. Manuel Leonardo Alejo Miranda; D. Pedro Augusto Ursini; D. Oscar Ciminieri; D. Julio Sócrates Fernández; D. Carlos Héctor Fábregas Moyano; D. Norberto Sergio Novoa; D. Ernesto Eduardo Ten; D. Santiago Arenas; D. Rodolfo Alberto Noé; D. Carlos Oscar de Grandes; D. Samuel Enrique González; D. Oscar Enrique Jardel; D. Mario Julio Lotti; D. Antonio Francisco Consigli; D. Carlos Arturo Vellegal; D. Juan Carlos Sosa; D. Eliseo Soaje; D. Néstor Ricardo Nellar; D. Rafael Alberto Pannullo; D. Venancio José Bonet; D. Julio César Brizuela Sánchez; D. Alberto Estéban Mazzucco; D. Carlos Severino Feroglio; D. Jorge Juan Sánchez. D. Pedro Rovira Ríos; D. Remo Jorge Durán; D. Angel Carlos Berra; D. Luis Clemente Caro; D. Teófilo Alonso; D. Sergio Bobrovsky; D. Carlos Lázaro Ruiz; D. Ariel Mario Juárez Matorras: D. Ernesto Eduardo Borta; D. Eudaldo Aníbal Ernesto Valette; D. Carlos Wáshington Espíndola; D. Roberto Genaro Novello; D. Alejandro Palacio; D. Rubens Eduardo Escude; D. Dardo Pedro Sabarots; D. Pascual Di Candia; D. José Gabriel Paz; D. Jorge Andrés Nicolini; D. Carlos Vilanova; D. Luis Felipe de Arrascaeta; D. José Fasseri; D. Juan Alberto Gomila; D. Mario Fernando Chretien; D. Guillermo Eugenio Puyade; D. Mario Crespo; D. Julio Alberto Canevaro; D. Jorge Guillermo Nuin; D. Enrique José Poggi Rivera; D. Pedro Enrique Ramírez; D. Roberto Simonovich; D. Ernesto Virgilio Fernández; D. Ubaldo Ciminieri; D. Jorge Oscar Zamudio; D. Exequiel Enrique Smith; D. Carlos Adolfo Frugoni; D. Carmelo Napoleón Suárez; D. Carlos Alberto Pittaluga; D. Andrés Alberto Pont Lezica; D. Francisco Mariano Sgabussi; D. Ernesto Federico della Croce; D. Hugo Alfredo Soliveres; D. Jorge Héctor Vaccaro; D. Mario Augusto Desimoni; D. Roberto Oscar Cesio; D. Osmar Julio Guillén; D. Luis Alberto Silva; D. Antonio Luis Merlo; D. Germán María Oliver; D. Gustavo Gerardo Vassallo; D. Jorge Antonio Canaves; D. Carlos Juan Eriberto Contestin; D. Rogelio Alberto Alvarez; D. Jorge Mario Máspero; D. José Rincón; D. Antonio Eduardo Cozzi; D. José Camilo Azzaretti; D. Rubén Félix Bonreu; D. Jorge Castro; D. Humberto Jorge Sánchez Gavier; D. Isaías Luis Orbe; D. Jorge Gerónimo Miguel Mascort; D. Juan Carlos Fernández Vidal; D. Oscar Cedar Aguirre; D. Juan Ramón Bonahora; D. Juan Francisco Tessa; D. Hugo Mario Miatello; D. Alberto Numa Laplane; D. Francisco Narciso Laprida; D. Humberto César Castellini; D. Jorge Rafael Videla; D. Luis María Julio del Corazón de Jesús Miró; D. Hugo Omar Elizalde; D. Alberto Aníbal Gavio; D. José Andrés Martínez Waldner; D. Luis María Frediani; D. Enrique Eugenio Salgado; D. Aldo Lázaro Bassi; D. Oscar Alberto Grondona; D. Hugo Gastón Sarmo; D. Roberto Eduardo Viola; D. Jorge Donato Mónaco; D. José María Antuña; D. Carlos Alejandro Mohr; D. Roberto Oscar Mazza; D. Oscar Dionisio David; D. José Manuel Menéndez; D. Alfredo Omar Formigoni; D. Ulises Mario Muschietti; D. Manuel Frecha; D. Enrique Hugo Marque; D. Carlos Augusto Landaburu; D. José María Aranguren; D. Oscar Vedoya; D. Arnaldo Antonio Gadea; D. Jorge Carlos Almaraz; D. José María Menéndez; D. José Herman Llera; D. Héctor Hiram Vila; D. Antonio Federico Moreno; D. Eduardo José Ignacio Betti; D. José Cruz Balza; D. Luis María Bassani; D. Daniel Alberto Ignacio Correa; D. Urbano Olegario de la Vega; D. Arturo Enrique Pelejero; D. Jorge Luis Casella; D. José Gavier de la Cuesta Avila; D. Raúl Schweizer; D. Jorge Aníbal Pierrestegui; D. Sócrates Orlando Alvarado; D. Carlos Andrés Garayalde; D. Sigfrido Vicente Schiuma; D. José Felipe Marini; D. Raúl Otto Juan Grieben; D. Carlos María Fontana; D. Julio César Padín; D. Jorge Raúl San Martino; D. Juan López; D. Diego Ernesto Urricariet; D. Bernardo Alejandro Chacón; D. Alberto Samuel Cáceres; D. Humberto Juan Pizzi; D. Fernando Luis Miguel; D. Rafael Enrique Giménez.

TENIENTES:

D. Juan Carlos Ricardo Calegari; D. Omar Saganias; D. Pedro Amílcar Cáceres; D. José Angel Alberto Di Tomaso; D. César del Toral; D. Adolfo Sigwald; D. José Francisco Torrasa; D. Amalio Ricardo Pedemonte; D. Gustavo Adolfo Angel Goytía; D. Vicente Humberto Russo; D. Néstor Fortunato De Fazio; D. Isidro Galimany; D. Juan Carlos Gutiérrez Morchio; D. Edmond Alberto Fantoni; D. Luis Mario Cattáneo; D. Andrés José Misto; D. Juan Carlos Pérez Colman; D. Antonio Domingo Bussi; D. Pablo Augusto Rosales; D. Florencio Alberto Pareja Ortiz; D. Rodolfo Werner Koessler; D. Ricardo Agustín Muñoz; Angel Federico Guillermo Soldini; D. Cesario Angel Cardozo; D. Jorge Enrique Vanetta; D. Eduardo Alberto Crespi; D. Ernesto Héctor Vidal; D. Julio César Viola Pantoli; D. Abel Teodoro Catuzzi; D. Rodolfo Eduardo Tito; D. Ovidio Angel de Barberis; D. José Rogelio Villarreal; D. Roberto Francisco García Tuñón; D. Reynaldo Benito Antonio Bignone; D. Mario Wolfang Koessler; D. Jorge Alberto Oppecini; D. Héctor Armando Campodónico; D. Luciano Armando Sacchi; D. Néstor Alfonso Lonegro; D. Arsenio Ridruejo; D. Salvador María Asensio; D. Emilio Alfredo Fabbrizzi; D. Oriol Solé Costa; D. Carlos Alberto Maldonado; D. Antonio Luis Murga; D. Luis Antonio Ortelli; D. Raúl Mario de la Torre; D. Miguel Angel Bacigalupi; D. Ramón Omar Márquez; D. Leopoldo Alfredo López; D. Ramón Eduardo Herrera; D. Carlos María Cialceta; D. Héctor Alfredo Podestá; D. Alberto Jorge Ramírez; D. Horacio Argentino Barros; D. Roberto José Ruveda; D. Rafael Leonidas Zavalla Carbó; D. Jorge Federico Martínez; D. Mario Alberto Roque Bonvicini; D. Jorge Alberto Maradona; D. Alfredo Mario Borda; D. Héctor Mario Cavalcanti; D. Rubén Virgilio Calcagno; D. Luis Horacio Paglieri; D. Hércules Salvador Dino; D. Horacio Tomás Liendo; D. Edmundo René Ojeda; D. Héctor Alfredo Salgado; D. Federico José Pedernera; D. Hugo Jorge Montiel; D. Oscar Carlos Quattrocchio; D. José Luis Sexton; D. Angel Nicolás Manzini; D. Carlos Alberto Adrián Abalia; D. Julio César Medeiros; D. Julio César Segarra; D. Roberto Antonio Manuel Pedreira; D. Vicente Damasco; D. Bernardo César Mercado; D. Jorge Obon; D. Mario César Ignacio Amuchástegui; D. Cristino Nicolaides; D. Jorge Alfredo Parodi; D. Daniel Carlos García; D. Eduardo Rubén Goizueta; D. Renée Augusto Sánchez; D. Juan Carlos Pedro Rodríguez; D. Carlos Alberto Martínez; D. José Oscar Azorey; D. Félix Orlando Gómez; D. Jorge Rafael Moraco; D. Luis Jorge Warckmeister; D. José Carlos Ríos; D. Jorge Carlos Fanelli; D. Hugo Jorge Ambrosioni; D. Alejandro Gavier Olmedo; D. Roberto Miguel Mónaco; D. Héctor Jorge López; D. Manuel Alberto Peña; D. José Manuel Ramón Espina; D. Jorge Federico Andrés Aragón; D. Luis Bogliolo; D. Remigio Azcona; D. Pedro Miguel di Pasquo; D. Jorge Eduardo Blas Novoa; D. Luis José Risso; D. Luis Jorge Ugelli; D. Martín Ricardo Vivanco; D. Octavio Esteban Tuñón; D. Alberto Eglantier; D. Julio César Alcalde; D. José Luis Pando; D. Raúl Oscar de la Vega; D. Juan Carlos Bertolini; D. Salvador Hugo Anadón; D. Raúl Héctor Toledo; D. Rafael Arturo de Arrascaeta; D. Jorge Douglas Price; D. Arnoldo Gadea; D. Rodolfo Oscar Reinoso; D. Federico Miranda; D. Jorge Enrique Jáuregui; D. Rubén Pablo Guimaraes; D. Arnaldo Américo Cafiero; D. Orlando Domingo Molinari; D. Argentino Martín Villa; D. Adolfo José Tagliani Pintos; D. José Alberto Jesús Gallo; D. Juan Bautista Sasiaiñ; D. Osvaldo Héctor Pingitore; D. Juan Carlos Morales; D. Luis Eduardo Recio; D. Pedro Ramón Fernández; D. Juan Daniel Claro; D. Guillermo Barrena Guzmán; D. Aquilino Michelini; D. Ernesto Lagleyze; D. Miguel Angel Marini; D. Alberto José Eduardo Paz; D. Carlos Alberto Caporali; D. Arnoldo Garabano; D. Rolando Felipe Boero; D. Eduardo Victorio Bérgamo; D. Néstor Antonio Barbagelata; D. Oscar Buenaventura Fierro; D. Cirys Dalmys Marcelo Feu; D. Roberto Fierro;; D. Cirys Dalmys Marcelo; Feu; D. Raúl Sarmiento; D. Roberto Raúl Urrere; D. Carlos Alberto Longó; D. Honorio Abel Stefanelli; D. Raúl Omar Aparicio; D. Miguel Miere; D. Juan Carlos Camblor; D. Alfredo José Viola Dellepiane; D. Eduardo César Cundom; D. Carlos Alberto Ochoa; D. José Pedro Martín; D. Silvio Carlos Yorio; D. Alberto Renée Más; D. Juan Carlos Cambas; D. Rinaldo Sebastián Rigazio; D. Eduardo Jorge Barbieri; D. Jorge Oscar Grassi; D. Conrado Federico de Frankenberg; D. Edgardo Alberto Basilico; D. Carlos Víctor Jorge Godofredo Benjamín María Juan Pablo Duoferio de Morra; D. Pascual Pannunzio; D. Carlos Alberto Saborido Solier; D. Vicente Omar González; D. José Ramón Zone; D. Marcelo Agustín Rodríguez Ocampo; D. Nelson Jorge Fonseca; D. Osvaldo Roberto Crisafulli; D. Joaquín Armando Alberto Boix; D. Aldo Salvino Ghiglione; D. Julio Ernesto González; D. Tomás José de Peñalva; D. Octavio Marcelo Paladini; D. Rodolfo José Alberto Schmidt; D. Francisco Adolfo Torres; D. Víctor Manuel Gualberto Rodríguez; D. Angel Indalecio Queizan; D. Llamil Reston; D. Manuel Nicolás Savio; D. Ricardo Ruby Fontana; D. Pedro Pascual Pancracio Arcondo; D. Juan Rogelio Silveyra; D. Ricardo Salvador Higuain; D. Juan Alberto Pita; D. Fernando Pablo de Sala; D. Dardo Ulpian Migno; D. Antonio Félix Bozzola; D. Carlos Alberto Bellosi; D. Guillermo José Decia; D. Héctor Adolfo Delfino; D. Julio César Binotti; D. Horacio Aníbal García.

SUBTENIENTES:

D. Juan José Durán; D. Alberto Eduardo Natoli; D. Norberto Antonio Sabbatella; D. Alfredo Eduardo Recke; D. José Mario Malinyerni; D. Carlos José Rezzio; D. Fabio Carlos Iriat; D. Rondello Olimpio Barbaressi; D. José Ricardo Penido; D. Carlos Alberto Ramírez; D. Francisco Alberto Gómez; D. Ricardo Luis Castelli; D. Juan Carlos Páez Garramuño; D. Néstor Jorge Rife; D. Víctor Mario Giunta; D. Héctor Mimare; D. Jorge Ripoll; D. Osvaldo Camilo Leopoldo Feijóo; D. Rodolfo Garrie Faget; D. Julio César Mariño; D. Luis Vicente Sgoifo; D. Roberto Aníbal Pech; D. José María Frutos; D. Emilio Silvano Mochi; D. Ricardo Horacio Martínez; D. Florencio Alberto García; D. Mario Oscar Tommasi; D. Mario Alberto Faustino Ceva; D. Félix María Gioioso Garay; D. Oscar Héctor Maroni; D. Leonel Antonio Barrios; D. Hugo Daniel Suaiter; D. Juan Avelino Rodríguez; D. Eduardo Ramón Casas; D. Ricardo José Aldao; D. Miguel José Iribarren; D. Alfredo Sotera; D. Rodolfo César García; D. José Arturo Goity; D. Pedro Félix Morán; D. Federico Carlos Tomás Carbia; D. Pedro Farías; D. Roberto Bernardo Koch; D. Miguel Tatavitto; D. Américo Pascasio Nievas; D. Héctor Augusto Montero; D. Leonardo Roberto D'Amico; D. Roberto Jorge Arrechea; D. Eduardo López; D. Antonio Adrián Corvalán; D. José Alberto Teigeiro; D. Federico Pablo Kohler; D. Carlos Adolfo Edgard Farizano; D. Rafael Enrique Lara; D. Roberto Leopoldo Roualdes; D. René Orlando Gastaminza; D. César Julio Catani; D. José Arturo Noya; D. Carlos Francisco Freyer; D. Luis Eduardo Muratore; D. Ernesto Jorge Alvarez; D. Jorge Ovejero; D. Jorge Antonio Grubissich; D. Juan Manuel Cosso; D. Aquiles Armani; D. Alberto Aníbal Dalla Via; D. Orfel Mario Hachquetalepo; D. Edgardo Angel Schiavo; D. Sergio Humberto Patricio Tolosa; D. Rubén Ludovico Emilio Molli; D. Ricardo Ramón Insúa; D. Alberto Inserra; D. Juan Bautista Menvielle; D. Federico Augusto Dietrich; D. Héctor Osvaldo Cuello; D. Pedro Oscar Esral; D. Osvaldo Héctor Pérez Battaglia; D. Bartolomé Hipólito Olivieri; D. Luis Carlos Antonio Salice; D. Agustín Máximo de los Santos; D. Félix Osvaldo Coceres; D. Emilio Angel Piola; D. Roque Javier Marcos Avila; D. Fernando Amadeo de Baldrich; D. Roberto Montes; D. Rodolfo Eduardo Kohler; D. Oscar Emilio Garrafa; D. Manuel Eduardo Parini; D. Antonio Losardo; D. Osvaldo Constantino De Brum; D. Marcos Jaime Llauró; D. Oscar Aníbal Mottura; D. Pedro Wáshington Corvalán; D. Juan Carlos Grifasi; D. Osvaldo Manuel Pulleiro; D. Juan Carlos Lona; D. Orlando Marcial Moscoso; D. Gerardo Juan Núñez; D. Juan Carlos Ariel Rossi; D. Ricardo Héctor Alberghetti; D. Telmo Tomás Cespi; D. Juan José María Parietti; D. Martín Justiniano Rubio; D. Julio Benjamín Mulhall; D. Gustavo Milán Stieglitz; D. César Hugo Madelón; D. Héctor Guillermo Mackinlay; D. Samuel Dámaso Oliva; D. Eduardo Raúl Felipez; D. Salvador Vicente Carlos Conte; D. Miguel Angel Matano; D. Pablo Antonio Tradi; D. Bernabé Ricardo Díaz; D. Ernesto Carrasco;

FIJANSE NORMAS QUE REGIRAN EN LOS EXAMENES QUE SE REALICEN EN EL CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO "CARLOS LOPEZ BUCHARDO"

DECRETO Nº 26.822 — Buenos Aires, 29|12|51.

VISTO: Este Expediente número 94.527|951, del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico "Carlos López Buchardo", solicita la modificación de los Art. 2º y 4º del Decreto Nº 9.096 de fecha 13 de Abril de 1949, en el sentido de que los alumnos del mencionado establecimiento puedan rendir más de un curso por año a partir del quinto al noveno inclusive, así como ingresar al mismo sin otro requisito que sus condiciones artísticas y vocacionales, y CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada vendría a salvar las dificultades observadas a través de los dos años de su aplicación, Que el Decreto mencionado impide que alumnos con condiciones sobresalientes puedan rendir cursos libremente, Que el mismo es un obstáculo para que muchos aspirantes con verdaderas condiciones artísticas puedan seguir sus estudios, Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Cultura y por el Señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 9.096 del 13 de Abril de 1949 por los siguientes:

"Artículo 2º — Los alumnos del mencionado establecimiento podrán rendir más de un curso por año a partir del quinto hasta el noveno inclusive. La asistencia a clase como alumnos regulares en los dos últimos años, octavo y noveno, es obligatoria. Los alumnos que no den examen en la primera época, los que hayan aprobado en ella alguna asignatura o los que hayan sido aplazados, podrán rendirlo en marzo."

"Artículo 4º — El examen de ingreso a las diferentes carreras se tomará a principio de año y el mismo se supeditará únicamente a las condiciones artísticas y vocacionales que el aspirante manifieste ante un tribunal examinador integrado por cuatro profesores titulares."

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín.

D. Luis Jorge Borrelli; D. Alberto Estanislao Solari; D. José Ramón Díaz; D. Joaquín Antonio Luis Aguirrezábala; D. Néstor Rubén Castelli; D. Jorge Alberto Marque; D. Mario Benjamín Menéndez; D. Miguel Alfredo Mallea Gil; D. Roberto Rubén Sánchez Rodríguez; D. Nelson Angel Chillo; D. Carlos María Filips D. Américo Gerónimo Herrera; D. Eduardo Osvaldo Garay; D. Mario Alberto Leal; D. Rafael Balmaceda; D. Luis Humberto Grandinetti; D. Alberto Carlos Lucena; D. Francisco Bonifacio Castellanos; D. Víctor Francisco Costanzo; D. Humberto José Romón Lobaiza; D. Luis Eduardo López Varela; D. José Tidio Lagomarsino de León; D. Raúl Jorge José Suasnavar; D. Genaro Bernardo Quiles; D. José Manuel Castro; D. Héctor Jorge Laborda; D. Eduardo Abud; D. Oscar Alberto Román; D. Oscar Luis Jofre; D. Juan Ramón Nieto Moreno; D. Alí Jorge Ahmed Arab Naba; D. Carlos Alberto Roque Tepedino; D. Ernesto José Tacchi; D. Luis León Saniez; D. Heriberto Glasco Orlando Belpoliti; D. Salvador Horacio Paino; D. Delio Dervilio Destéfani; D. Ricardo Jorge Jaureguiberry; D. Emilio María del Sagrado Corazón Brocca; D. Alberto Horacio Calloni; D. Jorge Horacio Suárez; D. Julio César Flavio Bazán; D. Roque Carlos Alberto Presti; D. Enrique Horacio Scarnati Almada; D. Julio Ernesto Balloffet; D. Juan José Pignoux; D. Oscar Arístides Jouan; D. Héctor Norberto Iglesias; D. Justo José Buffa; D. Horacio Oscar Canovas; D. Sergio Juan Sánchez; D. Carlos Alberto Mulhall; D. Horacio Antonio Maffei; D. Rafael Antonio Iglesia; D. Reinaldo Martín Alturria; D. Carlos Omar Larrang; D. Alberto Oscar Hawkes; D. Osvaldo Jorge Guardone; D. Juan Antonio Beltrametti; D. Federico Sidders; D. Ubaldo Enzo Kalotta; D. Francisco Gerónimo Ibáñez; D. Aníbal Alfredo Orbe; D. Obdulio Adolfo Siffredi; D. Fernando Diego; D. José María Villafañe; D. Juan Carlos Pascual; D. Carlos Alberto Rivero Cacciavillani; D. Carlos Patricio Moreno; D. José María Raúl Gutiérrez; D. Mario Ernesto Piccione; D. Jaime Sola; D. Antonio Montes Silva; D. Jorge Hugo Catella; D. Jorge Horacio Velázquez; D. Antonio Palcari; D. Héctor Alberto Rebay; D. Héctor Pedro Alem; D. José Francisco Javaloyas; D. Julio Eduardo Landa; D. Segundo García; D. Miguel Alfredo Antonio Padilla Tanco; D. Luis Alberto Silverio Amallo; D. Orlando Emilio Eugenio Barrionuevo; D. Edgardo Bautista Matute; D. Hugo Irureta; D. Alberto Raúl Rueda; D. Alfredo Atozqui; D. Oscar Enrique Guerrero; D. Carlos Alberto Diego; D. Carlos José Giuliani; D. Alberto Oscar Guiñazú.

Art. 2º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1951, a los siguientes oficiales del Cuerpo Profesional Auxiliar:

SERVICIO DE INTENDENCIA

MAYOR DE INT.:

D. Félix De Valois López; D. Mario Manuel Tissieres; D. Domingo Nicolás Berardi; D. José Antonio Lozano; D. José Manuel Lorenzo; D. Carlos Germán Ressio; D. Ernesto Luis Campagnoli; D. José Carou; D. Juan Fernando Santolini.

CAPITAN DE INT.:

D. Camilo Zaigner; D. Osvaldo Augusto Rovella; D. Alejandro Facundo García Bates; D. Enrique Juan Bautista Peña; D. Luis Anselmo Biau; D. Arnoldo Mariano Montenegro; D. José Olivera Fontán; D. José Ostilio Arquímedes Spinassi; D. Domingo Cigorraga; D. Juan Arturo Iacapraro; D. Athos Gerónimo Bisbini.

TENIENTE 1º DE INT.:

D. Oscar Alfredo Peleitay Pinto; D. Juan Fernando Sarthe; D. Félix Reynaldo Pereyra de Olazábal; D. Cosme Nicolás Guzmán; D. Rafael Antonio Puig; D. Eduardo Pedro Centenario Baccaro; D. Francisco Grillo; D. Arnaldo Salesas; D. Fernando Kozak; D. Roberto Azcarraga; D. Ovidio Francisco Méndez; D. Luis Alfredo Lescano; D. Roberto Sebastián Hernández Quintana; D. Enrique Antonio Esteban Macciones; D. Santos Rodríguez; D. José Máximo Curci; D. Martín Sabelli; D. Isaac Roimiser; D. Ernesto Aníbal Gigoux; D. Tomás Eloy Capdevila.

TENIENTE DE INT.:

D. Vicente Pedro Alonso; D. Roberto Ancarani; D. Alberto Tito Pinal; D. Evaristo Lorenzo; D. Gustavo Federico Fiege; D. Carlos José Eduardo Stucchi; D. Américo Maderna; D. Pedro Castaldi; D. Emilio Lamberto Pignocchi; D. Felipe Martín Burgos; D. Juvenal Jaramillo Ortiz; D. José Giner; D. Alberto Jorge Angel Lapadula; D. Dardo Fernando Donda; D. Mario Selmar Navarro; D. Héctor Pablo Somoza; D. Víctor Hugo Mazzucchelli; D. Francisco Anselmo García; D. Rodolfo Ricardo Valverde; D. Moisés Alculumbre; D. Domingo Lelly; D. Mario Gentil Riso; D. Isidoro Albareda; D. Donato Olindo Moffa; D. Dante Domingo Matías Fassi.

SUBTENIENTE DE INT.:

D. Hugo César Arietti; D. José Alberto Díaz Sola; D. Florencio Jorge Isola; D. Eduardo Fortunato Etcheverry; D. Leopoldo Manuel Estéfano Romano; D. Amando Teodoro José Ferrari; D. Mario Setimio Monaldi; D. Angel Pablo Morfi; D. José Esteban Dalla Fontana; D. Salvador Marra; D. Francisco David García Ríos; D. César Santiago Piatti; D. Alberto Oscar Correa; D. José Alberto Otero; D. Juan Ramón Bello; D. Alejandro García; D. Roberto José Di Iorio; D. Eloy Adrián Martín; D. Vicente Juan Colimodio; D. Francisco Gadea; D. Carlos Alberto Trucco; D. Faustino Marciano Gómez; D. Carlos Francisco Fernández; D. Narciso Casimiro Fernández; D. Simón Francisco Scagliusi; D. Julio Francisco Presas; D. Juan Ramón Landaburu; D. Eduardo Moreyra; D. Néstor Raúl Scolari; D. Juan Antonio González Vigil; D. Eduardo Isasa; D. Julio Jorge Molins; D. Aparicio Suárez; D. Francisco Alcuaz; D. Raúl Oscar Almeyra; D. Carlos Francisco Lacombe; D. Fernando Martínez; D. José Lucio Selva; D. Bruno Horacio Ortiz; D. Francisco Agustín Grassano; D. Arturo Benedicto Quevedo; D. Jorge José Fernández; D. Julio César de Benedetti; D. Manuel Ortiz; D. Santos García; D. Juan Agustín Motto; D. José Duarte; D. Enzo Américo Gavino Lavra; D. Carlos Enrique Vidal; D. Néstor Rubén Sabbatini; D. Enrique Sandrini; D. Rodolfo Alfredo Evers; D. Jorge Antonio Mazzola; D. Leonardo Spagnollo; D. Norberto Rubén Silva; D. Nils Remberto Pinto; D. Federico Mussig; D. Alberto Francisco Brein; D. Armando José Montalbetti; D. José Andrés Crespo; D. Héctor Pedro Hilario Cativa Tolosa; D. Ricardo Deluca; D. Jorge Adolfo Bidart; D. Domingo Héctor Crotti; D. Ladislao Pedro Ramírez; D. Dante Federico Corbacho; D. Mario Luis Garay.

SERVICIO DE SANIDAD

MAYOR MEDICO:

D. Juan Francisco Ricardo Bejarano; D. Hernán Raimundo López Vernengo; D. Angel Vicente Juan Ferioni; D. Miguel Roberto D'Osualdo; D. Santiago Félix Bó; D. Horacio Emilio Laureano Querol; D. Miguel Cipriano Lascalea; D. Justo Siburu Libarona; D. Enso Criscuolo; D. Romeo Cáceres; D. Isidoro Subizar Tellechea; D. Jorge Pascual Volpi; D. Alfonso Jaspe.

CAPITAN MEDICO:

D. Guillermo Rafael Arean; D. Alberto Vicente Donmes; D. Carlos Enrique de Anquín; D. Luis María Castellano; D. Mario Edmundo Bressa; D. Guillermo Cal.

TENIENTE MEDICO:

D. Luis Emilio Pedemonte; D. Olindo Herrera; D. D. Hernán Emilio López Barros; D. Julio Dante Salto; D. Juan Bautista Perini; D. Ignacio Pons; D. Juan Joaquín Armengod; D. Juan Gualberto Espinosa; D. Sulme Telio Giraudo; D. José Luis Sosa.

CAPITAN BIOQUIMICO:

D. Alfredo Melega.

TENIENTE 1º BIOQUIMICO:

D. Alberto Rafael Covarrubias; D. Eligio Miguel Zanotti; D. Alberto Fernando Bonnet.

TENIENTE BIOQUIMICO:

D. Jorge Drubi; D. Pedro Manuel Gazzano; D. Emilio Antonio Corsiglia; D. Luis María Vázquez.

SUBTENIENTE BIOQUIMICO:

D. Domingo Rinaldo Pavan; D. José Luis Aspiazú; D. Mario Ricardo García Quirno; D. Bautista Pistarini.

MAYOR FARMACEUTICO:

D. Leovigilio Norberto Yáñez; D. Martín Lacunza.

CAPITAN FARMACEUTICO:

D. Ernesto Adolfo Portatadino; D. Oscar Domingo Eusebio Carabelli.

TENIENTE 1º FARMACEUTICO:

D. Héctor Salvador D'Ignoti; D. Antonio Gavilán; D. Florencio Rodolfo Cifuni; D. Mario Pérez de Nucci;

TENIENTE FARMACEUTICO:

D. Eido Ubaldo Alpa; D. Luis Cultrona; D. Héctor Armando Ré; D. Roberto César Thiebaut; D. Mozart Vicente Schettini.

SUBTENIENTE FARMACEUTICO:

D. Benjamín Alberto Oliva; D. Pedro Francisco Castillo; D. Abelardo Horacio Trevia; D. Jorgelín Alberto Zanni; D. Dante Domínguez; D. Rodolfo Bolgrado José Mazzulli; D. Bautista Raúl Alesso; D. Oscar Guillermo Pascual.

MAYOR ODONTOLOGO:

D. Alfredo José Machicote.

CAPITAN ODONTOLOGO:

D. Jorge León Villa Monte; D. Luis Héctor de la Cuesta Padilla.

TENIENTE 1º ODONTOLOGO:

D. Eduardo Alberto San Martín; D. Máximo Severo Saavedra; D. Jorge Octavio Correa; D. Edmundo Ibargaray; D. Alfredo Luis José Bonato.

TENIENTE ODONTOLOGO:

D. Rodolfo Nicolás De Martino; D. Juan Carlos Maturano; D. Rodolfo Centenario Argentino Fernández Aguirre; D. José Manuel Tizado; D. Mario Aurelio Carranza Mujica; D. Máximo Alberto Schmidt.

SUBTENIENTE ODONTOLOGO:

D. Felipe Luis Renzulli; D. Roberto Schcolnicov; D. Raúl Eusebio Quintana; D. Franklin Wáshington Suárez.

SERVICIO DE VETERINARIA

MAYOR VETERINARIO:

D. Enrique Vicente Delamónica.

CAPITAN VETERINARIO:

D. Belisario González; D. Julio José Stella; D. Nicanor Juárez; D. Lorenzo Gemetro.

TENIENTE 1º VETERINARIO:

D. Angel José Cifolelli; D. Joaquín Ernesto Miguel Garagarza; D. Héctor Raúl Lorea; D. Raúl Lo Russo; D. Alberto José Ronderos.

TENIENTE VETERINARIO:

D. Rodrigo Pedreira; D. Carlos Alberto Calvo; D. Héctor César Gutiérrez; D. Armando Jorge Corsiglia; D. Calvino Enrique Barker; D. Alberto Raúl Verdier; D. Victorio Daniel Campo; D. Luis Antonio Cisneros; D. Enrique Mario Degenhardt.

SUBTENIENTE VETERINARIO:

D. Agustín Salvador Simonpietre; D. Alfredo Simón Molina; D. Justo Sócrates Anaya; D. Ramón Hugo Ismael Lencina; D. Ricardo Durval Torres; D. Justino Viscay; D. Miguel Angel Simonetti; D. Jorge Hildebrando Gómez.

SERVICIO DE JUSTICIA

MAYOR AUDITOR:

D. Guillermo Reilly; D. Alfredo Abarca.

TENIENTE 1º AUDITOR:

D. Simón Severo López.

TENIENTE AUDITOR:

D. Rafael Cuesta; D. Ricardo Ernesto Bertello; D. Jorge Eduardo Insaurralde; D. Jorge Idigoras; D. Héctor Domingo Jáureguy; D. Alfonso María Vocos; D. Horacio Pablo Fernández Castellanos.

SERVICIO DE RELIGION

SUBTENIENTE CAPELLAN:

D. Miguel Kemerer; D. José Manuel Gregorio Vaca; D. Servando Antonio Cincotta.

SERVICIO DE GIMNASIA Y ESGRIMA

CAPITAN DE G. y E.:

D. Pedro Horacio Zambrana; D. Raúl Félix Zavala; D. Ricardo Marcelino Lynch Pueyrredón; D. Normando Alfredo Socin; D. Fernando Alberto Camacho.

TENIENTE 1º DE G. y E.:

D. Rafael Eduardo Villafañe; D. Luis Lischet; D. Héctor Mangiante; D. Rodolfo Argentino Vallejos; D. Luis Fernando Torres.

SERVICIO DE BANDA

TENIENTE 1º DE BANDA:

D. Domingo Iannicelli.

TENIENTE DE BANDA:

D. Dante Pietrafesa; D. Víctor Manuel Di Falco; D. José Nicolás Martini.

SUBTENIENTE DE BANDA:

D. Néstor Marcelo Videla; D. Osvaldo Raúl Rodríguez; D. Hugo Francisco Casuscelli.

Art. 3º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1951, a las siguientes oficiales del Cuerpo de Retiro Activos:

MAYORES:

D. Ricardo Guillermo Ruiz Huidobro; D. Ernesto Pedernera; D. Carlos Alberto Roggero; D. Ernesto Amancio Villagrán; D. Hernán Marcelo Córdoba; D. Justo José Galarreta; D. José Antonio Pesao; D. Horacio Alejandro Ornstein; D. Segundo Emilio Olmos; D. David Antonio Demetrio Carranza; D. Luis Pascual Salthu; D. Miguel Angel Mulhall; D. José Tofalo.

CAPITANES:

D. Luis Alberto Figueroa; D. Néstor Miguel Estévez; D. Edgar Demaría; D. Pablo Fernando Spanoghe; D. José María Fernández; D. Luis Tiscornia; D. Nicomedes Emilio González; D. Juan Carlos Baldovino; D. Norberto Guzmán; D. Oscar Juan Crespi.

TENIENTES 1º:

D. Joaquín de Cristóbal; D. Herberto Gerardo Guerrero; D. Rogelio Teodoro San Martín; D. Guillermo Félix Gray; D. Julio Mateo Gallo Calderón; D. Martín Guezales; D. Juan Laurentino Solé; D. Arturo Vilches; D. Feliciano Alberto Navarro.

TENIENTES:

D. César Américo Alvarez; D. Francisco Adolfo Viaña; D. Carlos Fernández Barrán; D. Camilo Bolla Aponte; D. Héctor Diógenes Cañarte; D. Juan José Jiménez; D. Luis María Menestrina; D. Víctor César Groupierre; D. Jorge Miguel Moreno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional, extiéndanse los despachos correspondientes y archívese en el Ministreio de Ejército (Dirección General del Personal).

PERON. — Franklin Lucero

Establecen Condiciones de Trabajo y Salarios Para Tareas Agrícolas en Entre Ríos

RESOLUCION C. N. Nº 237 — Bs. As., 7/11/51. VISTO: el Acuerdo Nº 12/51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná, suscripta por los Representantes Obreros señores: Eduardo Reyes Ocampo, Isidoro Nicolás Ramírez, Juan E. Martínez, Antonio J. Foletto, Adelo Espíndola y Martín Martínez; y los Representantes Patronales señores: Bernardo Korngold, Eduardo A. Scattini, Clodualdo Paulino Berón, Carlos M. A. Alvarez Daneri, Martín Olegario Saldías y Miguel Angel Tiscornia; y CONSIDERANDO: Que dicho Acuerdo en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de manipuleo y almacenaje, en galpones y silos de cereales del ciclo 1951/52; Que no obstante se ha considerado necesario reajustar algunas remuneraciones por no estimarce justificadas su reducción con respecto a las vigentes para la cosecha 1950/51; Por la tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

**Artículo 1º — ** Las condiciones de trabajo que se enumeran en la presente Resolución, regirán desde el día 15 de noviembre del corriente año, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6 que comprende todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, para las tareas de manipuleo y almacenaje de granos de cereales, oleaginosos y legumbres, semillas forrajeras, papas y fardos de alfalfa y|o paja de trigo y lino, que se realicen en galpones, silos elevadores, playas de almacenamiento, tinglados, barracas y depósitos de forrajes y semillas.

También regirán en los mismos lugares de trabajo, las escalas de salarios obligatorios que se insertan, quedando exceptuado de esta última disposición el manipuleo de fardos de alfalfa y de paja de trigo o lino.

Art. 2º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta Resolución, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 3º — Excepciones: Quedan exceptuados de esta Resolución, las tareas que se desarrollen en las zonas portuarias dentro de los establecimientos industriales después de descargada la materia prima, sujetas a una reglamentación específica y condiciones de trabajo previstas en otros regímenes, como así también en las instalaciones de los criaderos, introductores y semilleros fiscalizados u oficializados, multiplicadores oficiales de semillas y el movimiento de bolsas o fardos dentro de almacenes, depósitos y corralones que exclusivamente vendan al por menor.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Obligaciones de los Obreros: Los obreros en general están obligados a observar las siguientes normas:

a) Acatar las órdenes del empleador, encargado o capataz, respetándolos y realizando las tareas con diligencia.
b) Guardar el debido respeto a los empleadores o superiores.
c) Respetar a sus compañeros.
d) Cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.
e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado.
f) No realizar actos que entorpezcan o obstaculicen las tareas.
g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran.
i) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.
j) No promover riñas.

Art. 5º — Obligaciones de los Empleadores: A más de otras obligaciones que emergen de la presente Resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner establecimiento, en lugar visible para los obreros una copia de la presente Resolución.
b) **Trato al personal:** Dar trato correcto a los obreros.
c) **Estricto cumplimiento:** Cumplir y velar para que el encargado, capataz o persona que lo represente de estricto cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.
d) **Solicitud del personal;** Solicitar a los sindicatos respectivos, cuando corresponda, por lo menos con seis (6) horas de anticipación a la de iniciarse las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos dos (2) horas antes de la fijada para el comienzo de las tareas.
e) **Pagos:** Efectuar los pagos de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 11.278.
f) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo personal.
g) **Accidentes de trabajo:** Para cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número 9.688 y demás disposiciones nacionales y de la provincia sobre la materia.
h) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para primeros auxilios sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade, al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 6º — Obligaciones de los Sindicatos: Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo cuando corresponda el personal que se le solicite, de la especialidad requerida y observando estrictamente el orden correlativo de la solicitud.
b) Atender los pedidos de personal y reclamos desde las seis (6) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las veintiuna (21) horas en los meses de noviembre a marzo inclusive, y desde las siete (7) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las diecinueve (19) horas en los restantes meses del año.
c) Tener en lugar visible, listas de afiliados separadas por especialidad para consulta de los empleadores.
d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 10º.
e) Designar entre los obreros que suministre en cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a qué hubiere lugar tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. En caso de ser suspendido o despedido un obrero, el sindicato o su delegado deberá remplazarlo inmediatamente por otro. Igual temperamento seguirá cuando los integrantes de un equipo en forma total o parcial hagan abandono del trabajo.
f) Propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo, entre sus asociados.

Art. 7º — Idoneidad y rechazo de obreros: El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos deberá ser de la especialidad que se solicite e idóneo para el trabajo que se le destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones y competencia. La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, encargado o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o|los obreros que no reúnan condiciones para la tarea que se les contrató sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 8º — Reclamaciones individuales: Los obreros, sindicatos y empleadores deberán efectuar las reclamaciones en la Delegación, Subdelegaciones e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión o autoridad competente de la jurisdicción.

Art. 9º — Jornadas de trabajo y horarios: Las labores que se realicen estarán sujetas a las jornadas de trabajo siguientes:

a) **Jornada normal:** Se cumplirá la jornada legal de ocho (8) horas diarias, de acuerdo a lo determinado en la Ley Nacional Nº 11.544, estando a cargo del empleador la fijación del horario de entrada y salida del personal, en fracciones de cuatro (4) horas con dos (2) horas como mínimo de descanso al medio día, no debiendo comenzar la jornada antes de las seis horas en verano y de las siete (7) horas en invierno, ni terminar después de las diecinueve (19) horas en verano y de las dieciocho (18) horas en invierno.
b) **Jornadas insalubres:** Se considerarán trabajos insalubres sujetos a la jornada de seis (6) horas en fracciones de tres (3) horas cada una, los que hayan sido determinados por la autoridad competente y los que determine la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación (Decreto Nº 29.757|47). Cuando el trabajo se realice "a destajo", lo mismo estará sujeto al horario mencionado y los salarios establecidos para esta modalidad se abonarán con un treinta y tres por ciento (33 %) de recargo.
c) **Horas extras y días feriados:** Para trabajar en días feriados señalados por el calendario, el empleador deberá recabar previamente autorización al Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías y Delegados Naturales. Tratándose de trabajos en horas extras y feriados obligatorios no previstos, el empleador podrá disponer el cumplimiento de las tareas de su personal, con la obligación de notificar a las autoridades señaladas precedentemente antes de las doce horas del día inmediatamente posterior en que tuvieran lugar dichos trabajos. En todos los casos se abonarán horas extras con un recargo sobre el salario del cincuenta por ciento (50 %) y los días feriados con el cien por ciento (100 %).

Art. 10. — Bolsa de trabajo y procedencia del personal:

a) Todo personal que los empleadores necesiten contratar, con excepción de los capataces y peones mensuales, deberán solicitarlo al sindicato de estibadores de la localidad en que se efectúen las tareas.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer todo o parte del personal solicitado, los empleadores podrán contratar libremente al faltante, a cuyo fin los sidicatos deberán otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita, en la que se especificará el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer.

En los lugares de trabajo en que no existan organizaciones gremiales, los empleadores tendrán libertad de contratación, debiendo en todos los casos dar preferencia a los obreros de la zona.

b) **De los permanentes:** Deberán respetarse a los obreros efectivos que derechos adquiridos conforme a la Ley Nº 11.729 y al Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921). Los recibidores, capataces y maquinistas, si los hubiere, no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas ni de mercaderías a granel con las excepciones del inciso e).
c) **Del capataz:** Para el ordenamiento, distribución y vigilancia de las tareas, el empleador podrá tener en el lugar de trabajo, un capataz o encargado mensualizado, quien no realizará otras tareas que las especificadas. En épocas de menor trabajo y siempre que no hubiere obreros efectivos, podrá descargar hasta sesenta y cinco (65) bultos en el día.
d) **Peón mensual:** En cada lugar de trabajo, el empleador aparte del capataz, podrá ocupar un mensual, como obrero efectivo y permanente, quien no recibirá otra forma de pago y será parte integrante de la cuadrilla, no pudiendo ocupar dos plazas ni realizar otras tareas que no sean las de estibadores, hombreador, costurero, paleador o peón común.
e) **Excepción:** En los depósitos de forrajes y semillas de forrajeras, el empleador podrá tener en las condiciones estipuladas en el inciso anterior, hasta dos (2) obreros efectivos "mensualizados", sin especificación de tareas, debiendo realizar los trabajos de acuerdo a la modalidad y actividad del gremio. Se considerarán beneficiados con esta excepción a los comercios que están incluídos en el inciso 99 del artículo 25º de la Ley Provincial Nº 3.391 con exclusión de los de primera categoría, que por la importancia de su giro quedan equiparados a cerealista.

Art. 11. — Forma de pago: Los trabajos de manipulación y almacenaje de los productos que se especifican en el artículo 1º de la presente Resolución, se pagarán a destajo en todo el Territorio de la Provicia de Entre Ríos. No obstante dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patronos y obreros se convenga esta modalidad. La forma de pago que se adopte para la cosecha 1951|52, deberá regir obligatoriamente, desde la iniciación de los trabajos de manipulación y almacenaje de la misma, para los productos similares de las cosechas anteriores.

Art. 12. — Trabajos prohibidos: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes:

Tomar la bolsa al vuelo, al pie de las cintas deberá existir una mesa donde se pararán las bolsas, practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, tirar bolsazos y palear bajo corte o caño.

Art. 13. — Peso y medidas de las bolsas: Las bolsas que se manipuleen no podrán pasar de setenta (70) kilos de peso, ni su volumen deberá ser mayor de los que permitan las medidas confeccionadas para cada tipo de producto.

Art. 14. — Normas para las tareas:

a) **Distancias a recorrer por hombreadores:** El trabajo se realizará a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas al hombro a una distancia mayor de veinticinco (25) metros. Pasando de la misma y hasta treinta y cinco (35) metros como máximo, el salario sufrirá un recargo de seis centavos ($ 0,06) por bolsa. A los efectos de estimar las distancias se tendrá en cuenta el recorrido que hace el obrero con las bolsas al hombro, no computándose dentro de la misma, la subida al burro o reparto de la carga dentro del vagón. En los casos que se utilice cinta o tobogán a mayor distancia de treinta y cinco metros, se cobrarán dos movimientos, debiendo los obreros recibir la bolsa y colocarla en el destino que corresponda. Si la tarea se efectúa pesando, la colocación de la balanza no podrá en ningún momento modificar la distancia de veinticinco metros, establecida para los movimientos.

Cuando se hecha a estiba silo o silos de emergencia, en movimientos directos o pesando, usando burro, cortando sobre cordón, el obrero podrá caminar sobre el mismo con la bolsa al hombro, hasta seis metros hacia cada lado del burro. Utilizando cinta o apiladora, esta distancia podrá prolongarse hasta doce (12) metros.

b) **Equipos:** Hasta cada cinco hombreadores, se ocupará un (1) estibador (cuando se estibe); pasando de dicho número y hasta siete (7), se pondrá un ayudante estibador. Si los hombreadores fueran de ocho a diez (8 a 10), se ocupará otro estibador en lugar del ayudante. En las descargas de vagón a culata-camión o carro, se ocuparán por lo menos (8) obreros.
c) **Altura de los pilotes, pilas o estibas:**
1º **En trabajos a destajo:** Los pilotes dentro de los galpones, no excederán de dieciocho (18) bolsas de altura y doce (12) de base. Para mayor altura y a los efectos del mayor aprovechamiento de los espacios, podrán elevarse hasta veinte (20), abonándose un recargo de dos centavos y medio ($ 0,025) por bolsa, siempre que no se utilice cinta o apiladora, etc., en cuyo caso podrá elevarse hasta veinticinco (25) bolsas sin recargo alguno.

Cuando se hagan pilas o cordones de estibas-silos con burro dentro del galpón, no se cobrará recargo alguno hasta la altura de doce (12) bolsas; desde las doce (12) hasta las dieciocho (18) bolsas tendrá un recargo de dos centavos y medio ($ 0,025) por bolsa, y de éstas hasta las veintidós (22) bolsas, el recargo será de dos centavos y medio (0,025) más por bolsa. Usando cinta o apiladora se podrá llegar hasta las veinticinco (25) bolsas de altura. La altura de las estibas fuera de los galpones utilizando burros, será de veinticinco (25) bolsas, abonándose un recargo de dos centavos y medio (pesos 0,025) por bolsa desde las doce hasta las dieciocho (18) y de éstas hasta las veinticinco bolsas habrá un recargo de dos centavos y medio ($ 0,025) más por bolsa. Utilizándose cinta o apiladora, podrán llevarse hasta treinta bolsas. Cuando se utilice cinta o apiladora no se aplicarán los recargos especificados precedentemente por mayor altura, percibiendo el obrero el salario fijado por movimiento directo usando cinta, desde la primera bolsa. La cinta empezará a funcionar como máximo en la séptima bolsa de altura.

2º **En trabajos por día:** Los hombreadores no podrán pisar sobre las pilas mayores de dieciséis (16) bolsas de altura, de ésta podrán tirar hasta veintidós bolsas de altura, excediendo de dicha cantidad, deberá ponerse cinta o pasamano.

d) **Ayudante costurero (Lauchero):** Este obrero no podrá pulsear, como tampoco llevar bolsas al hombro, ni traspalear en las tendidas o mezclas.

Su ocupación es obligatoria y pertenecerá al Sindicatos de Estibadores.

Serán funciones del lauchero: La costura de bolsas rotas, juntar, limpiar y clasificar bolsas vacías, proveer agua fresca y abundante a la cuadrilla (si no hubieren comodidades adecuadas en el lugar de trabajo), limpieza y desinfección del galpón, nivelación y desagüe de la base de las planchadas, desinfectar y alistar lonas de las mismas y todo otro trabajo en galpones, silos o playas que le señale el empleador y no estén asignadas específicamente en esta Resolución a las cuadrillas de estibadores y hombreadores.

El salario de los ayudantes costureros es a jornal diario.

Deberán respetarse las situaciones de esta clase de obreros cuando sean mensuales o estén en otras condiciones convenidas con anterioridad.

e) **Movimientos internos:**

1º **En trabajos a destajo:** En los movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba, de silo-troje a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la misma planta urbana, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión, la parada de bolsas para la descarga y corte, paleo sobre tolva y aparato (cuando sea a granel), estarán a cargo de la cuadrilla, debiendo turnarse los componentes para esta tarea.

Son movimientos internos los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor. Cuando se ejecute el transbordo con cereal a granel, se abonará trescientos setenta y cinco diez milésimos de centavo ($ 0,0375) por quintal en concepto de paleo.

Cuando el cereal se transborde embolsado, se abonará dos centavos y medio ($ 0,025) por bolsa, por acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

2º **En trabajos por día:** Los obreros ocupados en los trabajos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a estiba, de galpón a galpón o de silo a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos, intervendrán en las tareas de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga. Las mismas estarán a cargo de la cuadrilla de hombreadores, debiéndose turnarse sus integrantes para ejecutarlas.

f) **Traslado de las cuadrillas:** Cuando las tareas se realicen fuera de la planta urbana, asiento de los obreros que se ocupen, se trasladará al personal en el viaje de ida y regreso.

g) **Movimientos de vagones:**

1º **Trabajos a destajo:**

I. **Vacíos:** Los vagones vacíos para la carga, tendrán que estar a una distancia no mayor de veinte metros, excediendo de esta distancia y hasta los cincuenta metros, abonará para sacar los mismos tres pesos con setenta y cinco centavos (pesos 3,75 m|n.) por cada uno.

II. **Cargados:** Hasta quince metros, $ 3,75 c|u.

Por cada diez (10) metros subsiguientes y hasta los treinta y cinco (35) metros como máximo, $ 1,35 c|u.

El acopiador podrá atracar los vagones vacíos y retirarlos cargados por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

2º **En trabajos por día:** Los vagones a la carga no deberán estar a una distancia mayor de cincuenta (50) metros del lugar donde se efectuará la misma. Si pasara de dicha distancia para su arrime, se ocuparán caballos o bueyes u otros medios de tracción que considere conveniente el empleador.

III — SALARIOS

Art. 15. — En los galpones, silos, elevadores, playas de almacenaje, tinglados, barracas y depósitos, para los movimientos de carga y descarga e internos de granos, de cereales, oleaginosos y las legumbres, semillas forrajeras y papa, regirán los siguientes salarios obligatorios:

1º **Movimiento de carga, descarga e internos:**

	p/bolsa
a) Movimiento directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta dieciocho bolsas de altura, con burro	$ 0.16
b) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta dieciocho (18) bolsas de altura usando cinta o apiladora	„ 0.13
c) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, con burro o plancha	„ 0.19
d) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, usando o en embolsadero a puerta de vagón	„ 0.16
e) Rechazos directos, a cualquier destino, incluso corte	„ 0.19
f) Movimientos directos a hombro, de pila a vehículos, cargando a granel, incluso corte "apilada o ensillada" de bolsas vacías y arreglo de la carga ...	„ 0.20
g) Movimientos directos, hombreando y cortando sobre rejilla, máquina o cinta, cualquier destino	„ 0.19
h) Movimientos directos, de estiba a vagón o camión, cargando a granel, con aparato, colocación de compuertas, calafateo y paleo	„ 0.21
i) Cargando directo a vagón, a hombro cortando a granel, colocación de compuertas, calafateo y paleo	„ 0.26
j) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte tendrán un aumento de	„ 0.03
k) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de	„ 0.05
l) Pulseando en embolsaderos bajos, los movimientos se recargarán en	„ 0.04
ll) Corte de bolsas sobre vehículos, en tolva grande, sin hombrear	„ 0.10
m) Corte de bolsas sobre tolva, rejilla o aparato, hombreando de camión o carro	„ 0.19
n) Corte de bolsas en pila o estibas, incluído arrastre de bolsas hasta tres (3) metros vaciado de las mismas, paleo y traspaleo sobre cinta o aparato y "ensillado o apilada" de bolsas vacías	„ 0.22
ñ) Embolse de derrame, cambio de envase, rellenada cosida y bolsa parada ..	„ 0.15
o) Relleno en tres cuartos, (3|4) de bolsa hombreando a cualquier destino	„ 0.17
p) Movimientos de rechazo de bolsas, quebradas o rotas, cuando se separen para rellenarlas posteriormente .	„ 0.06
q) En movimientos directos o pesando, de granos destinadas a semillas, se recargarán	„ 0.04
r) Arrastre de bolsas, después de los tres (3) metros hasta los doce (12) metros en cancha	„ 0.05
s) Arrastre a pulso de bolsas, en descarga de vagones de ferrocarril o camiones, cuando no corresponda ocupar pistin	„ 0.04
t) A los pulseadores, en galpones de muelles sobre vehículos, los movimientos se recargarán	„ 0.04

2º **Trabajos en estibas-silos:**

	p/bolsa
a) Por echar estibas-silos, directo, cortando sobre cordón, usando burro	$ 0.19
b) Corte de bolsas y vaciado de las mismas sobre cordón, sin hombrear	„ 0.06
c) Embolsar a pala, coser y llevar a cualquier destino directo con burro o plancha	„ 0.26
d) Embolsar con aparato embolsador, coser y llevar a cualquier destino, directo y hombreando	„ 0.19
e) Sacar a granel, con burro a cable o palón a cable, incluso paleo completo y por el total de lo almacenado	„ 0.12
f) Sacar paleando, no usando palón ni burro sobre cinta o aparato, por el total de lo almacenado	„ 0.15
	p|quintal
g) Por sacar paleando, no usando burro ni palón, sobre cinta o aparato, cuando se pague por quintal	$ 0.23
	p/bolsa
h) Paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por el total de lo almacenado	$ 0.10
	p|quintal
i) Por paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por lo que se palee cuando se pague por quintal	$ 0.15
	p/bolsa
j) Cuando la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, c y d, se pese en balanza de alto porte, la tarifa se recargará en	$ 0.03
k) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, c y d, y se pese en balanza de bajo porte, la tarifa se recargará en	„ 0.05
l) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, c y d, se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de	„ 0.03

3º **Trabajos de maquinadas o ventiladas (a fuerza motriz):**

	p/bolsa
a) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino	$ 0.50
b) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, usando burro o plancha para echar a cajón de máquina, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino	„ 0.53
c) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro a cable o palón de cable, incluso paleo, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino	„ 0.357
d) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, hombreando, sacando a granel cualquier destino	„ 0.285
e) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro a cable o palón a cable, incluso paleo, sacando a granel, cualquier destino	„ 0.257
f) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, con palón mecánico sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino	„ 0.323
g) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se pese en balanza de alto porte, la tarifa sufrirá un recargo de	„ 0.03
h) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se pese en balanza de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de	„ 0.05
i) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de	„ 0.03

4º **Trabajos de secadas:**

	p/bolsa
a) En secadas, cualquier grano, incluído movimiento de salida, corte embolse, costura y entrada, directo sin traspaleo, cualquier destino	$ 0.43
b) Para los mismos trabajos pero levantando tres cuartos (3|4) de bolsas a tolva o silo directo por bolsa	„ 0.35
c) Por secadas, embolsadas y dejada en playa en bolsa cosida	„ 0.28
d) Cuando en los trabajos de secadas especificados precedentemente, se traspalee, el salario sufrirá un recargo de	„ 0.03
e) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese con balanza de alto porte, la tarifa de éstos sufrirá un recargo de .:	„ 0.03
f) Cuando la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese con balanza de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de	„ 0.05
g) Cuando en la ejecución de los trabajos anotados precedentemente se use cinta o acarreador la tarifa de los mismos tendrá un descuento de	„ 0.03

h- Los trabajos de secadas se abonarán por bolsas que se echen a la lona. La distancia será de 40 metros, pasando de éstos y hasta 60 metros, se abonará un recargo de cinco centavos ($ 0.05) por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

5º **Trabajos de ventilada:**

	p|bolsa
a) Con ventilador a mano ..	$ 0.50

b) Los trabajos de ventiladas, se abonarán por bolsa que entre al ventilador y comprende los movimientos directos de salida, entrada, apilada, traspaleo (cuan-

p/bolsa

do sea necesario) embolse y apilada de residuos. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de 25 metros para los otros movimientos, pero el empleador debe hacerlo lo más cerca posible que permitan los espacios disponibles.

6º Trabajos de mezcla:

	p|bolsa
a) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando de cualquier producto, sin traspaleo	$ 0.43
b) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando cualquier producto, con traspaleo	„ 0.46
c) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a, pero se utilice cinta en vez de burro sin traspaleo	„ 0.40
d) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a, pero se utilice cinta en vez de burro, con traspaleo	„ 0.43

e) Los trabajos de mezcla, se abonarán por bolsa que se eche a la lona, la distancia será de cuarenta (40) metros, pasando esta distancia y hasta sesenta (60) metros, se abonará un recargo de cinco centavos ($ 0.05) por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

7º Trabajos de zarandeada:

	p|bolsa
a) A mano, cualquier producto incluído movimiento de salida, entrada y apile directo	$ 0.82
b) El mismo trabajo, con traspaleo	„ 0.90

8º Trabajos de movimientos de piezas:

	piezas
a) Por traslado de balanza, burro, acarreador, ventilador, de un galpón a otro, por pieza, incluso carga descarga y traslado a mano del embolsadero portátil ..	$ 5.—
b) Por traslado a mano de las piezas especificadas en el punto a), con excepción del embolsadero portátil y después de veinte (20) metros	„ 3.50
c) Por traslado de mesas, después de veinte (20) metros	„ 2.50
	tres piezas
d) Por traslado de planchas y caballetes después de veinte (20) metros, por las tres (3) piezas	$ 1.65
	p|pieza
e) Por movimiento de planchones grandes	$ 0.65
f) Por movimiento de planchones chicos	„ 0.50
g) Por movimiento de durmientes	„ 0.50

h) Todos los movimientos de piezas, la parte patronal podrá ejecutarlos por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

9º Trabajos de tapadas en planchadas y vagones:

a) Planchadas:

Por cada lona hasta 80 kilos de peso, por tapar ..	$ 4.—
Por cada lona hasta 80 kilos de peso, por destapar .	„ 2.—
Por cada lona desde 81 kilos hasta 150 kilos para tapar	„ 6.—
Por cada lona desde 81 kgrs. hasta 150 kilos para destapar	„ 3.—
Por cada lona de mayor peso, por tapar	„ 8.—
Por cada lona de mayor peso, por destapar	„ 5.—

b) Vagones:

Por cada vagón grande, por tapar	$ 4.50
Por cada vagón chico, por tapar	„ 3.—

10º Trabajos en caracol:

	p|bolsa
a) Con cajón por bolsa que entre	$ 1.65
b) Sin cajón, por bolsa que entre	„ 2.50

11º Trabajos varios:

	p|lío
a) Por movimiento de bolsas vacías por cada lío de veinticinco (25) bolsas	$ 0.05
b) Por movimiento de bolsas vacías por cada lío de cincuenta (50) bolsas	„ 0.08
c) Por costuras de bolsas rotas en movimientos	„ 0.10
d) Por embolsar bolsas vacías	„ 0.02
e) Por clasificar bolsas vacías	„ 0.02

f) Los trabajos enumerados en los puntos a, b, c, d y e, podrán ser realizados por el lauchero, excepción hecha de cuando se descarguen camiones o vagones, que serán trabajos exclusivos de las cuadrillas.

12º Tareas complementarias:

Se consideran como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas, están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: Limpieza, barrido y embolsado de derrame en el lugar que se trabaje, barrer vagones, sacar arpilleras, entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secadas, mezclas, ventiladas, maquinadas o puertas de descarga bajo máquinas, camiones o carros, ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías y ensilarlas cuando se corte a granel, colocar y nivelar balanzas y acondicionar para el trabajo cualquier implemento necesario, siempre que no excedan de las distancias establecidas en la presente Resolución, embolse de estibas de residuos de máquinas, ventiladas y zarandeadas si lo dispone la parte patronal.

Art. 16. — Salarios por Día: Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, regirán para los obreros los siguientes salarios:

	por día
1º Estibadores	$ 37.—
2º Ayudante estibador, hombreadores, costureros, bolseros y demás trabajos, con excepción del lauchero	„ 36.—
3º Ayudante costurero (lauchero)	„ 17.50
4º Peón mensual, por mes ..	„ 375.—

Art. 17. — Carga a Granel: En la carga a granel en vagones de ferrocarril y|o camiones, haya o no traspaleo, con o sin impulsión mecánica, se ocuparán proporcionalmente cuatro (4) obreros cada cien (100) toneladas, los que percibirán, para la cuadrilla seis centavos ($ 0.06) por quintal. En todos los casos la cuadrilla no podrá ser integrada por el obrero efectivo. Los obreros ocupados para estos trabajos tendrán la obligación de poner los vagones a la carga, retirarlos una vez cargados para dar lugar a poner a la carga los vagones vacíos, efectuar el barrido, taponeo, calafateo, colocación de compuertas, las que deberán estar en el lugar de trabajo.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — Días Feriados: Son días feriados obligatorios los dispuestos por las Leyes nacionales Nros. 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 12.868 y la Provincial Nº 3.102, o sean: 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, 17 de octubre, 1º de enero, 3 de febrero y 25 de diciembre respectivamente.

Cuando por razones de fuerza mayor se trabajen estos días el pago de los salarios se ajustará a las disposicoines nacionales y de la provincia que rigen sobre la materia.

Art 19. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión y la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 6.

Art. 20. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En caso de que los empleadores no retiraran el personal solicitado al sindicato y cuyo pedido no hubiere sido anulado a tiempo, deberá abonarle en compensación la mitad del salario que le hubiere correspondido en un día de trabajo efectivo.

Art. 21. — Infracciones: Las infracciones a la Resolución y a las demás disposiciones que se dicten deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación Regional, Subdelegaciones, Inspectorías o Comisión Paritaria Nº 6 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural) u otras autoridades competentes.

Art. 22. — Vacaciones: Las vacaciones se ajustarán al Decreto Nº 1.740|45 (Ley Nº 12.921), cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley Nº 11.729.

Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecidos en el artículo 2º del Decreto número 1.740|45 (Ley Nº 12.921), el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 23. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo fijadas en la presente Resolución se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario, debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancia en que se rescinda el contrato de trabajo.

Art. 24. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.020 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el aporte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme por lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 25. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la ciudad de Paraná, calle Urquiza 868, T.E. Nº 12.491, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 26. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente Resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Sanciones al personal: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) para el personal comprendido en la misma, la falta de cumplimiento del obrero a las obligaciones que tiene de acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento, dará derecho al patrono a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 28. — Orden público: Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c de la Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titular, Juan J. Billard; Suplente: Raúl D. del Castillo. —

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

24.768—7|12|51. — Exonérase con fecha 31|8|51 al Aux. 7º Víctor Sorbello (M. 406.182), de la D. G. de Construcciones Terrestres.

24.769—7|12|51. — Apruébase el convenio suscripto el 8|11|51 con el Capitán de Fragata (U. S. N.) Robert L. Middleton, por la prórroga del contrato de servicios y de remuneración como Asesor de la Escuela de Guerra Naval.

24.770—7|12|51. — Apruébase el convenio suscripto el 8|11|51, con el Capitán de Navío (U. S. N.) Bennett S. Copping, por la prórroga de contrato de servicios y de remuneración como Asesor de la Escuela de Guerra Naval.

DECRETOS

Modifícase situación de revista

24.450—6|12|51. — Escuela Naval Militar: Amplíanse horas semanales de Darío Mario Cersósimo (M. 5.103.730) a 14 horas (1º|3|52); José María Elías (M. 1.900.535) a 26 horas (1º|10|51-1º|3|52); Rodolfo Héctor Othaz (M. 5.107.084) a 16 horas (1º|8|51-1º|3|52) como Ayudantes de Trabajos Prácticos.

24.972—11|12|51. — Escuela de Mecánica de la Armada: Amplíanse horas semanales del Profesor Miguel Camargo (M. 4.015.222) a 13 horas (19|7|51-1º|3|52).

25.377—14|12|51. — Escuela Naval Militar: Amplíanse con fecha 1º|9|51 y hasta el 1º|3|52, a 8 horas las que dictan los Profesores Luis Eduardo Arguero (M. 529.128) y Tomás Diego Bernard (M. 1.138.644).

RETIROS

24.973—11|12|51. — Con fecha 1º|10|51, Suboficial Auxiliar de Infantería de Marina (R) R. A. 42.172 Rosario Cacciola (M. 565.095).

25.763—18|12|51. — Modifícase el haber del Suboficial Principal Aeronáutico (R. E.) R. A. 20.379 Pascual Sarnachiaro (M. 1.419.608), a partir del 1º|9|48.

25.764—18|12|51. — Modifícase el haber del Suboficial Mayor Maquinista (R. E.) R. A. 12.309 Pedro Bautista

Grillo (Matr. 1.070.474) a partir del 1º|8|49.

26.370—26|12|51. — Con fecha 12|9|51, Cabo Mayor Artillero (R) R. A. 37.716 Aníbal Cenni (M. 155.740).

26.371—26|12|51. — Con fecha 26|9|51, Suboficial Auxiliar de Infantería de Marina (R) R. A. 40.992 Lezana Carlos María Lucio Avaca (M. 597.199).

26.571—28|12|51. — Cabo Mayor Cocinero R. A. 56.252 Pedro Barrera (Matrícula 2.957.066).

26.574—28|12|51. — Ex conscripto, clase 1924, Nicodemo Francisco Murano.

26.581—28|12|51. — Voluntario Mayor Infantería de Marina R. A. 64.637 Roberto José Capotosti (M. 5.550.889).

26.582—28|12|51. — Voluntario Mayor Oficinista Naval R. A. 78.060 Pedro Vicente Tomadin (M. 4.349.304).

PENSIONES

24.921—10|12|51. — Acumúlase a favor de María Luisa Arceo de Roberts, la que percibía Luis Hebe Roberts, por matrimonio, a partir del 16|10|50.

24.968—11|12|51. — A Marcelina Vide la de Islas y Luis María Islas, viuda e hijo del Voluntario Mayor Camarero, Auxiliar, Luis María Islas, $ 360 a partir del 28|12|50 y desde el 1º|1|51, $ 438.75.

24.969—11|12|51. — A Esperanza Martínez de Da Cruz, viuda del Cabo Mayor Maquinista (R) Juan Pedro Da Cruz, $ 478.12, a partir del 19|1|51.

25.769—18|12|51. — A Carolina María Masseroni de Campos y Emilce, Gloria Teresa y Graciela Inés Campos, viuda e hijas del Suboficial Ayudante Aeronáutico (R) Emilio Campos, $ 592,50 a partir del 29|12|50 y desde el 1º|1|51, $ 731.25.

25.770—18|12|51. — A Emilia Saieg de Nascimbeni, Jorge José, Héctor Darío y Néstor Elías Nascimbeni, viuda e hijos del Suboficial Principal Maquinista (R) Darío Nascimbeni, pesos 804.37 a partir del 23|5|51.

25.771—18|12|51. — A Concepción Isolina Canero de Panella y Horacio Alberto Panella, viuda e hijo del Suboficial Principal Maquinista (R) Alberto Mario Panella, $ 862,50 a partir del 19|4|51.

25.772—18|12|51. — Acumúlase a favor de María del Pilar Victoria y María del Rosario Garuti, la parte que percibía Edgardo Horacio Garuti, por mayoría de edad, desde el 18|12|50.

25.773—18|12|51. — A Acela Bravo de González, viuda del Capitán de Corbeta (R) Lucio Pedro González, $ 643 a partir del 17|1|50; desde el 6|10|50 al 31|12|50 a $ 943 y desde el 1º|1|51 $ 1.069.25.

26.573—28|12|51. — A Laura Eloisa Ramírez de Sacon y Constancia Laura Sacon, viuda e hija del Capitán de Corbeta (R) "Expedicionario al Desierto" Pedro Lorenzo Sacon, $ 2.025 a partir del 28|3|51.

26.575—28|12|51. — A Teresa Costantini de Marino, viuda del Cabo Principal Foguista (R) Juan Marino, $ 316.50 a partir del 15|5|51.

26.576—28|12|51. — A María Bruni de Sette y Lucía Sette, viuda e hija del Suboficial Mayor de Mar (R) Pedro Sette, $ 935.25 a partir del 14|6|51.

26.577—28|12|51. — A María Asunción Labadie de Lascorz, Carmen Amelia y Jorge Alejandro Lascorz, viuda e hijos del Suboficial Ayudante Electricista (R) Jorge Martín Lascorz, $ 731.25 a partir del 21|3|51.

26.578—28|12|51. — A Magdalena Elisa Regarie de Lagorio, viuda del Cabo Mayor Maquinista (R) Agustín Lagorio, $ 430.31 a partir del 28|6|51.

26.579—28|12|51. — A Herminda Celia Gutiérrez de Señorans, Amalia Herminda, Beatriz Angélica y Martha Enriqueta Señorans, viuda e hijas del Suboficial Principal Maquinista (R) Manuel Señorans, $ 654,37 a partir del 28|12|50 y desde el 1º|1|51 $ 804.37.

26.580—28|12|51. — A Angélica Concepción Salgado, hija del Suboficial Ayudante de Mar (R) Enrique Salgado, $ 541,87 a partir del 7|11|50 y desde el 1º|1|51, $ 680,62.

LICENCIAS

26.243—24|12|51. — Prorrógase hasta el 9|12|52, la concedida al Capitán de Fragata (R. E.) Oscar Arturo Baisi, para residir en EE. UU.

26.244—24|12|51. — Para trasladarse y residir en Inglaterra, por 4 meses, a partir del 4|12|51, Suboficial Principal Especialista (R. E.) Manuel Santos Dapena.

Ministerio de Asuntos Técnicos

MOVIMIENTO DE PERSONAL

26.365—26|12|51. — D. N. de Migraciones: Confírmase a partir del 1º|1|49, como Oficial 1º, a los Dres. Eduardo García Espil (M. 423.302), Julio Oscar Germani (M. 1.814.403), Carlos Alberto Zimman (M. 384.999), a partir del 1º|1|50, se considerarán como Auxiliares Principales. Con fecha 29|3|50, se dán término a las funciones de los Aux. Principales, Dres. Enrique Domingo López (M. 423.302) y Carlos Alberto Zimman. Confírmase a Adolfo Villalba Díaz (M. 38.181) como Aux. 2º desde el 1º|1|49 al 31|12|49, Ayudante 1º desde el 1º|1 al 31|3|50. Aux. 7º desde el 1º|4 al 30|9|50 y Aux. 6º desde el 1º|10|50. Apruébanse los pagos efectuados durante los años 1949 y 1950 (Expte. 351.349|50).

26.724—29|12|51. — D. G. de Administración: Promuévese a la categoría de Oficial 9º a Ramón Bernardo Campos (M. 3.228.769). D. N. de Migraciones: Promuévese a Aux. 8º a Domingo Fernández (M. 4.450.985). D. N. de Serv. Técn. del Estado: Promuévese a Oficial 9º a Raúl José Raimondi (M. 4.013.147).

Nombramientos

25.542—17|12|51. — D. N. de Migraciones: Dir. Gral. Teniente Coronel (R.) Víctor José del Cioppo (M. 307.841).

26.206—24|12|51. — D. G. de Administración: Oficial 4º, Ismael Argentino Stessens (M. 2.375.340).

Adscripciones

26.207—24|12|51. — Al Ministerio, al Jefe de Sección de la Sucursal Coronda (Sta. Fe) del Banco de la Nación Mario Alberto Gentile (M. 2.385.919).

25.064—12|12|51. — D. N. de Migraciones: Déjase sin efecto la del Jefe del la Sección Química y Toxicología de la Dir. Pcial. del M. de Salud Pública de Cba. Bacteriólogo Guido Luis Sacchetti (M. 2.066.663), (Decreto 25.863|49).

25.065—12|12|51. — Dáse término, a partir del 14|10|51, a la Comisión Nacional de la Energía Atómica del Aux. 6º de la D. N. de Migraciones, Anita Matilde Amanda Schneidewind de Pauly (L. C. 0.051.857).

24.984—11|12|51. — A la Oficina de Coordinación de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación a los empleados de la D. N. de Migraciones, Aux. 9º Carlos Bruno Marsotto (Matr. 4.322.329), Jorge Alberto Torres (Mat. 5.131.835) y Roberto Walfisch (Mat. 4.512.015).

PAGOS AUTORIZADOS

24.986—11|12|51. — $ 2.339,28 a Cera "Espejo", Fejer y Cía., S. R. L. (lic. púb. 17|51), (Expte. 11.178|51).

25.061—12|12|51. — $ 2.600 a "Maglione y Cía." (lic. púb. 12), (Expte. número 12.094|51).

NUEVAS *LICITACIONES*

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 4|52, para el día 29 de enero de 1952, a las 11 horas, para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. —Buenos Aires, 15 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.14|1-Nº L. 153-v.25|1|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 66, para el día 24 de Enero de 1952

ALVEAR

(PROVINCIA DE CORRIENTES)

Nº 66 — Hora 10,30: Ejecución de una perforación para proveer agua para riego. Presupuesto Oficial $ 24.985,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 5.001 $ 5,00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el 18 de enero de 1952 dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1-Nº L-135-v.18|1|52

Licitación Pública Nº 81, para el día 24 de Enero de 1952

EL PALOMAR

(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 81 — Hora 10,40: Reparación Integral del Lavadero Mecánico. Depósito de Garantía de Licitación 1 % del monto de la propuesta. Precio del Legajo Nº 5.003 $ 15,— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|1-Nº L-136-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal Centro "José M. Rojas"

Holmberg F. C. N. G. S. M.

Llámase a licitación pública Nº 1|52 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 6 de febrero de 1952, a las 9,00 horas, para la venta de los siguientes vehículos mecánicos en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

DESIGNACION

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" - (Holmberg F.C.N.G.S.M.)

Renglón 1, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor Nº AC6-395, modelo 1935. Renglón 2, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor Nº AC6-401, modelo 1935. Renglón 3, cantidad 1 c|u. Camión "Thornycroft", motor Nº AC6-404, modelo 1935. Renglón 4, cantidad 1 c|u. Tractor "Deering", motor Nº WUDG-1.519, modelo 1932. Renglón 5, cantidad 1 c|u. Acoplado "F. W. D.", Nº 15.509. Renglón 6, cantidad 1 c|u. Acoplado chata cajón, sin número. Renglón 7, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor Nº CD-2.602, modelo 1937. Renglón 8, cantidad 1 c|u. Motocicleta "A. J. S.", motor Nº 518, modelo 1938. Renglón 9, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro Nº 35.462.

Ubicados en el Taller de reparaciones "Mendoza" (Suipacha Nº 170 - Mendoza)

Renglón 10, cantidad 1 c|u. Camión "Chevrolet", motor Nº TR-957.497, modelo 1937. Renglón 11, cantidad 1 c|u. Camión "Diesel", motor Nº D2 82, modelo 1938. Renglón 12, cantidad 1 c|u. Camión "Diesel", motor Nº D2-102, modelo 1938. Renglón 13, cantidad 1 c|u. Camión "Ford" motor Nº 18 F-3.823.695, modelo 1937. Renglón 14, cantidad 1 c|u. Camión "Ford", motor Nº 18-F-3.935.707, modelo 1937. Renglón 15, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor Nº K-5.842, modelo 1934. Renglón 16, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor Nº CE-627, modelo 1938. Renglón 17, cantidad 1 c|u. Motocicleta "Ariel", motor Nº T-173, modelo 1936. Renglón 18, cantidad 1 c|u Motocicleta "Triunph", motor Nº 405-26.570, modelo 1940. Renglón 19, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro Nº 34.365. Renglón 20, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A", cuadro Nº 35.884 Renglón 21, cantidad 1 c|u. Bicicleta "I. M. P. A.", cuadro Nº 35.365. Renglón 22, cantidad 1 c|u. Bicicleta "Speedster", cuadro Nº AC-8.442. Renglón 23, cantidad 1 c|u. Bicicleta, sin marca, cuadro Nº 17.514.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo - Sección Licitaciones) Holmberg F. C. N. G. S. M., y al Taller de Reparaciones "Mendoza" (Suipacha 170, Mendoza), días hábiles de 7,15 a 13,15 horas. Holmberg 17 de diciembre de 1951. — Carlos U. Salas Negro. — Teniente de Intendencia — Arsenal Centro "José María Rojas".

e.14|1-Nº L-137-v.25|1|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|1|52 para la provisión de uniformes. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, 3er. piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, 3er. piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir — Buenos Aires, 14 de enero de 1952.

e.14|1-Nº L. 154-v.25|1|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de enero de 1952, a las 16 horas, para la provisión de: Artículos de limpieza en general", según pedido agregado a la Carpeta número 7.231|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.14|1-Nº L. 149-v.25|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de febrero de 1952, a las 15 horas, para la provisión de: "Cables de acero y accesorios", según pedido agregado a la Carpeta número 6.912|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero 9 de 1952. — La Dirección.

e.14|1-Nº L. 150-v.25|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de febrero de 1952, a las 15,30 horas, para la provisión de: "Utiles de escritorio en general", según pedido agregado a la Carpeta número 6.906|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.14|1-Nº L. 151-v.25|1|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 16.447|51

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón color azul.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1952 a las 10.30 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|1-Nº L-145-v.1º|2|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Expte. Nº 143.838|951

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes en curso, a las 10,30 horas, para la provisión de materiales para red de riego (caños galvanizados, canillas, T de hierro, etc.), con destino a los Viveros Forestales de 25 de Mayo; Guatraché e Intendente Alvear, dependientes de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial — Paseo Colón 974 — 2do. piso — (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.14|1-Nº L. 142-v.25|1|52

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero en curso, a las 11 horas, para la provisión de materiales y refecciones en el local de la División Análisis de Semillas, dependiente de la Dirección de Cereales y Forrajes, sito en la calle Paseo Colón Nº 922 (4º piso), Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.14|1-Nº L. 148-v.25|1|52

Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº 47.274|1951

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero en curso, a las 11,30 horas, para la adquisición de azúcar, leche, pan y medias lunas, para atender el servicio de lunch del personal de la Dirección General de Tierras, durante el año 1952.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.14|1-Nº L-147-v.25|1|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.055 hasta 11 febrero 1952, 9 horas, provisión: Fresas, cables de alambre de acero, tejas, cabos de cáñamo, estopa de algodón, hilos plegser y juntas de goma. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros. — Carlos Calvo 190. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.14|1-Nº L. 143-v.1º|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 104.176|51

Llámase a Licitación Pública número 13, para el día 31 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de 30.000 cajones nuevos, de madera, aptos para envasar fruta. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-134v-25|1|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Licitación Pública Nº 153|51
Expediente Nº 11.324|51

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1952 a las 10 horas. Por el transporte de máquinas de imprenta, desde la Escuela de Artesanos "Almafuerte" Curapaligüé 727 Cap. Fed. al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín". Avda. San Martín 3229 — Lomas del Mirador — San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|1-Nº L. 140-v.25|1|52

Licitación Pública Nº 156|51
Expediente Nº 11.538|51

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1952 a las 10.30 horas, para la provisión de mamaderas y botellas para leche con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330 Cap. Fed. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|1-Nº L. 138-v.25|1|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 97.161|51

Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, para el día 28 del mes de enero de 1952, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Formosa y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Formosa.

Las necesidades se refieren a: leña; artículos de electricidad, de limpieza; alimentos; repuestos p|automotores.

Buenos Aires, enero 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L. 141-v.25|1|52

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 15.104|52 para la ejecución de las obras generales y pavimentación de la Estación "Emilio Castro", en el terreno Acassuso, Ercilla, Saladillo, Avda. Gral. Paz y Emilio Castro, Capital. — Apertura 13 de febrero de 1952 a las 13 horas.

Consulta de pliegos de condiciones especiales y planos y retirar los mismos, previo pago de la suma $ 300,— m|n., en Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección Gral. de Administración.

$ 25.— e.14|1-Nº L. 9.443-v.18|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la contratación por el término de un año de: L.P. Nº 60: Recepción de materiales que lleguen en vapor o lancha consignados a este Ferrocarril. Ap. 30|1|52. — L.P. Nº 59: Desestiba de carbón de piedra y coque en Puerto Nuevo. Ap. 4|2|52.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.14|1-Nº L. 132-v.25|1|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 (por la confección de uniformes para el personal navegante). Pliegos de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803. — Apertura de sobres el día 8 de febrero del cte. a las 14,30 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.14|1-Nº L-144-v.25|1|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir sacos para correspondencia y bolsas de arpillera (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de febrero de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero 14 de 1952. — Marco Aurelio Andrada Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|1-Nº L. 139-v.1º|2|52

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 1-P|52 y 2-P|52

Nº 1-P|52 — Día 28-1-52, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Iriondo, Provincia de Santa Fe. — Valor estimado, $ 357.100. Pliego, $ 15.

Nº 2-P|52 — Día 21-1-52, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en La Plata, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado, $ 149.213. Pliego, $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.14|1-Nº L-146-v.18|1|52

ANTERIORES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: Criba vibratoria, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.78-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,10 horas, para la provisión de: Hornos para calentamiento de bulones, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.79-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9.20 horas, para la provisión de: Ropería personal de maestranza, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.80-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Guantes de cuero, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.81-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.82-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Cojinetes-rodillos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.83-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para el día 29 de enero de 1952, a las 10 horas, por la construcción de condensadores para turbinas de vapor, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.84-v.22|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52, para el día 18 de enero de 1952 a las 10,10 horas, para la provisión de: Metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.85-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Aislantes, empaquetaduras, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.86-v.18|1|51

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 del corriente, a las 10, 10 y 15 y 10 y 30 horas, respectivamente, por los siguientes artículos:

Nº 1: 12 máquinas de calcular, eléctricas, marca "Marchant".

Nº 2: 18 máquinas de escribir de 130 espacios y 7 de 180 espacios.

Nº 3: 14 máquinas de sumar y restar, eléctricas, marca "Remington Rand".

Informes en la Oficina de Adquisiciones, de 8 a 12 horas, Tucumán 1119, piso 5º, Buenos Aires. — El Gerente General.

e.10|1-Nº L-116-v.29|1|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|52 para el día 23 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: 884 resmas papel obra 2ª formato 65 x 95 cms. de 20 kilos aproximadamente o papel diario del mismo peso por resma, papel Kraft, manila, marmolado e hidrochina, sobres bolsa, tintas, drogas, zinc liso Nº 10, alambre para coser, hilo cáñamo y sisalina, carbones de magnesio, cinta para máquina de imprenta, trapos para limpieza etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.7|1-Nº L.39-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitaciones Públicas Nros. 41 y 42 para el día 22 de enero de 1952.

PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 41 — Hora 10,30: Construcción de un Pabellón Internación y ampliación del Pabellón Cirugía. Presupuesto Oficial $ 569.094,75 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 4998 $ 56,50 m|n.

CAMPO LOS ANDES
(PROVINCIA DE MENDOZA)

Nº 42 — Hora 10,40: Ampliación del Pabellón Enfermería. Presupuesto Oficial $ 551.524,37 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 4999, $ 40,50 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza hasta el 16 de enero de 1952, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1-Nº L.90-v.15|1|52

Licitación Pública Nº 45, para el día 22 de enero de 1952.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 45 — Hora 10,50: Provisión y colocación de muebles, incluso cortinados, stores, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Precio del Legajo número 4.894 $ 18.— m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1952. Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1-Nº L.91-v.15|1|52

Licitación Pública Nº 39, para el día 18 de enero de 1952.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 39. — Hora 10.30: Provisión de 250 toneladas de hierro redondo para hormigón armado de Ø 10 y 12 mm., con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 4.995, $ 10.00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|1-Nº L-72-v.14|1|52

Licitación Pública Nº 37, para el día 29 de enero de 1952.

HOLMBERG (PROVINCIA DE CORDOBA)

Nº 37 — Hora 10.30: Construcción de un cuartel. Presupuesto oficial: pesos 24.413.306.17 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4.993, $ 418.00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, hasta el 24 de enero dentro de las horas hábiles del mismo, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|1-Nº L-73-v.14|1|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal "San Lorenzo" - Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 16 de enero de 1952, a las 10.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos mecánicos usados:

Depositados en el Arsenal "San Lorenzo": Automóviles: 2 Chevrolet 1936; 1 Dodge 1937. Ambulancia: 1 Ford 1935. Camiones: 1 Chevrolet 1942; 1 Chevrolet 1937; 1 Chevrolet 1936; 1 Chevrolet 1938; 2 Dodge 1937; 2 Ford 1937; 1 Ford 1939; 2 Ford 1940; 1 Ford 1935; 1 Hispano Argentino 1935; 1 Internacional 1939. Camioneta: 1 Ford 1935. Motocicleta: 1 Norton 1937; Motosidecards: 1 Harley Davidson 1938; 1 Harley Davidson 1936; 1 Harley Davidson 1937. Tractor: 1 Cartepillar 1935. Bicicletas: 1 Bianchi; 1 Raleigh.

Depositados en la Escuela de Ingenieros, Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Camiones: 2 Ford 1938.

Depositado en el Batallón de Ferrocarriles, Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Camión: 1 Internacional 1938.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Arsenal San Lorenzo (Sección Compras), Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B. Días hábiles, de 7.00 a 13.00 horas. — Guarnición Militar Fray Luis Beltrán, enero de 1952. — Néstor Domingo Arana, Coronel, Jefe del Arsenal "San Lorenzo".

e.4|1-Nº L. 29-v.16|1|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Orden de Publicidad Nro. 1.333

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1952, a las 10 horas, para la "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurant y bar de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto "San Luis". — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Comisión de Adjudicaciones, calle José Evaristo Uriburu 754, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación podrá ser retirada en la Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructura, ubicada en el Aeropuerto "San Luis" y en la citada Dirección General (Departamento Administrativo, División Bienes Inmuebles y Explotación), cualquier día lunes o jueves de 8 a 10 horas.

e.10|1-Nº L-115-v.23|1|52

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1952 a las 10 horas para la "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurante y bar de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Mixto "El Plumerillo".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Comisión de Adjudicaciones, calle José Evaristo Uriburu 754, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación podrá ser retirada en la Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructura ubicada en el Aeropuerto Mixto "El Plumerillo" y en la citada Dirección General (Departamento Administrativo, División Bienes Inmuebles y Explotación) cualquier día lunes o jueves de 8 a 10 horas.

e.9|1-Nº L-99-v.22|1|52

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1952, a las diez horas, para la "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurant y bar de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Mixto "Mar del Plata".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Comisión de Adjudicaciones, calle José Evaristo Uriburu 754, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación podrá ser retirada en la Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructura ubicada en el Aeropuerto Mixto "Mar del Plata" y en la citada Dirección General (Departamento Administrativo, División Bienes Inmuebles y Explotación), cualquier día lunes o jueves de 8 a 10 horas.

e.8|1-Nº L-74-v.21|1|52

COMANDO AEREO DE DEFENSA IV Brigada Aérea Grupo Base 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres secos en general, conservas y leña, para atender el suministro de las comisiones destacadas en la Aeradio Cristo Redentor y Aeródromo Malargue, las que se adjudicarán por el total global.

Día 17 de enero de 1952: Víveres secos y conservas, a las 08,30 hs. Leña, a las 10,30 horas.

Para retirar pliegos y condiciones generales dirigirse al Grupo Base 4, antes B.A.M. "El Plumerillo" (Depósito de Intendencia), de 10 a 12 horas.

e.2|1-Nº L-7.130-v.15|1|52

DIR. GRAL. MAT. TALLER REGIONAL QUILMES

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1952 para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres en general de acuerdo al siguiente detalle:

L. P. 3|52 — Carne y sucedáneos a las 10 horas.

L. P. 4|52 — Víveres secos a las 10.30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales deberán ser retirados en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F.C.N.G.R.

e.2|1-Nº L-7.127-v.15|1|52

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1952 a las 16 horas, para la provisión de: "Cabos para martillo, palos para colgar cerdos y chuzos de madera", según pedido agregado a la Carpeta número 7.050|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-50-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1952 a las 15 horas, para la provisión de: "Chapas de hierro negro y galvanizado", según pedido agregado a la Carpeta Nº 6.904|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-49-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 16.30 horas, para la provisión de: "Repuestos para prensas", según pedido y planos agregados a la Carpeta Nº 7.232|51, que pueden solicitars en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-44-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 15 horas, para la provisión de: "Maderas en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.062|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, en Av. José E. Rodó y Tellier de, 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-45-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 15.30 horas, para la provisión de: "Artículos de electricidad en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.048|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-46-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 16 horas, para la provisión de: "Materiales de construcción", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.042|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-47-v.18|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de enero de 1952, a las 15 horas, para la provisión de: "guantes, manoplas y afines", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 8.757/51, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.31|12-Nº L-7.107-v.31|12|51

e.2|1-Nº L-7.107-v.14|1|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 5-P., para la adquisición de 3 ambulancias según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de enero del corriente año a las 11 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|1-Nº L.33-v.18|1|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 16.032|51

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-54-v.18|1|52

Expediente Nº 16.928|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1952, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-55-v.25|1|52

Expediente Nº 14.727|51

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos. (Expediente Nº 14.727|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|51-Nº L-7.098-v.18|1|52

Llámase a licitación pública para la impresión de la memoria de la Dirección General de Finanzas (Expediente número 15.319|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|1-Nº L. 26-v.17|1|52

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios con destino a la Dirección General de Administración (Expediente Nº 15.715|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|1-Nº L. 27-v.17|1|52

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Exp. 2952|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (uno), el día 25 de Enero de 1952, a las 14 horas, para la provisión de leche, pan, azúcar, yerba y té.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, Enero 11 de 1952. — Director de Administración.

e.11|1-Nº L-131-v.24|1|52

Exp. 3422|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (dos), el día 25 de Enero de 1952 a las 15 horas para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa. — Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, Enero 11 de 1952. — Director de Administración

e.11|1-Nº L-132-v.24|1|52

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 10 de enero de 1952, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1952, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 % 1945|55 ..... v$n. 12.933.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.28|12|51-Nº L-7.097-v.14|1|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 185

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero próximo, a las 10 horas, para la provisión de papel e implementos para las artes gráficas (plie-

gos de papel semi-ilustración; pliegos de cartulina paño, clisés (auto y pluma), en cinc y clisés (citocromía) en cinc. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.3|1-Nº L-21-v.16|1|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.051, hasta 21 enero 1952, 9 horas, provisión: motores eléctricos, martinete neumático. repuestos p/motor "Gray Marine" y toberas p/inyector.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5,00 m/n.

e.31|12-Nº L-7.104-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.104-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.053, hasta 25 enero 1952, 9 horas, provisión: Cabrestantes de un tambor vertical, bujes p/cangilones y eslabones de unión, eslabones, pernos y arandelas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 12.00 m/n.

e.31|12-N L-7.138-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.138-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.054, hasta 22 enero 1952, 9 horas, provisión: Cuplas y bujes de reducción, llaves de paso y esclusas, canillas, cadenas, marco y reja, arandelas de cuero y madera prensada Hard-Board.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10,00 m/n.

e.31|12-Nº L-7.105-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.105-v.14|1|52

Llámase a licitación Pública Nº 2.049 hasta 16 enero 1952, 9 horas, provisión: trapos usados limpios, estopa de algodón blanca fibra larga y piazabal sin mezcla. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15 m|n.

e.21|12-Nº L-6712-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.712-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.048 hasta 15 enero 1952, 9 horas, provisión: aguarrás vegetal, alcohol desnaturalizado. brea mineral. goma laca, líquido removedor. tierra sombra natural, pigmento azul ultramar, masilla, pinturas cuarzo impalpable, plombagina. etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15 m|n.

e.21|12-Nº L-6.713-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.713-v.14|1|52

Licitación Pública Nº 1.982
Remate de Rezago de Carpintería Metálica y de Madera

La Dirección General de Suministros de Ministerio de Obras Públicas de la Nación rematará, a partir del día 10 de enero de 1952 y subsiguientes hábiles, incluso sábados, hasta su terminación, entre las 14 y las 19 horas, en la sede del Subalmacén Nuevo Puerto, en la intersección de las Avenidas Antártida Argentina. Rosales y Wilson (Puerto Nuevo), los artículos de carpintería (de madera y metálica), procedentes de demoliciones. — Dichos artículos pueden inspeccionarse, a partir de la fecha, en el lugar indicado, 8 a 16 horas. Informes y pliegos. en calle Carlos Calvo 190, planta baja, Sección Pliegos o en el lugar de exposición.

e.21|12-Nº L-6.714-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.714-v.14|1|52

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas
Expediente 29.228-LP-1951

Alambres de acero para fabricación de caños con armadura pretendida. — Pliego: Oficina de Compras. Apertura: 1º febrero 1952, a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|1-Nº L-122-v.24|1|52

Licitación Pública
Expte. 17.852-LP-1951

Aparatos y materiales varios, con destino a la Fábrica de Industria Farmacéutica de la Administración. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º febrero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.9|1-Nº L.89-v.22|1|52

Expte. 30.668-LP-1951

Zorras volcadoras. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º de febrero de 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.7|1-Nº L.40-v.18|1|52

Expte. 29.408-LP-1951

Juntas de hierro fundido, para caños de asbesto cemento. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de febrero de 1952 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.7|1-Nº L.35-v.18|1|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de El Carmen a Río Los Alisos, $ 404.062,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.9|1-Nº L.93-v.22|1|52

Licitación pública de las obras de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno (Km.0-10,500) y Puerto Moreno - Llao Llao (Km. 10,500-20,500), $ 1.544.524.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 10,30 horas en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|1-Nº L.24-v.24|1|52

Licitación pública para las obras del camino de Villa Mercedes a Liborio Luna (Km. 736,280 — Km. 756,000), pesos 748.493.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|1-Nº L. 25-v.24|1|52

Licitación pública de las obras del camino de Junín-General Viamonte, Sección Junín-Baigorrita, $ 4.986.426,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de enero, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.2|1-Nº L-7.125-v.22|1|52

Licitación pública de las obras del camino de Mercedes a Suipacha, pesos 22.358.352,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de enero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.21|12-Nº L.6.723-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.6.723-v.14|1|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 748 - Expte. 13.032|49, para el día 23 de enero del año 1952, a las 10 hs. provisión de maquinarias de cafetería, cortadoras de fiambre, alfombras y artefactos eléctricos, con destino a la habilitación de la Hostería Nacional de Turismo Futalaufquen, pliegos sin cargo en la División Suministros, Santa Fe 690, Ciudad. Depósito 1 % sobre el total de la oferta. Jefe de Suministros.

e.7|1-Nº L.36-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 749 - Exp. 7.510|51, para el día 24 de enero del año 1952, a las 10 hs. por los trabajos de "Instalación Termomecánicas Estación Inferior Cablecarril Cerro Catedral" Territorio de Río Negro. Pliegos sin cargo División Suministros, Santa Fe 690, Ciudad. Depósito 1 % sobre el total de la oferta. — Jefe de Suministros.

e.7|1-Nº L.37-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 159 (2º)
Expte. Nº 22.097|1951

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de distintos equipos para elaboración de aceite de oliva (prensas hidráulicas, bomba hidráulica y clasificadora de aceitunas).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial. Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.8|1-Nº L-69-v.14|1|52

Expte. Nº 21.859|951 y agregados
Licitación Pública Nº 186

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la provisión de útiles de escritorio, papelería y dibujo correspondientes al año 1952. con destino a las distintas Reparticiones del Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.4|1-Nº L-42 v.24|1|52

Licitación Pública Nº 184
Expediente Nº 86.651|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de un motor marino marca "Gray" o similar, de 6 cilindros, 140 H.P. a 4.000 r.p.m., con destino al Laboratorio de Fitopatología del Delta (Campana), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7.131-v.15|1|52

Licitación Pública Nº 182
Expte. Nº 86.531|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero proximo, a las 9 horas, para la adquisición de productos químicos (nitrato de sodio y potasio. cloruro y sulfato de potasio, sangre seca. harina de huesos, sulfato de magnesio; de cobre; de zinc y de manganeso, etc., etc.), con destino a la Estación Experimental de Bella Vista (Pcia. de Corrientes). dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.3|1-Nº L-14-v.16|1|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 67.676|51

Llámase a Licitación Pública número 10, para el día 24 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas, lapiadora y cortadora blindada, prensa de montaje de muestras, sierras circulares, calentadores eléctricos p|laboratorio, ventiladores "Siam" o similar. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|1-Nº L.103-v.23|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 22 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros, archivos y armarios de metal, escritorios, sillas, ventiladores, estufas y balanzas de semi-precisión de 5 kgs. de capacidad. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13.30 horas.

e.8|1-Nº L-70-v.21|1|52

Expediente Nº 59.522/51

Llámase a Licitación Pública (número 8-52), para el día 15 de enero de 1952. a las 10 horas, para la adquisición de mesas, soportes, vitrinas y campanas para extracción de gases. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867 Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.31|12-Nº L-7.103-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.103-v.14|1|52

Expediente Nº 104.178|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de madera p|fruta. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap. de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-7.133-v.15|1|52

Expte. Nº 66.842|51

Llámase a Licitación Pública número 11|52, para el día 25 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de cañerías, cuplas, caños zapatos de perforación. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital de 7.30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.3|1-Nº L-15-v.23|1|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)

LICITACIONES PUBLICAS

28|1|52, fieltro asfáltico Nº 2.146, 9,30 horas. — 28|1|52, baterías, acumuladores y afines Nº 2.207, 9,30 horas. — 28|1|52, válvulas y accesorios Nº 2.220, 10 horas. 28|1|52, construcción y provisión galpón metálico Nº 2.222, 10,30 horas. — División Licitaciones, enero 7 de 1952. —

e.11|1-Nº L-127-v.24|1|52

30|1|52, telas para ropas (Nº 2.265), 9,30 horas. — 2|2|52, ácido esteárico (Nº 2.254), 8,30 horas. — 5|2|52, elementos contra incendio (Nº 2.213), 8,30 horas. — División Licitaciones, enero 7 de 1952.

e.11|1-Nº L-128-v.31|1|52

30|1|52. — Cañería de bombeo número 2.068, 8 horas. — 1|2|52. — Accesorios cañerías Nº 2.147, 8 horas. — 2|2|52. — Cañería y accesorios Nº 2.223, 8 horas. — 4|2|52. — Construcción y provisión 24 galpones metálicos desarmables Nº 2.125, 10 horas. — 4|2|52. — Válvulas Nº 2.148, 8 horas. — División Licitaciones, enero 4 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.10|1-Nº L-112-v.30|1|52

24|1|52. — Galpón metálico Nº 2.145, 8.30 horas. — 25|1|52. — Material de navegación Nº 2.206, 8.30 horas. — 26|1|52. — Piedras esmeril Nº 2.212, 8 horas. División Licitaciones, enero 4 de 1952. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.10|1-Nº L-113-v.23|1|52

15|1|52. — Gelinita: Nº 2242, 12 hs.
23|1|52. — Gomería: Nº 2215 8 hs.
21|1|52. — Artefactos Fluorescentes: Nº 2120, 10 hs. — División Licitaciones, enero 4 de 1952. — P|Jefe División Licitaciones: Américo E. Gilardoni.

e.9|1-Nº L-100-v.15|1|52

21|1|52: Construcción y provisión 8 campamentos con casillas desarmables pre-fabricadas (2.123), a las 12 hs.
21|1|52: Construcción empalme oleoducto en Dársena Sud (2.151), a las 9 hs.
21|1|52: Construcción 200 viviendas (1.864). a las 8 hs.
24|1|52: Hierro perfiles (2.143), a las 8 hs.
28|1|52: Material aislante (2.144), a las 8 hs.
División Licitaciones, diciembre 19 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|12-Nº L-7.047-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.047-v.16|1|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E.N D.E.)

Licitaciones Públicas

Llámase licitación pública, día 21 de enero 1952, provisión de: L|P. 1|52: 9 horas, acero al carbono en barras. — L|P. 2|52: 9,15 horas, motores para coche rural Ford V. 8 y para camioneta Pick Up Dodge. — L|P. 3|52: 9.30 horas, mechas al carbono para metales. — L|P. 4|52: 9,45 horas, mechas de acero rápido para metales. — L|P. 5|52: 10 horas, mechas para metales de acero rápido. — L|P. 6|52: 10,15 horas. balde de hierro galvanizado, candados tipo Yale y regadoras de Hº Gº. — L|P. 7|52: 10,30 horas, tapizado general para automóviles. — L|P. 8|52: 10,45 horas, bobina ignición y bendix completo de arranque coche Chevrolet y Ford, bendix para Jeep Willys, acumuladores y llantas para camioneta Pick Up. — L|P 9|52: 11 horas rollos de cinta engomada para planos, ovillos de hilo, lápices y copiadores. — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.11|1-Nº L-125-v.21|1|52

Llámase a licitación pública, día 25 de enero de 1952, provisión de: L|P. 10|52: 9 horas, equipo para bombeo de hormigón. — L|P. 11|52: 9,15 horas, recti-

ficadores y transformador. — L|P. 12|52: 9,30 horas, transformador. — L|P. 13|52: 9,45 horas, cable armado subterráneo. — L|P. 14|52: 10 horas, cables de acero. — L|P. 15|52: 10,15 horas, torno conopolea. — L|P. 16|52: 10,30 horas, eslabones para cadenas de mando. — L|P. 17|52: 10,45 horas, ventilador Helicoidal. — Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.11|1-Nº L-126-v.24|1|52

Divisional Litoral Norte

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 15 de Enero de 1952 a las 11 hs., para la construcción de una base de hormigón armado para motor Diesel MAN de 800 kw. (aproximadamente 60 m3.) en la Central "17 de Octubre" de la Ciudad de Corrientes. — Presupuesto Oficial de la Obra, $ 50.000. — Los materiales serán cedidos por esta Empresa. — Las consultas y retiro de pliego de condiciones se hará en la Oficina Técnica de la Divisional, calle Junín Nº 1240. de la Ciudad de Corrientes, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.4|1-Nº L. 41-v.15|1|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52: "Muebles y máquinas para oficina". — Apertura: 29 de enero de 1952, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.9|1Nº L-101-v.29|1|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de febrero de 1952, a las 10 horas; Nº 60: Equipos de seguridad p|minas; y 10,15 horas, Nº 93: Planta de compresores. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60 · División Compras. — El Administrador General.

e.7|1-Nº L.-52-v.25|1|52

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 23 de enero de 1952. a las 10 horas, Nº 92 cañería y accesorios; 10,10 hs. número 103, construcción de local; y 10,20 horas Nº 104, carpas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso. of. 60, D. Compras. — El Administrador General

e.27|12-Nº L.7.083-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.083-v.17|1|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (ENDE)

Licitaciones Públicas

24|1|52. — Tinglado (136), a las 10 horas. — 24|1|52. — Máquina aplanadora de chapas, componedor, taquímetro, motor a nafta (137), a las 9 horas. — 25|1|52. — Instalación transportable de protección automática contra incendio (138), a las 10 horas. — Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital.

e.10|1-Nº L-111-v.21|1|52

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Enero 14, a las 10 hs. (Pliego número 1922) Tanques de chapa de acero, soldados eléctricamente. Enero 14, a las 11 horas (Pliego Nº 1923) Construcción completa de los cimientos de hormigón armado para gasómetro Seco. Enero 15, a las 9 horas (Pliego Nº 1924) Ampliación del edificio de la Planta de Almacenaje en Morón. Enero 15, a las 11 hs. (Pliego número 1925) Llaves de vereda de bronce fundido a presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.2|1-Nº L-7.126-v.14|1|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 5 de febrero de 1952, a las 12 horas, para la provisión de papel y cartulina para artes gráficas.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 7 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.7|1-Nº L-34-v.1º|2|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.083/51

Llámase a Licitación Pública número 24/51, para el día 23 de enero de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de 5.000 ajuares para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) de este Instituto, durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.31|12-Nº L-7.106-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.106-v.14|1|52

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 1, 2 y 3, hasta el día 18 de enero de 1952, a las 10,30, 11 y 11,30 horas, para la provisión de 3.900 guardapolvos para el personal administrativo; útiles de escritorio, y formularios contínuos para máquinas Hollerith, respectivamente.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720 planta baja, de 7 a 12 horas. — Jefe Seccional.

e.3|1-Nº L-16-v.16|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente 11.322

Llámase a Licitación Pública Nº 149|51, para el día 24 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de herramientas, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas de Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-119-v.24|1|52

Expediente 11.326|51

Llámase a Licitación Pública Nº 150|51, para el día 24 de enero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de papeles p|imprenta artículos p|fabricación de calzado y hierro, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-120-v.24|1|52

Expedientes 894|51 a 5.225|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 24 de enero de 1952 a las 11 horas, para la contratación de Desagote de un pozo existente en el Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-129-v.24|1|52

Expediente Nº 9.880|51

Llámase a Licitación Pública Nº 108|51 (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e. 10|1-Nº L-105-v.23|1|52

Expediente Nº 9.805|51

Llámase a Licitación Pública Nº 113|51, (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952, a las 11.30 horas, para la provisión de frutas, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-106-v.23|1|52

Expediente Nº 9.804|51

Llámase a Licitación Pública Nº 114|51, (2do. llamado), para el día 23 de Enero de 1952 a las 12 horas, para la provisión de Verduras, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-107-v.23|1|52

Expediente Nº 11.532|51

Llámase a Licitación Pública Nº 152|51, para el día 30 de Enero de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de 4 Omnibus con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-108-v.30|1|52

Expediente 11.919|51

Llámase a Licitación Pública Nº 155|51, para el día 23 de enero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de Resmas de Papel para Mimeógrafo, con destino a la División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-109-v.23|1|52

Expediente Nº 11.531|51

Llámase a Licitación Pública Nº 151|51, para el día 30 de Enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de 10 camionetas rurales, con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-110-v.30|1|52

Expediente 11.330

Llámase a Licitación Pública Nº 148|51 para el día 22 de enero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de maderas con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L.92-v.22|1|52

Expediente 10.505|51

Llámase a Licitación Pública Nº 154|51 para el día 22 de enero de 1952 a las 10,30 horas, para la provisión de materiales Sanitarios en General con destino al Hogar del Egresado, Isla Silvia, Tigre F.C.N.B.M. cuyas entregas se efectuarán en el Depósito de Materiales, Brandsen 2204, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L.94-v.22|1|52

Expediente 11.686|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109|51 (2do. llamado) para el día 16 de enero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de Artículos de Almacén en general con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional situados en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L-7.122-v.15|1|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Expte. Nº 35.215|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 365, para la provisión de aceros especiales, palanquillas, aceros laminados, barras redondas, tochos en lingotes, etc., para uso ferroviario, fecha de apertura, 21 de febrero de 1952, a las 9 horas. — Los sobres recibidos hasta el día y hora señalados serán abiertos en las Oficinas de Licitaciones de esta Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avenida del Libertador General San Martín y Maipú, 5º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultadas o retiradas las cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas correspondientes, de lunes a viernes de 8,30 a 11.30 horas. — Precio del pliego m$n. 25.

e.10|1-Nº L-114-v.30|1|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.024|52) repuestos para carrocería de trolebús. Apertura: 21|1|1952, a las 9 horas. — (L|P. 15.071|52), hierro en lingotes, ferrosilicio, aluminio y chapas para zapatas. Apertura: 21|1|52, a las 9,10 horas. — (L|P. 10.025|52) paneles varios. Apertura: 21|1|52, a las 9,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. Dirección General de Administración.

$ 25. — e.11|1-Nº L.9.398-v.17|1|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.002|52), cable armado telefónico. Apertura 15|1|52 a las 9,20 horas. — (L.P. 10.016|52). alambre de cobre para trolley. Apertura 22|1|52 a las 9,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 30.— e.9|1-Nº L.9.241-v.15|1|52

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1952, a las 8 horas, a los efectos de contratar la confección de uniformes, para todo el personal dependiente de la "Zona Cuyo".

Los pliegos de condiciones y bases de licitación pueden solicitarse en nuestra oficina de Compras, San Juan 21. — Horario, lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.9|1-Nº L-102-v.15|1|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Se lleva a conocimiento de las firmas de plaza interesadas en la Licitación Pública Nº 6/51, sobre adquisición de (15) quince locomotoras Diesel, que la apertura de sobres fijada para el día 28 de diciembre del cte. año, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 28 de febrero de 1952.

e.31|12-Nº 7.108-v.31|12|51
e.2|1-Nº 7.108-v.21|1|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51.340 — Día 15|1|52 a las 9.30 horas. "Pinturas varias".

M. 51.339 — Día 15|1|52 a las 10 horas. "Cartones para boletos".

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas Gerente General.

e.2|1-Nº L-7.124-v.15|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 4 de febrero de 1952, 10,30 horas. Repuestos p|equipos electrógenos. O. C. 52|51. Ax. 35, 5 de febrero de 1952, 10,30 horas, clavos de vía O. C. 48|51, Ax. 3, 7 de febrero de 1952. 10,30 horas, Candados. O. C. 33|51, Ax. 36. — 18 febrero de 1952. 10 horas, aceros super rápidos. — O. C. 17|51 Ax. 59. — 19 de febrero de 1952 — 10 hs. Hierro dulce perfil ángulo. — O. C. 3|51 Ax. 83. — 19 de febrero de 1952 — 11 hs. Esmaltes y pinturas en polvo — O. C. 5|51 Ax. 7. — 19 de febrero de 1952. — 12 hs. Artículos de goma. — O. C. 28|51 Ax. 3 — 21 de febrero de 1952, 10 hs. — Pinturas en pasta. — O. C. 5|51 Ax 14. — 21 de febrero de 1952. — 11 hs. — Aceros para Stays — O. C. 17|51 Ax. 68. — 21 de febrero de 1952. — 12 hs. — Fresas O. C. 7|51 Ax. 19. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.11|1-Nº L-124-v.24|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas Nº 46 y 47

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas del día 18 de enero de 1952, para la provisión de acero dulce en chapas, acero dulce redondo y removedor de pinturas. Los formularios pueden ser retirados en la oficina Nº 51. piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.21|12-Nº L.6.722-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.6.722-v.14|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

LICITACION G. 1.833

Llámase a licitación para la provisión de aceros varios. — Apertura el 25 de enero de 1952, a las 9 horas.

LICITACION G. 1.834

Llámase a licitación para la provisión de aceros varios. — Apertura el 6 de febrero de 1952 a las 9 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.11|1-Nº L-117-v.24|1|52

LICITACION G. 1.823

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas móviles. — Apertura, el 30 de enero de 1952, a las 9 horas.

LICITACION G. 1.824

Llámase a licitación pública para la provisión de elevadores tipo "Johnson". — Apertura el 30 de enero de 1952, a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|1-Nº L-104-v.23|1|52

Licitación G. 1.825

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para soldadura sistema "Thermit". Apertura el 16 de enero de 1952, a las 9 horas.

Licitación G. 1.826

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la señalización electro-neumática Viaducto Sarandí. — Apertura el 16 de enero de 1952, a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.7|1-Nº L-51-v.16|1|52

Licitación G. 1.815

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento de y conversión de coches de riel. — Apertura el 15 de enero de 1952, a las 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.4|1-Nº L-30-v.15|1|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2305|951

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 4 de Febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de brin verde oliva, lienzo sargado, hilo, tela para pañuelos, etc., con el fin de atender las necesidades del renglón "Uniformes y Equipo", en las unidades dependientes de esta Dirección General (I. P.), durante el primer semestre del año 1952.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.28|12|51-Nº L.7.100-v.25|1|52

Expediente D. 2.295|951

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 21 enero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del renglón "Combustibles y Lubricantes", con destino a las Unidades 1, 2 y 3, durante el primer semestre del año 1952. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.26|12-Nº L.7.050-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.050-v.16|1|52

Ministerio de Educación

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Expte. Q-1496-1951

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales e instrumentos eléctricos, por un monto aproximado de $ 30.000.— m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. Santiago Berge Vila, Vicerrector.

e.7|1-Nº L. 48-v.18|1|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 18 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Matafuegos, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L-53-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 15 de enero de 1952, a las 11 horas, para la contratación de: servicio de limpieza de cristales, con destino a diversas oficinas, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-17-v.15|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 16 de enero de 1952, a las 11 y 30 horas, para la contratación de: servicio de arreglo y conservación de ascensores, con destino a diversas dependencias, de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-18-v.15|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 16 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: equipos completos de física, con destino a diversos establecimientos, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-19-v.15|1|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE INDUSTRIAS SANITARIAS Y FARMACIAS

Expediente Nº 111.795|51

Llámase a Licitación Pública Nº 60|52, para el día 25 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 1º piso. — Las necesidades se refieren a: Artículos p|oficina, impresos, etc. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-123-v.24|1|52

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 108.391|51

Llámase a Licitación Pública Nº 57|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al servicio del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a hojas de verdura. — Buenos Aires, enero 7 de 1951. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L-32-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 103.947|51

Llámase a Licitación Pública Nº 56|52, para el día 28 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversas dependencias de la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: Utiles y libros de oficinas; impresos; franelas p|limpieza; cintas p|máquinas de escribir y sumar. — Buenos Aires, Enero 11 de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|1-Nº L 118-v.24|1|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 106.274|51

Llámase a Licitación Pública Nº 58|52, para el día 25 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Endocrinología y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Godoy Cruz 1221, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Forraje y alimentación p|animales, artículos de limpieza, de oficina, y p|conservación de máquinas; leche y pan. — Buenos Aires, enero 11 de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-121-v.24|1|52

Expediente Nº 106.279|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52, para el día 30 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 9 de enero de 1952. — El Director General de Administración.

e.9|1-Nº L.88-v.29|1|52

Expediente Nº 106.279|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door (Buenos Aires) y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|12-Nº L.7.046-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.046-v.16|1|52

Expediente Nº 104.133|51

Llámase a Licitación Pública Nº 55|52, para el día 16 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: jaulas recolectoras de perros (perreras).

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L-7.123-v.15|1|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para Enajenación de "Hierros Fuera de Uso" (fundido, abrazaderas viejas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de enero de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 11 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|1-Nº L-133-v.17|1|52

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "papeles para planos" Dirección Técnica (Año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de enero de 1952, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, enero 8 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-71-v.21|1|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 10.754|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1952, a las 10 horas, para la impresión de 4 (cuatro) números de la revista "Meteoros" a publicarse trimestralmente. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Santiago A. Pietra, Oficial 4º, Jefe División Administrativa.

e.8|1-Nº L 77-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|52

Llámase por el término de 16 días a Licitación Pública Nº 1|52, para contratar la impresión y encuadernación de la "Síntesis Estadística de la República Argentina" en el presente año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 30 de enero de 1952 a las 10 horas, en la División Adquisiciones, Lavalle 648 6º piso, donde también pueden obtenerse el pliego de bases y condiciones, y consultarse los modelos de impresión, diariamente, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.9|1-Nº L.87-v.22|1|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

JUZGADO DE LA PLATA

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, Dr. Alberto Zavalla Moreno, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días la siguiente resolución recaída en los autos: "Gandulfo, Alejandro c| Bacigaluppi José s|cobro hipotecario": "La Plata, Diciembre 26 de 1951 — Autos y Vistos. — Agréguese el exhorto adjunto y atento lo del mismo resulta, de acuerdo con lo prescripto por el art. 94 del Cód. de Ptos., cítese por edictos durante quince días a los Sres. MANUEL B. TUBIO Y SERAFIN CONDE, en los diarios Boletín Oficial y Gaceta del Foro de la Capital Federal, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a tomar la intervención correspondiente en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 94 citado). — Alberto Zavalla Moreno. — Ante mí: Jorge Bayá Casal", La Plata, 28 de diciembre de 1951. — Jorge Bayá Casal, secretario.

$ 150.— e.14|1-Nº 9.426-v.1º|2|52

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

Expediente 148.244|951

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Río Limay, de Río Cuarto a Santo Domingo, para que acomparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce Nº 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha. Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidos y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, enero 2 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|1-Nº L-7.134-v.15|1|52

EDICTO DE MENSURA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

El agrimensor que suscribe, del personal técnico de la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, avisa y comunica por el término de tres (3) días que por Disposición Nº 4319|1951 ha sido designado para proceder a la mensura y subdivisión del lote Nº 23 del ejido de "El Bolsón", departamento de S. C. de Bariloche, territorio nacional de Río Negro.

Dará comienzo a su trabajo el día 12 de Enero de 1952, a las 10 horas, partiendo del mojón esquinero S. O. común con el lote Nº 24. — Edgar S. Vallejos, Martícula Profesional 502.

e.11|1-Nº 130-v.17|1|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes de Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSI CARLOS GIRIO, ANASTASIO DOMINGO, CABRAL HORTENSIO, CARGNEI CONRADO RODOLFO, CASTRO RESTITUTO CRUZ SILVANO, CURUMILLA SIXTO, CHAÑIZ ADOLFO, DE LAZZER ANTONIO, DE ZEN ANTONIO, ETCHEVERRY MARTIN, FIOROTO RAMON ROQUE, GARCIA JOSE, GARCIA RAFAEL, GIMENEZ MONTE MELQUIADES ALBERTO, GONZALEZ NICASIO, GUANIGNO JUAN, JUSTINIANO LORENZO, LEZCANO BENIGNO, LOPEZ MARIO, MANSILLA MARTIN, MARTINEZ FELIX, MENDOZA GALIAN LUIS, MURRAY CARLOS, NIETO RICARDO, PAGANI PABLO ENRIQUE, PAPALAS JORGE, EXEQUIEL, PRECIADO DANIEL, SCROCCA VICENTE, SOLLAZO FRANCISCO, TABLADA DOLORES FELIPE, VILLARREAL RAMON ANGEL.

e.10|12-Nº 6.681 v.31|12|51
e.2|1-Nº 6.681-v.22|1|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIEYRA o VIEIRA (a) "El Portugués" o "Pulenta Brulla", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, sobre Lavalle. Secretaría, 6 de diciembre de 1951. — Mario A. Molmenti, a cargo de la Secretaría.

e.24|12-Nº 8.282 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.5|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA EMILIO ANGEL SUSINI. Buenos Aires, Diciembre diez de 1951. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.9|1-Nº 8.347-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA THOMPSON. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.9|1-Nº 8.348-s.|p.p.-v.19|2|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MOURIÑO DE STURLA. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.9|1-Nº 8.349-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMLEY o EMILIA FAWSETT o FOSKETT DE CUTTELL, sucesión tramita por secretaría Dr. Schulze. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.9|1-Nº 8.350-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 6

El doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil, Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o ALOISIO PRAZNIK. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 120. — e.28|12|51-Nº 8.817-v.8|2|52

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado número 6, Secretaría número 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOLINDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 150.— e.14|12|51-Nº 7.794-v.28|1|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PONSIN.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e. 4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. José Víctor Martínez (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MONTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Jorge A. Prats, secretario.

e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, Secretaría Nº 314, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA GROSS o GROS. Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9|1-Nº 8.351-s.|p.p.-v.19|2|52

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO WAISBERG. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 13

El Dr. Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 35, Dr. R. de Abelleyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BISI.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.14|2|52

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL CONTASTI.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.4|1-Nº 8.287 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAPA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.9|1-Nº 8.352-s.|p.p.-v.19|2|52

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA ROBERTI DE LAZZARI.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA KIESELSTEIN o SARA KIESELSTEIN DE REVEST. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Roberto Ramé, secretario.

e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPERCHIOLI. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.14|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HAMILTON GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción artículos 162, 247 y 292, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|1-Nº 8.303 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIORGIO MORGANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.304 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL KURT WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.305 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a

Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL SCHIFFRIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|1-Nº 8.363 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta das a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO OSCAR SEFALIENTE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretario: Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.364 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Conrado Sadi Masaüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERVASIO GARCIA, bajo apercibimiento si dentro de dicho plazo, no comparece a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 47: Pedro M. Jantus, secretario.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|1-Nº 8.365 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BALBUENA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.366 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. V. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ASTRISKY (Causa Nº 16.363), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.10|1-Nº 8.367 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|carg. del Juzg. de Inst. Nº 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL VICTORINO VERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.10|1-Nº 8.368 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.369 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a IRENE FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.370 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NICOLAS GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires. 29 de noviembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 8.371 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ANGEL RAIMUNDI (causa Nº 26.350), a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|12-Nº 8.198 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.198 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE BALLOTI o JOSE ESBOLIA o BOLIA; JOSE IGLESIAS y CARLOS AUGUSTO ACKERMAN, procesados por los delitos de: robo y lesiones, hurto y quiebra respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|1-Nº 8.372 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARCOS LEVIN y LUIS ADAMOVSKY, procesados por el delito de estafa e infracción al art. 302 del Cód. Penal, ambos en forma reiterada, en las causas Nº 16.306, 16.332, 16.339, 16.340, 16.341 y 16.371 que tramitan por ante la Secretaría Nº 54 del señor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires. 4 de diciembre de 1951. — Jorge A. del Campo, Aurelio Carlos Díaz, secretarios.
e.10|1-Nº 8.373 s|p.p.-v.20|2|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR BARONE y JOSE ERRANI, procesado por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|12-Nº 8.199 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.199 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a RAUL ORGAZ, procesado por defraudación (Art. 175 del C. Penal), para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|12-Nº 8.200 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.200 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ADELA WARNES DE MARTINEZ ALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por suposición de estado civil bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.10|1-Nº 8.374 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS GADDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.10|1-Nº 8.375 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA RUDECINDA CORONEL DE LARCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|12-Nº 8.201 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.201 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO SPIRA o JESUS LEOPOLDO SPIRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|1-Nº 8.380 s|p.p.-v.20|2|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RUBEN JOSE ASSANDRI, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.376 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARGARITA SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.377 s|p.p.-v.20|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCIAL MERCADO y BLANCA DE MERCADO, acusados de hurto y a JUAN MARZI, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se instruyen en su contra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 8.378 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a CRISTOBAL DIEGO COLOMBO, acusado de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|1-Nº 8.379 s|p.p.-v.20|2|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7. Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARIA RODRIGUEZ, acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.202 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.202 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUSTINA DE JESUS AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.203 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.203 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos. Sec. Dr Raúl Barceló, se cita y emplaza a ANTONIO LAULETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.524, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|12-Nº 8.204 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.204 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL ROGELIO LLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.205 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.205 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta día a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.381 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.382 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO PIATTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.383 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA a comparecer en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.384 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO SENADOR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.385 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROSA CANTERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Castro Wencelada Celina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — SSecretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.386 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO IORIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.387 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CHRISTIAN WELLS o ATILIO PISARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.388 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a JULIA ARGENTINA LEDESMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.389 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens a/c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL WINIARSKI a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|1-Nº 8.390 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ADELA MIQUITIANS DE BEDER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.206 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.206 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o HUGO REMO CAVALIERI y SANTIAGO TABLE o ARTURO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12 Nº 8.207 s|p.p.-v.31 12|51
e.2|1-Nº 8.207 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JUAN GRANOVSKA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.209 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.209-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por treinta días a NELIDA AURORA PUEYO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.208 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.208-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MELCHOR SOENGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.210-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.210-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ALBERTO ORLANDO GANAIRE u ORLANDO FUENTES o JULIO DE LA CUESTA, ALIAS "EL FRANCES", a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|12-Nº 8.211-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.211-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO NIEVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.212-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.212-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL GIMENEZ, (a) POCHO, a comparecer en la causa que apercibimiento de ser declarado rebelde se le sigue por el delito de robo, bajo en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.213 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.213 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|12-Nº 8.214-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.214-s.|p.p. v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JUAN FRANCISCO BONELLI o BROVELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|12-Nº 8.215-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.215-s |p.p. v.17|1|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO BULLON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.970, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.391 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL RAIMUNDI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.321, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.392 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE CABO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.291, por tentativa de violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.393 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELINA SOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.328, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.394 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.330 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.395 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIMON ANTONIO ACEVEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho, en causa Nº 18.343, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO N. SANSALONE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.995, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ENGELBRECHT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.903, por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.216 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.216 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAVIER PACHECO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.925, por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12 Nº 8.217-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.217-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NICOLAS CARPENA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.176, por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|12-Nº 8.218-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.218-s.|p.p. v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS DOLS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.891, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.219-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.219 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO POZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.031, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 8.220-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.220-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a REMO DOMINGO CIVETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.926, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12-Nº 8.221-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.221-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO SAVOCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.052, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 8.222 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.222-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo ANGEL ROBLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se hace saber a SAUL GUTMAN que en el sumario que se le siguió por defraudación, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. Autos: este sumario Nº 7.445, Y Considerando .. Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal y disposiciones legales que cita, Resuelvo: declarar extinguida la acción penal por prescripción en este sumario y con respecto a Saúl Gutman, y sobreseer definitivamente en el mismo y a favor del nombrado de acuerdo con lo que disponen los arts. 443, inc 8 y 454 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Notifíquese y hágase saber a la Policía y Registro Nacional de Reincidencia. — (Firmado) Oscar V. J. Berlingeri; ante mí: Justo E. Rojo" Hágole saber también que si no se presenta a retirar los libros que fueron entregados en el sumario referido serán destruídos como lo pide la Oficina de Depósitos Judiciales de la Policía Federal. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 8.399 s|p.p.-v.15|1 52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se hace saber a JOSE VALENTIN CETRA, que en el sumario que se le siguió por defraudación, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. Autos y Vistos: este sumario Nº 6.873 seguido por defraudación contra José Valentín Cetrá, Y considerando: ... Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 173,59 inciso 3º y 62, inciso 2º del Código Penal y 454 del Código de Procedimientos en lo Criminal y de acuerdo con lo dictaminado por el señor representante del Ministerio Público, corresponde y así Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa Nº 6.873 por prescripción y, en consecuencia, sobreseer definitivamente, en la misma y respecto de José Valentín Cetrá. Notifíquese y oportunamente comuníquese a la Policía Federal y al Registro Nacional de Reincidencia. — (Fdo.) Oscar V. J. Berlingeri ante mí: Justo E. Rojo". Hágole saber también que si no se presenta a retirar los cinco libros de Comercio que fueron entregados en el sumario referido, serán destruídos como lo pide la Oficina de Depósitos Judiciales de la Policía Federal. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|1-Nº 8.400 s|p.p.-v.15|1|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON PUCHETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.11|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo

AGUSTIN RIO RECUERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.11|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Primera Instancia de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HORACIO ROLDAN, procesado por los delitos de defraudación reiterada y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANGEL ANTONIO MORELLI y a FRANCISCO ESCUE, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.11|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.21|2|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga EVA IRIS GUSTTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.21|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO CIVETTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12-Nº 8.223-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.223-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA ROMAN DE DOMINGUEZ, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12-Nº 8.224 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.224 s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO GUGLIELMO (a) EL MACHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado, se cita y emplaza a JUAN QUINTANA o JUAN QUINTA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de diciembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|1-Nº 8.409 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a AMELIA ARIAS o AMELIA RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.410 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a EVER PATRICIO ALCAZAR para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.411 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a LUCIA CABRAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Diciembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.412 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster se cita y emplaza a GUILLERMO P. KELLY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de Diciembre de 1951. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.21|2|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.5|12-Nº 8.225-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.225-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a TIBERIO KALLAY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de noviembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.5|12-Nº 8.226-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.226-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JOSE MUÑOZ CRESPO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Capital Federal, 13 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.227-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.227-s.p.p.-v.17|1|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL STAGNARO.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9|1-Nº 8.328 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 19

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO RICARDO DERBA.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9|1-Nº 8.329 s|p.p.-v.22|1|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ORFILIA SUAREZ u OFELIA SUAREZ.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9|1-Nº 8.330 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO CERRELLA.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.331 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO VICENTE MAESO o FRANCISCO VICENTE MAESO CASAS.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.332 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRESPO SEVERINO.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.333 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 22

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de JUAN LABUC.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.9|1-Nº 8.334 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUZANA LEDOUX.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.9|1-Nº 8.335 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LOVEL FERNIGER.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.336 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NORBERTO PEREYRA.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.337 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PONCIANO TORRES.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.338 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DONA BENADRETE de CAÑAS o DORA BENEDRETA de CAÑAS.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.339 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PAGNINI.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.340 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FONTE.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.341 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO IANNARIELLO.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.342 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AVELINO SOUTO RIVAS. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Bruno Quintana, secretario.

e.9|1-Nº 8.343-s.|p.p.-v.22|1|52

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acree-

dores de don MAURICIO JULIO ALFONSO BARRE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 30.— e.9|1-Nº 9.279-v.22|1|52

Núm. 33

El Dr Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO STRACINO o LUIS ESPICHINI. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 8.344-s.|p p.-v.22|1|52

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN TRAVE. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 8.345-s |p.p.-v.22|1|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Nacional de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIRANDA, AMERICO MARTIN, C. 1932, M. 6.632.629, D. M. 46, procesado por supuesto infractor al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 9 de Noviembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.4|1-Nº 7.595 s|p.p.-v.14|2|52

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JULIO MAXIMO SOTO para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, noviembre 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique A. Mello, secretario.

e.4|1-Nº 7.597 s|p.p.-v.14|2|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de baritina denominada "Teresa" del señor Juan Manuel Infante, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.010|49.

Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — Señor Director del Servicio de Autoridad Minera, José Geberovich en el Expediente 141.010|49 me presento y digo: Las dos pertenencias se solicitan en forma de un rectángulo de 1.200 m. con rumbo N. 78º O por 100 m. para un mejor aprovechamiento del criadero, ubicándose la labor legal coincidente con el punto de extracción de la muestra, en el centro del rectángulo. Respecto a la constancia de fs. 44, la petición fué presentada fuera de término prescripto por el Art. 14 de la Ley 10.273 por hallarse el suscripto en Neuquén y la persona encargada en Buenos Aires confundiera la fecha de notificación del registro con la fecha de publicación en el Boletín Oficial. No habiendo perjuicio para terceros y dada la importancia de los trabajos preparatorios de esta mina, donde se han invertido a la fecha más de 50.000 $ m|n. en caminos, campamentos y exploraciones se solicita al señor Director quiera tener a bien proveer de conformidad esta petición de mensura. Fdo.: José Geberovich. Informe Nº 1.283|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de baritina, denominada "Teresa", del señor Juan Manuel Infante, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, de la Fracción A, Sección XXXI. Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Relacionamiento: El esquinero Sud de la pertenencia Nº 1 se halla a 100 metros al Sud 12º Oeste del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal la que ha sido definida con visuales dirigidas a los Cerros Nonial, Ranquilón y Sierras Bayas formando entre las dos primeras un ángulo de 26º y entre la segunda y tercera un ángulo de 90º. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 78º Oeste por 200 metros, encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Sud de la pertenencia Nº 1. Atento la disposición minera Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.31|12-Nº 8.917-v.31|12|51
e.7|1 Nº 8.917-v.7|1|52
$ 78.— e.14|1-Nº 8.917-v.14|1|52

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Vicente J. G. de Luca, Exp. 61.349|51.

Buenos Aires, mayo 16 de 1950. — Señor Director Nacional de Industria Minera. s|d. — Ref.: Solicitud de Cateo Don Vicente J. G. de Luca, argentino, de 47 años, casado, médico con domicilio real en Camarones, Chubut y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal. ante el señor Director Nacional se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar y sin labrar, solicitan el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 (quinientas) hectáreas, situadas en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino la cual deberá ubicarse, de acuerdo al croquis adjunto, en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque la esquina de alambrado existente 2,4 km. directamente al Sur de punto de cota 84 en la dirección del alambrado y que estando unos 1.7 km. al Sur de la Estancia "El Molle", dista 2,5 km. de Paso de Piedra hacia el S. O. y 12,5 km. de Camarones hacia el O. — A partir del punto de arranque se medirán 1.700 metros hacia el Este en dirección coincidente con el alambrado. para fijar un punto, desde el cual se medirán perpendicularmente al anterior alambrado, 1.000 m. hacia el N. y 1.000 (mil) metros hacia el Sur, para ubicar los vértices N. E. y S. E. respectivamente del cateo. — Desde estos puntos, en dirección Oeste y perpendicularmente a la dirección anterior, se tomarán sendas distancias de 2.500 (dos mil quinientos) metros para fijar los vértices N. O. y S. O. del cateo que, con los dos anteriores, determinan un rectángulo de 500 hectáreas de superficie y que corresponden al presente permiso de cateo". — En los trabajos de exploración a practicarse se empleará por lo menos un capataz y cuatro obreros, y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. — Es Justicia fdo.): Vicente J. G de Luca. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis — Conste - fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.253|51. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 500 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Vicente J. G. de Luca, ha quedado ubicada en los planos de Registros Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección D III, Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cota 84 de la Ruta Nacional Nº 268 que va de Camarones a Las Plumas: 2.400 m. al Sud llegándose al esquinero alambrado; 1.700 m. al Este y 1.000 m. al Sud. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen a Lochiel Sheep Farming Co., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427. Capital. —Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Camarones 20" expediente 104.888|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.): Dr. Agustín L. Drago — Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.441 folio 325 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut — tomo VIII — a favor del Sr. Vicente J. G. de Luca — Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia — fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas.

$360.— e.2|1-Nº 8.945 v.15|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a D. Máximo Roca o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.380|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e28|12|51-Nº 8.789-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a B. Acosta y J. Barrios o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.404|51 don Luis Forray. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.792-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a E. de Paula e Ivanicki Metivier o propietarios ribereños del río Alta Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.381|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.788-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a Manuel Martínez y Ramón Espeche o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.402|51 don José Takács. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.790-v.18|1|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE DICIEMBRE DE 1951

368.841. — Observador Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 56.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.842. — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejempl. $ 3.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.843. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.844. — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As. septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

368.845. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 216.636 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.846. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América S.A.C. 2.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.847. — El Asegurado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 160.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero, marzo, abril y mayo de 1951. (Argentina).

368.848. — El Asegurado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 40.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

368.849. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 11.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), noviembre de 1951 (Argentina).

368.850. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.851. — Vignaud. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 2 200 ejempl. $ 0.50. San Francisco (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.852. — La Prensita. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Máximo Bussmann. 2.829 ejempl. $ 0.20. Tres Lomas, agosto de 1951. (Argentina).

368.853. — Revista Comercial de Bahía Blanca. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Abel S. Ducos. 4.800 ejempl. $ 0.20. Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).

368.854. — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.000 ejempl. Precio gratis. Rosario, diciembre de 1951. (Argentina).

368.855. — La Obra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejempl. $ 0.10. Puerto Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).

368.856. — Ideales. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Parroquial

420 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.857. — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Sociedad Cooperativa. 800 ejempl. Moisés Ville, noviembre de 1951. (Argentina).

368.858. — La Acción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0.50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

368.859. — El Orden. (Castellano). Diario. Prop.: Sucesión de Cayetano Lendino. 1.200 ejempl. $ 0.25 Mercedes (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.860. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros, Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejepl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.861. — Pancho. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Daniel Albores. 4.800 ejempl. $ 0.10. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

368.862. — La Idea. (Castellano). Periód quincenal. Prop.: Temistocle Pedernera. 40.000 ejempl. $ 0.30. Cruz del Eje (Cba.), junio a noviembre de 1951. (Argentina).

368.863. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periód. mensual. Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejempl. Dock Sud (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.864. — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. Bahía Blanca, octubre de 1951. (Argentina).

368.865. — Constancia. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Constancia. 1.500 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.866. — El Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Partido Peronista. 1.000 ejempl. $ 2.— mensual. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.867. — Revista Notarial. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Alfredo C. García. 1.650 ejempl. $ 3.—. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

368.868. — Siembra de Esperanzas. (Castellano). 83 págs. Autor: María del Carmen Casco de Aguer. Edit.: La Autora. Impres.: Nueva Impresora. 300 ejempl $ 4.40. Paraná (E Ríos), 3 de julio de 1951. (Argentina).

368.869. — Una Flor en la Vereda. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Helio A. Puente. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: Oscar Roma. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 8 de junio de 1951. (Argentina).

368.877. — Los Dos Pilletes (Castellano). 255 págs. Orig.: Pierre Decourcelle. Trad. del francés: Nicolás Olivari. Edit.: Editorial Cronos. Impres.: Tall. El Gráfico. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 25 de junio de 1951. (Argentina).

368.878. — El Independiente. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Angel L. Rosales. 480 ejempl. $ 0.40. General Alvear, octubre de 1951. (Argentina).

368.879. — La Voz del Colegio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alumnos del Col. Adv. del Plata. Direct.: Conrado J. N. Visser. 1.300 ejempl. $ 8.— anual. Puiggari (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

368.880. — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: El Territorio S.R.L. Direct.: Humberto T. Pérez. 3.000 ejempl. $ 0.30. Posadas (Mnes.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.881. — Tres Cruces (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Alejandro Reposi y María Luisa Lafalce de Reposi. 480 ejemplares. $ 1 bimensual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.882. — Los Hombres de Buena Voluntad XIII. Misión en Roma (Castellano). 256 págs. Orig.: Jules Romains. Traduc. del francés: Juana Castro. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 7 de octubre de 1951. (Argentina).

368.883. — Faz "A": Muñequita de esquire (Blues beguine). Letra y mús.: Luis Alcaraz Faz "B": Magdalena (Samba). Letra y mús.: Ayrton Amorin y A. y Macedo. Intérp.: Héctor Lagna Fietta. 8.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11054. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.884. — Faz "A": Amor y mambo (Mambo). Letra y mús.: Virginio Gobbi, Adolfo Piancino. Faz "B": Menino carioca (Choro) Mús.: Angel Rodríguez, Adolfo Piancino. Intérp.: Virginio Gobbi. 4.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Pathé Nº PG 11002. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.885. — Faz "A": El patio de la morocha (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Mariano Mores. Faz "B": Mi Virgencita de Luján (Vals). Letr.: Horacio Basterra. Mús.: Edgardo Donato. Intérpr.: Edgardo Donato. 6.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa número PM 11018. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.886. — Faz "A": Adormeceme así (Bolero). Letr.: Biri. Mús.: V. Mascheroni. Faz "B": Con guitarra y mandolín (Marcha). Letr.: Morbelli. Mús.: Ravasini. Intérpr.: Pietro Mieco. 6.000 ejempl. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11024. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.887. — Faz "A": Mi cabaña en Canadá (Canción). Letr.: Mireille Brocey. Mús.: Louis Gasté. Faz "B": Dónde vas Basilio (Marcha). Letr.: Jo Bonnet. Mús.: Louis Gasté. Intérp.: Line Renaud. 3.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pathé Nº FN 0001. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.889. — El Municipio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Pablo Molina (h). 1.100 ejemplares. $ 0,50. Gral. Viamonte, noviembre de 1951. (Argentina).

368.890. — Mburucuyá (Castellano). 48 págs. Autor: Rómulo S. Cobanera. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. "El Libro".

368.891. — ¡Carrera Campeón! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.892. — ¡Carrera Campeón! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.893. — Gaceta de Trabajo (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.894. — De la Tiranía a la Organización Nacional (Castellano). 428 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. 2.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 26 de octubre de 1951. (Argentina).

368.895. — Amanecer campero. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre 20 de 1951. (Argentina).

368.896. — Amanecer campero (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.897. — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Angela Seppey. Direct.: Julia Nadales. 600 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

368.898. — Arnold J. Toynbee Heidegger y Whitehead (Castellano). 79 págs. Autor: Guillermo Francovich. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.899. — Diario Aéreo-Marítimo-Postal (Castellano). Diario. Prop.: Yale, S.R.L. Direct.: Arón W. Bullante. 10.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

368.902. — Mensaje (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Eduardo Parma y Roberto A. Ortelli. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

368.904. — El Espejo (Yidisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: León Gruzman. 2.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.905. — Todo fué ilusión (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.906. — Todo fué ilusión (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.913. — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartoletti. 400 ejemplares. $ 4. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.918. — Un sollozo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Zeller. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

368.922. — La Revista del Superhombre (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 130.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.923. — La Revista de Robin (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 110.000 ejemplares. Pesos $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.936. — Mercados Laneros (Castellano). Bol. semanal. Prop. y Direct.: Augusto Carlos Rasch. 800 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.937. — Amor de una tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.938. — Española endiablada (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

364.808. — 8|10|51: Inscripción del seudónimo "Martins".

e.8|1-Nº 68-v.21|1|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"C"

CASA ELLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Entre los señores Lázaro Lisman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil trescientos noventa y dos; Abraham Schkolnik, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Veracruz número quinientos cincuenta y cuatro, partido de Cuatro de Junio (provincia de Buenos Aires); Isaac Aizencher, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Marcos Sastre número dos mil seiscientos veinte y uno; Marcos Saposnicoff, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Camargo número cuatrocientos ochenta y Héctor Nicolás Botta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Padilla número ochocientos trece, de veintiún años de edad, con venia judicial para ejercer el comercio según inscripción de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número sesenta y uno, al folio doscientos sesenta y dos, del Libro Dos de Venias del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se han puesto de acuerdo para constituir una sociedad comercial bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social de "CASA ELLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto dedicarse al ramo de marroquinería y afines, en todas sus variedades y anexos, y artículos de cuero en general y todo otro ramo que de común acuerdo decidan los socios posteriormente anexar o dedicarse en especial. — Segunda: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ciento ochenta mil moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una y el que es aportado por los socios en las siguientes proporción y cantidades: el señor Lázaro Lisman treinta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Schkolnik, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Aizencher, Treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Marcos Saposnicoff, cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Héctor Nicolás Botta cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de pesos Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Todo el capital y aporte de los socios se encuentra totalmente integrado y en el giro social, conforme al balance que suscriben los socios al día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y dado que el presente contrato es la formalización jurídica de la sociedad de hecho ya existente entre los mismos desde el mes de agosto próximo pasado. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde la fecha del presente, pudiendo sin embargo disolverse en cualquier momento por acuerdo unánime entre los socios, o por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, para el caso de que la sociedad cerrare dos ejercicios seguidos con pérdidas que hicieren peligrar su capital. Cuando la pérdida fuera del cincuenta por ciento del capital social, bastará para resolver la disolución una mayoría del cincuenta por ciento del capital. Para el cargo de liquidador se designará con preferencia a uno o más de los socios. — Cuarta: Del beneficio líquido que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital social y de las demás sumas que se resoviere reservar para la constitución de otros fondos que las leyes impositivas autorizan y convenga a las prácticas comerciales, se practicará entre los socios la distribución por partes iguales, o sea a razón del veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se resolviere realizar o cuando los socios lo soliciten. La fecha del cierre del ejercicio anual podrá, sin embargo, ser variada de común acuerdo entre los socios, sea por razones impositivas o de conveniencia comercial. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios, en las siguiente forma: cualquiera indistintamente de los señores Lisman, Schkolnik o Aizencher, con uno cualquiera de los socios señores Saposnicoff o Botta, utilizando además un sello con la denominación social. A los efectos de uso de la firma y todas sus consecuencias, el socio señor Marcos Saponiscoff podrá hacerse representar en caso de ausencia por el señor Marcos Berenstein, quien firmará en su reemplazo con todos los efectos legales del caso como si fuera el mismo y lo sustituirá y representará en todos los actos de común interés social, incluso en las asambleas de socios, discusión y firmas de balances y cuantos más actos sean necesarios. — Séptimo: La sociedad será administrada por todos los socios y representada como queda establecido en la cláusula anterior, a cuyo efecto, y con respecto el uso de la firma social, quedan conferidas a los socios todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, inclusive para todos los actos que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieran mandato especial no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o

en operaciones ajenas a la sociedad, salvo acuerdo unánime de que se dejará constancia en acta. — Octava: La sociedad, representada en la forma prevista en la cláusula anterior, se dedicará al objeto establecido en la cláusula primera, tanto en el aspecto comercial como en el industrial. Podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares sin limitación alguna y efectuar toda clase de operaciones bancarias incluso girar en descubierto; y operar con todas las entidades públicas, privadas o mixtas y particulares, de cualquier índole, pudiendo adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, fondos públicos y privados, fondos de comercios industriales, etc., enajenarlos, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlos, etc., pactando en cada caso de adquisición o enajenación los plazos y firma de pago de cada operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos marítimos y cartas de porte, documentos de aduana, warrants y obligaciones, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto en la forma que sea menester. Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación u operar con toda clase de mercaderías aunque no fuera del ramo especial a que la sociedad se dedica, e inscribirse a dicho efecto en los Registros de Aduana y demás registros públicos que fuere menester. Hacer presentaciones y reclamaciones de toda índole ante los Ministerios y autoridades nacionales, provinciales y municipales, comisiones paritarias gremiales, obreras y patronales, y en fin, realizar cuantos más actos sean menester a las necesidades sociales, siendo meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden. — Novena: Los socios señores Lázaro Lisman, Abraham Schkolnik, Isaac Aizancher y Héctor N. Botta, retirarán como asignación cada uno hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales, con imputación a gastos de administración de la sociedad, pudiendo ser modificada por acta esta asignación, o suprimida, o extendida al otro socio. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea de que se dejará constancias en el libro de Actas, a los efectos de la aprobación del balance anual o de cualquier cuestión que haga a los intereses sociales, debiendo tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que represente tercera, o lo dispuesto por el Código de Comercio o la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime de los socios, dándose preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno o algunos de los socios. Los sucesores o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere por todo concepto al socio que representan, de acuerdo al último balance o al que se resolviera realizar con dicho motivo; el reembolso podrá efectuarse por cuotas garantizadas y un mínimo del veinte y cinco por ciento al contado; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando representación a tal efecto; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios o a terceros en la forma establecida en la cláusula Undécima. — Décima Tercera: Para los casos de retiros de uno o más socios, y su cesión respectiva de cuotas, podrá optarse de mutuo acuerdo en formas de pago que no perjudiquen las finanzas sociales con garantía de los bienes sociales para el socio que se aleja. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio, y cuya decisión será inapelable salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia. Los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo fuero de excepción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad, firmando las partes en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmados): M. Saposnicoff. — I. Aizencher. — Héctor Botta. — Abraham Schkolnik. — Lázaro Lisman.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 485.— e.14|1-Nº 9.428-v.18|1|52

"I"

IGNACIO HAFELLNER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Ignacio Hafellner, casado con doña Ludmilla Nuard, austríaco, domiciliado en la calle Carlos Villate Nº 981, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Pablo Wachenschwan, casado, con doña María Pabst, alemán, domiciliado en la calle Brasil Nº 343, de la Capital Federal; Germán Joaquín Hartfiel, casado con doña Lidia Patricia Marrero, argentino, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 499, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Breitenberger (hijo), casado con doña Herta Gertrudis Hentschel alemán, domiciliado en la calle Cabildo Nº 4324, de la Capital Federal; Antonio Hafellner, casado con doña Elionora Gartmer, austríaco, domiciliado en la calle San José Nº 737, de la Capital Federal y Germán Couto, casado con doña María del Carmen Sobrino, español, domiciliado en la calle Berutti Nº 2876, de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951, que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores: Ignacio Hafellner, Pablo Wachenschwan, Germán Joaquín Hartfiel, Juan Bautista Breitenberger (hijo), Antonio Hafellner y Germán Couto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "IGNACIO HAFELLNER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle San José Nº 737, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiarse cuantas veces se desee, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Esta Sociedad es continuadora de las actividades ejercidas en el mismo domicilio por el socio integrante señor Ignacio Hafellner, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día 1º de Julio de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Contrato, que podrá ser denunciado después de los tres primeros años con un preaviso de seis meses dirigido en forma válida a la Sociedad. En caso de denunciar uno o varios socios, el contrato a su vencimiento, la mayoría de cuotas de capital resolverá la disolución o continuación de la firma, pudiendo aquellos socios que no estuvieran conformes con la decisión tomada, retirarse en las mismas condiciones, como si hubieren denunciado el contrato dentro del término de los plazos establecidos, siempre que así lo comuniquen a la Sociedad en forma válida dentro de los ocho días de la resolución de referencia, en cuyo caso, les será reintegrado su capital con más, la parte proporcional de las utilidades que a la fecha les correspondan en seis cuotas al 8 % de interés pagaderas a los 3, 6, 9, 12, 15 y 18 meses de su retiro. Ninguna suma por valor de llave, marcas, planos, modelos o concepto análogo corresponderá al socio saliente, ni por concepto de plusvalía, no habiendo lugar a otros reintegros que los expresados, por su capital y por las utilidades líquidas y realizadas a la fecha de su retiro. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas en sus diversas fases técnicas y tipos, ya sean de carácter residencial, comercial o industrial, privadas o públicas, urbanas o rurales y la prestación de servicios relacionados con la atención o conservación de tales instalaciones, así como la provisión de toda clase de máquinas, materiales, artefactos, repuestos y accesorios y elementos en relación directa o indirecta con la explotación, pudiendo fabricarlos, montarlos, importarlos, exportarlos, adquirirlos y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad así como también la realización de proyectos, planos, presupuestos y cálculos para licitaciones directas o por cuenta de terceros. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son enunciativas y en ningún caso limitativas. Podrá la Sociedad ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y|o particulares creadas o a crearse; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo todas estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. La Sociedad no puede dar ni prestar fianzas ni a los socios ni a terceros por ningún concepto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 620.000.— (Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 620 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, totalmente suscripto e integrado, según Balance Certificado por Contador Público que se suscribe distribuído en la siguiente proporción: a) Ignacio Hafellner 514 (quinientas catorce) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sean $ 514.000.— (quinientos catorce mil pesos moneda nacional de curso legal); b) Pablo Wachenschwan 40 (cuarenta) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sean $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal); c) Germán Joaquín Hartfiel 24 (veinticuatro) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sean $ 24.000.— (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); d) Juan Bautista Breintenberger (hijo) 14 (catorce) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sean $ 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional de curso lelegal); e) Antonio Hafellner 14 (catorce) cuotas de captial de $ 1.000 cada una, o sean $ 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional de curso legal) y f) Germán Couto, 14 (catorce) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una, o sean $ 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Ignacio Hafellner, quien queda designado en este acto Gerente de la misma por unanimidad y ejercerá sus funciones durante toda su duración con las más amplias facultades. Corresponderá al Gerente la representación jurídica y comercial de la sociedad debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Ignacio Hafellner & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los documentos relativos a la misma. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. — Por lo demás tendrá el Gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo indistintamente: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente Contrato. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, provincias y municipalidades o por otras reparticiones autónomas; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos nacionales y extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no esté previsto en este Contrato. l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad; m) Convocar a las reuniones de socios; n) Presentar anualmente a la reunión de socios el Balace General, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios. — Sexto: Los sueldos de los socios y los retiros que puedan efectuar a cuenta de utilidades serán establecidos para cada ejercicio en asamblea de socios dejando constancia en cada caso en el libro de actas. — Séptimo: Todos los socios, excepto al señor Germán Couto, tendrán tareas asignadas por la gerencia en la actividad de la sociedad y deberán prestar a la misma el concurso de su trabajo personal. Las órdenes y directivas emanarán del Gerente y deberán ser respetadas y cumplidas sin lugar a reclamación alguna por los socios, quienes deberán seguir en un todo las indicaciones que les formule el Gerente para el mejor desempeño de sus funciones, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a otra actividad por cuenta propia o de terceros remunerada o no. Los socios señores Ignacio Hafellner y Germán Couto, podrán dedicarse a otras actividades. Los componentes de la sociedad deberán llevar a cabo el desempeño de sus tareas en perfecta coordinación y armonía con sus consocios; en el caso de alguna desavenencia deberá de inmediato ponerse en antecedentes de la misma al Gerente quien resolverá lo que a su juicio conside-

re conveniente, siendo su decisión inapelable. Se deja perfectamente consignado que las tareas, gestiones, e intervención de los socios en la sociedad serán de carácter personal y efectuadas pura y exclusivamente por los mismos socios no permitiéndose bajo ningún concepto la intervención o representación de éstos por familiares terceros o extraños, salvo en los casos expresados en el artículo trece del presente Contrato. En caso de que uno o varios de los socios comprendidos en esta cláusula no cumplan con sus obligaciones emergentes de este contrato o de las emanadas de las resoluciones de la Gerencia, o que adopten aptitudes contrarias a los intereses sociales, podrán ser excluídos de la sociedad por el voto de mayoría de socios que representen mayoría simple de capital, en cuyo caso, les será reintegrado su capital con más la parte proporcional de las utilidades que a la fecha les corresponda y se les dará una única compensación equivalente al 25 o|o de su parte en los beneficios del ejercicio anterior. Estas sumas les serán abonadas al contado. — Octavo: Cualquier disposición relativa a la marcha de la sociedad, sus actividades, aprobación de balances, y demás resoluciones que interesen a las actividades de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. En todos los casos el Gerente podrá votar por sí mismo. — Noveno: En caso de fallecimiento del Gerente designado, señor Ignacio Hafellner, la Gerencia quedará automáticamente a cargo de los señores Pablo Wachenschwan, Antonio Hafellner y Germán Couto, quienes deberán actuar el primero, en forma conjunta e indistinta con cualquiera de los otros dos socios designados, para representar a la sociedad con todos los poderes acordados al Gerente, asta que los socios sobrevivientes, por mayoría simple de cuotas de capital designen al nuevo Gerente. — Décimo: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por medio fehaciente. Durante este período exclusivamente los socios tendrán derecho de revisar o hacer revisar por un Contador Público y por su cuenta los libros de la sociedad si así lo deseare. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley Nº 11.729 que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo; d) A las demás reservas que sea necesario constituir para aumento de capital y para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital respectivas. — Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo solicite el Gerente, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital a razón de un voto por cuota. — En todos los casos el Gerente podrá votar por sí mismo. — Décimo Segundo: En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del Gerente o la persona que le represente, quien deberá ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — La exclusión de uno o varios socios en los casos previstos en las cláusulas segunda y séptima no importa la liquidación parcial de la sociedad, resolviendo el voto de la mayoría de cuotas de capital el destino o la redistribución del porcentaje correspondiente al socio o socios excluídos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio actualmente casado, su actual cónyuge supérstite y|o los hijos, si no manifestaren su voluntad en contrario dentro de los noventa días del fallecimiento, ingresarán en la sociedad en conjunto por un período mínimo de cinco años, si la sociedad subsiste, con la mitad del capital del causante por el que percibirán el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondían a aquél y soportarán en igual proporción las pérdidas si las hubiere, teniendo el derecho a concurrir a las deliberaciones, votando por el número de cuotas que les corresponda, previa unificación de su representación. — En tal caso le será reintegrado el 50 % del capital restante en un plazo no mayor de un año con un interés del 8 % anual. — El actual cónyuge supérstite y|o los hijos de un socio fallecido que ingresen en lo sucesivo a la sociedad, podrán denunciar el presente contrato en las mismas condiciones y con iguales derechos y obligaciones que se establecen en este contrato para los demás socios. — Por otra parte y con relación al período mínimo de cinco años, establecido para el ingreso a la sociedad del actual cónyuge supérstite y|o los hijos del socio fallecido con posterioridad a la firma del presente contrato, establécese que al vencimiento de dicho plazo, el voto de mayoría simple de cuotas de capital determinará si el cónyuge supérstite y|o los hijos, continúan o no en la sociedad, si tal fuera su deseo y en caso afirmativo, por que plazo y en que condiciones. — Sin perjuicio de lo expuesto y no obstante haber ingresado a la sociedad, podrán exigir el reintegro de su capital y haberes en cualquier momento que durante un ejercicio no hubiere utilidades. — En este supuesto, importa su retiro automático de la sociedad y la renuncia por su parte de todo derecho en o contra la misma, resolviendo los socios restantes por mayoría de votos de capital, la distribución entre ellos de porcentaje que corresponda a aquéllos. — La sociedad acuerda el ingreso y los derechos a que hace referencia solamente al actual cónyuge supérstite y|o los hijos del socio fallecido no así a los otros herederos, cualquiera sea su grado de parentesco con el causante, legatarios o beneficiarios de cualquier naturaleza que fuere, los que no tendrán derecho al ingreso a la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de un socio, la distribución del cincuenta por ciento de sus cuotas, si deja cónyuge supérstite de acuerdo a las cláusulas de este contrato y|o los hijos, o del cien por ciento si no les dejan, los resolverá el voto de por lo menos dos socios que cuenten con mayoría de capital social. — Sin embargo si entre los socios sobrevivientes hubiere cónyuge supérstite y|o hijos que hayan ingresado con anterioridad a la sociedad, éstos no tendrán derecho a participar en la distribución de cuotas, ni podrán aumentar la cantidad de cuotas de capital que les correspondió por su ingreso a la sociedad, salvo que así lo resolvieran los socios sobrevivientes por unanimidad. — Décimo Quinto: La transferencia o cesión de las cuotas de capital entre los socios por acto entre vivos o por fallecimiento en las condiciones previstas en este contrato, será permitida con el consentimiento de mayoría simple de capital social, mientras que para la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad se requerirá en todos los casos, el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su liquidación o disolución, cualquiera sea la causa que lo motiva u origina, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: a, simple. Raspado: así, Vale. — Testado: Estatuto no Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 900.— e.14|1-Nº 9.440 v.18|1|52

"K"

KASAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio. — Entre don José Alfredo Adlerstein, boliviano con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 485 y don Adalberto Kaswiner, boliviano, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 167, ambos casados, comerciantes y mayores de edad, han convenido en modificar y ampliar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída e inscripta bajo la denominación de "Kasad s. r. l. Cap. 100.000,00", en el Registro Público de Comercio al tomo 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio 450, bajo el Nº 1.034 con fecha 16 de Julio de 1948, de acuerdo a las siguientes cláusulas: La primera, segunda y tercera, del contrato vigentes, sin modificación. — Cuarta: El capital social se aumenta en la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n., para dar entrada en calidad de socio a don Bernardo Ritter, polaco, casado, comerciante, con domicilio en Tucumán 3401, quien toma a su cargo en el aumento de capital la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, ya que el expresado aumento se divide en la misma forma que el capital original. El socio Sr. Adalberto Kaswiner, amplía su aporte originario en Cinco Mil Pesos m|n., o sean cinco cuotas de mil pesos cada una. En consecuencia el capital social queda integrado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y aportados por el Sr. Adalberto Kaswiner cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos m. n.; por el socio Sr. José Alfredo Adlerstein cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m. n. y por el socio Sr. Bernardo Ritter cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos m. n. Los aportes se han integrado conforme al Balance General e inventario que debidamente certificado se acompañará en la oportunidad de la inscripción y practicado al 31 de mayo de 1951. La diferencia que hubiere se aportará en efectivo. — Quinta. La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios. La firma social será la individual de cada socio, precedida por un sello del rubro social, que dirá "KASAD S. R. L. Cap. m$n. 150.000.00" — Para comprometer la sociedad deberán firmar dos de los tres socios indistintamente. A los socios les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas a terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta. El 31 de Mayo de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un balance general e inventario, y previas las deducciones para el fondo de reserva legal, el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital y además fondos que se consideren necesarios, se determinará el beneficio o quebranto que resultare del ejercicio. — Séptima. Las utilidades que resultaren de conformidad al art. 21 de la ley 11.645, y una vez efectuadas las deducciones previstas en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente proporción al socio Sr. Adalberto Kaswiner el 37 ½ %; al socio Sr José Alfredo Adlerstein el 32 ½ % y al socio Sr. Bernardo Ritter el 30 %. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava; Novena; Décima; Décima primera; sin modificación. — Décima segunda: Deberá llevarse un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán las reuniones, acuerdos y resoluciones de los socios. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas haya aportado. Todos los asuntos puestos en consideración serán resueltos por mayoría absoluta de mitad más uno de votos presentes, salvo los casos en que por disposiciones legales sea necesaria la unanimidad o un porcentaje mayor. Décima tercera: El presente contrato entra a regir con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1951. Décima cuarta: Las modificaciones presentes será inscriptas a sus efectos en el Registro Público de Comercio. Firmado en 4 ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, uno para cada socio y otro para su inscripción, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de 1951. — Sobrerraspado "Kaswiner" Vale. Entre Líneas "Cientos" Vale. — José Alfredo Adlerstein. — Adalberto Kaswiner. — B. Ritter.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.14|1-Nº 9.447 v.18|1|52

"L"

LAUREANO G. OUCINDE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LAUREANO G. OUCINDE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de noviembre del año en curso, ha aumentado el capital social en aporte efectuado exclusivamente por el socio señor Alberto Tomás Oucinde, en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional legal y modificado las cláusulas cuarta, quinta y séptima, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales pertenecen Trescientos cincuenta mil pesos al señor Laureano Gabriel Oucinde y trescientos cincuenta mil pesos al señor Alberto Tomás Oucinde y se divide en cuotas de mil pesos cada una, de modo que al señor Laureano Gabriel Oucinde le corresponden trescientas cincuenta cuotas y al señor Alberto Tomás Oucinde le pertenecen trescientas cincuenta cuotas. — Quinta: Queda confirmado en el cargo de Gerente el socio señor Alberto Tomás Oucinde, quien tendrá la dirección técnica y administrativa del negocio y tendrá el uso exclusivo de la firma social adoptada, la que no podrá ser empleada en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. En caso de ausencia o impedimento del socio Gerente podrá ser reemplazado por la persona o personas que el mismo señor socio Gerente designe. El socio Gerente disfrutará de un sueldo mensual que establecerá de común acuerdo entre los socios y que se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Séptima: Los utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance e inventario general que se practique anualmente de acuerdo a la cláusula sexta del contrato original, serán distribuídas de la siguiente forma: Cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; diez por ciento para gratificar al socio gerente de la sociedad, sin perjuicio del sueldo a que se refiere la cláusula quinta; quince por ciento para gratificar al personal empleado en el negocio de la sociedad, quedando establecido que esta gratificación al personal será asignada en la forma y el modo que determine el señor Gerente en cada caso y el remanente será percibido por los socios en la proporción de sus cuotas de capital. Las demás cláusulas quedan con su redacción originaria. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha seis de diciembre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Lorenzo Mira. — Testado: Por disposición — no vale. Enmendado: El. — Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 175.— e.14|1 Nº 9.431-v.18|1|52

"Z"

"ZAPALA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores don Antonio Zapala, soltero, domiciliado en la calle Matheu número setecientos sesenta y seis de la vecina localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Julio Perloff, soltero, domiciliado en la calle Pampa número cinco mil sesenta y cuatro, y don Federico Adolfo Petersen, que firma: "Petersen", casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez número tres mil cuatrocientos setenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que desde el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta tienen constituída en esta plaza, una sociedad de hecho que gira bajo la razón social de "Zapala, Sociedad de Responsabilidad

Limitada'', la que tiene por objeto la fabricación y elaboración de tejidos única y exclusivamente por cuenta y para la Sociedad Comercial Colectiva ''Raúl Rico Peña e Hijo''. — Que de común acuerdo han resuelto regularizar la situación de dicha sociedad de hecho, formalizando por este acto el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los firmantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación y elaboración de tejidos única y exclusivamente por cuenta y para la Sociedad Comercial Colectiva ''Raúl Rico Peña e Hijo''. — Segunda: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital, actualmente en la calle Gregoria Pérez número tres mil cuatrocientos setenta y dos. Tercera: El presente contrato regirá con efecto retroactivo desde el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, ratificando en este acto los socios todos los actos celebrados desde esa fecha y el plazo de duración será el de Veinte años a contar de esa fecha, la que girará bajo la razón social de ''ZAPALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Cuarta: El capital social es de Diez y Siete Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento setenta y tres cuotas de cien pesos cada una,que han suscripto enteramente los socios en la proporción de sesenta cuotas o sean seis mil pesos el socio señor Antonio Zapala, en dinero efectivo, sesenta cuotas o sean Seis mil pesos el socio señor Julio Perloff en dinero efectivo; y Cincuenta y tres cuotas, o sean Cinco mil trescientos pesos el socio señor Federico Adolfo Petersen, en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Federico Adolfo Petersen, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social adoptada para las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en operaciones, o como garante o fiadora de los socios o de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a): Celebrar toda clase de contratos, convenios o compromisos con la sociedad "Raúl Rico Peña e Hijo", fijando los precios, plazos y obligaciones en la forma que crea conveniente y sea de práctica. b): Realizar las ventas, compras permutas, cesiones, daciones en pago de toda clase de bienes, mercaderías o productos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía real de prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro Banco particular o Institución de crédito que existan o se constituyan en lo futuro, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d), Tomar dinero prestado a interés de los mismos Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otra Institución Bancaria o Comercial o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro acto. la forma de pago y el tipo de interés e): Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, f): Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos, h): Formular protestos y protestas. i): Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales administrativos o contenciosos administrativos, con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas ya sean nacionales, provinciales o municipales, o ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras documentos, testigos y toda clase de justificativos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes y necesarias al mejor desempeño de su representación. j), Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k): Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente, o relacionados con la administración social. — Sexta: La dirección técnica de la fábrica de propiedad de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán la facultad de celebrar los contratos o convenios de locación de servicios, tomar y despedir o suspender empleados y obreros, ajustando en cada caso, los precios plazos y demás condiciones de práctica; fijar horarios de trabajo y demás condiciones relacionadas con la mejor marcha y funcionamiento de la fábrica. — Séptima: Anualmente el día diez y nueve de Octubre de cada año, se practicará un balance general del giro social, además de los balances de simple comprobación de saldos que deberán hacerse trimestralmente. Los balances se aprobarán por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. Los socios se reservan la facultad de revisar los libros cuando lo consideren oportuno. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por cien to para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el resto o saldo de utilidades será distribuído así: El cuarenta por ciento para el señor Zapala; el cuarenta por ciento para el señor Perloff; y el veinte por ciento para el señor Petersen; las pérdidas serán soportadas en la proporción a los capitales aportados. — Novena: Los socios señores Zapala y Perloff retirarán para sus gastos personales, mensualmente, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de la representación para sus relaciones con la Sociedad. d) Retirar del haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad al balance e inventario que se practicará el día del deceso o declaración de incapacidad siempre que él fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los diez días siguientes a más tardar. En el balance no se asignará ningún valor al rubro "llave" del negocio, marca, crédito o prestigio de la Sociedad. El valor de los bienes muebles o mercaderías se calculará por los precios de factura, si no hubiera depreciaciones de importancia y en el caso de que las hubiera, por la cotización corriente en plaza. Las instalaciones muebles, útiles, maquinarias, medios de transporte, por el que resulte del balance inmediato anterior, menos el veinte por ciento y los que fueran adquiridos después del balance, por el precio de costo, según factura, menos el diez por ciento. Los créditos a favor de la sociedad por su valor, menos una quita del diez por ciento para posibles quebrantos. Esta última quita será provisoria y estará condicionado al reajuste que se hará al año del fallecimiento o incapacidad. El capital así determinado será abonado a los herederos o representantes del incapaz en ocho cuotas iguales y trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual, venciendo la primera cuota a los tres meses vencidos de la aprobación del balance. — Décima Primera: La cuota no podrá ser vendida o cedida a terceras personas extrañas a la Sociedad. Cuando un socio deseare vender o ceder todo o parte de sus cuotas, deberá informarlo por escrito a la Sociedad indicando expresamente cuántas de sus cuotas desea vender o ceder, así mismo el nombre y domicilio del comprador, su profesión y el precio y condiciones de pago, que pretende o se le ofrecen. Los demás socios gozarán del término de quince días a contar de la recepción del informe anterior, para decidir si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. En ningún caso se abonará por las cuotas más del valor nominal. — Décima Segunda: En caso de que los socios por unanimidad resolvieran la disolución anticipada de la Sociedad y de que ninguno de los mismos quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma en la forma precisada en las cláusulas décima, se procederá a su liquidación por el socio que determina la mayoría y observándose las reglas prescriptas por la ley. — **Décima Tercera: Los socios se** obligan a no dedicarse a actividades similares a la de la presente sociedad que se constituye por este acto, ya sea por cuenta propia o de terceras personas. — Bajo Las Trece Cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir fielmente. Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, don Horacio S. Rebasa y don César A. Mezzullo, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Julio Perloff. — Antonio Zapala. — Petersen. —Tgo.: H. S. Rebasa. — Tgo.: Oscar A. Mezzullo. Está mi sello. Ante mí Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y seis del Registro ciento veinte y seis de mi adscripción. Para la Sociedad "Zapala, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento treinta mil setecientos cincuenta y ocho al presente, dos millones ciento treinta mil setecientos sesenta y uno todos de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Social - única y elaboración. Vale. Sobre raspado: una - necesarias - proporción - proporción a los-de-disolución-la cláusula-el-Vale. — Hay un sello. — Héctor E. Gotusso. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario

$ 500— e.14|1-Nº 9.435-v.18|1|52

AVISOS DIVERSOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. DE PREVISION Y AHORRO

Florida 550 Bs. As.

ACTA NUMERO 248

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550, de esta Ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 28 de Diciembre de 1951, según el extracto respectivo correspondió el 1º y 2º premio a los números 02515 y 43973 respectivamente, resultando en consecuencia el Símbolo para los títulos favorecidos del Plan D, Plan E, Plan F y Plan G: 15-73. — Probabilidades de este sorteo 1 en 2500.

Firmado: C. H. Fossati (Gerente). — I. M. Allende (Escribano Público).

Sorteo número doscientos cuarenta y ocho del 31 de Diciembre de 1951. — En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta Ciudad, siendo las 15 horas del día 31 de Diciembre de 1951, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos cuarenta y ocho de conformidad con la Reglamentación de fecha 26 de Setiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Ignacio M. Allende.

Las combinaciones favorecidas fueron:
Plan A: P.P.O. — G.K.M. — G.H.R. — B.X.K. — K.N.F. — G.O.K.
Plan B: G.V.J. — F.D.A. — Z.Y.R. — Z.B.K. — F.X.N. — G.J.G.
Probabilidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1800, Plan B: 1 en 2500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Juan Emilio Fernández y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores: Raúl V. Errasti y Antonio Scocozza, domiciliados en calle Tacuarí 1402 y Murguiondo 143, respectivamente, ambos en esta Ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — A. Scocozza. — J. Fernández. — R. Errasti. — I. M. Allende.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan A: P.P.O. 33381 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1936. Alfredo Colombo, Itazaingó 620, Lanús.

Plan B: F.D.A. 27510 $ 2.500.—, vigencia Mayo 1938. José Marelli, Av. Alvear 1720, Capital.

Plan D: Símbolo 15-73 394 $ 5.000.—, vigencia Diciembre 1938, Florence Severgnini, Reconquista 336, Capital.

Plan E: Símbolo 15-73 32894 $ 2.000.—, vigencia Abril 1940, José López, Rocha 670, Tigre. 35394 $ 1.000.—, vigencia Abril 1940, Julia Ybett Teubal, Alsina 786, Capital, 37894 $ 2.000.—, vigencia Mayo 1940, Raquel Aruj, Quirno Costa 2589, Capital, 47894 $ 2.000.—, vigencia Agosto 1940, D. G. Fitzpatrick, Reconquista 399, Capital, 57894 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1940, Alfredo Nicora, Chiclana 3400, Capital. 70394 $ 5.000.—, vigencia Diciembre 1941, Miguel Suesuenn, Rauch, FCNGR. 75394 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1941, Costantino Papacosta, Jujuy 43, Capital. 95394 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1940, Hermenegildo Facio, Av. Lincoln 3701, Capital. 102894 $ 1.000.—, vigencia Junio 1941, Oscar Vilianueva, Solís 370, Capital. 115394 $ 1.000.—, vigencia Abril 1942, Asociación Educacional Argentina, Río Bamba 650, Capital. 120394 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1939, Oscar Villanueva. Solís 370, Capital. 127894 $ 1.000.—, vigencia Abril 1942, Obispado de Resistencia, Bmé. Mitre 363, Resistencia. 145394 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1942, Ana Brandazzi, M. Pedraza 3160, V. Alsina. 150394 pesos 1.000.—, vigencia Noviembre 1942, Moisés Podnossoff, Acoyte 1140, Capital. 160.394 $ 1.000.—, vigencia Abril 1944, Volf Stekolchik, Campana 2841, Capital. 162894 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1940, Horacio Deluca, 23 372, Mercedes, Buenos Aires. 165394 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1943, Alberto Loizaga, Las Heras 2062, Capital. 170394 pesos 1.000.—, vigencia Julio 1942, Asociación Educacional Argentina, Río Bamba 650, Capital. 177894 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1943, Belisario Mendez, Lavalle 2486, Florida.

Plan F: Símbolo 15-73 192894 pesos 1.000.—, vigencia Abril 1944, Pedro Baiocchini, Raneul, FCNDFS. 202894 pesos 1.000.—, vigencia Octubre 1944, Juan Biaquier, Cangallo 521, Capital. 205394 $ 2.000.—, vigencia Julio 1945, Teresa Diez Martínez, Riglos 159, Capital. 222894 $ 1.000.—, vigencia Julio 1945, Ricardo Costaguta, Paysandú 1842, Capital. 225394 $ 2.000.—, vigencia Octubre 1945, D. G. A. Fitzpatrick, Reconquista 399, Capital. 230394 $ 1.000.—, vigencia Abril 1946, Carlos Buschittari, Salta 364, Merlo. 247894 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1947, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital.

Plan G: Símbolo 15-73. 255394 pesos 1.000.—, vigencia Octubre 1947, María Maspes, José Bonifacio 3451, Capital. 257894 $ 1.000.—, vigencia Marzo 1948. Juan Moretto, Fortuna, San Luis. 262894 $ 4.000.—, vigencia Marzo 1949, Alba Luppi, Venezuela 570, Capital. 267894 $ 2.000.—, vigencia Marzo 1950, Carlos Mac Intere, Buenos Aires 610, Castelar. 272894 $ 4.000.—, vigencia Agosto 1951, Lucrecia Hernández, 27 de Febrero 716, Rosario.

Dejamos constancia que en el sorteo realizado en la fecha que a continuación se expresa, ha resultado premiado y pagado el siguiente título cuya publicación se omitió por hallarse pendiente de pago.

Sorteo del 30 de Noviembre de 1951.

Plan E: Símbolo 80-28. 67008 pesos 4.000.—, vigencia Diciembre 1940, Aníbal Serra, San Antonio Oeste, Río Negro. — Capitalizadora Argentina S. A. de Previsión y Ahorro. — Sub Gerente.

$ 45.— e.14|1-Nº 9.444-v.14|1|52

INDUSTRIAS PATAGONICAS S.A.C.

Hace saber a los señores accionistas, a los efectos del artículo 5º de los Estatutos, que se ha dispuesto la emisión sucesiva de las series 41a., 42a., 43a., 45a., 46a., 47a., 49a., 50a., 51a., de 2.500 acciones ordinarias cada una y de las series 44a., 48a. y 52a. de 2.500 acciones preferidas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 18.— e.14|1-Nº 9.425-v.16|1|52

MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Jorge Alberto Sanguinetti con fecha 8 de noviembre de 1951, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nº 28.411, de £ 100, y Nros. 70.957|61, 71.746, 72.482, 76.877|78, 77.303, 77.416, 100.182, 102.012|14, 106.446|48, 111.666, 112.600, 113.680 y 114.164|68, de £ 20, con cupón vencimiento 1º de abril de 1941 y siguientes adheridos, del empréstito "Argentine Republic 4 % Loan of 1897". — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951.

$ 240.— e.14|1-Nº 9.424-v.22|2|52

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avenida Corrientes 645
Buenos Aires
SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 2 DE ENERO DE 1952

"En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, Yo el Escribano autorizante siendo las trece horas, me constituí en el local social de "La Continental" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Carlos Berra, de estado casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Berra por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente, correspondiendo el presente al mes de diciembre último, y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones de letras: YSV — IGJ — SRQ — TDO — JYQ — DFX. — Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Rafael Nótrica y don José Vaena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe" (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras YSV: Nº 29.847, emisión julio 1933, $ 2.500.—, Ramón Brussa, Cañada de Gómez (Sta. Fe); Nº 44.847, emisión diciembre 1934, $ 2.500.—, Juana Qusminsky, Mitre 919, Avellaneda; número 89.847, emisión agosto 1937, pesos 2.500.—, Jesús Domínguez Castro, Libertad 1099, Santiago del Estero; número 104.847, emisión enero 1938, pesos 5.000.—. Vagn Knudsen, Progreso y Nazar, Aldo Bonzi (Bs. As.); Nº 119.847, emisión mayo 1938, $ 2.500.—, Eduardo S. San Martín, Leones (Córdoba); número 164.847, emisión junio 1939, $ 2.500.—, David Chesi, Las Heras 621, Mendoza; letras IGJ: Nº 110.160, emisión febrero 1938, $ 2.500.—, Wenceslao Piedras, Calle 51 Nº 1370, La Plata; Nº 170.160, emisión setiembre 1939, $ 5.000.—, Agueda y Eduardo Velasco, 9 de Julio 679, Rosario; letras SRQ: Nº C 71.692, emisión setiembre 1936, $ 2.500.—, Juan Piccola, Bolívar 1260, Reconquista (S. Fe); Nº 131.692, emisión setiembre 1938, pesos 2.500.—, Fernando Cazenceve, Tacuarí 440, Capital; letras TDO: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras JYQ: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras DFX: número 62.023, emisión febrero 1936, pesos 2.500.—, Edid y Francisco Foray, Cruz Alta (Córdoba).

Nota: En el sorteo realizado el 21 de diciembre de 1951 resultó también amortizado el título Nº 270.770, símbolo 307-7, de $ 2.500.—, emisión setiembre 1942, de la Sra. Lidia B. de Arvina, domiciliada en Carlos Pellegrini 221, Gualeguay (E. Ríos). — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 34.— e.14|1-Nº 9.430-v.14|1|52

S A L A S
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de enero de 1952, se abonará en el local social, calle Montevideo 335, de 15 a 18 hs., el dividendo del 6 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 12 — e.11|1-Nº 9.382-v.14|1|52

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial comunica a los tenedores de acciones preferidas del 5½ % que el cupón del 2,75 % correspondiente a la primera mitad del ejercicio 1951|52 se abonará, con retención del 6 % del impuesto a los réditos, a partir del 12 de enero de 1952 en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570, Capital Federal. — El Directorio.

$ 18.— e.11|1-Nº 9.388-v.15|1|52

CIA. DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.

Informa a los señores accionistas y al público en general, que se ha dispuesto la emisión de 15 series denominadas 11a a 25a de 2.000 acciones de $ 100.— cada una, habiéndose fijado plazo entre los días 27 de febrero al 14 de marzo de 1952, para la suscripción de las mismas y hasta el 17 de marzo del corriente año para integrar el 50 % del valor de las acciones suscriptas; debiendo integrarse el 50 % restante cuando el Directorio lo resuelva, lo que se hace saber a los efectos del Art. 5º de los estatutos.

$ 18.— e.10|1-Nº 9.337-v.14|1|52

ARGENTINA SONO FILM
S. A. C. I.

El Directorio de Argentina Sono Film, S. A. C. I., comunica a los accionistas primitivos para que puedan ejercer el derecho de preferencia que establece el art. 6º de los estatutos, que ha resuelto emitir la serie L. de Acciones Ordinarias. — Buenos Aires, enero 7 de 1952. — Angel Luis Mentasti, presidente.

$ 18.— e.10|1-Nº 9.329-v.14|1|52

"FADEMAC" FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión de fecha 3 del corriente, ha resuelto la emisión de las series 9a y 10a de acciones de un valor nominal total de $ 1.000.000.—, a la par.

Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción que les acuerda el Art. 4º de los estatutos hasta el día 13 de Febrero de 1952, debiendo abonar en el mismo acto el importe respectivo. — Buenos Aires, Enero de 1952. — El Directorio.

$ 21.— e.10|1-Nº 9.328-v.14|1|52

"F I F A C O"
Financiera, Fabril, Comercial, Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 311 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que habiéndose autorizado la cotización en bolsa de la nueva emisión de v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias con derecho a un voto, se procederá al canje de las acciones preferidas por las acciones ordinarias de esta nueva emisión, las que gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1951. El canje se hará desde el día 10 hasta el día 14 del corriente, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 311, y corresponderá una acción ordinaria por una acción preferida. — Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

$ 24 — e.10|1-Nº 9.349-v.14|1|52

I V O N N E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo 3º de los estatutos. — José Imbrosciano, presidente.

$ 28 — e.9|1-Nº 9.304-v.17|1|52

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Avenida de Mayo 959
OFRECIMIENTO EN SUSCRIPCION DE 20.000 ACCIONES ORDINARIAS SERIE QUINTA

Habiendo autorizado la Honorable Comisión de valores la emisión de las acciones del rubro y de acuerdo con la facultad acordada al Directorio por la Asamblea General Ordinaria del 21 Enero 1950, se ofrece a la suscripción esta nueva serie de acciones por su valor nominal a los actuales accionistas en la proporción de diez nuevas acciones por cada veinte y cinco que posean de las series 2a., 3a. y 4a. de ordinarias contra entrega del cupón Nº 6 o presentación de las acciones de la serie 1a. constituyentes (ordinarias y preferidas), que no tienen cupón, para ser selladas.

Esta opción es válida desde el día **7|1|52 hasta** el 16|1|52 inclusive y su importe deberá ser abonado al contado contra entrega de los títulos o un certificado provisorio antes del día 15 de febrero de 1952. Si no fueran retiradas y abonadas dentro de este plazo, el accionista perderá todos sus derechos a la suscripción y las acciones suscriptas serán utilizadas para un nuevo prorrateo entre los accionistas que hayan manifestado su deseo de beneficiarse del mismo, en la solicitud de suscripción.

Las nuevas acciones de la serie quinta gozarán de dividendo proporcional a contar de la fecha de su pago o sea desde el 15 de febrero de 1952.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción. Por las fracciones de acción que resulten menores de cincuenta pesos, se procederá de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio, vendiendo el total de dichas fracciones dentro de los diez días de realizada la suscripción y prorrateando el importe obtenido de la venta en Bolsa, entre los respectivos suscriptores. — Buenos Aires, Enero 4 de 1952. — El Directorio.

$ 54.— e.10|1-Nº 9.346-v.14|1|52

LAMSON PARAGON
S. A. Industrial y Comercial
Nueva emisión de v$n. 1.300.000.— en acciones ordinarias

El Directorio hace saber que el 11 de enero de 1952 vence el período de suscripción de esta nueva emisión, en la cual gozan de preferencia los actuales accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de acciones ordinarias (13 acciones nuevas por cada 17 acciones en circulación).

La integración debe efectuarse a la par, en efectivo y por la totalidad de la suscripción; las cantidades que no alcancen el valor nominal de una acción, deberán también integrarse a la par, contra recibo que habilitará al accionista para percibir dentro de los 10 días de cerrado el período de suscripción, la proporción en efectivo que le corresponda en concepto de sobre-precio obtenido por la negociación en bolsa de las acciones provenientes de la acumulación de fracciones.

El remanente de acciones que pudiera quedar sin suscribir, será adjudicado a los accionistas que en el momento de la suscripción hubiesen solicitado participar en el prorrateo de ese saldo.

La recepción de solicitudes de suscripción y el sellado de acciones, la emisión de certificados de derechos de suscripción y entrega de los títulos definitivos han sido encomendados al agente financiero de la sociedad, Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Capital.

$ 150.— e.2|1-Nº 8.935-v.15|1|52

LEY No. 11.867

REMATES

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que por desalojo para edificar, los días 24 y 25 de enero a las 14 horas, rematará sin base al detalle las existencias del negocio de bar, rotisería, situado en la calle AVENIDA CORRIENTES 301, propiedad de la razón social Rodríguez y Zizcaino, domiciliados en el mismo, venta al contado, comisión 10 %, reclamaciones ley en mis oficinas, Cangallo 1633, T.E. 35 Libertad 0737.

$ 20.— e.14|1-Nº 9.415-v.18|1|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 25 de enero de 1952, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle CANGALLO 1582, por orden de Eduardo Román y Adam Horvat, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.361-v.17|1|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 29 de enero de 1952, a las 14 horas rematarán un equipo de perforación y materiales varios sito en la calle PASEO COLON 753 de propiedad de Damon, Dinerman y Cía., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.347-v.16|1|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de enero de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de sillas sita en TARIJA 4231, de propiedad del Sr. Ricardo H. Galimberti, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.348-v.16|1|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Rematará importantes lotes de Materiales en Desuso: Automotores, Tanques cilíndricos de medidas varias, Motores, Surtidores y otros materiales.

El 17 de enero de 1952 a las 8.30 horas en el depósito de esta Empresa calle Lacarra 2049, Capital Federal. — (Este remate corresponde al anunciado para el 18|12|51, que fué postergado). — Martillero: Sr. Ricardo M. Suárez. — Catálogos e informaciones en: Av. Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º); Viamonte 783 (piso 5º); y Lacalla 2049. — p| Jefe División Licitaciones: Américo E. Gilardoni.

e.4|1-Nº 43-v.17|1|52

Carlos Castagneri, martillero público, con domicilio en la calle Acevedo Nº 230, avisa al comercio en general que el día 26 de Diciembre rematé el negocio de almacén de propiedad de don Kerubin Zanfranceschi, ubicado en la calle GIRARDOT Nº 235. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.208-v.14|1|52

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

Higinio Ubeda, martillero público, vendió a la Sra. Domitilla Rudelli de Apra, la peluquería de damas, J. B. ALBERDI 3961, Cap., del señor Antonio Patronis. Reclamos de ley, J. B. Alberdi 4594, Capital.

$ 10.— e.14|1-Nº 9.421-v.18|1|52

Geiler y Cía. (Azriel Geiler y Adolfo Oxsa), martilleros públicos, con oficinas en la calle Alv. Jonte 5200, comunican que Julio Friedlander vende su negocio de confecciones y lencería sito en la calle ALV. JONTE 4784 a David J. Recht, reclamo ley y domicilio de las partes en las oficinas de los martilleros.

$ 15.— e.14|1-Nº 9.429-v.18|1|52

Al comercio: Candal, Espina y Domínguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T.E. 48-6868, avisan que: Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito, venden libre de todo gravamen a los

señores Julio González, José Menéndez y Valentín Fernández, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle ALSINA Nº 2099, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas y domicilio de los vendedores, Bulnes Nº 880, Capital.
$ 30.— e.14|1-Nº 9.422-v.18|1|52

Clemente P. Font, martillero público, con oficinas en la calle Vilela 2228, T.E. 70-6830, avisa que Ivor Jorge Roberto Hyndman Caie vende a Rodolfo José Rodríguez, el negocio de casa de pensión sito en esta Capital, AV. LEANDRO N. ALEM Nº 447, 7º p. izquierda. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.14|1-Nº 9.441-v.18|1|52

"C"

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, se realizará con efecto retroactivo al 11 de noviembre último la transferencia por "Brasen y Puga" de la farmacia Hispano Argentina, establecida en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 1599, a favor de "Castilla, Fierro y Anaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación entre Jesús Castilla, Roberto Fierro y Blas Roberto Anaya. Buenos Aires, enero 4 de 1952.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.434-v.18|1|52

"G"

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que Mario Lanati, domiciliado en Helguera 4718, José Ferrari, domiciliado en Quito 4126, Oscar Emilio Larco, domiciliado en Valentín Gómez 3749 y Primo Victorio Feci, domiciliado en Diego Pombo 151, San Andrés (Provincia de Buenos Aires), ceden a Hércules Francisco Rematti, domiciliado en Valentín Gómez 3751, los derechos que como socios tienen en la Sociedad Colectiva "Hércules y Carlos Remotti y Cía." que explota el negocio de fabricación y compra venta de quesos, manteca, fiambres y productos afines con domicilio en VALENTIN GOMEZ 3749 y 3751. Reclamaciones en término de ley.
$ 30.— e.14|1-Nº 9.433-v.18|1|52

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T.E. 35-3145: José María Barbeito vende a Fermín Alonso Diez, su negocio despensa comestibles, sito GUIDO 1952, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|1-Nº 9.445-v.18|1|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que Juan Carlos Remotti, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3749, cede a Carlos Remotti, domiciliado en Sadi Carnot Nº 705, los derechos que como socio tiene en la Sociedad Colectiva "Hércules y Carlos Remotti y Cía." que explota el negocio de fabricación y compra venta de quesos, manteca, fiambres y productos afines con domicilio en VALENTIN GOMEZ Nros. 3749 y 3751. Reclamaciones en término de ley.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.432-v.18|1|52

Carmelo Maiorana, escribano, avisa que Novoa & Cía., propietarios del negocio de tintorería mayorista Ivonne sito en PEDRO GOYENA 1462|64, venden al Sr. Isidoro Lipcin un equipo completo de limpieza a seco marca "Flostor" para 25 trajes, un thumbler completo marca "Flostor" para 12 trajes y una centrífuga de 55 cm. de diámetro fabricada por González y Moreton, maquinarias que forman parte del expresado negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.14|1-Nº 9.419-v.18|1|52

"J"

José Murmis, procurador, Corrientes 2880, avisa: que Aarón Rakiwer vende al señor Hirsch Kalikes, la parte indivisa que tiene en el negocio de bar y restaurante "París", establecido en la calle JUNIN 421. Reclamos de ley en Corrientes 2880.
$ 10.— e.14|1-Nº 9.423-v.18|1|52

"N"

Se hace saber por cinco días que Guillermo Goleberg vende libre de gravamen a David Bonk su negocio de óptica, fotografía y cine sito NAZCA Nº 2661, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. Agustín L. Camerucci, martillero público, intermediario, oficinas Ambato 4001, T.E. 97-8411.
$ 10.— e.14|1-Nº 9.442-v.18|1|52

"O"

Carlos Salvador Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que don Miguel Alberto Assenza, vende, cede y transfiere al señor Manuel Terraza, el negocio de despensa de comestibles, venta al por menor, sita en la calle OLAZABAL Nº 5531, Capital, libre de todo gravamen o deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley Ceretti Nº 2375, Capital.
$ 15.— e.14|1-Nº 9.446-v.18|1|52

dor: Román Sánchez Rodríguez domiciliado en la calle Republiqueta Nº 3287, Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.9|1-Nº 9.308-v.15|1|52

Al Comercio: Los señores Enrique Latini y Miguel Luzckow, transfieren libre de toda deuda a los señores José Negro, José Fernández, José Villanueva, José Alvarez, Roque Rica y León Chamoles, la parte que les correspondía en el negocio de hotel denominado "Parque", ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 891, que explotaban en sociedad con los compradores y donde se aceptan los reclamos de Ley.
$ 20.— e.9|1-Nº 9.258-v.15|1|52

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Constantino Bertsos vende al Sr. Antonio Barral y la Sra. Antonia Pato viuda de Bernárdez, su negocio de tienda, mercería y lencería, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4080; domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de Ley en mis oficinas.
e.28|12|51-Nº 8.802-v.4|1|52
$ 15.— e.8|1-Nº 8.802-v.14|1|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|12|51 al 4|1|52.

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Jujuy 65, T. E. 88-2517, que María Dedolinda Expósito de Seoane vende a Tomás Hernández, su negocio de hotel denominado "Gran Hotel Amenábar", sito en la calle AMENABAR 1567. — Reclamos de Ley al escribano José Steimián, Reconquista 336, piso 8º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.225-v.14|1|52

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Antonio Alvarez, José Gil y José Arca venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Figueiredo, Amadeo Martínez y Agustín Cadenas, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Ricardo" situado en la Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nº 5401 al 5405 esquina a ROJAS Nº 6, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.28|12|51-Nº 8.828-v.4|1|52
$ 25.— e.8|1-Nº 8.828-v.14|1|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|12|51 al 4|1|52.

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Antonio Lahera vende la parte mitad que le corresponde del negocio de bufet, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital AVDA. CALLAO Nº 362, 1er. piso (sede Club Amigos del Teatro), a su socio señor Bernardino Seguin, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad (de hecho) "Seguin y Lahera". Domicilio partes: vendedor, Córdoba 1767. Comprador, en el mismo negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.11|1-Nº 9.396-v.17|1|52

Avisa M. Beneventano, balanceador, ofic. J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, que Ismael Bañares vende la parte que le corresponde en la sociedad de hecho "Name y Bañares", al señor José Salvador Name, del negocio de sastrería, confección y artículos para hombres, denominada Casa "Yates", sita J. B. ALBERDI 6136, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.176-v.14|1|52

"B"

Juan Sambataro, martillero público y balanceador con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, comunica que: el señor Antonio Confort, vende su parte del negocio de café, bar y billares denominado "Bar Moderno", ubicado en la calle BEBEDERO Nº 5800 esquina AIZPURUA Nº 2699, a los señores Angel Luciano Lisando y Domingo Carlos Montera. — Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.
$ 25.— e.11|1-Nº 9.414-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Secundino Fontán vende a Jesús Campos Castro y Jesús Saavedra, el negocio de fiambrería, establecido en la calle BOLIVIA Nros. 2968|70. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.399-v.17|1|52

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2º "A", que Plácido Roberto Donato vende a Carlos Lionel Mazza, su negocio de confitería: BOLIVAR 874, domicilio de partes. — Reclamos a mis oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.202-v.14|1|52

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Domingo Parodi, vende su negocio "café y bar" sito en la calle BRANDSEN 574, Capital, libre de gravámenes y deudas a los señores Pablo Muñecas, César Tombolini y Salvador Avilés. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.318-v.16|1|52

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, con ofic. calle Paraná 583, piso 3º, que Jesús Riestra, Alfredo Fernández y José Antonio Alvarez venden a Rosendo Pérez, Benigno Vilar, José Sanz y Manuel González su negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1180. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.326-v.16|1|52

"C"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide venden a Manuel Rodríguez Pereira (firma Manuel Rodríguez), negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado Milán, establecido en la calle CALLAO Nº 2073. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.411-v.17|1|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Santiago Fernández y Bernardo Alvarez venden a Abraham Plácido Vidaguren su negocio de hotel, sito en la calle CERRITO 32, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.331-v.16|1|52

ANTERIORES

"A"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Ricardo Cidre vende a Jaime Cidre, la parte que le correspondía en el negocio de lechería y venta de helados, sito AYACUCHO 969, haciéndose cargo éste activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término ley en el negocio domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.406-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Salomón Judel Warman, Eduardo Dagrosa e Isaac Lázaro Gamza venden a Secundino Fontán, Oscar Antonio Mori y Ricardo Mori, el negocio de restaurante y bar, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nros. 3773|75. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.403-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Osias Nachman y José Drajer venden a Victoriano Varela y Manuel María Lombardia el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Pilar" sito AYACUCHO 986. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.408-v.17|1|52

Avisan Sanjiau, Ibarra, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Av. de Mayo 580, Capital, T. E. 30-6126 y 34-4780, que Manuel Giedanes, Jesús Ramos Seoane, y Concepción Ramos Seoane, venden a Ramiro Ramírez, y Valentín Ramírez, su negocio de café-bar, restaurante, sito en la calle AVENIDA DE LOS CORRALES 7493|99, Capital, domicilio contratantes. — Recl. de Ley en n|oficinas.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.393-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Angel Fernández Barro, vende a Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito AGÜERO Nº 1269. — Reclamaciones término de ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.404-v.17|1|52

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que Alud Célico Mazo, Ricardo Mazo y Aquiles Mazo venden a Nicolás Trozzi y Alberto Nardi el negocio de café, bar, billares y casa de lunch sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 4001 esquina PAROISSIEN, domicilio partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.316-v.16|1|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal: avisa, que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1799 Esquina PLAZA Número 1401. Vendedor: Gregorio Tkacz, domiciliado en el mismo negocio. Compra-

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos Nº 150 de la Capital Federal, T. E. 37 - 8034 - 1152 que Francisco Hermida vende a Manuel Rodríguez, Emilio Barroso y María Fernández de Rodríguez el negocio de café y bar sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2102 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.167-v.14|1|52

Oscar Alberto Lorenzo Carbone escribano avisa que don Mario Alberto Bonfico vende a doña María Antonia Bonfico su negocio de artículos de fumador y anexos sito en esta Ciudad, AVENIDA DE MAYO 1477 domicilio ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas calle Uruguay 654, piso 2.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.170-v.14|1|52

Avisa: Miguel Abel Vidal, martillero público, con oficinas Uruguay 412, piso 3º, esc. 9, que don Jaime Roca, vende a don Miguel Mereb Maluf, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 249|251, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas, Uruguay 412, piso 3º, esc. 9.
$ 15. — e.8|1-Nº 9.190-v.14|1|52

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 189, 1º, 38-4974, avisan: que Alfredo De Grazia vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5217, Capital, al Sr. Abraham Anahory. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15. — e.8|1-Nº 9.185-v.14|1|52

Raggio, Lorenzo & Cía., sucesores de Carrara, Lorenzo & Cía., avisan al comercio que los señores José Ares Casal, Francisco Míguez y José López venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo Cipriano Moares y José Antonio Criado su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle CORDOBA 4796|800 esq. ACEVEDO. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T.E. 38-8736.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.378-v.17|1|52

Galíndez Hnos., integrada por Luis y Clodomiro Galíndez, venden su negocio calle CORRIENTES 5697 de sombrerería y anexos del ramo a "Schargorodsky, Block, Carmona y Cía." integrada también por los propios vendedores. Domicilio de las partes y reclamos: Estudio Dr. José Kágel, calle Tucumán 716, piso 3º "F".
$ 20.— e.10|1-Nº 9.354-v.16|1|52

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, T.E. 37-7463, avisan: Celestino Pérez vende a Pablo José Gazzola, libre de deudas o gravámenes su negocio de despacho de pan, establecido en la calle CANGALLO Nº 2985. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.311-v.16|1|52

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Cap., al comercio avisa que David Rabinovich vende a Héctor Rodríguez Ramón Reboiras, Elvira Gramallo de Rodríguez y María del Carmen Beatriz Gramallo de Reboiras, negocio de tienda y mercería "La Mimosa", sito en la calle COLODRERO 2819, Cap., domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 9.256-v.15|1|52

El señor Sangoro Yamashiro, avisa que vende al señor Ciorindo R. Solla su negocio de tintorería, sito en la calle CANGALLO Nº 1677, de esta Ciudad. Reclamaciones de Ley, Dr. Jorge Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|1-Nº 9.293-v.15|1|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público Cangallo 1537 p. 2º "A" que Elcodoro Durán Alfonso y Juan Antonio Queimaliños venden a Salvador Parisi y Savato Nocerino su negocio de pizzería: CORRIENTES 5509, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 9.309-v.15|1|52

Se hace saber por cinco días que Ernesto Eduardo Méndez vende a Arturo Tomás Torres, sus derechos y acciones en "T.R.O.V.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.00 m|n." en formación, sito en CORDOBA Nº 1432, piso 2º, Capital. — Reclamos de ley Horacio S. Maldonado, Córdoba Nº 1433, piso 1º "A".
$ 15.— e.8|1-Nº 9.209-v.14|1|52

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, con of. Junín 621, avisan que: los señores Pablo Giuliodoro y Abel José Pablo Villano, venden al señor José Blanco, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle COLODRERO Nº 3502, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.229-v.14|1|52

"Marfeldh", S.R.L. con domicilio en Lavalle 1454 transfiere establecimiento fabril de tejidos sito en Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, calle Alvar Núñez esquina Gobernador Vergara denominada "Talía" y con administración en CORRIENTES 2278, Capital Federal, a "Demsatex". Comercial e Industrial S. R. Lda., domiciliada en Belgrano 1355. Reclamos: Estudio Dr. José Kágel, calle Tucumán 716, piso 3º F.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.355-v.16|1|52

Cines Victorial S. R. L., venden a Pedro Uriarte, Edmundo Ramón Rodríguez, Nélida Amalia Sing de Sun y Alicia María Lugano de Leone el negocio de cinematógrafo denominado Cine Victorial, sito en CORONEL DIAZ 1427. Reclamos de ley, Dra. Sun. Avda. de Mayo 1370.
$ 15. — e.8|1-Nº 9.184-v.14|1|52

"CH"

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, avisa al comercio: que con mi intervención los señores Luis López Ríos y Angel García, venden a los señores Modesto Alvarez, José Varela y Pedro Chalopka, libre de todo gravamen, el hotel denominado "Hotel Pacífico" ubicado en calle CHARCAS número 767 y 769 de esta Capital. Domicilio de los compradores en el mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, en el tiempo que establece la misma al martillero: Av. de Mayo 1190, 1º piso.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.374-v.17|1|52

Se avisa al Comercio que por intermedio de la Defensa Panaderil Martínez, Morales & Villa, se vende el negocio del ramo de Restaurant y Bar, ubicado en la calle CHILE 1601 esq. a VIRREY CEVALLOS, Capital Federal. — Vendedores: Francisco Sotelo y Antonio Sotelo. — Compradores: Francisco Torrado y Sinforoso Pedroarena. — Reclamaciones en término de ley n|oficinas. Cangallo Nº 860, esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 20.— e.9|1-Nº 9.270-v.15|1|52

"D"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Federico Martínez y Manuel Pena, venden a Luis Ponte, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Rila", sito DIAGONAL RAUCH 1865. — Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.409-v.17|1|52

Se hace saber que Leopoldo Elpirio López vende a don Carlos Hugo Burgstaller, la farmacia denominada "Santa Elena", sita en la calle DIRECTORIO 2400 esquina RIVERA INDARTE. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.372-v.17|1|52

Avisan Sanjiau, Ibarra, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Av. de Mayo Nº 580, Capital, T. E. 30-6126 y 34-4780, que Raúl Duran, Teodoro Redondo Casado, Luis Saligai y Constante Bartolomé Méndez, venden a Alfredo Garrido, Cándido José Garrido, Nicolás Yerino y Julio Escolar, su negocio de restaurant, bar, de la calle DEFENSA Nº 125, domicilio contratante. — Recl. de ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.394-v.17|1|52

Manuel Garza y José Vila, únicos integrantes sociedad de hecho: "Garza y Vila", domiciliados Doblas 1112, transfieren negocio garage DRUMOND número 2375 a José Rodríguez, domiciliado Indalecio Gómez 2458, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.8|1-Nº 9.213-v.14|1|52

"E"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Vicente Oliveto y Tomás Bigotti venden a Rogelio González Carlos Evaristo Moreda Consuelo Fernández de Ramírez y Consuelo Nelly Moreda de Sánchez el hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Ciro's" sito ECUADOR Nº 1329. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.410-v.17|1|52

Se avisa por 5 días que el Sr. Eugenio Zilliotti, transfiere su negocio de electricidad, radio y discos sito en esta Capital calle ENTRE RIOS números 615 y 623, a la sociedad "Eugenio Zilliotti e hijos, Soc. de Resp. Ltda.", que se constituye simultáneamente. — Reclamaciones al dom. de las partes: Entre Ríos 615 y 623 o al escribano Ricardo Vadone, calle Talcahuano Nº 458, Buenos Aires.
$ 20.— e.8|1-Nº 9.201-v.14|1|52

"F"

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0429, Capital, avisan que la señora Aurora Beatriz Pérez viuda de García, vende al señor Manuel Leiro, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle VENANCIO FLORES 3501, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|1-Nº 9.233-v.14|1|52

"G"

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, piso 1º B, avisan: Que con su intervención Juan Soto vende a José García y María Encarnación García viuda de Montalvo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUARDIA VIEJA Nº 3795|99 esquina BULNES Nº 905, domicilio de las partes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 9.325-v.16|1|52

Al Comercio: Aviso que por interme dio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, fábrica de emparedados y salón de fiestas, denominado "Río de la Plata", sito en esta Capital calle GAONA Nº 1124 al 1130, a los señores Mauricio Navarra, Antonio Agustín Lopardo, Carlos José Bottaro Enrique Rapetti, Luis Russo y Vicenta Lamautta Vda. de Garibaldi. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Natalio Sozzani. — Buenos Aires, Enero de 1952.
$ 25.— e.9|1-Nº 9.253-v.15|1|52

Avisa al Comercio en General, que el Sr. José Pedro Simonetto, vende al Sr. Sócrates Valle, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle GÜEMES 4892, de esta Capital. — Reclamos de Ley domicilios de las partes, Güemes 4892. — Buenos Aires, Enero 3 de 1952
$ 10.— e.9|1-Nº 9.266-v.15|1|52

Teodoro de Miguel domiciliado en General Artigas 121, propietario de la fábrica de bombones y artículos afines "Higor" con domicilio en General Artigas 121, hace saber por cinco días que transfiere todo el activo y pasivo de la citada fábrica a la sociedad "de Miguel y Berman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en GENERAL ARTIGAS 121, donde se deben hacer los reclamos de ley. La sociedad se constituye con el señor Mario Berman, domiciliado en Azcuénaga 281 piso 1º — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951
$ 25.— e.9|1-Nº 9.290-v.15|1|52

Al comercio: Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, avisan que con su intervención el señor Juan Skabar, vende a los señores Serafín Alvarez y Eugenio Chao, el negocio de elaboración y venta de pizza, faina, fugazza y helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5482|84. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de partes.
$ 25. — e.8|1-Nº 9.180-v.14|1|52

"H"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Sabato Nocerino, vende a José Antonio María López García, su negocio de despacho de pan, facturas, sito en la calle HOMERO Nº 199, de esta Capital, domicilio de ambos en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.345-v.16|1|52

Dardo Néstor Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que Fidel Ferreyra y Elvira Blanco de Ferreyra venden a Eugenio Díaz Lemos y Concepción Trigo Vázquez, negocio de "Mercería y Perfumería" sito en la calle HABANA 4063, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 9.255-v.15|1|52

"I"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Herminio Oscar López y Emilio Tedeschi, venden a Cipriano Marcos, Toribio Segundo Rivera, Vicente Oliveto y Nicolás De Filpo, el negocio de hotel y restaurante sito INDEPENDENCIA 1090|1100, esq. LIMA. — Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.402-v.17|1|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Humberto Castellino, Enrique Federico Cadavid, Heraldo Barbini y Antonio Lucero, venden a Francisco Pena, negocio bar y restaurante, sito INDEPENDENCIA 4202, esq. MARMOL. — Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.412-v.17|1|52

Se hace saber que Leizer Nisnievich, vende a la señorita Aída Bendersky, la parte que tiene en la sociedad "Nisnievich y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" que explota la farmacia sita en la calle IRIARTE 2200, denominada "Iriarte". La señorita Bendersky formará con Valentín Piker, en el mismo acto, la sociedad "Bendersky y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.
$ 25.— e.11|1-Nº 9.371-v.17|1|52

"J"

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisa que Manuel González y Nicolás De Filpo, venden a Benito López, Salvador Faranna, Eduardo Santos Faranna, Manuel González y Vicente Oliveto, negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Juncal", sito JUNCAL 1845. — Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.405-v.17|1|52

Avisan M. R. Louzao y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 232, T. E. 35-7680, que el señor Dante Contardi vende a los señores Floreal Amor Oliva, y Eusebio Eleuterio Oliva, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle JARAMILLO Nº 1794, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.332-v.16|1|52

"L"

Con intervención del escribano Roque A. Barrere, Mariano Acosta 250, Avellaneda, se hace saber por el término de cinco días que don Eduardo Iglesias y don Juan Manuel Herrero, venden a don Antonio Blanco, su negocio de garage y venta de nafta, situado en la calle LIMA 1521, Capital, domicilio de ambas partes donde se harán los reclamos.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.370-v.17|1|52

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA Nº 1094 al 1096, al señor Pedro Cavallotti. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy. Buenos Aires, enero de 1952.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.379-v.17|1|52

Avisan M. R. Louzao y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 232, T. E. 35-7680, que el señor Luis Raúl Algañares vende a la señora Elvira Almada de Ceballos su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital calle LAVALLE 686, 4º, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.335-v.16|1|52

Manuel Ferro balanceador y martillero público oficinas Anchorena 1753. T. E. 78-0589, avisa: Armando Jacinto Lupo vende a Esteban Martín su negocio Fiambrería y Quesería, calle EMILIO LAMARCA 1811. — Reclamos Ley mis oficinas.
$ 10.— e.9|1-Nº 9.286-v.15|1|52

"M"

José Ballerini vende el negocio de sombrería y artículos de regalos, calle MONROE 2101 a Zdzislaw Tylinski y Segismundo Omilianowski. Domicilio partes y reclamos ley, calle Monroe 2101.
$ 10.— e.10|1-Nº 9.330-v.16|1|52

Avisan M. R. Louzao y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 232, T. E. 35-7680, que los señores Septimio Schiappapietra y Octavio Schiappapietra venden a los señores Juan González Quintela y José Moreira Pena, su negocio de ferretería, bazar y anexos, sito en esta Capital, calle MONTAÑESES 2001; domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.334-v.16|1|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Teresa Viel vende a Rosa Herrera de Clerici, negocio de hotel alojamiento sito en la calle MORENO 524, segundo piso, Depto. tres. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|1-Nº 9.386-v.17|1|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Celestino Miguelez, Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Lino Suárez, José Mir, Guillermo Zanarini, Dámaso Fernández y Dinarte Martins Baptista, venden a Santiago Dogliani, Juan Mainardi, Esteban Schiappino, Serse Tardito y Hortelo Tardito, el comercio restaurante, bar, despacho bebidas, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 309 esq. POTOSI Nº 3899, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.

$ 20.— e.10|1-Nº 9.321-v.16|1|52

"N"

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero 2445. T. E. 66-3292, que Rafael Cuppiarolo se hace cargo activo y pasivo sociedad de hecho "García y Cuppiarolo" con garage calle NAZCA Nº 2445. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 10.— e.10|1-Nº 9.340-v.16|1|52

"O"

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nro. 1294, Ofc. 9, 35-5229, Capital, que los señores Antonio Ravera y Mauro Maggiani venden libre de toda deuda y gravamen al señor Félix Assaf Alei-Eddine, el negocio de bar-lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas ubicado en la calle OLAYA Nº 1617, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo de ley n|ofc.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.248-v.15|1|52

"P"

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle PACHECO Nº 3293, al señor Enrique Poltronetto. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Pallares Barrios. — Buenos Aires, Enero de 1952.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.380-v.17|1|52

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, avisa al comercio: que con su intervención la señora María Olga Sarcuburu de Auld, vende al señor Francisco Sotelo, el negocio de hotel, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1536, de esta Capital. La venta es libre de todo gravamen. Domicilio del comprador Av. de Mayo 1190, 1º piso, escritorio uno. Reclamos de la Ley 11.867, en el término que establece la misma al martillero, Av. de Mayo 1190, 1º piso.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.375-v.17|1|52

Ricardo Miguel Bruzone, escribano titular del Registro Nº 22 de Lomas de Zamora, hace saber que "Bassler y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Perú 356 de Capital Federal, transferirá libre de pasivo a "Trefaé Argentina" Sociedad Anónima (en formación), con domicilio provisorio en Bolívar 440, Capital Federal, su fábrica de cercos y tejidos de alambre, artículos rurales, trefilación de hierro y cobre y demás manufacturas, instalada en la ciudad de Avellaneda, calle Juan B. Palaa 569 al 579, cuya administración gira en la Capital Federal calle PERU 356. Oposiciones de ley ante el suscripto, en sus escritorios de la calle Sáenz 686 de Lomas de Zamora.

$ 35.— e.11|1-Nº 9.364-v.17|1|52

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, con ofic. calle Paraná 583, piso 3º, que Casimiro Belcos, Eugenio García, Santiago Cabañas y Domingo García venden a Marcelino López, José María Forcat, José Pardo, José Díaz, Pascual Sabatino, Antonio Chao, Buenaventura Forcat, Luis Nicolás Maradei y Amador García Rodríguez su negocio de pizzería, pastelería y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle PUEYRREDON Nº 59. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 25.— e.10|1-Nº 9.327-v.16|1|52

Doña Irene Bugyi de Szeles, vende a Doña Rosa H. Gómez el Instituto de Belleza "Irene" sito en PARAGUAY 631, 1º, "B", Capital. — Reclamos de Ley: Sarandí 1219, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.300-v.15|1|52

Aquilino Torrente y Cristeto Augusto Rodríguez (que giran en plaza "Torrente y Rodríguez"), comunican que venden a Osvaldo Purriños, libre de deuda y gravamen, su negocio de panadería mecánica ubicado en MANUELA PEDRAZA Nº 5466, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones legales Víctor Oscar Cavallari, abogado, Tucumán 2190, Capital Federal.

$ 20.— e.8|1-Nº 9.193-v.14|1|52

Se avisa al comercio: Que los señores Julio Alberto Kusserow, Alfredo Eduardo José Kusserow e Isidoro Predassi, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Eduardo Santiago Cepeda y Manuel Agustín Fernández el negocio de despensa, situado en la Capital Federal, calle PARAGUAY Nº 1613, continuando los vendedores, que giran en plaza "Kusserow Hnos. y Predassi", con el negocio de bar, situado en la misma calle Paraguay Nº 1601. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio vendido.

$ 20. — e.8|1-Nº 9.186 v.14|1|52

Simón Laza, martillero público, hace saber que Américo Argentino Crespo vende a su socio Leonardo Angel Corrias la parte que le corresponde en el taller ubicado en la calle PATRON 6085. — Para reclamos de ley en Andrés Ferreyra 4208

$ 15.— e.8|1-Nº 9.211-v.14|1|52

Al comercio: Avisamos que por intermédio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle PAVON Nº 3952 y 3954, a los señores Juan Más, Antonio Guasch y Evaristo Chaos. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Narciso Feres y La Sucesión de don José Feres, representada por Emilia Hadad Vda. de Feres por sí y su hija Araceli Noemí Feres, Juana Feres, Sara Feres, María Elena Feres de Odermapp, Munsef Murad Feres, Alfonso Emilio Feres y Lucía Emilia Feres de Buacar. Buenos Aires, enero de 1952.

$ 30.— e.8|1-Nº 9.171-v.14|1|52

"Q"

José P. Sabatino y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, Pedro Goyena 77, Capital, T. E. 60-6232, Avisan: Luis Tagliaferro vende a Abraham Joskowicz y Jerzy Libanski, negocio de Garage, calle QUIRNO Nº 262, Capital. — Reclamos Ley n|oficinas. Domicilio partes.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.268-v.15|1|52

"R"

Avisa: Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, que doña Alcira Gutiérrez de Martínez, vende a Santos Segundo Valeriano y Donata Mora viuda de Pérez, neg. casa de pensión, RIO BAMBA 235, domic. partes. Recl. ley a mi oficina.

$ 10. — e.8|1-Nº 9.189-v.14|1|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos Nº 150 Capital, T. E. 37-1152-8034, que Tomás Pereiras transfiere a su socio Fernando Arias, su tercera parte del negocio de restaurante y bar sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 418|24, sus domicilio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.166-v.14|1|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Francisco Pellegrini vende a Manuel Arturo Rodríguez y Miguel Angel Núñez, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 7327. — Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.220-v.14|1|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T.E. 69-3048, avisan que: Manuel Arturo Rodríguez y Miguel Angel Núñez, venden a Osvaldo Juan Beccacece y José María Franchino su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 7327. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.219-v.14|1|52

"S"

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0429, Capital, avisan que el señor Andrés Pérez Villena vende a los señores Carlos Luciano Variglia e Inés Magdalena Sovico de Pagliano, el negocio de taller mecánico, sito en la calle SARMIENTO 2021, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.387-v.17|1|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Gumersindo Marcos, Leonardo Señaris y Adolfo Valiente, venden a Manuel María González López y Ramiro M. Pérez el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "San Pedrito" sito SAN PEDRITO Nros. 63|65|69|75. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.11|1-Nº 9.407-v.17|1|52

Avisan M. R. Louzao y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 232 T. E. 35-7680, que el señor José Manuel Cayo vende al señor Antonio Lodeto su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO 3087; domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 9.333-v.16|1|52

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, piso 1º, B, avisan: Que con su intervención, Alberto Juan Elgoyhen y Raúl Farina venden a Mechislao Estanislao Jetrych y Félix Kiemaiz, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle SANTOS DUMONT Nº 3532|34, domicilio de las partes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|1-Nº 9.324-v.16|1|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537 p. 2º, "A", que Ricardo Pérez Cernadas y Domingo Occelli, venden a Manuel Hiebra, Vicente Sicilia, Luis Grazioli y Luis Nemesio López, su pizzería: SEGUROLA 1400, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.310-v.15|1|52

Marcos Silberman, comunica que transfiere a favor de los señores Francisco Atilio Ciampoli y Ernesto Clemente Pedro Annecou, la Farmacia denominada "Morteo", sita en SANTA FE Nº 2300, a los efectos de constituir con los mismos la Sociedad a denominarse "Farmacia Morteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones Término Ley en la misma.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.295-v.15|1|52

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nro. 1294, Ofc. 9, 35-5229, Capital, que los señores José Joaquín Sciaccaluga, Raúl Anastacio Pacheco y Adolfo Pedro Goggi (sociedad de hecho Sciaccaluga & Cía.), venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Forte y la señora Catalina Parodi Vda. de Branciforti, el negocio de café bar y billares denominado "Devoto", despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle SANABRIA Nº 3354, Capital; domicilio partes mismo negocio. — Reclamo de ley n|ofc.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.249-v.15|1|52

Se hace saber que "Grandes Talleres de Lavado, Planchado y Tintorería Industrial Iglesias", propiedad actualmente de Alberto Julio Lemos Ibáñez, vende su negocio de tintorería y afines, ubicado en la calle SAN JUAN 3817, denominado "Tintorería Somel", a León Praschker y Moisés Joffe, los cuales lo adquieren libre de todo pasivo. Reclamaciones por el plazo Ley 11.867 en Lavalle 1362, piso 3º, Dto. 5, domicilio de las partes.

$ 20.— e.10|1-Nº 9.352-v.16|1|52

Manuel Ferro, Balanceador y Martillero Público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Agustín Antonio Coca y Nicolás Tarantino, venden a Jacques Paul Guelfucci y Pierretti Freccero de Guelfucci, el negocio de Peluquería de Caballeros, calle SANTA FE 2765. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.287-v.15|1|52

"Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada Santa Fe 2528 vende a Juana Francisca Bassá de Rossi y Dante Virgilio Rossi, domiciliados Ambrosetti 228, el negocio de joyería instalado SANTA FE 2528. Reclamos Escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.161-v.14|1|52

"T"

Manuel Ferro, Balanceador y Martillero Público, oficinas Anchorena Nº 1753, T. E. 78-0589, avisa: Celedonio Blanco Domínguez y Esteban Martín Vacas, venden a los Señores Pedro Cecilio Martín y Reinaldo Ramón Coutaz, el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas por copas, sito en esta Ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 2710, domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas. — Se publica nuevamente por haber salido con error el día 28 de Noviembre del año 1951.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.288-v.15|1|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150 de la Capital Federal, T. E. 37-1152-8034 que la venta que efectuaba Melitona Lastra de Goenaga a Manuel Sánchez y Aurora Rivera Quiroz del negocio de despacho de comestibles sito en la calle TILCARA Nº 2850 de esta Capital, queda sin efecto. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|1-Nº 9.168-v.14|1|52

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Antonio Navia vende a Francisco Navia y Félix Raimundo Cejas, su negocio de carnicería, sito en el Mercado "Libertad", puesto Nº 35, calle TALCAHUANO 964. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 411, piso 4º

$ 15. — e.7|1-Nº 9.188 v.14|1|52

A. de la Ricca y Cía., balanceador público, oficinas Corrientes 3781, T.E. 86-2467; avisa al comercio y al público en general que los señores Gumersindo Vergara y Ubaldo Vergara venden su negocio de panadería sito TERRADA 3574, Capital Federal, al señor José Volente. Reclamo de ley mis ofic.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.206-v.14|1|52

"U"

Avisa: Edelmiro Barros y Cía., martilleros públicos que los Sres. Isaac Rodríguez, Plácido Durand e Hipólito Durand venden a los Sres. Inocencio Hernández y Mario Luis Zarer, su negocio de restaurant bar y parrilla denominado "El Plata", sito en la calle USPALLATA 2800 de Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas calle San Juan 2289, Capital. T. E. 23-5425.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.292-v.15|1|52

"V"

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 306, Capital, avisan que María Sara Torres, vende a Alejandro Corpaciu, su negocio de modas, sito VIAMONTE 1379, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 10.— e.11|1-Nº 9.395-v.17|1|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Angel Díaz y Manuel María González López venden a Armando Bomparola y Esteban Pons el negocio de hotel y despacho de vinos

cervezas, denominado "Noya", sito VENEZUELA 1477. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 9.401-v.17|1|52

José P. Sabatino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pedro Goyena 77, Capital, T. E. 60-6232, Avisan: Luis Nemerovsky vende a Enrique Spector y Abraham David Storch, negocio de Tienda y Mercería, calle VARELA Nº 1076, Capital. — Reclamos Ley n|oficinas. — Domicilio partes.
$ 15.— e.9|1-Nº 9.267-v.15|1|52

Al comercio: avisan Fernández Carbajales y Corbelle, martilleros públicos, Cangallo 1642, oficina 14, que con su intervención los señores José Candal, Pablo Tortolini y Guillermo Fernández venden a los señores Víctor García, Elaudelino Diez y Gabriel Rodríguez, negocio de café bar sito calle VEINTICINCO DE MAYO 371, Capital. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.322-v.16|1|52

"Y"

El Dr. Mario Biondi, contador público nacional, hace saber que los señores Emilio y Juan Andrés Schmisser, bajo el rubro de "E. y J. A. Schmisser", se han hecho cargo del activo y del pasivo de la sociedad "Schmisser, Stella y Compañía", herrería de obra y carpintería metálica, ubicada en YERBAL 1606, habiéndose desinteresado de la entidad los herederos del señor Juan Stella, o sea los señores María Angela Malagori Vda. de Stella, Gloria Mabel Stella y Asdrúbal Rubén Stella. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 25.— e.11|1-Nº 9.377-v.17|1|52

Abraham Nemirovsky hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "La Esperanza" de Baier y Greiser dedicada a la fabricación de muebles en general, con domicilio en la calle YATAY 111, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Bernardo Baier. — Reclamos de Ley en Yatay 111 donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.9|1-Nº 9.301-v.15|1|52

Territorios Nacionales

CHACO

Ley 11.867. E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en calle General Obligado Nº 441, Resistencia (Chaco), avisa que don Francisco Solano Gutiérrez, vende libre de pasivo a Weis López el negocio de fábrica de soda y bebidas gaseosas, sito en calle BROWN número doscientos ochenta y nueve de BARRANQUERAS (CHACO), donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de Ley, en mi oficina.
$ 20.— e.11|1-Nº 9.413-v.17|1|52

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público, titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Slättery y Ladeda", integrada por los socios Pedro Slättery y Antonio Ladeda, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el último nombrado, comprendido el taller mecánico denominado "Garage Roca", sito en la calle ROCA Nº 1381, de RIO GALLEGOS, donde se domicilian ambos socios. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.
$ 30.— e.11|1-Nº 9.369-v.17|1|52

Juan José Bayá Elía, escribano público titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la venta del lavadero mecánico denominado "Córdoba", sito en la calle ALCORTA Nº 107 al 123, de RIO GALLEGOS, propiedad de don Gelindo De Bellis, a don Mauro Crocetta y Cosmo Damiano Torresi. La venta comprende únicamente el activo quedando el pasivo a cargo del vendedor. Vendedor y compradores se domicilian en el negocio a transferirse. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.
$ 30.— e.11|1-Nº 9.368-v.17|1|52

COMODORO RIVADAVIA

Mario Alberto Matos, vende a Teodora Díaz de Quintana, su comercio de librería denominado "Librería Matos" sito en BARRIO SANTA JUANA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.314-v.16|1|52

"Smith Hermanos" Sociedad Colectiva Comercial transfiere a "Smith Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, su comercio de mueblería denominada "Smith Hermanos", sito en BELGRANO 873 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno 972. Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.313-v.16|1|52

"Callecul y Compañía" Sociedad Colectiva Comercial vende a Emilio Ibáñez su comercio de bicicletería y venta de repuestos "Bicicletería Mapuche" sito en BELGRANO 927 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972. Comodoro Rivadavia. Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15.— e.10|1-Nº 9.312-v.16|1|52

LA PAMPA

Se avisa que León Viguie transfiere su negocio de librería y ferretería, instalado en QUINTANA 162, SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio de todas las partes, a José Evaristo Vilouta y Lázaro Giunchi. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente Víctor M. Arriaga. Santa Rosa, Pampa, FCN. Sarmiento.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.223-v.14|1|52

con la cédula o documento equivalente y el carnet social con el recibo al día.

Tendrán voz y voto los socios varones mayores de 18 años que tengan por lo menos 6 meses de antigüedad y estén al corriente en el pago de sus respectivas cuotas.
$ 15.— e.14|1-Nº 9.448-v.14|1|52

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de febrero de 1952, a las 16.30 horas, en el local del Banco, calle Florida Nº 201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación general de los estatutos sociales.

2º) Fijación de un plazo máximo de 90 días para el canje de 247 acciones y 1|5 de acción, todas ellas nominativas, transcurrido el cual quedarían caducas las que no se hubiesen canjeado.

3º) Fijación de un plazo máximo de 90 días para el canje o rescate de 2.027 quintos de acción, transcurrido el cual, quedarían caducos los que no se hubiesen canjeado o rescatado.

4º) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
$ 195. — e.14|1-Nº 9.400-v.1º|2|52

"E"

"E L T A L A"

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria

Número de Registro 4.259

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1952, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartapoder dirigida al Directorio.

Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.
$ 225.— e.14|1-Nº 9.427-v.1º|2|52

"M"

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Nº 3.522

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 5 de febrero de 1952, a las 15 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.14|1-Nº 9.436-v.1º|2|52

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION BENEFICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DE CORCUBION

T. E. 48-2101

CONVOCATORIA

Señor asociado:

En uso de las facultades conferidas por el capítulo 7º, artículos 20 al 27 de los estatutos sociales, y previo acuerdo de la Junta Directiva, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero del año 1952, a las 21 horas, en la sede social, Venezuela 2104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios presentes para, con el presidente y secretario general, firmar el acta de la presente asamblea.

2º Lectura y aprobación de las actas de las asambleas anteriores.

3º Informe de la comisión directiva.

4º Lectura y aprobación del estado de la institución al 31 de diciembre de 1951, con el informe de la comisión revisora de cuentas.

5º Situación social Nº 72.

6º Elección de los señores socios que han de integrar la nueva Comisión Directiva y demás cargos vacantes de acuerdo a lo que determinan los correspondientes artículos del estatuto vigente.

Esperando vernos favorecidos con su asistencia, aprovechamos esta oportunidad para saludarlo con nuestra consideración más distinguida. — La comisión.

Notas: La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Si a la hora fijada en esta convocatoria no se hallase presente el número reglamentario, la misma se llevará a cabo con el número de asistentes, transcurrida una hora de la fijada más arriba.

Para poder participar de la asamblea los socios deben acreditar su identidad

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

CONVOCATORIA

Convócase a los miembros a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 del corriente, a las 18.30 horas, en el salón de actos públicos, Rivadavia 4050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria y balance por el período que terminó el 31 diciembre 1951.

2º Elección del nuevo Directorio para el cuadrienio 1952 al 1955, inclusive.

3º Nombramiento de dos miembros activos para firmar el acta.
$ 40. — e.11|1-Nº 9.392-v.17|1|52

"AGROFINCO"

Soc. Anón. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Buenos Aires, Enero 4 de 1952.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1952, a las 17.30 horas en el local social calle Sarmiento 1834, 1º "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30|9|1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificación del acta del Directorio de fecha 22 de diciembre de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.9|1-Nº 9.306-v.15|1|52

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA DE CONDUCTORES DE VEHICULOS

(Cocheros de Plaza)

CONVOCATORIA

La C. directiva tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de socios que se realizará el día viernes 25 del corriente a las 21 horas en el salón de la Avda. San Juan 3266 de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Lectura de la memoria y balance general anual.

3º Elección de 7 vocales y 7 suplentes.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — Pedro Parés, presidente. — Ramón Montero, secretario.
$ 4. — e.11|1-Nº 9.389-v.17|1|52

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ANGEL BRACERAS, S. A.

De Ropería y Confecciones en General

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 3 de enero de 1952.

Atento, lo resuelto a fs. 157 vta. del presente expediente donde se tramita el pedido de convocatoria a asamblea general extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan más del 45% del capital social, la facultad que el artículo 33º del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 acuerda a esta Inspección General de Justicia de la Nación y a lo precedentemente informado por el inspector Dr. Castro,

Se resuelve:

I. — Convócase a los accionistas de la sociedad "Angel Braceras, Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General" a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1952 a las 9 horas, en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los actuales miembros del Directorio y elección de los nuevos que han de sustituirlos.

2º Resolver sobre la realización de la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio de la sociedad para el día 26 de enero de 1952.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificación de depósito bancario que se presentará a esta Inspección General con no menos de tres días de anterioridad al de la realización de la asamblea.

II. — Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial y diario "La Prensa" en las condiciones fijadas por el artículo 29 de los estatutos sociales, a costa de la sociedad.

III. — Desígnase al Inspector de Justicia Escribano Horacio Robredo Albarracín, para actuar en representación de esta Inspección General, en todo lo referente a la convocatoria y realización de la asamblea, y para el cumplimiento de esta Resolución. Hágase saber a las partes. — Fdo.: Alberto Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.8|1-Nº 98-v.25|1|52

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S.A.I.D.A.)

Sociedad Anónima

Número de Registro 2.816

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1951. — Eugenio J. Vanderheeren, vocal delegado.

$ 150.— e.9|1-Nº 9.257-v.29|1|52

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a las 21,00 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1242, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1951 e informe del órgano de fiscalización.

2º Renovación del consejo de administración.

3º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre 1951.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.019-v.23|1|52

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1952, a las 9 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Reorganización integral del directorio de la sociedad con designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y Registro de asistencia.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$225.— e.2|1-Nº 9.022-v.22|1|52

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la sambles General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1952 a las 10 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Aumento de capital.

3º Modificación de los artículos 4 y 5 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.722-v.17|1|52

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1952 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.726-v.17|1|52

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro: 3.419

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Décimo Quinto Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades (Art. 27º de los Estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los estatutos.

$ 225.— e.28|12|51 Nº 8.665-v.18|1|52

"B"

"Belco" Import - Export - Indent

FAUSTINO BELTRAN & CIA. S.A.

Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca por quince días a los accionistas de Faustino Beltrán y Cía. S. A. Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 2 de febrero de 1952 a las 11 hs., en la calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de actas del Directorio.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio a saber: Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario memoria e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 9.243-v.29|1|52

BARRACA SAN JACINTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1952, a las 18 horas, en el local social de Avenida Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Lectura y aprobación del acta de Directorio Nº 3 de fecha 16 de marzo de 1951.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que por tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.7|1-Nº 9.118-v.25|1|52

BRABO

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Registro Nº 3.827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.275-v.29|1|52

BASELER LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Talcahuano 736 Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1952, en el local social, calle Talcahuano 736, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. Jorge Fernández Murray y Samuel T. Luque, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato. Sres. Luis Beduschi y Rodolfo Nicolás Senestrari, respectivamente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Buenos Aires, diciembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.794-v.18|1|52

"C"

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

Nº 5.018

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.11|1-Nº 9.390-v.31|1|52

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1952 a las 18 horas en el local social, Cangallo 499, 6º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y posibilidad de su disolución anticipada.

2º Designación de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rodolfo Fosse, presidente.

$ 90.— e.11|1-Nº 9.351-v.31|1|52

COMATPRIM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de enero de 1952, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 362, cuarto piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Determinación del número y elección de directores y elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|1-Nº 9.317-v.30|1|52

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Lavalle Nº 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.10|1-Nº 9.320-v.30|1|52

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Enero de 1952, a las 9.30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio en los siguientes cargos: un presidente, un prosecretario, un protesorero y dos vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Modificar los artículos Nros. 2, 5, 9, 13, 16 y 17 de los estatutos sociales.

5º Elevar el capital social en pesos 1.000.000.— m|n.

6º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1-Nº 9.357-v.30|1|52

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial
Avenida Alem 1464 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el lunes 4 de febrero de 1952 a las once y treinta horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Modificación del capital suscripto y realizado;

3º Designación de accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.9|1-Nº 9.247-v.29|1|52

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial
Avenida Alem 1464 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el lunes 4 de febrero de 1952, a las diez y treinta horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (Art. 11º).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 9.246-v.29|1|52

CUMBRE, S. A. COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 20 horas, a celebrarse en Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Fijación de sus remuneraciones.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Emisión de tres series de acciones nominativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.9|1-Nº 9.274-v.29|1|51

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
(En liquidación)
Reconquista 558 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de enero corriente, a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y de la cuenta liquidación al 30 de septiembre de 1951.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — Por la Compañía de Tierras del Sud (En liquidación). Gerente Contador.

$ 195. — e.9|1-Nº 9.282-v.29|1|52

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea.

$ 225.— e.8|1-Nos. 9.207 y 9.224-v.28|1|52

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos
8ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 710, el día 29 de enero de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Informe sobre remuneraciones previstas en el art. 17º de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.

$ 270.— e.8|1-Nº 9.215-v.28|1|52

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A la trigésima novena asamblea general ordinaria se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la compañía, Puán 470, el jueves 31 de enero de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1951.

2º — Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas.

3º — Fijación del número de miembros que integrarán el directorio de la compañía, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos sociales.

4º — Nombramiento de la totalidad de los miembros del directorio por el término de dos años, de acuerdo con el nuevo estatuto y elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º — Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente).

6º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.163-v.28|1|52

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para efectuar Asamblea Extraordinaria el día primero de febrero de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 514, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio liquidador; del balance final de liquidación, y del informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio liquidador y síndico (artículo 35 de los estatutos).

3º Distribución del saldo final.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio liquidador, recuerda que para tomar parte en la asamblea, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio Liquidador.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.265-v.29|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de primera y segunda preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 9,30 horas en su local social calle San Martín Nº 575 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio transformando las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario".

$ 225.— e.7|1-Nº 9.126-v.25|1|52

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1952, a las 9 horas en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de tres directores por dos años (un presidente, un vicepresidente y un director).

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.8|1-Nº 9.194-v.28|1|52

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.
Número de Registro 3.779

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1952 a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de presidente y un director por tres años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos.

$ 150 — e.7|1-Nº 9.066-v.25|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCTORIA

Se cita a los señores accionistas ordinarios de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 10,30 horas, en su local social calle San Martín Nº 575 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio transformando las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrá presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario".

$ 225.— e.7|1-Nº 9.125-v.25|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 11,30 horas, en su local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

I — Considerar la reforma de los Estatutos sociales de acuerdo al proyecto del directorio cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

II — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario". — Cía. Azucarera Mercedes S. A.

$ 225. — e.7|1-Nº 9.124-v.25|1|52

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Técnica y Financiera
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1952 a las 10 horas, en San Martín 329, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales según proyecto que se encuentra a disposición de los señores accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|1-Nº 9.100-v.24|1|52

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el sábado 26 de enero de 1952, a las 9 y 1|2 horas, en la sede social de la compañía, calle Córdoba 2100, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de acciones preferidas dispuesta por el Directorio en la sesión de fecha 8 de noviembre de 1951.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.998-v.23|1|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
T. E. 33 Avenida 1573
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 9.047-v.23|1|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
N. 1.329

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio al 30 de sepeiembre de 1951.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|1-Nº 9.143-v.25|1|52

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Alsina 2252, el día 23 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los estatutos.

2º Aumento del capital social.

3º Autorizar a uno de los directores para gestionar ante los poderes públicos la aprobación de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, Presidente.

$ 150.— e.2|1-Nº 8.873-v.22|1|52

CENTENERA
FABRICA SUDAMERICANA DE ENVASES S. A.
Industrial y Comercial
Nº 3.042

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, en Centenera Nº 2644.

ORDEN DEL DIA:

1º Plan de aumento de capital mediante capitalización de fondos de reserva.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|12|51Nº 8.910-v.21|1|52

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuetro local social, Alsina 2252, el día 23 de enero de 1952, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XXIV ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, Presidente.

$ 195.— e.2|1-Nº 8.872-v.22|1|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
(Nº 1.613)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.560-v.17|1|52

"C.A.E.S.A"
Compañía Argentina de Edificación, S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Renuncia Directorio y designación reemplazantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Cambio de nombre de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420. — e.2|1-Nº 8.939-v.22|1|52

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de enero de 1952, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 7º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.27|12|51-Nº 8.676-v.17|1|52

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al duodécimo ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondiente al señor director delegado.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.21|12|51-Nº 8.395-v.14|1|52

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América", Sociedad Anónima Comercial, para el día lunes 21 de enero de 1952 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 852, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de 3 directores titulares y 1 director suplente por el término de 3 años para llevar su número a 7 y 3 respectivamente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos sociales.

5º Rescate de acciones preferidas 6 %.

6º Nueva emisión de acciones.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 270.— e.24|12|51-Nº 8.316-v.15|1|52

C.I.L.S.A.
Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de enero de 1952 a las doce horas en el local social Bartolomé Mitre 2632, primer piso, derecha, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva, los que podrán ratificar conjuntamente con dos directores, lo resuelto por la asamblea ante cualquier autoridad, funcionario o escribano público.

2º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, incisos b), h), y q), 7º, y 8º a efectos de aumentar el capital y otras reformas según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Renuncia de directores y síndico titular y suplente y determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.27|12|51-Nº 8.649-v.17|1|52

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1952 a las 18 horas en el local de la calle Rincón Nº 1510.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de septiembre de 1951, cuadro de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 16 de enero de 1952 en la tesorería de la sociedad sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 150.— e.24|12|51-Nº 8.448-v.15|1|52

CARRIER-LIX KLETT. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.645-v.17|1|52

"C I P O"
CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 30 de enero de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1951|52.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|1-Nº 9.070-v.24|1|52

"D"

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Rivadavia 2280 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28º de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9|1-Nº 9.284-v.29|1|52

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatutos social, el Directorio convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de enero de 1952, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 951, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.4|1-Nº 9.110-v.24|1|52

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1951.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Constante Bachette, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.2|1-Nº 8.967-v.22|1|52

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de enero de 1952, a las 17,45 o terminada que sea la asamblea general ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social y reforma de los artículos 6, 9 y 36 (inciso b) y supresión del artículo 41 de los estatutos.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.3|1-Nº 9.015-v.23|1|52

"E"

EVANS, THORNTON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores con cargos administrativos al 30 de septiembre de 1951.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|1-Nº 9.177-v.28|1|52

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 2.792
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1952 a las 16 horas en el local social de la calle Darwin 1154, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura al 30 de Septiembre de 1951.

2º Saldo cuenta ganancias y pérdidas y fijación de honorarios a la sindicatura.

3º Nombramiento de cinco directores titulares, uno por tres años, tres por dos años y uno por un año y dos directores suplentes uno por tres años y otro por dos años y eventual fijación número directores (art. 22) y elección de los nuevos directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.147-v.25|1|52

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
Registro Nº 2549
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5º de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

$ 135.— e.3|1-Nº 9.014-v.23|1|52

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.
Nº 2.403
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 directores titulares, por 3 años, y de 2 directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.723-v.17|1|52

ESSO
Refinadora de Petróleo Sociedad Anónima
(Nº 999)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 11 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.552-v.17|1|52

ESSO
Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima
(Nº 1.365)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952 a las 11 horas en la sede social de la compañía, calle Belgrano Nº 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.557-v.17|1|52

ESSO
Productora de Petróleo Sociedad Anónima
(Nº 1.360)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 10 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.559-v.17|1|52

ESSO
S. A. Petrolera Argentina
(Nº 3.475)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de enero de 1952 a las 16 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, de las siguientes empresas integrantes del Grupo Standard: Esso Productora de Petróleo Sociedad Anónima; Compañía de Petróleos La República Limitada; Esso Refinadora de Petróleo Sociedad Anónima; Esso Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Surtidores "Wico" y Lubricantina Sociedad Anónima.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.554-v.17|1|52

EDITORIAL "EL ORDEN" S. A.

La Sociedad Anónima Editorial "El Orden", convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1952, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 615, 1ro., a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio y presidente durante el año 1950-1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José R. Rosenvald, presidente de la S. A. Editorial "El Orden".

$ 150.— e.24|12|51-Nº 8.434-v.15|1|52

"F"

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Teléfono: 31, Retiro 6048
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código Nacional de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de enero 1952, a las 11 horas, en la sede social avenida Corrientes número 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XIX ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores por tres años.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por 1 año.

5º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1-Nº 9.336-v.23|1|52

F.A.D.E.
Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia al acto los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — F.A.D.E. Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.294-v.29|1|52

FARRE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1952, a las 14 horas, en el local social sito en la calle Piedras 1277, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de un nuevo director suplente, para cubrir vacante por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.9|1-Nº 9.307-v.29|1|52

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas 6º piso, Capital, para tratar la siguiente, nistas que se verificará el día jueves 31 de eenro de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle corrientes 485.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar en seis el número de los directores de la sociedad. Elegir a cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 3 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.8|1-Nº 9.183-v.28|1|52

F.A.D.E.T.
Fábrica Argentina de Tubos, S. A.
Registro Nº 4.305
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1952, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1951 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 135.— e.7|1-Nº 9.130-v.25|1|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de enero de 1952, a las 17,30, en el domicilio social Avenida Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente en reemplazo del señor Federico Schlieper, que renunció.
2º Reforma del art. 4º de los estatutos elevando el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n.
3º Otras reformas de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 diciembre 1951. — El Directorio.
Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en bancos.
$ 270. — e.2|1-Nº 8.942-v.25|1|52

F.A.I.S.A.
Financiaciones y Administraciones Industriales, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1952, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.
2º Autorización a la o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones y|o agregaciones que sean exigidas por Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 150 — e.27|12|51-Nº 8.696-v.17|1|52

"G"

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para enero 25 a 10 horas, en 25 de Mayo 372,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60. — e.9|1-Nº 9.285-v.22|1|52

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, invertario, informe del síndico y distribución de utilidades del 32º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Retribución al síndico.
5º Venta inmueble Carlos Berg 3651.
6º Fijación del número de directores y su elección por un año.
7º Elección de síndico y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.
$ 225. — e.8|1-Nº 9.204-v.28|1|52

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD
Nº 4.425
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 23 de enero de 1952, a las 11 y 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA.
1º Reformas al estatuto.
2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.27|12|51-Nº 8.657-v.17|1|52

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD
Nº 4.425
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 23 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.653-v.17|1|52

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio económico, terminado el día 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores acionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.
Buenos Aires, 27 diciembre de 1951. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.
$ 225.— e.4|1-Nº 9.006 v.24|1|52

"H"

HULLACOK
Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1º y 8º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — El Directorio.
$ 120.— e.31|12|51-Nº 8.916-v.21|1|52

"I"

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial
(Nº 4167)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de enero de 1952, a las quince y treinta horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.3|1-Nº 9.038-v.23|1|52

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Soc. Anón., Ind. y Com.
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.31|12|51-Nº 8.906-v.21|1|52

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial
(Nº 4167)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de enero de 1952, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 195.— e.3|1-Nº 9.037-v.23|1|52

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria paar el viernes 18 de enero de 1952, a las once horas, en Moreno 1199,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1951.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de director general titular por dos años, director general suplente por un año y síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.
$ 150. — e.24|12|51-Nº 8.460-v.15|1|52

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA. S. A.
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952 (segunda convocatoria) a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Disolución anticipada de la sociedad.
2º — Elección de liquidador o liquidadores y síndico de conformidad con el art. 34 del estatuto social.
3º — Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha antes indicada. — Juan Tassano, presidente; José M. Giménez, secretario.
$ 100. — e.8|1-Nº 9.169-v.21|1|52

JUAN A. MAYOU, S. A.
Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.341
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
PRIMERA CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de enero de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años.
4º Elección de un director suplente por un año.
5º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Juan A. Mayou, presidente.
$ 195.— e.3|1-Nº 9.004-v.23|1|52

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 19 horas, en el local social calle Garay 144, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 8º ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.

3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 225. — e.8|1-Nº 9.197-v.28|1|52

"L"

LA PALATINA
Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nro. 1.856
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nro. 328, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para dar destino a las reservas facultativas.
4º Elección de presidente y un director.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.9|1-Nº 9.264-v.29|1|52

LA VIGIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Nº de Registro 2.368.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida, Nº 229, 4º piso, escritorio número 416, el día 31 de enero de 1952, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1951. Informe del síndico.
2º Ratificación por la asamblea del acta de Directorio Nº 169.
3º Elección de tres directores por el término de tres años.
4 Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1951-1952.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, 5 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.9|1-Nº 9.277-v.29|1|52

LA CAPITAL
Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización
Sociedad Anónima
(N. 3.724)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1952, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganacias y pérdidas" e informe del síndico al 30 de setiembre de 1951.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 160.— e.8|1-Nº 9.226-v.29|1|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las quince horas, en nuestro local social calle San Martín número 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951, y distribución de las utilidades.
2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Renovación del contrato de gerencia y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.8|1-Nº 9.192-v.28|1|52

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Enero de 1952, a las 10,30 horas, en la Avda. Forest 2980, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.
2º Fijación de la remuneración al síndico.
3º Elección de los directores en el número que haya fijado la asamblea.
4 Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán presentar, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes de la señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.132-v.25|1|52

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(N. 2.860)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.8|1-Nº 9.198-v.28|1|52

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Nº de Registro (Nac 1.558)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.
4º) Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — El Directorio. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — "La Criolla".

$ 225. — e.7|1-Nº 9.127-v.25|1|52

LAVADERO DE LANAS THOMAS, S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local calle Herrera 2270, Buenos Aires, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951.
2º Confirmación y renovación del director interino, designado por el síndico.
3º Designación de un tercer director por un período de dos años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los términos del artículo 23 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.107-v.24|1|52

LATESA, LANERA TEXTIL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 679, piso 4º, escritorio 402, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del síndico.
2º) Consideración de las renuncias de directores.
3º) Elección de cinco titulares y dos suplentes para el directorio, como asimismo del síndico y su suplente.
4º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.7|1-Nº 9.123-v.25|1|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison Ratcliff Ltda. Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 28 de enero de 1952, a las quince horas, en el local social, calle San Martín número 50, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.042-v.23|1|52

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 21 de enero de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de septiembre de 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.891-v.21|1|52

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 444, el día 28 de enero de 1952, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.992-v.23|1|52

LUBRICANTINA S. A
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952, a las 10 horas, en la sede soial de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión, por incorporación a ESSO, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.
2º Nombramiento de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.28|12|51-Nº 8.685-v.21|1|52

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la "Librería del Colegio" S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1952, a las dieciocho horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores-gerentes.
3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 195. — e.21|12|51 Nº 8.376-v.14|1|52

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1952, a las 9 y 30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|1-Nº 9.067-v.24|1|52

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 9 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

"M"

MOREA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1952 a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

1º — Canje de las acciones nominativas en circulación por acciones al portador y autorización al directorio para emitir nuevas acciones de dicho tipo.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.8|1-Nº 9.175-v.28|1|52

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M.E.S.A.), Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 15.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Retribución del Directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad. Tucumán 117, ciudad. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio

$ 270. — e.8|1-Nº 9.203-v.28|1|52

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 2?, del estatuto, se convoca a los señores asociados de la mutualidad, a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 17 de enero de 1952, a las 19.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección del vicepresidente, 5 vocales titulares, 5 vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros: Sres. José Aschero, Rómulo Ferreyra, Roberto Ferreyro, César Delfino, Francisco Defilippi, Lorenzo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Juan Da Silva, Eduardo Bassons y Eduardo Bahamonde.

Artículo 28: No podrán tomar parte en las asambleas, los asociados que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que éstas se efectúen, ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

$ 22.50 e.27|12|51-Nº 8.615-v.17|1|52

"O"

OSLA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con los artículos 351 del Código de Comercio y 19º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 17.30 horas en el local social de la Avenida de Mayo número 1365, piso 7º, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio financiero de la sociedad.

2º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCTORIA

De conformidad con los artículos 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 18.30 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, piso 7º, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10º, 12º, 14º, 20º, y 22º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a las asambleas, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en alguna institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 250. — e.11|1-Nº 9.366-v.24|1|52

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 3.640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 4 de febrero de 1952, a las 17 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico

4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.11|1-Nº 9.373-v.31|1|52

OPPENHEIMER CASING Co.
Of Argentina, Soc. An.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 31 enero 1952, a las 12 horas en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 septiembre 1951.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 153.— e.9|1-Nº 9.291-v.31|1|52

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1952, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.898-v.21|1|52

O.C.E.F.A.
Organización Comercial Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima
Montevideo 77|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Enero de 1952 a las dieciocho horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del director y su suplente.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

$ 225.— e.7|1-Nº 9.148-v.25|1|52

"P"

"PETRUS", S. A. DE MINAS
Corrientes 222, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las doce horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 18º, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de directores suplentes y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 9.245-v.29|1|52

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
(Registro Nacional Nº 1.007)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 28 de enero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de septiembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|1-Nº 9.133-v.25|1|52

PERIODICO "AHORA", S. A.
Registro Nº 3.557

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1952, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, de acuerdo al artículo 9 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar a dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 165. — e.7|1-Nº 9.140-v.25|1|52

P R O N O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el treinta de enero de 1952, a las diez horas, en la sede social, Sarmiento 930, 5º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Retribución a directores.

3º Designación de siete directores titulares y tres directores suplentes.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea o bien acreditar con igual anterioridad entregando los certificados respectivos el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.026-v.23|1|52

P L A S M E T A L S. A.
Industrial, Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 26 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del fondo comercial de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 8.997-v.23|1|52

P I R E L L I
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1952, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.993-v.23|1|51

PLATASUR
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en la sede social de la calle Tucumán Nº 983, 1 E, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y ratificación o designación de nuevos directores.

2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.27|12|51-Nº 8.697-v.17|1|52

"R"

"RAGOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1951.
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1952 a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1951.
2º Aprobación de las actas del Directorio Nº 96 y 98, punto 1º y 5º del 4 de Junio y 4 de setiembre de 1951 folio 103 y 108 respectivamente (Art. 8, inc. E de los estatutos).
3º Elección de un miembro del Directorio por tres años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Modificación del Art. 15 de los estatutos en el sentido de que el año social empezará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).
$ 225.— e.10|1-Nº 9.359-v.31|1|52

RESALCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas de Resalco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1952, a las 19 horas, en el local social, Patricios 1937, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del nombramiento de directores.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.
$ 195.— e.28|12|51-Nº 8.793-v.18|1|52

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 24 de enero de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades;
2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.673-v.18|1|52

"S"

S.C.R.I.
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 28 de enero de 1952, a las 15 horas en Tucumán 338,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires. — José Pablo Dellepiane.
$ 80. — e.11|1-Nº 9.397-v.24|1|52

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA. — Imprenta, Litografía y Anexos
VIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el estudio de los Dres. Aldao, Del Valle y Aldao, calle Carabelas Nº 344 7º piso, el día 30 de Enero de 1952 a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y del síndico.
4º Elección de 6 directores por el término de dos años, en reemplazo del Directorio actual que se renueva totalmente, y de un síndico titular y otro suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.
$ 150. — e.9|1-Nº 9.297-v.29|1|52

SINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Enero de 1952 a las 14 horas, en el local de la sociedad calle Malabia 2729, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Elección de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.
—Se recuerda a los señores accionistas que el art. 30 de los estatutos sociales establece que la asamblea, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituída con cualquier número de accionistas y de capital que representen.
$ 100. — e.9|1-Nº 9.299-v.22|1|52

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera
LA CRISTINA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.7|1-Nº 9.141-v.25|1|52

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Nº 2.175
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 329, 10º piso, a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1951.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.7|1-Nº 9.142-v.25|1|52

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1952 a las 10 horas, en la sede social calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Honorarios para el síndico saliente.
4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización para designar directores rentados (art. 15).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.7|1-Nº 9.146-v.25|1|52

SEGARD & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5504
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de enero de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Autorización para comprar cuotas de capital del presidente en otra sociedad.
7º Reforma de los artículos 4º y 22º de los estatutos y conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 255.— e.27|12|51-Nº 8.650-v.17|1|52

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"
(Nº 2.021)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, 5º piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.556-v.17|1|52

SOCIEDAD ANONIMA WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S. AMERICA) LTD.
S. A. Importadora y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Aplicación de beneficios.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Remuneración de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951.
$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.776-v.18|1|52

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE" LIMITED"
Número de Registro (Nac. 2.156)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1952, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1951.
2º Nombramiento del síndico.
Río Gallegos, 18 de diciembre de 1951.
$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.628-v.17|1|52

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "COMMANDER"
(Registro Nº 3.150)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de enero de 1952 en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio financiero cerrado el 30 de setiembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea.
A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 255.— e.26|12|51-Nº 8.540-v.18|1|52

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1952, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Córdoba 374, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.
2º Fijación de remuneraciones.
3º Asignación mensual a la señora viuda de uno de los fundadores de la sociedad.
4º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.
5º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.2|1-Nº 8.982-v.22|1|52

SAFIA

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 25 de enero de 1952, a las 9,30 horas. en Avda. Presidente Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de dos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.902-v.21|1|52

Sociedad Anónima

FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITES

"S.A.F.R.A."

Registro Nº 4.477

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1952, a realizarse en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con la "Sociedad Anónima Fábrica y Refinería de Oleaginosos — S.A.F.Y.R.O.", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951, mediante la subsistencia de nuestra sociedad.

2º Facultar al Directorio a hacer entrega de m$n. 3.000.000.— en acciones de la sociedad, totalmente liberadas, a los accionistas de S.A.F.Y.R.O., respetando las características de las acciones que forman el capital suscripto de ésta.

3º Autorizar al presidente y en su defecto, a la persona que éste designe a realizar los actos legales y administrativos pertinentes para llevar a cabo la fusión.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo Nº 35 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 225.— e.24|12|51-Nº 8.439-v.15|1|52

SOCIEDAD ANONIMA WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S AMERICA) LTD.

S. A. Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1952, a las 10.30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar los artículos 1º, 3º c), 5º, 13º y 21º del estatuto social, en los términos ya aprobados por el Directorio y cuya copia textual está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, todos los días hábiles desde las 9 hasta las 17 horas.

2º Designar dos de los accionistas para que redacten y suscriban el acta respectiva.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|12|51-Nº 8.788-v.18|1|52

Sociedad Anónima

FABRICA Y REFINERIA OLEAGINOSOS

"S.A.F.Y.R.O."

Registro Nº 4.585

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1952, a realizarse en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, a las 16 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con la "Sociedad Anónima Fábricas y Refinerías de Aceites — S.A.F.R.A.", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951, mediante subsistencia de S.A.F.R.A. y extinción de la personería jurídica de S.A.F.Y.R.O.

2º Continuidad de operaciones a cargo del actual Directorio bajo la fiscalización del síndico, hasta tanto el Poder Ejecutivo preste su conformidad a la fusión y consiguientemente derogue el decreto que autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Fábrica y Refinería Oleaginosos — S.A.F.Y.R.O.".

3º Canje de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 225.— e.24|12|51-Nº 8.438-v.15|1|52

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de Enero de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero Nº 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 170.— e.20|12|51-Nº 8.232-v.15|1|52

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Registro Nº 2012

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1952 a las 18.30 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del presidente.

2º Ratificación de la operación de venta de la fábrica y establecimiento social calle Alsina Nº 3219|23.

3º Varios.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 150.— e.26|12|51-Nº 8.522-v.16|1|52

"T"

TROTERAS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 20 horas en Santa Fe 2690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio social.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por fallecimiento del Sr. Adolfo López, y designación de presidente por el término de un año.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 9.214-v.28|1|52

"TRITUMOL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1952 a las 12 horas en Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de setiembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12|51-Nº 8.544-v.16|1|52

THE TURKISH TOBACCO CO. Compañía de Tabacos Turcos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de enero de 1952 a las 16,30 horas, en Defensa 1246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 135.— e.21|12|51-Nº 8.318-v.14|1|52

"TRITUMOL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1952 a las 12,15 horas en Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|12|51-Nº 8.543-v.16|1|52

TRES CERRITOS S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero a las 16 horas en su local social, calle San Martín 575, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Directorio que cesan en sus mandatos, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|12|51-Nº 8.341-v.14|1|52

"U"

USTARIZ & Cía. Lda.

Soc. Anón. Comercial

Número de Registro (Nac. 1.576)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 18 de enero de 1952

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.24|12|51-Nº 8.427-v.18|1|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORE

SASSE ESNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Teófilo Sasse, que firma "O. Sasse", argentino, casado, de 57 años de edad, y don Joaquín Esnal Estrada, que firma "J. Esnal", español, casado, de 51 años de edad, domiciliado legalmente en la calle Independencia Nº 1237 de esta Capital, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SASSE ESNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el 31 de diciembre de 1943, con efecto retroactivo al 1º de diciembre del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1944, bajo el número 426, al folio 350, del Libro 7, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato social que quedará, en adelante, redactada en la siguiente forma: — Sexto: Los socios no percibirán remuneración alguna, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, los que se contabilizarán en sus cuentas particulares, devengando las sumas así extraídas un interés del 6 o|o anual, computable con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio. — Esta modificación tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, de conformidad con lo resuelto en la reunión de socios de fecha 8 de febrero de ese año, cuya acta corre asentada a fojas 2 y 3 del libro respectivo. — Que ratifican todas las cláusulas del contrato originario que no se modifican por el presente. — De conformidad firman esta modificación en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 90. — e.9|1-Nº 9.262-v.15|1|52

DROGUERIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de noviembre de 1951, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, don Silvio Sebastián Macchiavello, viene a dejar aclarado, que por escritura pasada por ante el escribano Osvaldo J. Croppi, con fecha 19 de setiembre del año 1951, el señor Alonso García, cedió y transfirió a favor del señor Silvio Sebastián Macchiavello y Mario Antonio Camartino, 70 cuotas capital que el cedente tenía suscriptas en la sociedad "DROGUERIA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose efectuado esta cesión por el precio de $ 245.000 m|n. y que a pesar de no haberlo hecho constar en dicha escritura, tanto las primeras setenta cuotas que el señor Macchiavello tenía suscriptas en el contrato constitutivo como la adquisición de las treinta y cinco cuotas que le cediera el señor Alonso García según la escritura mencionada pasada por ante el escribano Croppi, las adquirió para sí y para la señorita doña María Luisa Solari como gestor de los negocios de la misma y en la proporción de treinta y cinco cuotas para sí y otras tantas para la señorita Solari con respecto de las suscriptas en el acto constitutivo de la sociedad, y de diecinocho cuotas para sí y diecisiete para la señorita Solari, con respecto de las adquiridas por compra al señor García, habiendo efectuado esas operaciones con dinero propio y con el que en la proporción indicada, a tales efectos le entregara la nombrada señorita Solari, de lo que viene a dejar expresa constancia, y a mayor abundamiento, cede y transfiere a la nombrada señorita María Luisa Solari, cincuenta y dos cuotas por valor nominal de $ 52.000 m|n. de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951. Mario Lassaga, secretario.

$ 95. —e.9|1-Nº 9.244-v.15|1|52

BOTONPLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, República Argentina, a diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Wainer, argentino, casado, con Doña Rebeca Guelfand, domiciliado en Valentín Gómez 2667 de esta Capital Federal; Abraham Wainer, argentino, casado, con doña Sarina Spilman, domiciliado en Valentín Gómez 3178 de esta Capital Federal; Víctor Wainer, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Sarmiento 1775 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, de profesión comerciantes, y

hábiles para contratar, han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto consiste en dedicarse a las actividades de venta al por mayor de botones y artículos plásticos emanados de su fabricación, y que por este acto formalizan retrotrayendo el efecto legal de este contrato al día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que consta de las siguientes cláusulas: — Primero: Los socios antes mencionados constituyen conforme a lo expuesto en el exordio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Razón Social de "BOTONPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los derechos y obligaciones que surgen de la ley 11.645 y de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Larrea número trescientos sesenta y dos, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del País, establecer agencias o sucursales. El término de duración de este contrato se fija en veinte años, y comenzará a regir desde el día primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de esto contrato, confirmándose y ratificándose todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Tercera: El objeto principal de esta Sociedad será de Fabricar botones y artículos plásticos, como así a la importación y exportación de objetos generales comprendidos en cualquier otra actividad entre las permitidas por el Código de Comercio. Al efecto podrá vincularse con los Comercios de la Capital Federal, interior y exterior del País, sea en calidad de agentes, representantes o consignatarios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas entre los socios como a continuación se expresa: a) el señor Abraham Wainer integra en este acto ciento setenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional; b) el Señor Bernardo Wainer integra en este acto ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional; c) el señor Víctor Wainer integra en este acto ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, todo lo cual realizado en matrices de fabricación efectivos y Muebles y Utiles, a cuyo efecto se acompaña como parte integrante de este contrato balance debidamente firmado y conformado por los socios. — Quinta: La sociedad podrá ampliar su actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria sean o no afines a los indicados, y previa conformidad de todos los socios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar y en cualquier otra forma adquirir enajenar, y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos acciones y derechos al contado o a plazo, y por los precios y condiciones que se juzgaren convenientes; dar o recibir dinero y otros efectos en préstamos con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente anunciativa y no limitativa, pues podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La representación legal de la Sociedad para la ejecución de los actos establecidos en este contrato y autorizados por la ley, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por todos los socios quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas sus facultades de acuerdo a lo prescripto por la ley 11.645 y a los preceptos del Código de Comercio y Civil. La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros, y en todos los casos firmarán bajo el aditamento de "Botonplas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La Sociedad podrá celebrar cualquier operación con instituciones Bancarias, Oficiales, particulares, o mixtas con mención especial del Banco de la Nación Argentina del de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y del Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que lo rigen u otras, solicitar créditos en cuenta corriente, descontar y negociar instrumentos de créditos intervenir en juicios como actora y demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico representación en juicio, designar, remover suspender despedir y establecer remuneraciones. — Octava: Anualmente el día treinta de Noviembre de cada año se realizará balance general de los negocios y las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción iguales. A la terminación de esta Sociedad el saldo de Reserva Fondo Legal, se distribuirá en partes iguales a todos los socios. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional que se cargará a las respectivas cuentas de los socios, y será deducible de los beneficios que los socios obtuvieran de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, salvo el caso de conformidad de todos los socios. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la pérdida del 45 % (cuarenta y cinco por ciento) del Capital integrado, siempre que lo exija cualquiera de los socios; b) por decisión de todos los socios. En el caso de liquidación de la Sociedad, serán nombrados liquidadores los socios gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación". Los socios en este caso podrán nombrar a otra persona a la que autorizarán especialmente y en cada caso, ya sea para controlar los balances como para fiscalizar operaciones y actividades sociales que les pareciera, cuya persona no tendrá más atribuciones ni ingerencia en la Sociedad que las de control o fiscalización. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad seguirá su curso, debiendo los herederos unificar su representación y dicha persona no tendrá el carácter de gerente y otro cargo activo, sino el de representante patrimonial y de control. En este caso los herederos o representantes del socio fallecido podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cuya erogación se cargará a cuenta particular y tendrá como participación el treinta (30) por ciento de las utilidades. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: La dudas divergencias o dificultades que se suscitaren serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, y quienes serán personas calificadas de la banca, comercio o industria del País. Los árbitros en el caso de no poder llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo que uno y otro dictaminare será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden los contratantes declaran constituída la Sociedad, cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar en forma y con arreglo a derecho. firmando en prueba de ello en lugar y fecha ut supra. — S|R. a diez y ocho Vale. Bernardo Wainer. — Víctor Wainer. — Abraham Wainer.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.11|1-Nº 9.360-v.17|1|52

IMPRESIONES EL SOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 22 de noviembre de 1951, los socios señores José Paulino Maurí, Francisco Cappellotto, Juan Bonfanti, Manuel Alfredo Rozas y Gregorio Julián Heras, resuelven: aceptar por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de cinco mil pesos cada una y de sus derechos y acciones que el socio Alfredo Bonifatti efectúa a favor de todos los componentes mencionados, en la proporción de dos cuotas para cada uno, ascendiendo el importe total de esta transferencia a la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, otorgando el Sr. Alfredo Bonifatti por ésta suma suficiente y amplia carta de pago. Los cesionarios declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripta en el Registro de Comercio con fecha 27 de Septiembre de 1948, bajo el Nº 1500, Fº 70, Lº 16 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la ampliación de fecha 14 de Junio de 1950, inscripta en el citado Registro, bajo el Nº 971, Fº 447, Lº Nº 17. En este mismo acto se procede a modificar las siguientes cláusulas del contrato social de "IMPRESIONES EL SOL S. R. L.". — Art. 5º: El capital social se fija en la cantidad de: $ 120.000.— m|n., representado por 120 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas de la siguiente manera: el socio José Paulino Mauri, 12 cuotas; el socio Francisco Cappellotto, 12 cuotas; el socio Juan Bonfanti, doce cuotas, el socio Manuel Alfredo Rozas, 12 cuotas; y el socio Gregorio Julián Heras, doce cuotas, comprometiéndose los socios a integrar las doce cuotas restantes de cada uno, antes del 31 de Diciembre de 1951. — Art. 7º: La sociedad será administrada por los señores Juan Bonfanti y Francisco Cappellotto, quienes asumen el carácter de Gerentes, y el uso de la firma estará a cargo de los expresados y del socio Gregorio Julián Heras, quienes podrán suscribir toda documentación con dos firmas, conjunta e indistintamente. Los Gerentes representarán a la sociedad en operaciones y actos jurídicos, y en todos los negocios emergentes del giro de las actividades, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, todo lo que realizarán de común acuerdo entre los socios. — Art. 8º: Queda prohibido a los socios desarrollar cualquier otra actividad que no sea la que corresponde en "Impresiones El Sol, S. R. L.", y asimismo queda prohibido el uso de la firma social por cualquiera de los socios para cualquier negocio, garantía u otra actividad ajena a la sociedd. — Art. 12º: Los socios José Paulino Mauri, Francisco Cappellotto, Manuel Alfredo Rozas, Juan Bonfanti y Gregorio Julián Heras, retirarán mensualmente en calidad de sueldo, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, debiendo abonar de sus respectivos sueldos, los aportes jubilatorios inclusive el patronal, cargándose estas sumas fijadas por sueldos a gastos generales. De conformidad se suscribe el presente contrato con el sellado de Ley a los 22 días del mes de Noviembre de 1951. — Firmados: José Paulino Mauri. — Francisco Cappellotto. — Juan Bonfanti. — Manuel Alfredo Rozas. — Gregorio Julián Heras. E|L.: de la Capital Federal (Vale). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.11|1-Nº 9.383-v.17|1|52

JUAN SWOBODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.931. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecieron: Don Juan Evangelista Antonio Carlos Swoboda, que firma "Hans Swoboda", casado, nacido el trece de junio de mil novecientos seis en Viena (Austria), naturalizado argentino domiciliado en la calle Pasteur número ochenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y doña Ruth Kreutzberger de Besser, que firma "Ruth K. de Besser", casada en primeras nupcias con don Erich Besser, nacida el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuatro en Gleiwitz (Alemania), naturalizada argentina, con domicilio en la calle Guido Spano número cuatrocientos veinte de la localidad de Acasuso, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, lo que así verifican sobre las siguientes bases: A) Los comparecientes constituyen entre sí una Sociedad que girará con la denominación de "JUAN SWOBODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, noveno piso, escritorio g. — B) La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones, importaciones y exportaciones y compra y venta de maquinarias para la industria papelera y anexos. — C) La sociedad durará diez años a contar desde el día primero de octubre del corriente año a cuya fecha los comparecientes retrotraen los efectos legales de este contrato. — D) El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en dinero efectivo en la proporción de doscientas cincuenta cuotas por cada socio. — E) La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes son designados en este acto "Gerentes", de la Sociedad, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, adicionando a la denominación social su firma particular. — F) La sociedad podrá realizar, y los Gerentes, en la forma antes indicada, podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente los siguientes actos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos, instituciones de crédito, personas e instituciones oficiales privadas o mixtas y entidades autárquicas o autónomas. Hacer toda clase de pagos por obligaciones sociales. Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo. Abrir cuentas corrientes, girar cheques, vales, giros, letras de cambio y cualquier documento civil o comercial. — Otorgar poderes generales y especiales, conferir o ejercer representaciones. Nombrar, suspender, destituir, apoderados, empleados, agentes, profesionales y demás personal, fijar sueldos, funciones, comisiones, participaciones y remuneraciones. Adquirir bienes inmuebles, venderlos, o gravarlos. Adquirir muebles, mercaderías, productos, establecimientos comerciales industriales, títulos, acciones, obligaciones, y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otra modalidad. — Hacer depósitos, girar sobre fondos depositados o que deposite la Sociedad o por terceros, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. — Realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar contratos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales de cualquier jurisdicción sin exclusión de ninguna naturaleza, en todos los asuntos o negocios comerciales, judiciales o administrativos. — Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — G) Los Gerentes no podrán utilizar la firma social para afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — H) El ejercicio financiero se cerrará el treinta de setiembre de cada año y durante el mes siguiente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes. — I) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente en la forma siguiente: Se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se destinará el porcentaje que los socios de común acuerdo establezcan para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de un sesenta por ciento para el socio señor Swoboda y un cuarenta por ciento para la socia, Señora Kreutzberger de Besser. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — J) Las cuotas sociales no podrán ser vendidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad del socio restante quien tendrá preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado en igualdad de condiciones. El socio deberá expresar su voluntad de adquirir las cuotas, dentro de los treinta días de notificársele la resolución del consocio de transferirlas. — K) En caso de fallecer uno de los socios, siempre que el sobreviviente desee continuar con su explotación, e informe así a los herederos dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, podrá adquirir la totalidad o parte de las cuotas del fallecido, pues tendrá preferencia sobre los herederos o cualquier otra persona con derecho a ellas. De igual modo se procederá en los casos de incapacitación de un socio. Sobre las precedentes cláusulas las partes constituyen esta sociedad y se obligan conforme a derecho al fiel cumplimiento de las mismas. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes junto con

los testigos instrumentales del acto don Jorge A. Gambon y don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Hans Swoboda. — Ruth K. de Besser. Tgo.: Jorge A. Gambon — Tgo: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y uno, del Registro sesenta y seis de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números: Dos millones cuatrocientos veinte y un mil doscientos veinte y ocho, y el presente inclusive, número dos millones cuatrocientos veinte y un mil doscientos veinte y nueve, que sello y firmo a doce días del mes de diciembre, lugar y año de su otorgamiento: Sobre raspado: cincuenta: testigos: importaciones: Nacional: destituir: suplementarias: distribuirá.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.11|1-Nº 9.391v.17|1|52

MIGUEL GALUSSIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Acta Nº 9: En Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1951, siendo las 10 horas, se reúnen, los señores Miguel Galussio, Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio, componentes de la razón social "MIGUEL GALUSSIO E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA.", en su domicilio de la calle Maza 2116 con el objeto de aprobar el Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que antecede y modificación del Capital Social y Distribución de Utilidades. El ... to primero se da lectura al mismo siendo aprobado por unanimidad. Se confirma lo aprobado el 28 de julio ppdo. — El punto segundo el socio José Luis Galussio, propone que con los saldos acreedores de la cuenta Miguel Galussio, que asciende a la suma de $ 75.968,51, la de Juan Bautista Galussio, $ 24.645,65; la de José Luis Galussio, a $ 24.862,43, capitalizar los siguientes importes: Del señor Miguel Galussio la suma de $ 50.000.— y la de los socios Juan Bautista y José Luis Galussio, los importes acreedores a su favor, debiendo completar en efectivo la suma de $ 345,35 el socio Juan B. Galussio y la suma de $ 137,57 el socio José Luis Galussio, con el objeto de aportar cada uno de éstos la suma de $ 25.000, con lo que se elevaría el Capital Social a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional. — Resuelven igualmente modificar el artículo 5º del Contrato Social con respecto a la distribución de Utilidades, resolviéndose por unanimidad que en lo sucesivo y a partir del 1º de julio del corriente año sean repartidas en partes iguales, igualmente con respecto a los quebrantos que tuvieran que soportar. — Autorízase al socio José Luis Galussio o a la persona que éste designe con el objeto de que inicie a la brevedad los trámites correspondientes ante el correspondiente Tribunal las modificaciones mencionadas. — En prueba de conformidad firman los señores socios en el lugar ya indicado y en la fecha up-supra. — (Fdo.): Miguel Galussio. — Juan B. Galussio. — José Luis Galussio. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 120. — e.11|1-Nº 9.385-v.17|1|52

PRINCZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno los Señores Pablo Princz y Alejandro Princz, ambos casados, naturalizados argentinos, domiciliados en José Pedro Varela Tres mil ciento noventa y seis de esta Capital Federal y únicos componentes de PRINCZ, SOC. RESP. LIMITADA, se reúnen a fin de modificar el Contrato de la Sociedad, que fuera inscripto el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Doscientos ochenta y nueve al folio Doscientos Noventa y Cinco del Libro Dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y deciden por unanimidad aumentar el Capital Social en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y trasladar la fecha del Inventario y Balance General al Treinta y uno de diciembre de cada año. En tal sentido se modifican las cláusulas Quinta y Séptima, que en lo sucesivo quedarán redactadas en los siguientes términos: — Cláusula Quinta. — El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — Cláusula Séptima: Anualmente, el día Treinta y uno de diciembre, se realizará un Inventario y Balance General, practicándose las amortizaciones y previsiones que crean convenientes. Previa a toda distribución de utilidades, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la formación de la Reserva Legal, del Artículo Veinte de la Ley Once mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. Las utilidades que así resultaren serán distribuídas por partes iguales. Igual temperamento se seguirá para las pérdidas. — El aumento del capital en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, es aportado por los socios, transfiriéndolo de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según constan en los libros de la Sociedad. Firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo. P. Princz. — Alexander Princz.

Buenos Aires. Diciembre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.11|1-Nº 9.363-v.17|1|52

WOLIK ARGENTINA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de diciembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "WOLIK ARGENTINA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un nuevo aporte de un millón de pesos moneda nacional, en cuya virtud el capital de la sociedad será en adelante de dos millones de pesos moneda nacional efectuando los socios sus aportes en la parte del aumento en la siguiente proporción: Don Juan Jacobo Wolanow. seiscientas treinta y cinco cuotas, doña Silvia Merzer de Wolanow, doscientas cuarenta cuotas y doña Celina Malka Wolanow de Federman ciento veinte y cinco cuotas. Todos los nuevos aportes fueron integrados en su totalidad con los créditos que a cada socio le corresponde en la sociedad según balance inventario practicado al treinta de Abril último, que forma parte integrante de este contrato. Como consecuencia del aumento de capital que se opera por este acto y con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente, el capital de la sociedad "Wolik Argentina Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada", es de dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado e integrado por los s o c i o s en la siguiente forma: un mil doscientas setenta cuotas por Don Juan Jacobo Wolanow, cuatrocientas ochenta cuotas por Doña Silvia Merzer de Wolanow y doscientas cincuenta cuotas por Doña Celina Malka Wolanow de Federman. — Enmendado — retroactivo — Vale. — Entre líneas — Argentina Maderera — Argentina — Maderera — Vale

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.11|1-Nº 9.367-v.17|1|52

STRUCTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora Inmobiliaria Financiera y Comercial

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Nedo Armando Di Luciano, Luis Moreno Ocampo y Oscar José Buzzi, argentinos y mayores de edad, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "STRUCTOR S. R. L.", CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Santiago del Estero 286 5º piso escritorio 5 de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de estructuras en especial de hormigón armado, pudiendo desarrollar también actividades relacionadas con la edificación, sin limitación alguna; adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, urbanos y rurales; realizar mensuras, subdivisiones, fraccionamientos y urbanización de tierras; administrar y financiar propiedades, importar materiales para la construcción para su uso o para la venta.

— Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos m|legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m|legal cada una, suscriptas: Veinte cuotas (Veinte mil pesos m|l.) el Sr. Di Luciano, diez cuotas (diez mil pesos), el Sr. Moreno Ocampo y diez cuotas (diez cuotas) (diez mil pesos), el Sr. Buzzi. Dicho capital queda integrado hasta la suma de treinta mil pesos m|legal, aportado: Veinte mil pesos el Sr. Di Luciano, cinco mil pesos el Sr. Moreno Ocampo y cinco mil pesos el Sr. Buzzi. Los diez mil pesos restantes que deberán integrarse a fin de completarse el total del capital social, los socios Moreno y Buzzi, se comprometen a integrarlo dentro de los seis meses a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde esta fecha, y se prorrogará automáticamente por otro período igual a su término, si alguno de los socios no expresare su voluntad en contrario, formulada por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, pero al término del segundo año de explotación, cualquier socio podrá retirarse de la misma, siempre que manifestara su voluntad de hacerlo con seis meses de anticipación por medio también de telegrama colacionado, dirigido a la sede de la sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los Sres. Di Luciano y Moreno Ocampo, en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario Las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y de otras reservas facultativas que se considere oportuno constituir y de un quince por ciento en concepto de habilitación del señor Esteban Herbrick, mientras no ingrese como socio a la sociedad, será como sigue: el sesenta y cinco por ciento corresponde al señor Di Luciano y el treinta y cinco por ciento restante a los señores Moreno Ocampo y Buzzi por partes iguales. A partir de la fecha de integración total del capital social, la distribución será en proporción del capital aportado. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que significaren competencia para la sociedad ni intervenir en otras que abarquen el mismo ramo. — Noveno: En el caso de retiro voluntario de uno o más de los socios, como en el caso previsto en el artículo cuarto, los socios restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas con relación a terceros, en la mismas condiciones que las ofrecidas a éstos. Para determinar el capital y la ganancia o pérdida que le corresponden al socio saliente se practicará un balance especial e inventario a ese efecto, el día fijado para el retiro, sin incluir en el mismo suma alguna en concepto de llave, nombres o marcas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, los restantes deberán aceptar en su reemplazo a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación si los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no desearen continuar con el giro social, los restantes tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas que le pertenezcan por partes iguales con respecto a terceros adquirentes, o bien podrán resolver la incorporación de un nuevo socio. — Décimo primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, o relacionada con la marcha de la Sociedad, será dirimida por dos árbitros nombrados por los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo, será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo segundo: Además del objeto social la sociedad podrá: tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, ya sean Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con o sin garantías reales o personales, y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o calidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. Presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, de la Capital Federal y|o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas, ministerios y sus dependencias, Dirección General de Aduanas, etc. En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo. Nedo Armando Di Luciano. — Luis Moreno Ocampo. — Oscar José Buzzi. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.8|1-Nº 9.172-v.14|1|52

FABRICART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el doctor J. González Paglieré, Escribano actorizante, estando presentes los testigos que expresaré, comparecen los señores Alain Pablo Mussat, francés, y Carlos Spangenberg Parera, argentino, ambos solteros, domiciliados en Aconquija tres mil quinientos sesenta y seis de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido formar una Sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde hoy queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que se denominará "FABRICART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Aconquija tres mil quinientos sesenta y seis, pudiendo trasladarlo. — Artículo Segundo: Su objeto será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos y materiales de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; como así también de artículos para escritorio, máquinas de escribir, calcular, controlar y demás actividades afines. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo comodato, uso, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean. c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. d) Aceptar ó conferir poderes generales o especiales consignaciones y representaciones. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. Esta enumeración no es taxativa. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es de quince años contados desde el día de hoy. Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de tres años en que pueden dividirse los quince del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad por telegrama colacionado, como así también podrá resolverse por mayoría de capital, la disolución de la Sociedad o cualquier otra modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en Cincuenta Mil Pesos dividido en cuo-

tas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alain Pablo Mussat, veinticinco mil pesos y don Carlos Spangenberg Parera, veinticinco mil pesos. Los nombrados integran en efectivo la mitad y el saldo lo aportarán cuando los negocios lo requieran. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, con el título de Gerentes, quienes usarán la firma social individual e indistintamente, sin limitaciones. La firma debe destinarse sólo a los fines de la Sociedad. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades análogas o afines. — Artículo Sexto: Los Gerentes gozarán de los sueldos que oportunamente se fijen por acta, con imputación a Gastos Generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y similares. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas por los capitales de los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias de los balances solamente, para los socios, las que se les entregarán personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. Los balances no observados dentro de los quince días, se considerarán automáticamente aprobados. — Artículo Noveno: Las cuentas corrientes devengarán un interés del seis por ciento a favor o en contra. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos, y además, cuando así lo estime conveniente cualquiera de ellos. Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo Primero: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el sesenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo Segundo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la ley. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación de la Sociedad. Si los demás desearan continuar deberán adquirir las cuotas del solicitante, al contado. — Artículo Décimo Cuarto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. Si se produjera uno de estos supuestos el otro socio tendrá el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimo sexto. — Artículo Décimo Quinto: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de los salientes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las de pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, firmándose pagarés. Mientras no estén saldados los pagos, el adquirente no podrá ceder ni disponer de las cuotas que adquirió. — Artículo Décimo Sexto: Para el caso de disolución de la Sociedad quedan designados liquidadores los Gerentes, quienes procederán como dispone el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Octavo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son Mario Ovejero y Domingo Martínez Rosáenz, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alain Mussat. — Carlos Spangenberg Parera. Tgo.: Mario Ovejero. Tgo.: Dgo. Martínez R. Hay un sello. Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su matriz mecanografiada que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y siete del Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fabricart" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa mil quinientos treinta y ocho al un millón seiscientos noventa mil quinientos cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. raspado "seiscientos" vale. Hay un sello. — J. González Pagliere. Honorarios (Ley doce mil novecientos noventa y siete) pesos cuatrocientos treinta y dos, moneda nacional). — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 390.— e.8|1-Nº 9.162-v.14|1|52

"GWOZDZ Y SAENZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.384. Primer Testimonio. Escritura número: Mil Ochenta y Seis. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don: Carlos Gwozdz, casado, polaco, domiciliado en la calle Cervantes número dos mil ocho cientos noventa y cinco, que firma "C. Gwozdz", y don Oscar Rafael Saenz, casado, argentino, domiciliado en la calle Charlone número cuatrocientos treinta y cinco, Villa Insuperable, San Justo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Don Carlos Gwozdz y don Oscar Rafael Saenz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de artículos plásticos y eléctricos en general. — Segundo: La Sociedad girará desde el día de hoy, bajo la razón social de "GWOZDZ Y SAENZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Cervantes número dos mil ochocientos noventa y cinco, esquina Tinogasta, número cinco mil noventa y ocho de esta Ciudad y durará diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe cien cuotas, y que es aportado por los socios en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad y que ya han sido adquiridas por un valor de veinte mil pesos de acuerdo al inventario firmado por los socios que corre por separado y se agrega una copia a la presente. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, como también extender el radio de las operaciones sociales, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta, adquirir negocios de la misma índole, establecer sucursales o admitir nuevos socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos. — b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. — c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos o en poder de los particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, f) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, practicarán los socios inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan efectuar para determinar el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: el señor Carlos Gwozdz el cincuenta y cinco por ciento y el señor Oscar Rafael Saenz el cuarenta y cinco por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios deben dedicar sus conocimientos y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo hacer operaciones por su cuenta ni operar en negocios ajenos a la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del término prefijado, con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes en caso de haber menores de edad, designarán un representante único. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por dos mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Nueve Cláusulas precedentes dejan concluído este contrato y dan por constituída formalmente la sociedad de Responsabilidad Limitada, de que se trata. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Hermenegildo Bernardi y don Héctor Luis P. Bendetti, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Gwozdz. — Oscar Rafael Saenz. — Ermenegildo Bernardi. — H. Benedetti. — Hay un sello. Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y seis a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno y de numeración progresiva que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado — negocio — Benedetti — prefijado, vale. Hay un sello. C. Woehlecke Ferreyra". "Formula manifestación. Señor Juez de Comercio: Carlos Gwozdz y Oscar Rafael Saenz, por sí, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 930, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Gwozdz y Saenz", en el pedido de inscripción de su contrato a V.S. decimos: Que en efecto, no pudiendo subsistir la Sociedad después de fallecido un socio, conforme lo dispone el art. 1758 del Cód. Civil, solicitamos a V.S. se establezca en tal caso su disolución y se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio con la salvedad expresada. De esta manera se rectifica el contrato por vía judicial, como lo tiene dispuesto un fallo de la Excma. Cámara Comercial. (30|12|47 J. A. 1948. I pág. 172). Proveído de conformidad. Será Justicia. — C. Gwozdz. — Oscar Rafael Saenz".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 290.— e.8|1-Nº 9.222-v.14|1|52

FELER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4.770. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; comparece ante mí Escribano Público, autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Salomón Braguinsky, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, de estado civil casado, y Marcos Feler, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado, ambos de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "FELER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige de acuerdo al contrato, sus modificaciones y ampliaciones celebrados con fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente: el diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos treinta y tres, al folio doscientos noventa y nueve, del libro once; el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio quince, del libro trece, y el veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos sesenta y tres, al folio trescientos noventa, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el referido contrato social tiene vigencia hasta el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que de común y mutuo acuerdo, convienen en prorrogar su término de duración y modificarlo parcialmente, dándole en definitiva la siguiente forma: Primero: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la salvedad que podrá disolverse antes de dicho plazo a petición de cualquiera de los componentes y con un preaviso de seis meses al consocio, por telegrama colacionado. — En caso que el señor Feler, solicitara la disolución de la sociedad antes del término del contrato no tendrá derecho a exigir por sus cuotas capital, más importe que el que resulte del balance que se practicará al efecto, sin tener en cuenta valorización de capital social o prima por llaves u otros conceptos. — Segundo: El capital social que actualmente es de Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en la proporción y forma siguiente: Don Salomón Braguinsky, trescientas setenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Marcos Feler, ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Ciento treinta mil pesos de igual moneda, suscripto e integrados totalmente por el capital y saldo acreedor de las respectivas cuentas particulares que tienen en la Sociedad, quedando transferidas a la nueva cuenta capital, todo de acuerdo al balance suscripto por separado por los socios. — Tercera: El socio señor Braguinsky, podrá ceder en cualquier momento a terceros sus cuotas capital, lo que se hará constar en el libro de Actas

donde además se asentarán todos los acuerdos sobre modificación de sueldos y toda otra resolución que se adopte, las que tomarán por la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital suscriptos e integrados, contándose por cada cuota capital un voto. — En caso que el señor Braguinsky, cediera sus cuotas capital, el señor Feler tendrá privilegio para adquirirlos en las mismas condiciones que haya fijado el señor Braguinsky para su venta. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán toda la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitación de no utilizar la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas a favor de terceros. — Quinto: El socio señor Feler queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad en beneficio exclusivos de los negocios sociales quedándole prohibido dedicarse a otros negocios o actividades ajenas al giro social. — El señor Braguinsky queda expresamente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, por cuenta propia o asociados a terceros y dedicarse a las actividades sociales el tiempo que crea necesario. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de todas las actividades, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse a solicitud de cualquiera de los socios. — Los balances quedarán definitivamente aprobados, si en el término de treinta días de haberse puesto de manifiesto a disposición de los socios, no fueran observados. — Finalizando el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el mismo previamente se reservarán las sumas necesarias para asegurar el pago de las obligaciones establecidas por las leyes y decretos de previsión social actuales o futuras, igualmente de las utilidades habidas se descontarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance a cubrir el diez por ciento del capital aportado y el remanente se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: Al señor Salomón Braguinsky, el sesenta por ciento y al señor Marcos Feler el cuarenta por ciento. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjere la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal o herederos del causante, unificada que sea su representación. — Octavo: Resuelta la liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma los socios gerentes en forma conjunta. — Cualquiera de los socios podrán continuar con el activo y pasivo social; abonando al otro socio el importe que resulte de un balance especial que se practicará al efecto en base a valores reales y calculando el valor "Llave", que será establecido por los árbitros que se citarán en la cláusula siguiente: Los socios dejan expresamente establecido que para el caso de liquidación o adjudicación por uno de los socios del activo y pasivo, la diferencia resultante entre el capital social de acuerdo al contrato y la valorización por cualquier concepto y la estimación de "llave" será distribuída en la misma proporción establecida para los beneficios, es decir el sesenta por ciento para el señor Braguinsky y el cuarenta por ciento para el señor Feler. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a discutir la cuestión planteada designaran un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del Tribunal Arbitral incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda legal, a favor de la otra parte, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado — Bajo Las Condiciones que anteceden, dejan prorrogado el plazo de duración y modificación de las cláusulas del contrato de sociedad de la firma Feler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Julio Cartié y don Rafael Héctor Aquilio, siendo ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Braguinsky. — M. Feler. — Tgo.: J. Cartié. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio cuatro mil setecientos setenta, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para la Sociedad Feler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley numerados correlativamente del: dos millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l. "doce". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.8|1-Nº 9.179-v.14|1|52

CASA SERENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, hace saber durante cinco días que, a raíz del retiro de la sociedad de los socios Serena Marini, Ana María D'Alessandro y Alfonso Neri, los actuales socios, Sres. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli han decidido, por convenio firmado el 12 de Diciembre de 1951, modificar los artículos tercero y quinto del contrato social siendo su nueva redacción, la siguiente: Artículo 3º: El capital social está formado por la suma de pesos sesenta mil, dividido en 600 cuotas de pesos cien cada una. El mismo está suscripto por los socios en la siguiente forma: Hugo Orlandini, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos; Alfiero Borgioli, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos. Este capital ha sido totalmente aportado en dinero efectivo y en bienes. El aporte en bienes fué realizado con fecha 1º de Febrero de 1950, al firmarse el contrato social de la Compañía, y el aporte en dinero efectivo lo realizaron los ex socios Sres. Alfonso Neri, Doña Serena Marini y Doña Ana María D'Alessandro habiendo pagado las cuotas que pertenecían a éstos, a los Sres. Orlandini y Borgioli, como se ha indicado precedentemente". — Artículo 5º: "Los Socios Srs. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli, investirán el carácter de gerentes, con todas las facultades propias de tal cargo y en especial. Nombrar empleados; actuar ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; firmar la correspondencia y, en general, efectuar todos los actos considerados tanto de administración como de disposición. Para la apertura de cuentas corrientes bancarias, firmas de cheques, giros, pagarés y órdenes de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios". — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. Testado: "Por disposición". No vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 85. — e.9|1-Nº 9.280-v.15|1|52

HOGART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1951, reunidos los señores Max Villalonga Nazar, argentino, casado; Rafael Reynal O'Connor, argentino, casado; Jaime Mas, español, casado; Raúl Gregorio Rodríguez de La Torre Mendes Gonçalves, argentino, casado; Virgilio Agustín Giustinian Llambi, argentino, casado y Rodolfo Alejandro Kinch, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Chacabuco 429, San Isidro (FCNBM); Arenales 1677; Suipacha 945; Libertad 1698; Las Heras 2399 y Av. del Libertador General San Martín 420, de esta Capital Federal, respectivamente, este último en ejercicio de su propio derecho y los cinco primeros en su carácter de únicos componentes de "HOGART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por las disposiciones contenidas en la escritura pasada ante el escribano Enrique Alemán Nº 193, al folio 341 vta. de fecha 10 de octubre de 1945 e inscripta el 7 de diciembre de 1945 bajo el Nº 390 al folio 109 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, sucesivamente modificada por las escrituras de fecha 9 de febrero de 1946 y 13 de abril de 1948 pasadas ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen y la del 8 de setiembre de 1950 pasada ante el escribano Raúl de Elía e inscriptas en el mencionado Registro Público de Comercio bajo el Número 242, al folio 292 del libro 13, el 31 de marzo de 1948; Nº 672, al folio 405 del libro 13, el 2 de junio de 1948 y Nº 2223, al folio 57, del libro 20, el 6 de noviembre de 1950, respectivamente, Resuelven: 1º) el señor Virgilio Agustín Giustinian Llambi, llevando a cabo el convenio oportunamente suscripto, cede, vende y transfiere a don Rodolfo Alejandro Kinch, las trece (13) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de que es titular y que le corresponden como aporte en la sociedad, transmitiendo al cesionario todos sus derechos sin reserva alguna y haciendo expresa renuncia a su favor de todo cuanto en el carácter invocado pudiera corresponderle al 29 de enero de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta cesión de la que tienen amplio conocimiento los demás socios y que ratifican expresamente en este acto, confirmando lo resuelto oportunamente y asentado en el libro de actas de la sociedad, bajo el Nº 43, el 29 de enero de 1951. — 2º) los señores Villalonga Nazar, Reynal O'Connor, Rodríguez de la Torre, Mas y Kinch, ratificando lo resuelto en la reunión del 13 de diciembre de 1951, según acta Nº 46, del libro respectivo, deciden la modificación del contrato social designando Gerente General al señor Francisco J. Príncipe, quien actuará conjuntamente con los actuales gerentes señores Reynal O'Connor, Villalonga Nazar y Mas, y el señor Rodríguez de la Torre, a quien resuelven asimismo designar gerente, decidiendo que para que los actos sociales sean válidos deberán estar autorizados por el gerente general y uno de los gerentes, como así también que el gerente general tendrá una participación adicional del diez por ciento (10 %) de las ganancias brutas a liquidarse desde el ejercicio terminado el 30 de noviembre último, que no tendrá compromiso de horario y podrá delegar sus funciones en uno de los gerentes en caso de necesidad, facultándolo para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la protocolización de lo resuelto. Quedan en pleno vigor las cláusulas contractuales que no hayan sido expresamente modificadas por el presente convenio. Se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, estando el original extendido en los sellos nacionales de un peso m|n. números doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, debidamente habilitados con su estampillado de ley. — Fdo.: Max Villalonga Nazar. — Rafael Tomás Reynal O'Connor. — Jaime Mas. — Raúl Gregorio Rodríguez de La Torre Mendes Gonçalves. — Virgilio Agustín Giustinian Llambi. — Rodolfo Alejandro Kinch. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.8|1-Nº 9.230-v.14|1|52

IBEK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Jan Bohdan Buczynski y Lorna Brodie de Buczynska en su carácter de actuales y únicos componentes de IBEK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven de común acuerdo y dejan constancia de lo siguiente: a) Que por documento privado del 29 de Mayo de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Julio de 1950 bajo el Nº 1158 al Folio 474 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se retiró de la Sociedad el señor Endel Kello quien transfirió las 500 cuotas que le correspondían en la misma en la proporción de 400 cuotas a Jan Bohdan Buczynski y 100 cuotas a Lorna Brodie de Buczynska. Dichas cuotas de un valor nominal de $ 100 cada una estaban integradas en su 70 % por lo cual los compradores quedaban obligados a integrar el 30 % restante o sea la suma de $ 12.000.— el señor Jan Bohdan Buczynski y la suma de $ 3.000.— la señora Lorna Brodie de Buczynska. b) Que con motivo de esta transferencia se actualizó la cláusula 4ª del contrato social habiéndose deslizado un error en el texto adoptado para la misma en el documento privado a que se ha hecho referencia, ya que se dice en el mismo que el capital ha sido suscripto por los socios en la proporción de 500 cuotas cada uno cuando en realidad correspondían 900 cuotas, o sean $ 90.000.— a Jan Bohdan Buczynski y 100 cuotas, o sean $ 10.000.— a Lorna Brodie de Buczynska de las cuales correspondía un valor integrado de $ 78.000.— a la primera y un valor integrado de $ 7.000.— a la segunda. c) Que resuelven integrar totalmente el capital de $ 100.000.—, a cuyo efecto aportan los bienes cuyo detalle y valor se consignan en los Inventarios que por separado firman los socios de conformidad y como parte integrante de este convenio. d) Que en virtud de lo expuesto resuelven corregir la cláusula 4ª del contrato adoptando para la misma la siguiente redacción: Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal formado por 1000 cuotas de $ 100.— cada una que los socios han suscripto totalmente en la proporción de 900 cuotas, o sean $ 90.000 el señor Jan Bohdan Buczynski y de 100 cuotas, o sean $ 10.000.— la señora Lorna Brodie de Buczynska. Este capital ha sido integrado totalmente por los socios. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Lorna Brodie de Buczynska. — J. B. Buczynski.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Pedro R. Taranco, Enrique L. Mascardi, secretarios.

$ 125.— e.8|1-Nº 9.174-v.14|1|52

LENCERIA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Martín Schachmann alemán, casado, domiciliado en Avellaneda 1537 de Florida, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Teichner, boliviano, casado, domiciliado en 14 de Julio 1163 de esta Capital, las señoras: Ilse Hollander de Teichner, boliviana, casada, domiciliada en 14 de Julio 1163 de esta capital, y Erna Joachimsthal de Schachmann, alemana, casada, domiciliada en Avellaneda 1537, de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "LENCERIA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su objeto será la confección de ropas para señoras en general y lencería en particular, pudiendo asimismo efectuar importaciones de tejidos como así también proceder a su comercialización. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento social en la Avenida San Martín 1657, de Florida, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, como así también poder instalar agencias y sucursales en cualquier punto del territorio. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal (M$N. 300.000.—), divididos en sesenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportando el socio Martín Schachmann, ocho cuotas, o sea cuarenta mil pesos; el Sr. Ernesto Teichner, veintiocho cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos; y doce cuotas, o sea: sesenta mil pesos cada una de las socias restantes. El aporte capital íntegramente se hace en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías varias, de completa conformidad por parte de todos los socios contratantes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, con una opción de un período suplementario de tres años más. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse en cualquier momento, el balance anual se verificará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y

hasta el límite que el mismo prescribe y la suma necesaria para formar el fondo de previsión para casos de despidos de empleados y obreros, será distribuída por partes iguales entre todos los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. En la formación de los balances generales, se harán las amortizaciones y reservas técnicas para la valuación del activo, sin perjuicio de ello, y de común acuerdo, podrá constituirse, reservas especiales, teniendo en cuenta las obligaciones y derechos contemplados por la Legislación Social e impositiva vigente a la fecha del cierre de cada (continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.528.710) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.528.709), ejercicio. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida, indistintamente por los socios Martín Schachmann y Ernesto Teichner, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas a la sociedad. Los mismos socios, deberán dedicar su actividad, aptitud y conocimiento para esta sociedad, con prohibición absoluta de tener negocios de confección de lencería por cuenta propia. Todos los retiros de los socios se debitarán a la cuenta personal respectiva y a cuenta de futuras utilidades. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguiente casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital integrado. b) A la expiración del o de los plazos fijados en el artículo cuarto. c) De común acuerdo en cualquier momento. Si al vencimiento del primer período de vigencia del contrato, un socio desea retirarse, percibirá, además de su haber, una indemnización equivalente a la mitad de la utilidad de tres meses, tomando como base, la utilidad arrojada en el anterior ejercicio. Si dicho retiro se produce antes de los tres años, dicho beneficio, no será acordado. Durante los tres primeros años de vigencia del presente contrato, el local social pertenece al Sr. Martín Schachmann, de continuar la sociedad, dicha propiedad se hará extensiva a los otros socios. En caso de traslado del local social, el mismo será de toda la sociedad, igual temperamento se seguirá para el caso de instalar agencias y|o sucursales. Cualquiera de los socios que no desee acogerse a la opción que fija el artículo cuarto, deberá preavisar, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. En este último caso, los haberes del socio saliente les serán pagados como sigue: La mitad al fenecer el período de tres años, y la otra mitad en tres documentos, por igual importe, a treinta, sesenta y noventa días. Para todos los efectos del presente contrato, se considerará como una unidad, a los socios: Martín y Erna Joachimsthal Schachmann, y otra unidad a los socios: Ernesto e Ilse Hollander Teichner. Se deja estipulado que las cuotas de fábricas y los cupos de importación, para el caso de disolución de sociedad por cualquier concepto, serán repartidas por partes iguales entre los socios. — Novena: La cuota de los socios, no podrá ser cedida por ninguno a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y formal de los otros socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere uno de los socios, entrarán a ocupar su lugar, los herederos respectivos, quienes deberán unificar su personería interviniendo ese tan solo a los efectos del contrato y fiscalización (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.528.711) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.528.710), y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyen en las épocas del balance anual. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose, en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curado judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el juicio de insanía. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de arbitrar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Décimo Segundo: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos de $ 0.10 Nº 1.528.709, 1.528.710 y 1.528.711, en el lugar y fecha al principio enunciado.

Bs. As., diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.8|1-Nº 9.164-v.14|1|52

ANTIGUA CASA NICOSIA
—"TI - CA - NE"—
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Heriberto Pérez, casado, español, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Número un mil doscientos setenta y uno, Primero Piso, Departamento "A", Capital; don Luis Russo, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Número Ochocientos once, Departamento "C", Capital; don Manuel Vilchez, casado, español, domiciliado en la calle Paraguay Número Dos mil ochocientos setenta y nueve, Capital; don Guillermo Juan Contreras, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Número Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, Departamento "E", Capital; don Arturo López Arteta, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Número Seiscientos sesenta y nueve, Primero Piso - Departamento "A", Capital; don Luis José Russo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea Número Ochocientos once, Departamento "C", Capital, y don Manuel García, casado, argentino, domiciliado en la calle Baradero Número Doscientos ochenta y seis, Primero Piso - Departamento "C", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ANTIGUA CASA NICOSIA — "TI - CA - NE" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la negociación con artículos de juguetería, cotillón, librería y pirotecnia en todos sus aspectos como asimismo artículos similares, afines o complementarios, pudiendo asimismo dedicarse a la importación y exportación, y, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia Número Un Mil trescientos sesenta y cinco, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del interior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Quinientos Sesenta Mil moneda nacional, dividido en Quinientas sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Heriberto Pérez: Cien cuotas que representan pesos Cien Mil moneda nacional; Luis Russo: Ciento veinte cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Manuel Vilchez: Ciento veinte cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Guillermo Juan Contreras: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional; Arturo López Arteta: Setenta cuotas que representan pesos Setenta Mil moneda nacional; Luis José Russo: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional y Manuel García: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional. Los señores Heriberto Pérez, Luis Russo, Manuel Vilchez y Arturo López Arteta integran totalmente su aporte en bienes, conforme al inventario que se suscribe por separado a entera conformidad. El señor Guillermo Juan Contreras aporta en este acto la suma de pesos Treinta Mil moneda nacional en efectivo y los restantes pesos Veinte Mil moneda nacional en un pagaré a su orden, debidamente endosado, con vencimiento al día Siete de Marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, que por este acto entrega a la sociedad, el señor Luis José Russo aporta en este acto la suma de pesos Veinticinco Mil moneda nacional en efectivo, debiendo integrar los restantes Veinticinco Mil pesos moneda nacional antes del día Treinta y uno de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos y el Señor Manuel García aporta en este acto la suma de pesos Veinticinco Mil moneda nacional en efectivo, debiendo integrar los restantes Veinticinco Mil pesos moneda nacional a más tardar el día Treinta de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de noviembre del corriente año; no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes del término mínimo de dos años, cumplido dicho término mínimo de dos años, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, por lo menos, dirigido a la sede social por telegrama colacionado. — Quinta: En caso de retiro voluntario o de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un solo representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones, que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. — El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá en la siguiente forma sin computarse, en ningún caso, valor alguno en concepto de llave: a) En caso de retiro voluntario mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurrieren. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de dos cualesquiera de los señores Luis Russo, Manuel Vilchez y|o Guillermo Juan Contreras, quienes deberán hacerlo conjuntamente. En tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privados que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos endosarlos transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los señores Luis Russo, Manuel Vilchez y|o Guillermo Juan Contreras, indistintamente, podrá representar por sí mismo a la sociedad ante cualquier autoridad Administrativa, Nacional, Provincial o Municipal y en especial ante los Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación. — Séptima: Los señores Luis Russo, Manuel Vilchez, Guillermo Juan Contreras y Luis José Russo, deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los fines y atención de los negocios sociales no pudiendo realizar negocios paralelos o extraños a los mismos que requieran su atención personal; los restantes socios están comprendidos en la prohibición de negocios afines a los sociales pero podrán dedicarse a otras actividades. — Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta de junio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los gerentes. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso; las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas entre los socios, o soportadas, respectivamente, en proporción al capital aportado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacer las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión indicando suscintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados en este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. Para la validez de las resoluciones será imprescindible que la reunión se realice con un "quorum" mínimo de la mitad más uno del total de las cuotas sociales. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Al finalizar este contrato, o en caso de disolución de la sociedad por cualquier concepto, su liquidación tendrá lugar en la forma siguiente: a) Pago de todas las deudas de la sociedad; b) El dinero en caja y los saldos en los Bancos, se repartirán entre los socios proporcionalmente a su capital; c) Por los demás elementos componentes del activo —mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar, pagarés en cartera, o cualquier otro elemento—, los socios harán oferta en block bajo sobre cerrado cuya apertura tendrá lugar ante un Escribano Público, y el socio que más ofreciere será el adjudicatario; el importe correspondiente a cada socio saliente, le será abonado por el adjudicatario en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento al contado en el acto de escriturar, y el resto en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha de disolución, con garantía a satisfacción. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad, que surgiere entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes fallarán por mayoría de votos, siendo su fallo inapelable. Antes de deliberar los árbitros designarán asimismo por mayoría un único árbitro el que será designado por el señor Presidente de la Cámara de Comerciantes Mayoristas en el supuesto de que dentro del quinto día no se pusieren de acuerdo sobre su nombramiento — para los casos de discordia o desacuerdo que no obtuvieren mayoría de votos, siendo su fallo igualmente inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Heriberto Pérez. — Luis Russo. — Manuel Vilchez. — Guillermo Juan Contreras. — Arturo López Arteta. — Luis José Russo. — Manuel García.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 535.— e.9|1 Nº 9.263-v.15|1|52

FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Guzmán Bertacchi, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil trescientos treinta, departamento "A", de esta Capital, Héctor Carlos Fornari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lyda Pozzoli, domiciliado en la calle México dos mil novecientos setenta y cinco, de esta Capital, Jaime Lascurain, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ella Andersen, domiciliado en la calle Balcarce dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Santiago Saccol, italiano, casado en primeras nupcias con doña Arminda Paradela, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil veintiocho, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, convienen en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos; la Sociedad Colectiva constituída según contrato social de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo sus integrantes las mismas personas que suscriben el presente. — Primero: Queda transformada la Sociedad Colectiva que giraba bajo el rubro "FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en la calle México dos mil novecientos sesenta y cinco, en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adoptando el mismo rubro, haciéndose cargo del activo y pasivo según balance. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paseo Colón 755 y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de cuatro años a contar desde la fecha, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, salvo que alguno de los socios con por lo menos noventa días antes de la expiración de los respectivos plazos, notifique a la Sociedad por telegrama colacionado, su decisión de retirarse. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios de las actividades relativas a la propiedad industrial, asesoramientos, tramitaciones de la especialidad, tales como patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura, y cuantas más actividades y gestiones inherentes a la especialidad, como así también recibir mandatos y representaciones de terceros, diligenciamiento de exhortos, tramitaciones administrativas, judiciales, municipales y nacionales, dentro del territorio de esta República y de países extranjeros, ya sea actuando por sí, por representantes o mandatarios, o creando agencias. Podrán asimismo encararse otras actividades, si así lo establecieran los socios. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que suscriben los cuatro socios, por partes iguales, y ha sido integrado en la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por partes iguales, según surge del balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, de la Sociedad Colectiva que se transforma. El referido Capital Social podrá ser aumentado en la proporción que los socios de común acuerdo y por unanimidad dispongan, ya sea aumentando el aporte social de cada uno de los actuales componentes de la Sociedad o bien con la entrada de nuevos socios. La posesión de una cuota de capital significa el reconocimiento pleno de este contrato y la aceptación en todas sus partes. — Sexto: El socio señor Héctor Carlos Fornari, se compromete a integrar los quince mil pesos moneda nacional
ponden a su parte faltante de capital suscripto, en la siguiente forma: en los primeros tres años restándolo de lo que le corresponda de sus ganancias en la Proporción no menor de un diez por ciento de las mismas de acuerdo a cada balance, y en los años sucesivos con no menos de un veinte por ciento de sus ganancias, también de acuerdo a cada balance. Los señores Guzmán Bertacchi, Jaime Lascurain y Santiago Saccol, se comprometen a su vez a integrar al mismo tiempo que el señor Héctor Carlos Fornari, sumas iguales a las que de acuerdo a lo establecido integre de modo a mantener la paridad del capital suscripto por cada uno de los cuatro socios. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Héctor Carlos Fornari, con el carácter de Gerente, con las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quien además queda facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad en todos sus actos, firmando escrituras, escritos, documentos, cheques, pagarés, vales, giros, endosos, letras de cambio créditos, celebrar cualquier clase de contratos, rescindirlos, tomar, despedir y fijar los respectivos sueldos del personal de cualquier clase y categoría, inclusive técnicos y profesionales, solicitar créditos bancarios, ya sea de instituciones oficiales, privadas o particulares, ajustando las condiciones, intereses, amortizaciones, cancelación, ampliación y renovación; dirigirse a cualquier autoridad o dependencia estatal de esta República o de cualquier estado extranjero, pudiendo hacer las presentaciones y peticiones con escritos, escrituras, documentos, en interponer todos los recursos legales, apelaciones, protestas, protestos, ante cualquier autoridad, inclusive la judicial, donde podrá también representar a la Sociedad por sí o por apoderados, como así también otorgar, sustituír y revocar poderes generales y especiales, y practicar cuantos más actos sean necesarios al mejor logro de los fines sociales. — Octavo: Queda establecido que el uso de la firma será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la Sociedad, estando absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en operaciones o negocios extraños a la Sociedad, ni facilitarla como fianza o garantía de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. — Noveno: El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A la terminación de cada ejercicio se efectuará un balance con sus respectivos comprobantes, estableciéndose los beneficios previa deducción legal y después se separarán las demás sumas que se destinen a fondos de reserva, amortizaciones y gratificaciones al personal, una vez efectuado, lo cual se hará la distribución entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. Esta distribución de las ganancias variará automáticamente a partir del momento en que el socio señor Héctor Carlos Fornari comience a integrar la parte faltante de su cuota suscripta, aumentando su participación en las ganancias proporcionalmente a sus nuevos aportes, hasta llegar a un cuarenta y uno y medio por ciento, que corresponderá en consecuencia cuando haya integrado su parte faltante de capital correspondiente a sus cuotas suscriptas. La aludida diferencia en la participación en las ganancias será tomada a prorrata de lo que le corresponda a los demás socios. En caso de ampliarse el Capital Social aumentando todos los socios por partes iguales sus cuotas sociales, las condiciones de la participación adicional del diez y seis y medio por ciento fijadas para el socio señor Héctor Carlos Fornari deberán ser interpretadas con ajuste al nuevo monto de su cuota. Las pérdidas serán abonadas con bienes de la sociedad y fondos de reserva en la proporción al capital de cada socio, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus cuotas de Capital Social. Terminado el balance, se remitirá una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer sus observaciones dentro de los treinta días de recibo, y vencido este plazo sin que se haya hecho observación alguna, quedará de hecho aprobado. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de las actividades de la Sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la misma, en intervendrán asimismo directamente en su dirección, con sujeción a lo establecido por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo que establezca el Estatuto Social. — Undécimo: La Sociedad no podrá ser disuelta antes de los primeros cuatro años de su constitución. Dentro de este lapso, ninguno de los socios podrá exigir individualmente la aceptación de su voluntad de retirarse de la misma, a menos de que exista la unánime aprobación de los demás. Luego de transcurridos los primeros cuatro años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse por propia decisión para recuperar su parte del Capital Social o para vender su participación en la Sociedad a un tercero, pero en tal caso deberá antes ofrecer en venta, por escrito a los demás socios sus cuotas sociales y todo lo inherente a ellas, no pudiéndose exigir en tal caso un pago superior en un cincuenta por ciento al del valor de su parte de Capital de la Sociedad, estimada por el último balance, siendo que su retiro se opere dentro de los tres meses de realizado éste; transcurrido este tiempo y mediare la misma circunstancia se efectuará un Balance a la fecha del retiro del socio. Si hubiera más de un socio interesado en adquirir la parte del que haya expresado su voluntad de retirarse de la Sociedad o de que se disuelva, se prorrateará equitativamente la parte en venta, salvo que los interesados resuelvan por acuerdo unánime alterar ese equilibrio. En caso de venta de cuotas entre los socios, y salvo convención contraria, la suma que se convenga deberá ser pagada en efectivo, la mitad dentro de los ciento veinte días de formalizado el trato, y el resto en cuatro cuotas trimestrales sucesivas, que se contarán a partir del cumplimiento de los citados ciento veinte días. De no haber interés en la adquisición de las cuotas ofertadas a los socios, éstas podrán ser vendidas a terceros o en su defecto podrá solicitarse la disolución de la Sociedad. Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría del Capital, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido. La liquidación se efectuará conforme a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos podrán optar por retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, debiendo en este último caso unificar su representación. En caso de retiro de los herederos, o de desear vender sus cuotas, deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto para los socios en casos similares. En caso de optar los herederos por permanecer en la Sociedad, ésta podrá por decisión de la mayoría absoluta de los socios, resolver la eliminación de dichos herederos, abonándoles la parte de capital que les correspondiere por balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, más otra suma igual, debiéndose en tal caso realizar los pagos correspondientes en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los cuatro meses de resuelta la exclusión, la segunda a los ocho meses, la tercera a los dieciséis meses y la última a los veinticuatro meses de resuelta la exclusión. La decisión respecto de la permanencia o exclusión de dichos herederos, deberá ser tratada y resuelta por una Asamblea Extraordinaria. — Duodécimo: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios o entre cualquier socio y el Gerente sobre cuestiones relacionadas con los fines de la Sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelto por mayoría de votos de los socios. Toda diferencia que se suscitare respecto de los derechos y obligaciones de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo, con unanimidad, por los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, queda facultado el socio Gerente señor Héctor Carlos Fornari, quien podrá presentarse ante las autoridades competentes a tales efectos, pudiendo aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio exija. — Guzmán Bertacchi. — Jaime Lascurain. — Héctor Carlos Fornari. — Santiago Saccol. — Aclaratoria de la Cláusula Cuarta. El capital social se compone por cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo integrado cada uno de los socios don Jaime Lascurain, Guzmán Bertacchi, Santiago Saccol y Héctor Carlos Fornari la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por partes iguales y en cuotas de cien pesos cada una, formándose así el capital suscripto de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Guzmán Bertacchi, — Jaime Lascurain. — Santiago Saccol. — Héctor Carlos Fornari. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 540.— e.8|1-Nº 9.182-v.14|1|52

RAPIDAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura número 1008, otorgada con fecha 11 de Diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2227 del Registro número 217 a su cargo; don Juan Pablo Wehmeyer, casado, doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer, casada, don Enrique Pedro Bidoglio, casado y don Alberto Federico Torres, soltero, argentinos, únicos socios y componentes de "RAPIDAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al día primero de Agosto de 1951, aumentan el capital de la misma de pesos 355.000 m|n. a $ 955.000 m|n. y modifican las cláusulas 4ª, 5ª y 6ª, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l, dividido en 9550 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Juan Pablo Wehmeyer aumenta su aporte de 1500 cuotas a 4000 cuotas, o sean $ 400.000 m|n.; doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer aumenta su aporte de 1500 cuotas a 3700 cuotas o sean $ 370.000 de igual moneda; don Enrique Pedro Bidoglio aumenta su aporte de 400 cuotas a 1400 cuotas o sean pesos 140.000 de la misma moneda; y don Alberto Federico Torres aumenta su aporte de 150 cuotas a 450 cuotas o sean $ 45.000 de idéntica moneda restantes. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios don Enrique Pedro Bidoglio y don Alberto Federico Torres deberán obligatoriamente dedicar su tiempo, celo, competencia y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y a las funciones específicas que a cada uno se asigne, no pudiendo entrar directa o indirectamente en otros negocios que no sean los de la presente sociedad. Los socios don Juan Pablo Wehmeyer y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer podrán ejercer discrecionalmente la gerencia así como también ocuparse de otros negocios aunque sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad y podrán hacerse representar en el ejercicio de la Gerencia por otras personas socias o no de la misma. Sexta: Anualmente al día 31 de Julio se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar cuando lo considere necesario. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, y de un interés del 6 % anual que gozarán los respectivos aportes de capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 38 % para el señor Wehmeyer; 20 % para la señora de Wehmeyer; 28 % para el señor Bidoglio y el 14 % restante para

el Sr. Torres. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645 se conviene que no formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos 15 días de haberse practicado, se los considerará aprobados.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.8|1-Nº 9.165-v.14|1|52

NELSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de Diciembre de 1951, el socio don Cayetano Rossino, cede y transfiere a favor de don Santiago Musso las cien cuotas de capital por valor de cien pesos cada una m|n., o sea un total de diez mil pesos m|n., que el cedente tenía en la sociedad "NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que dicha cesión se efectúa por el precio real y convenido de doce mil pesos m|n. c|l., importe percibido al contado. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — "por 5 días e|l.: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.8|1-Nº 9.218-v.14|1|52

CINIPA
COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA NIPO-AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 28 de Noviembre de 1951, el señor Carlos Diego Santamarina, cede y transfiere a favor del Doctor Ernesto Aguirre, las cuatrocientas treinta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional valor nominal que tiene y le corresponde en la sociedad "CINIPA COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA NIPO-AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60.— e.8|1-Nº 9.160-v.14|1|52

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA PROSPERIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días, que la señora Juana Donoso de Bañon, en su carácter de única y universal heredera del señor Juan Pascual Bañon, que fuera socio de la sociedad de responsabilidad limitada "ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA PROSPERIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 540.000.— m|n.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1947, bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, folio veintiocho, libro de Contratos Privados número catorce, vende a los otros socios de la sociedad, las sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que el señor Juan Pascual Bañon, tenía en la referida sociedad de acuerdo al contrato de constitución y sus modificaciones, quedando modificada la cláusula tercera del contrato, que queda redactada así: — "Tercero: El monto del capital de la sociedad está formado por la suma de Quinientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, el que se divide en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Señor Gaspar Reges, trescientas setenta y siete cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Trescientos Setenta y Siete Mil pesos moneda nacional; Dr. Ismael Vicente Mercado, ochenta y un cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Ochenta y Un Mil pesos moneda nacional: señor Carlos Antonio Fossatti, ochenta y dos cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Ochenta y Dos Mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 85. — e.9|1-Nº 9.260 v.15|1|52

"EL JORDAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre el señor Juan Pasinato, italiano, domiciliado en la calle Dieciséis de Octubre seis mil quinientos catorce, por una parte y el señor Abraham Schapira, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete, por la otra parte, ambos casados, mayores de edad, residentes en la Capital Federal, se ha convenido constituir una "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "EL JORDAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y girará en esta plaza bajo la misma razón social. Tendrá su primer domicilio el de la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, fabricación, importación, exportación y consignación de artículos de lencería, confecciones para señoras y anexos, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: El capital social de la Sociedad será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por partes iguales por ambos socios o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que representan Doscientas cuotas cada uno. — Ambos aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse la vigencia del mismo por el término que creyeran conveniente ambos, firmándose al respecto el convenio complementario. Cualquier socio podrá, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, optar en retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar al otro socio sobre su decisión, con una anticipación no menor de sesenta días, y por telegrama colacionado. — A los efectos de la disolución, de la Sociedad, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, el socio saliente percibirá la mitad que le correspondiese, en efectivo, dentro de los treinta días de aprobado el balance; y el resto en cinco cuotas iguales, bimestrales y continuas, garantizado con pagarés firmados por el otro socio, el que obliga en no vender, ceder ni transferir el activo de la Sociedad hasta que haya abonado íntegramente las sumas adeudadas al socio saliente. — Quinta: Ambos socios son designados Gerentes de la Sociedad, estando a su cargo toda la administración de la misma. Cualquier socio podrá representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales, pero se requerirá la firma de ambos socios en los siguientes casos: a) Para expedir cheques, pagarés y cualquier otra obligación bancaria, al igual que las solicitudes de créditos ante los bancos de plaza y|o instituciones privadas. b) Para aceptar obligaciones comerciales por sumas superiores a un tercio del capital social; c) Para aceptar pedidos y|o trabajos a ejecutarse dentro de los establecimientos de la Sociedad, cuya ejecución demorará un término mayor de sesenta días y|o cuyo importe será superior a treinta por ciento del capital social; d) Para comprar vender, ceder y permutar bienes inmuebles. e) Para designar personal técnico, administrativo de representación, cuya asignación mensual será superior a Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidad, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo legal, un cinco por ciento para el fondo ley once mil setecientos veintinueve; un cinco por ciento para el fondo de construcción y un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva especial. El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquier socio, se practicará un balance general y de conformidad con su resultado los derecho-habientes podrán optar en continuar en la Sociedad, en cuyo caso, deberán unificar la representación en una persona capaz en reemplazar al desaparecido en todas sus funciones. Si no hubiese tal persona, se designará a un empleado capacitado, de conformidad con el otro socio, cuya asignación correrá por cuenta exclusiva de los derecho-habientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se les abonará la parte correspondiente, en la forma especificada en la cláusula cuarta. — Octava: Ambos socios se obligan en dedicarse por entero a las actividades de la Sociedad, siéndoles prohibido en participar en otras actividades comerciales y|o industriales, sin el consentimiento previo y por escrito del otro socio. Trimestralmente ambos socios decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad en concepto de sueldo, que se cargará en la cuenta de "Gastos Generales", pero no podrá ser inferior a mil pesos mensuales. — Se obligan ambos en no firmar obligaciones, garantías ni fianzas por asuntos ajenos a los intereses de la Sociedad, y el que lo hiciera responderá con su propio peculio de las consecuencias derivadas de las mismas. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, buenos componedores, designados uno por parte, y éstos designarán a un tercero en caso de divergencia. Las decisiones de los árbitros podrán ser apeladas ante los Juzgados Nacionales de la Capital, en cuyo caso, el que apelara deberá depositar previamente la suma de Veinte mil pesos moneda legal a nombre del otro socio, el que lo percibirán en caso de confirmarse por el Superior el fallo de la Comisión Arbitral. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, ambos socios firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pasinato Giovanni - Fdo. — Abraham Schapira-Fdo. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 9.272-v.15|1|52

EDIFICADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 del Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Elías Tenenbaum, casado, domiciliado en San Juan dos mil quinientos once, don Abraham Hollenberg, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño ochocientos ochenta y nueve, don Herman Hollenberg, viudo, domiciliado en Nicasio Oroño ochocientos ochenta y nueve, don Marcos Hollenberg, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño ochocientos ochenta y nueve y doña Pepi Hollenberg de Miropolsky, casada, domiciliada en Borges mil novecientos sesenta y dos, Olivos, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha arriba indicada, queda constituída entre los mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la realización de inmuebles, construcciones en general, sus afines y anexos. — Segunda: La sociedad será conocida y girará bajo la denominación EDIFICADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad lo será en esta Capital, siéndolo en la actualidad en la calle Alberti mil ciento ochenta y tres, pudiendo instalar cuantas más sucursales o agencias creyeren necesarias para el mejor desarrollo de las actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Elías Tenenbaum, suscribe cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integrando en efectivo en este acto, doscientas cuotas, o ser doscientos mil pesos; don Herman Hollenberg suscribe cien cuotas de mil pesos cada una, integrando en este acto cincuenta cuotas o ser la suma de cincuenta mil pesos; Abraham Hollenberg, suscribe treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, integrando en este acto diez y siete cuotas por un total de diez y siete mil pesos; Marcos Hollenberg, suscribe treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, integrando diez y siete cuotas o ser la suma de diez y siete mil pesos; Pepi Hollenberg de Miropolsky, suscribe treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, integrando en este acto diez y seis cuotas o ser la suma de diez y seis mil pesos. El resto, los socios se comprometen a integrarlo dentro de los seis meses de la firma del presente, por cuyas cantidades se constituyen en deudores de la sociedad. — Quinta: El término de la sociedad lo será de diez años, a partir de la fecha; pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes y después de una vigencia como mínimo de dos años de la sociedad, haciendo saber tal decisión con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado que se remitirá a los otros socios. — Sexta: Los socios Elías Tenenbaum y Abraham Hollenberg tendrán el carácter de socios gerentes administradores de la sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad Edificadora del Plata, S. R. L., seguida de las firmas conjuntas de los señores Elías Tenenbaum y Abraham Hollenberg en su carácter de socios gerentes de la sociedad. — Dicha firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social o en prestaciones gratuitas o fianzas. Podrá cualquiera de los socios gerentes, representar a la sociedad, para gestiones administrativas, antes los diversos Ministerios y demás reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, como también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier época, en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará únicamente por los socios Elías Tenenbaum y Abraham Hollenberg. — Octava: Los socios podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta sociedad y|o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otras sociedades, cuyos beneficios o pérdidas serán por sus cuentas personales. — Novena: Los socios participarán en las utilidades en la siguiente proporción: Elías Tenenbaum el sesenta por ciento; Herman Hollenberg, el diez por ciento; Abraham y Marcos Hollenberg el diez por ciento cada uno y Pepi Hollenberg de Miropolsky el cuatro por ciento. Si existieren pérdidas, deberán ser soportadas en idéntica proporción. — Décima: Toda resolución, decisión y ejecución que tuviere que ser tomada, estará a cargo únicamente de los socios Elías Tenenbaum y Abraham Hollenberg en forma conjunta. — Décima Primera: En caso de disolución parcial de la sociedad, por retiro de alguno de los socios, tendrán preferencia por sus cuotas sociales los otros socios, con respecto a terceros, debiéndosele abonar el valor de las cuotas, conforme a inventario. El socio saliente percibirá su importe, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés, que será el bancario. — En caso de disolución total de la sociedad, la misma entrará en liquidación, y los socios gerentes serán sus liquidadores. — Décima Segunda: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios a raíz del presente contrato, o durante su vigencia, será resuelta por amigables componedores designados uno por el señor Elías Tenenbaum y otro por el señor Abraham Hollenberg, pudiendo los propuestos, designar un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 265.— e.10|1 Nº 9.319 v.16|1|52

F. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland (Secretaría Nº 4), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Sres. don Rufino Isla, don Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y don Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, integrantes y únicos socios de F.A.C.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia de lo siguiente: Primero: El Sr. don Rufino Isla transfiere a favor del Sr. Francisco

...dolfo Emilio Baltzer, y el socio Sr. Rodolfo Enrique Carlos Baltzer lo acepta, seis de las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad y sus derechos y acciones en la misma, todo por la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: El mismo Sr. don Rufino Isla transfiere a favor del Sr. don Rodolfo Enrique Carlos Baltzer y el socio Sr. Francisco Rodolfo Emilio Baltzer lo consiente, las otras seis de las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad y sus derechos y acciones en la misma, todo por la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: Inscriptas que sean las transferencias en el Registro Público de Comercio, el Sr. don Rufino Isla queda desligado definitivamente de la sociedad, haciéndose cargo los Sres. Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer del activo y pasivo de la misma. El Sr. don Rufino Isla renuncia, desde la fecha de inscripción de las transferencias, a todo y cualquier reclamo que pudiera tener contra los Sres. Baltzer, y éstos, a su vez, y desde la misma fecha, renuncian a todo y cualquier reclamo que pudieran tener contra el Sr. Isla. — **Cuarto:** Los presentes resuelven encomendar al Sr. don Francisco Rodolfo Emilio Baltzer la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las transferencias precedentemente mencionadas, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad, firman los tres socios presentes, don Rufino Isla, don Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y don Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, agregando que los trámites mencionados de inscripción serán iniciados de inmediato. — Rufino Isla. — Francisco R. E. Baltzer. — R. E. C. Baltzer. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110.— e.10|1-Nº 9.356-v.16|1|52

POMPADOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Noberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Tobías Fainberg, ruso, domiciliado en la calle San Juan número tres mil seiscientos nueve, y don Esteban Fleischer, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Madero número setecientos setenta de la localidad de Vicente López, ambos de estado casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, al que subordinan a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los dos contratantes arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Exportación, Importación, Compra y Venta de Chocolate, Cacao, Bombones, Confites, Caramelos, Dulces y Afines, Materias Primas y sus Derivados", pudiendo igualmente incorporar cualquier otra industria o comercio lícitos, por la sola voluntad de ambos socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación "POMPADOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital, actualmente en la calle Alsina números tres mil doscientos diez y nueve y tres mil doscientos veinte y tres sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer más adelante sucursales, fábricas o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por ambos socios por partes iguales, en efectivo, muebles, útiles, instalaciones y otros efectos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, en beneficio propio de cualquiera de los socios ni en fianzas a terceros. Cada socio suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación "Pompadour, S. R. L.". — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejecutar los siguientes actos especiales; a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, y toda clase de valores, a cualquier título y al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que requieren poder especial con arreglo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus concordantes; c) operar con todos los bancos y establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive al Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; d) pedir dinero prestado; e) descontar documentos; f) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al sólo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada año el treinta y uno de Diciembre, se practicará balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; también se deducirá un diez por ciento para un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones, o gratificaciones extraordinarias de empleados; el remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Cada uno de los gerentes tendrá un sueldo de ochocientos pesos, moneda nacional, por mes, con cargo al rubro de gastos generales. — Novena: La duración de la sociedad se fija por Diez Años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a partir de cuya fecha este contrato regirá los destinos de la sociedad, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma después de los tres años de su existencia. El socio que quisiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio con una anticipación de noventa días por lo menos, en el domicilio social y mediante telegrama colacionado. Una vez expirado el plazo del preaviso se practicará balance a fin de determinar el haber del socio saliente, que pueda corresponderle por cualquier concepto, y sus cuotas serán cedidas al otro socio, debiendo éste abonarle una suma equivalente al valor proporcional que representen sus cuotas en el conjunto de valores que a ese momento integren el patrimonio social. El pago de lo que corresponda se hará, salvo convención de los socios en contrario en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmarse el contrato de cesión, y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha del citado contrato de cesión, que devengarán un interés del diez por ciento anual, debiendo el socio que se haga cargo de las cuotas firmar pagarés por los saldos y plazos estipulados. Si ninguno de los socios se hiciere cargo de las cuotas respectivas del otro socio y tampoco aceptara un tercero en sustitución, la sociedad será disuelta, y en su caso liquidada, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. Si hubiere interés por parte de ambos socios de tomar a su cargo el activo y pasivo, se le adjudicará al socio que ofreciere mejores condiciones. En caso de disolución se observará lo estipulado en esta cláusula para la determinación de los haberes del socio saliente y su forma de pago en las mismas condiciones establecidas para la cesión de cuotas. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento o acción, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte disidente, con tercero para el caso de discordia, siendo designado el tercer arbitrador por aquéllos dos, antes de conocer el asunto, y el laudo que dicten será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. El alcance de las facultades del representante único, serán fijadas de común acuerdo entre éste y el socio sobreviviente. Si los herederos o derecho habientes no quisieran continuar en la sociedad o no se pusieran de acuerdo con el otro socio sobre la forma y modo de continuar en común, las cuotas del socio fallecido o incapacitado deberán ser cedidas en las mismas condiciones, liquidación y forma de pago estipuladas en la cláusula novena. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". Enmendado personal — ocho — del quisiera — retirarse — ambos. Todo vale. En este estado los socios convienen que las decisiones con respecto a lo que establece el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se harán por unanimidad de ambos socios. — Raspado — debiendo éste abonarle. — Vale. — Tobías Fainberg. — Esteban Fleischer.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.10|1-Nº 9.339-v.16|1|52

PEDRO LANDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi, y Elías Ramón Estebecorena, todos argentinos y mayores de edad, casados los tres primeros y viudo el último y domiciliados, respectivamente, en Capitán Ramón Freyre número mil seiscientos sesenta y ocho, Martínez número mil noventa, Wáshington número dos mil setecientos setenta y uno y en Beruti tres mil veintisiete, socios de PEDRO LANDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital Federal, según contrato del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el treinta de junio del mismo año bajo el número mil ciento once, al folio trescientos ochenta y ocho del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que modificó el del treinta de junio de mil novecientos cuarentitrés, inscripto en el mismo registro el veintinueve de octubre del mismo año, bajo el número mil ciento veinte, al folio ciento sesenta y siete del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la señora Sara Copello de Landó, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Arenales número mil novecientos cuarenta y dos; la señora Josefina Augello de Landó, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Capitán Ramón Freire número mil seiscientos sesenta y ocho y la señora Arcángela Augello de Mayor, italiana, viuda, mayor de edad, domiciliada en Heredia número mil setecientos once, resuelven y convienen lo siguiente: Primero: Los Sres. Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo undécimo del contrato social del treinta de junio de 1943 y por la cláusula quinta del contrato del veintinueve de mayo de 1950, admitir en la sociedad como socia, en su carácter de única y universal heredera de don Norberto Landó, a la señora Sara Copello de Landó, la cual acepta esa resolución e ingresa a la sociedad con el mismo número de cuotas que tenía don Norberto Landó. — Segundo: Los mismos señores Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi, Elías Ramón Estebecorena y la señora Sara Copello de Landó, teniendo en cuenta la voluntad que en este acto expresa la señora Arcángela Augello de Mayor de hacer uso del derecho que en su carácter de cónyuge supérstite tiene conforme el artículo undécimo del contrato del treinta de junio de 1943 y confirma la cláusula quinta del contrato del veintinueve de mayo de 1950, reconocer a la expresada señora Arcángela Augello de Mayor, por sí y por los hijos menores del socio fallecido don Amer Orfilio Mayor, con el carácter de socia y con el mismo número de cuotas que tenía su esposo. — Tercero: Los mismos señores Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi, Elías Ramón Estebecorena, Sara Copello de Landó y Arcángela Augello de Mayor, admitir el ingreso como socia de la señora Josefina Augello de Landó, quien suscribe en este acto doscientas cuotas de cinco mil pesos cada una, integrando cien cuotas de cinco mil pesos, transfiriendo a la cuenta capital la suma de quinientos mil pesos moneda nacional acreditada a su nombre en los libros sociales conforme al acta labrada en la fecha. El saldo se compromete a integrarlo el treinta de junio de 1952, aceptando desde ya tanto la Sra. Josefina Augello de Landó como el Sr. Pedro Landó que se destine en primer término al pago de ese saldo el importe de las utilidades líquidas que les correspondan en el corriente ejercicio. — Cuarto: Aumentar el capital social en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., dividido dicho aumento en cuatrocientas ochenta cuotas de un valor de cinco mil pesos cada una, en la siguiente forma y proporción: a) La Sra. Sara Copello de Landó doscientas cuotas, equivalentes a un millón de pesos m|n. — b) La Sra. Josefina Augello de Landó doscientas cuotas, equivalentes a un millón de pesos m|n., que integrará en la forma y plazo que se expresa en la cláusula tercera. — c) La Sra. Arcángela Augello de Mayor, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos; d) El Sr. Domingo Faustino Besozzi, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos; e) El Sr. Italo Borgo, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos; f) El Sr. Elías Ramón Estebecorena, veinte cuotas, equivalentes a cien mil pesos. La Sra. Sara Copello de Landó y Arcángela Augello de Mayor y los señores Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena integran el total de los importes referidos, transfiriendo a la cuenta capital sumas equivalentes de sus cuentas particulares. La Sra. Josefina Augello de Landó se obliga a integrar el importe que le corresponde tal como se establece en la cláusula tercera de este acuerdo, obligación que garantiza solidariamente el señor Pedro Landó. — Queda así el capital social fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: cuatrocientas cuotas, equivalentes a dos millones de pesos a la Sra. Sara Copello de Landó; doscientas cuotas, equivalentes a un millón de pesos al Sr. Pedro Landó; doscientas cuotas, equivalente a un millón de pesos, a la Sra. Josefina Augello de Landó; cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, a la Sra. Arcángela Augello de Mayor; cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos pesos al Sr. Italo Borgo; cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, al Sr. Domingo Faustino Besozzi, y cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, al Sr. Elías Ramón Estebecorena. — Las contenidas en este artículo son las modificaciones que se introducen en el art. segundo del contrato del 30 de junio de 1943 y en la cláusula primera del contrato del 29 de mayo de 1950. — Quinto: Sustituir el art. tercero del contrato del treinta junio de 1943 por el siguiente: El término de duración será de veinte años a partir del 30 de junio de 1951, fecha a la cual se retrotraen las modificaciones resueltas en este acto, pero queda entendido que una vez transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio o sus herederos podrán retirarse de la sociedad con aviso previo de noventa días, aplicándose en este caso para establecer y pagar su parte en la sociedad las normas que más adelante fija el artículo décimo y décimo primero de este acuerdo. — Sexto: Sustituir los artículos cuatro y quinto del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula segunda del contrato del 29 de mayo de 1950, por lo siguiente: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo con el carácter de gerentes de los socios señores Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena, quienes actuando conjuntamente, por lo menos dos de ellos, podrán efectuar el cobro de todo y cualquier crédito a nombre de la sociedad y el pago de deudas y obligaciones a cargo de la misma estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, comprometerla en árbitro juris o arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones; solicitar embargos preventivos y definitivos y; acordar sus levantamientos; solicitar la quiebra de sus deudores; cobrar, percibir, transar, etc., abrir cuentas de cualquier naturaleza en los bancos oficiales o

particulares, inclusive el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier otro documento, celebrar todos los contratos de compraventa de mercaderías, aceptando los precios y condiciones; adquirir derechos, títulos y acciones; solicitar créditos para la sociedad o dinero en préstamo de los bancos nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|u otros, aceptando las condiciones, conforme a los estatutos o cartas orgánicas y reglamentos, lo mismo que a compañías o sociedades o cualquier otra persona y por los plazos y cantidades, intereses y condiciones que vieren convenientes, percibir el importe de las distintas operaciones en dinero efectivo, títulos o acciones y otorgar los instrumentos públicos o privados que obliguen a la sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compraventa y contratos de arrendamiento de bienes, quedando entendido que bastará la firma de uno solo de los gerentes para el endoso y depósito, a nombre de la sociedad, de cheques u otros documentos. Queda asimismo entendido que se requerirá, además de la firma de dos, al menos, de los socios gerentes, la autorización del Dr. Salvador Becciú (hijo) en representación de la Sra. Sara Copello de Landó y la del Dr. Carlos C. Malagarriga o la del Dr. Juan Carlos Malagarriga, en representación de las señoras Josefina Augello de Landó y Arcángela Augello de Mayor, para los siguientes actos: a) designar el personal superior administrativo de la empresa; fijar sus retribuciones y condiciones; b) celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; c) formar sociedades, aunque sean accidentales, d) dar dinero prestado; e) realizar, vender, permutar o prestar bienes que forman parte del activo fijo de la sociedad y hacer adquisiciones nuevas del mismo carácter; y f) conferir poderes generales o especiales. A todos los gerentes les está prohibido emplear la firma social en cualquier acto extraño a la índole de los negocios sociales, como igualmente obligar a la sociedad en fianzas a favor de los socios o terceros, exceptuando, naturalmente, las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la sociedad. Deberán asimismo dedicar su tiempo y actividad personal a la atención de la empresa, con prescindencia de toda otra actividad, y se distribuirán entre sí y de común acuerdo sus funciones. — Séptimo: Sustituir el art. sexto del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula tercera del contrato del 29 de mayo de 1950, por el siguiente: Los gerentes señores Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena, percibirán mientras desempeñen el cargo, un sueldo mensual que se fijará al iniciarse cada ejercicio y con cargo a la cuenta de gastos generales. Una suma igual podrán retirar las señoras Arcángela Augello de Mayor, Sara Copello de Landó y señora Josefina Augello de Landó con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Sin perjuicio de ello, únicamente los socios señores Pedro Landó y Sara Copelo de Landó, percibirán otra suma igual a la de los socios gerentes, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Sustituir el artículo séptimo del contrato del 30 de junio de 1943, por el siguiente: Podrá disponerse la incorporación a la firma en calidad de socio, del empleado o empleados que se hayan hecho merecedores de tal distinción y hasta completar el número que permite la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Esta distinción se adoptará por las mayorías exigidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Noveno: Sustituir el art. octavo del contrato del 30 de junio de 1943, por el siguiente: Para adoptar resoluciones y considerar la marcha de los negocios sociales, se celebrarán reuniones periódicamente o por iniciativa de cualquiera de los socios. En dichas reuniones, como en todos los actos en que sea necesaria la intervención de la Sra. Sara Copello de Landó, estará representada ésta por el Dr. Salvador Becciú (hijo). Igualmente, en esas reuniones y en cualquier acto en que sea necesaria la intervención de las Sras. Josefina Augello de Landó y Arcángela Augello de Mayor, o de alguna de ellas, estarán representadas por los doctores Carlos C. Malagarriga y Juan Carlos Malagarriga o uno de ellos. El Dr. Salvador Becciú y el o los Doctores Malagarriga podrán en nombre de sus representadas, votar, otorgar en su nombre los instrumentos necesarios y realizar aun aquellos actos jurídicos para los que se requiere mandato especial (art. 1.881 del Cód. Civil y concordantes del Cód. de Comercio) y podrán también sustituir en todo o en parte su mandato. La retribución del Dr. Salvador Becciú (hijo) por la citada representación estará a cargo de la Sra. Sara Copello de Landó y la del o los Doctores Malagarriga estará a cargo de las Sras. Josefina Augello de Landó y Arcángela Augello de Mayor. — Décimo: Sustituir el art. décimo del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula cuarta del contrato del 29 de mayo de 1950, por el siguiente: en la confección de los balances se observarán las siguientes normas: la mercadería se apreciará por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubieren sufrido por cualquier causa. Los inmuebles, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, mejoras, vehículos, por su precio de costo con menos las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Además se constituirán las reservas legales necesarias o facultativas para hacer frente a los riesgos y obligaciones emergentes de las leyes sociales o para responder a obligaciones pendientes de pago. El saldo de las utilidades será distribuído en la siguiente forma: a) un veinticinco por ciento para la Sra. Sara Copello de Landó; b) un veinticinco por ciento, en conjunto, para el señor Pedro Landó y la Sra. Josefina Augello de Landó, en proporción a sus capitales; c) un once y medio por ciento para el Sr. Italo Borgo; d) un once y medio por ciento, al Sr. Domingo Faustino Besozzi; e) un once y medio por ciento, al Sr. Elías Ramón Estebecorena; f) un ocho ochenta y ocho por ciento para la Sra. Arcángela Augello de Mayor y sus representados; g) un seis sesenta y dos por ciento para ser distribuído conforme se resuelva en la reunión de socios, ya sea entre éstos, por mayoría del art. 354 (C. de C.) o como gratificación a terceros. Previamente a la precedente distribución, del total de las utilidades se deducirá un seis por ciento para ser distribuído entre los socios en proporción al saldo de cada una de sus cuentas particulares, calculado en función del tiempo. La distribución de utilidades en la proporción expuesta no rige para las que tengan su origen en revaluación de bienes del activo fijo o en su venta o liquidación, parcial o total, casos en los cuales, inclusive el de disolución de la sociedad, se dividirán en proporción de los capitales. En caso de retiro de un socio o de sus herederos se agregará al valor nominal de las cuotas de capital la parte proporcional que corresponda de los fondos de las diversas reservas, así como de la revalorización del activo fijo, llave, patentes, marcas y todo otro valor que contribuya a incrementar los bienes sociales, siempre en proporción al monto del capital de cada socio y conforme al inventario y tasación especial que al efecto se realizará. — En el supuesto de cesar definitivamente cualquiera de los señores Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi y Elías Ramón Estebecorena, de prestar su colaboración como gerentes, su porcentaje de utilidad será automáticamente reducido al ocho ochenta y ocho por ciento, distribuyéndose el remanente que por tal causa resulte en proporción al capital de cada socio. La misma regla se aplicará si en caso de fallecimiento de alguno, o algunos, o todos los socios gerentes, ingresarán a la sociedad, conforme a lo estipulado en el artículo décimo primero de este acuerdo, la cónyuge supérstite, de haberla, o uno o más herederos. — En cuanto al derecho de los socios para retirar las utilidades que tengan acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, queda condicionado, en su ejercicio, a lo que permita el giro de los negocios. Para el retiro de cantidades mayores de treinta mil pesos moneda nacional deberá mediar preaviso de noventa días. Estas limitaciones no rigen para las sumas que los socios necesiten para satisfacer los impuestos debidos por las leyes 11.287, 11.682 y cualquier otra de carácter fiscal, que se dicte en el futuro y en cuya virtud deben hacer pagos como consecuencia del haber que tenga por cualquier concepto en la sociedad. En esos supuestos la sociedad entregará al socio que lo necesite las sumas suficientes para hacer los pagos dentro de los plazos que las autoridades acuerden, con cargo a las respectivas cuentas particulares. — Décimo primero: Sustituir el artículo undécimo del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula quinta del contrato del 29 de mayo de 1950, por el siguiente: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas que posea el heredero o herederos que ingresen. Queda entendido que el o los herederos que los socios sobrevivientes resuelvan admitir en la sociedad podrán, a su exclusivo arbitrio, negarse a formar parte de la misma. En su caso, la cónyuge supérstite del socio fallecido tendrá pleno derecho para ser admitida en la sociedad por el importe de las cuotas de aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo arbitrio y voluntad, dentro del término de noventa días contado de la fecha del fallecimiento. En caso de negarse la admisión de o los herederos del socio fallecido o de negarse éstos a consentir la resolución de su ingreso a la sociedad que hayan tomado los socios o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho, le será reintegrado el importe de las cuotas a su valor nominal con más el incremento que corresponda y resulte conforme a lo establecido en el párrafo quinto del artículo décimo de este acuerdo, en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará el interés al tipo que perciba el Banco de la Nación Argentina, en la oportunidad de procederse al pago de cada cuota. En caso de que alguno de los socios quisiera transferir todas o parte de las cuotas de su capital, deberá formular su ofrecimiento en primer término a los demás socios. Si éstos no lo aceptaran podrá hacerlo a terceros extraños a la sociedad; pero en este caso la transferencia a terceros extraños deberá contar con el voto favorable de la mayoría exigida por el Artículo 12, primer apartado de la Ley 11.645. — Décimo Segundo: Suprimir el artículo décimo segundo del contrato social del 30 de junio de 1943, por refundirse en este acto en el décimo del presente acuerdo. — Décimo Tercero: Sustituir el artículo décimo tercero del contrato del 30 de junio de 1943, por el siguiente: Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo de la persona o personas designadas por mayoría absoluta de capital. — Décimo Cuarto: Sustituir el artículo décimo quinto del contrato del 30 de junio de 1943 y la cláusula concordante del contrato del 29 de mayo de 1950, por el siguiente: Los doctores Carlos C. Malagarriga y Salvador Becciú (hijo), quedan autorizados para realizar conjuntamente todas las formalidades de registro y publicidad que sean precisas. — Con estas modificaciones y agregados quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas del contrato del 30 de junio de 1943 y de su reforma del 29 de mayo de 1950 y firman de conformidad en la fecha expresada "ut-supra" y en siete fojas de diez centavos numerados correlativamente cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro y el cuatrocientos noventa y ocho mil treinta y uno y el presente, sellos nacionales de la serie K, los señores Pedro Landó, Italo Borgo, Domingo Faustino Besozzi, Elías Ramón Estebecorena. Sras. Sara Copello de Landó, Josefina Augello de Landó y Arcángela Augello de Mayor, todos ellos en su carácter de socios y los doctores Carlos C. Malagarriga, Salvador Becciú (hijo) y Juan Carlos Malagarriga, aceptando el mandato conferido. — Enmendados: veintinueve—quinta— Landó—Arcángela —cláusula—leyes—once—tasación—Velen. Ell. Mientras desempeñen el cargo. Vale. — (Firmado): Sara Copello de Landó. — Pedro Landó. — Josefina Augello de Landó. — Arcángela Augello de Mayor. — Italo Borgo. — Domingo Faustino Besozzi. — Elías Ramón Estebecorena. — Carlos C. Malagarriga. — Salvador Becciú (hijo). — Juan Carlos Malagarriga. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 890. — e.10|1-Nº 9.344-v.16|1|52

TRANSARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Ferrero, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital, representado en este acto por el señor Angel Tessitore en virtud del poder que le otorgó al efecto en Turín, (Italia), el diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta, por ante Escribano Felice Rossi; Napoleón Leumann, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce, Capital representado en este acto por el señor Angel Tessitore, en virtud del poder que le otorgara a tal efecto en Turín, (Italia), el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta por ante Escribano Felice Rossi; Arnaldo Salvi, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce y José Salvi, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce, Capital y Américo Gabriel Boccara, argentino, casado, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Según resulta de la escritura pública de fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos veintidós, al folio ciento noventa y uno, del Libro doce, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, quedó constituída la Sociedad TRANSARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, la que tiene por objeto la explotación del ramo del comercio, industrial, importación y exportación en general, representaciones y explotaciones de patentes y marcas. Son socios de la sociedad los señores Américo Gabriel Boccara, José Salvi, Napoleón Leumann y Ricardo Ferrero, y el capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas por los socios en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada socio. — Segundo: En virtud del presente contrato el señor Ricardo Ferrero, cede, vende y transfiere con el consentimiento de los demás socios presentes en este acto, al señor Arnaldo Salvi, quien acepta, las cincuenta cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, en la sociedad Transargo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se fija en la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional que el señor Arnaldo Salvi, entrega en este acto en efectivo, dándole el señor Ricardo Ferrero, amplio y final recibo. A su vez el señor Napoleón Leumann, cede, vende y transfiere con el consentimiento de los demás socios presentes a este acto, al señor José Salvi, las cincuenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en la sociedad Transargo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se fija en la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional que el señor José Salvi, entrega en este acto en efectivo, dándole el señor Napoleón Leumann, amplio y final recibo. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta correspondientes a las cuotas cedidas, por el presente contrato, serán a favor o a cargo de los respectivos cesionarios. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado "argentino". Vale. — José Salvi. — Angel Tessitore. — Arnaldo Salvi. — Américo Gabriel Boccara. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 190. — e.10|1-Nº 9.323-v.16|1|52

VIÑEDOS Y BODEGAS ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se ha-

ce saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.583. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el infrascripto, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Serafín Gardella, italiano, vecino de la Provincia de Mendoza, localidad de Rodeo de la Cruz, calle Ponce sin número, accidentalmente en ésta, y don Alberto Renato Cocito, que usualmente firma "A. R. Cocito", argentino, domiciliado en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, ambos casados, mayores de edad, actuando el Señor Gardella por su propio derecho y el Señor Cocito en su carácter de socio Gerente de "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que así acredita con el testimonio de la escritura otorgada ante mí, el veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos siete vuelto del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de agosto de ese año, bajo el número mil ciento noventa y uno, al folio cuatrocientos noventa, del Libro catorce de Sociedades de ese carácter, de la cual transcribiré al final lo que juzgo necesario a este otorgamiento. — Y en tales caracteres expresan los comparecientes, que han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Se constituye por Cinco Años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, la Sociedad que girará bajo el rubro de "VIÑEDOS Y BODEGAS ARISTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal consistirá en la elaboración, compra, venta, fraccionamiento y distribución de vinos y toda otra actividad comercial e industrial afín a la expresada. — Segundo: Su domicilio legal se constituye en esta Capital, actualmente en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, teniendo otro de carácter especial en la Provincia de Mendoza, localidad de Rodeo de la Cruz, calle Ponce sin número, donde está instalada la bodega del Señor Gardella. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo Ciento sesenta cuotas al Señor Serafín Gardella, o sea Ciento sesenta mil pesos nacionales y las Ciento Cuarenta restantes equivalentes a Ciento cuarenta mil pesos de igual moneda a la Sociedad representada por el Señor Cocito. — El referido capital está representado por los bienes muebles, instalaciones, envases, unidades de transporte, útiles y materias primas y demás implementos destinados a la elaboración y fraccionamiento de vino común, según detalle que resulta del inventario que al efecto han practicado, el que suscripto por los contratantes, se agrega al presente. — Cuarto: El Señor Gardella, conservando el pleno dominio, entrega en uso a la sociedad que constituyen la bodega de su propiedad, sita en la Provincia de Mendoza localidad de Rodeo de la Cruz, calle Ponce sin número, Departamento Guaymallén; y por su parte la Sociedad "Cocito Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, conservando el pleno dominio, entrega en uso a la misma, la planta de fraccionamiento y envase de su propiedad, ubicada en esta Capital, calle Arregui, formando esquina a la de Gavilán número Dos Mil Setecientos Uno y Gavilán entre las de Caracas y la Avenida San Martín. — Tanto la bodega como la planta de fraccionamiento y envase, se entregan a la nueva sociedad con todos sus elementos accesorios, en condiciones perfectas de funcionamiento, por todo el término del contrato. — Quinto: Como pago por el derecho de uso que ambos contratantes acuerdan sobre los bienes referidos, percibirán: el Señor Serafín Gardella el Veinte y Cinco Por Ciento de las utilidades realizadas y líquidas, y "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el sesenta y cinco por ciento. — Sexto: Durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá efectuar las mejoras que considere convenientes para el funcionamiento de la bodega y de la planta de fraccionamiento. — Dichas mejoras se efectuarán, previo consentimiento de los propietarios, y les serán debitadas en las cuentas de los mismos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de Tres Gerentes que quedan designados por este acto. — El Señor Gardella será Gerente para la bodega de Mendoza, y los Señores Luis Víctor Salvador y Alberto Renato Cocito, para la planta de fraccionamiento de esta Capital. — El uso de la firma social estará a cargo de todos ellos indistintamente, quienes la usarán estampando su firma particular debajo de la social adoptada. — Quédales absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto social, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Octavo: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. — Noveno: Previo la realización de las amortizaciones normales y reservas necesarias, se procederá a acreditar los porcentajes por derecho de uso a que se refiere la cláusula quinta. — De las utilidades restantes se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el excedente será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo en proporción a los aportes, pero si éstas alcanzaren el veinte y cinco por ciento del capital social, deberá procederse de inmediato a la liquidación de la sociedad. — Décimo: Las Asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras serán dos anuales que se realizarán en el domicilio social de esta Capital, dentro de la segunda quincena de marzo y septiembre de cada año. — En ambos casos las citaciones deberán ser hechas por escrito en el domicilio de cada uno de los socios por intermedio de los Gerentes. — La inasistencia injustificada de cualquiera de los socios a las Asambleas, lo obliga a aceptar las resoluciones de la misma. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la restitución de los bienes será en la misma forma en que fueron aportados, es decir, el Señor Gardella y la sociedad "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, recibirán los bienes que respectivamente hayan aportado a la sociedad. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, desde cualquier punto de vista relativo a este contrato, será dirimida por un árbitro único que de común acuerdo designan las partes en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital o persona que él designare, cuyo fallo será irrecurrible. — Bajo Los Doce Artículos que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La personería de la sociedad representada por el Señor Cocito se acredita con la escritura que se ha citado al comienzo, siendo, la partes pertinente de la misma, del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Luis Víctor Salvador Cocito, que usualmente firma "Luis Cocito", don Alberto Renato Cocito, que acostumbra a firmar "A. R. Cocito", doña María Teresa Cocito, doña Catalina Lidia Palmira Cocito, que habitualmente firma "Catalina Cocito", y doña Rosa Elisa Cocito, casados en primeras nupcias los dos primeros y solteras las tres últimas, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen:... Primera: Que apartir de la mencionada fecha primero de Junio del corriente año, declaran prorrogada por el plazo de Diez años, la razón social que tienen constituída entre ellos, y que continuará girando, bajo el rubro de "Cocito Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Su objeto principal será explotar el comercio en el ramo de compraventa de vinos y anexos, y todo otro afín a los ya expresados. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Ochocientos veinte mil pesos moneda nacional... Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que en este acto quedan designados, siendo los Señores Luis Víctor Salvador y Alberto Renato Cocito. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes, quienes la aplicarán individual e indistintamente con su firma particular, precedida de la denominación adoptada "Cocito Hermanos y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada... Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto, don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de lo que doy fe. — A. R. Cocito. — María Teresa Cocito. — Catalina Cocito. — Rosa Elisa Cocito. — Luis Cocito. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy". — Es Copia Fiel. Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Pedro Añón Armán, vecinos, y hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Serafín Gardella. — Cocito Hermanos y Cía. — Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 820.000. — A. R. Cocito. — Gerente. — José Gorostordoy. — Pedro Añón Armán. — Hay un sello. — E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil quinientos ochenta y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para "Viñedos y Bodegas Ariston", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números dos millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos y dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello. — Entre líneas — primero — Limitada — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.10|1-Nº 9.358-v.16|1|52

DRUKER Y NIEBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Israel Kasiel Druker, polaco, casado, don Motel Nieberg, polaco, casado, por una parte y por la otra, don Jaime Halac, argentino, soltero, todos mayores de edad, comerciantes y en su carácter de componentes de la razón que gira en plaza con el rubro de "Druker, Halac y Cía. S. R. L.", debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, y con asiento de sus negocios en la calle Añasco Nº 1843, convienen. — Primero: En que el señor Jaime Halac, vende, cede y transfiere a los señores Druker y Nieberg, su parte de capital y utilidades que le corresponden en la sociedad, cediéndoles todos sus derechos y acciones sobre su parte de cuotas y bienes, bien sea que éstos últimos se encuentren a nombre de la sociedad, del socio Druker y Halac o Halac y Nieberg. — Que en la presente cesión de cuotas también se encuentran incluídas todas las reservas legales, y todos los rubros que le correspondan en la sociedad. — Tercero: Recibe en este acto el señor Halac como suma líquida y neta y después de los reajustes del caso por retiros anteriores, la suma de Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional haciéndose cargo en consecuencia los señores Druker y Nieberg del activo y pasivo social, reajuste que debía realizarse según boleto firmado el día 23 de Enero del corriente año, retirándose de la sociedad el señor Halac y colocando a sus socios en su mismo lugar, grado y prelación dentro de la misma. — Cuarto: Los socios Druker y Nieberg convienen: a) En modificar la razón social que en lo sucesivo se denominará: "DRUKER Y NIEBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el aditamento "Fábrica Argentina de Muebles La Victoria" la que tendrá el mismo asiento en Añasco Nº 1843, quedando así modificada la cláusula segunda del contrato original. — b) Modificar la cláusula tercera que quedará así: "el plazo de duración se conviene en dos años con opción a tres más. — Si transcurrido el primer plazo cualesquiera de los socios no preavisan al otro su intención de retirarse de la misma o disolverla, con una anticipación de tres meses, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por el término de tres años más. — c) Modificar la cláusula sexta agregando la siguiente cláusula ampliatoria: "El capital de los socios Druker y Nieberg, como consecuencia de la adquisición de cuotas se considerará aumentado en proporciones iguales, y todo según surja de libros y contrato original". — d) La cláusula séptima quedará así: "La gerencia y Administración será a cargo conjunta de ambos socios, debiendo firmar en igual forma para comprometer a la Sociedad y para casos judiciales podran representarla individualmente, absolver posiciones en nombre de la sociedad en igual forma y firmar los Poderes Generales o Especiales del caso, manteniéndose los otros puntos de esta cláusula". — e) La cláusula novena quedará así: "Las ganancias o pérdidas que hubiere serán soportadas o distribuídas en proporciones iguales, realizadas las amortizaciones de Ley. — Se comprometen a no retirar suma alguna por distribución de utilidades mientras no se encuentre integrado totalmente el capital, que se comprometen aportar. — Modificar parcialmente la cláusula décima en el sentido de que harán los retiros para sus gastos particulares que les fueren indispensables los que se cargarán en igual cuenta. — Se mantienen los otros puntos de esta cláusula. — Quinto: Los socios Druker y Nieberg dan por aprobados los balances realizados hasta la fecha y los reajustes efectuados los que servirán de base para sus operaciones futuras. — Los contratantes dan al presente, efecto retroactivo al diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Los socios Druker y Nieberg a los efectos legales constituyen domicilio en sus relaciones con el señor Halac en la calle Añasco Nº 1843, y éste último en la calle Morón Nº 2763 y por su modificación de contrato en sus domicilios reales, los que deberán comunicarse fehacientemente entre ellos y todas las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del exordio. — Enmdo. veintinueve. Vale. — E|l. o pérdidas que hubiera serán soportadas o distribuídas en. Vale. — M. Nieberg. — K. Druker. — J. Halac. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.9|1-Nº 9.250-v.15|1|52

V A L C O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Testimonio: Entre don Israel Lijtztain, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aráoz Nº 24, mayor de edad, en adelante el cedente por una parte y don Andrés Felipe Bergua, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 345, 5º piso, mayor de edad, en adelante el cesionario por la otra parte, convienen: Primero: Que don Israel Lijtztain, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 12 de la Ley 11.645, Cede y Transfiere a don Andrés Felipe Bergua, las participaciones, fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden como socio según contrato de fecha primero de diciembre de 1948 y cesiones de cuotas de fecha 29 de diciembre de 1948 y 31 de marzo de 1950, de la razón social "VALCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto bajo los números 2.375, 56 y 822 a los fs. 325, 352 y 422 de los libros 15 y 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta Capital. El cedente que forma parte de esa razón social ha suscripto e integrado al capital social la suma de Ciento Setenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes a ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, estando especificado todos sus derechos y demás circunstancias en el referido contrato, cediendo las ciento sesenta y siete cuotas que le corresponden al cesionario. — Segundo: El precio de la cesión es la suma de Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, recibidos al contado por el cedente y otorga por intermedio del presente al cesionario suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente coloca al cesionario en su propio lugar y derecho, haciéndose responsable de evicción y saneamiento que le pudiere corresponder de acuerdo a de-

recho, quedando en consecuencia el cedente totalmente desvinculado de la sociedad de que formaba parte. — Cuarto: Don Moisés Lijztain, Hipólito J. Limon, Víctor Kouriss, en su calidad de socios de la razón social "Valcor Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su conformidad y aceptación a la presente cesión. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1951. — Entre líneas: Felipe, vale. — Sobre raspado: Ciento sesenta y siete: Vale. — I. Lijtztain. — A. F. Bergua. — Moisés Lijtztain. — Hipólito Limon. — V. Kouriss. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.9|1-Nº 9.254-v.15|1|52

RISOLEO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de diciembre de 1951, los socios Vicente Siverino, Pascual Francisco Leto y Francisco Risoleo, ceden y transfieren a favor de los señores Tomás Risoleo, Domingo Risoleo y Juan Risoleo, por partes iguales y al contado las trescientas cuotas de capital por valor de cien pesos m|n. cada una, que los cedentes tenían en la sociedad "RISOLEO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Presentes al acto todos los socios, prestaron su conformidad a la cesión precedentemente citada. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — "Por 5 días e|l. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 9.217-v.14|1|52

DIFRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno se reunen los señores Luis José Reali y Armando José Luis Inverso con el objeto de considerar la reforma del contrato de constitución de la sociedad de Responsabiliad Limitada "Torrot" celebrado el día 24 de noviembre de 1949 que con sus modificaciones posteriores fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fechas 31 de enero de 1950, 30 de diciembre de 1950 y 15 de octubre de 1951. De común acuerdo, se resuelve sustituir los artículos primero, cuarto y quinto del contrato social por los siguientes: — Primero: A partir del 28 de octubre de 1951 seguirá funcionando bajo la denominación de "DIFRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS", una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que fué constituída bajo el nombre de "Torrot" y que se halla integrada por los socios Luis José Reali y Armando José Luis Inverso. Esta Sociedad constituye su domicilio en Buenos Aires calle Corrientes 330. pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero". — Cuarto: "El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Don Luis José Reali. doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Don Armando José Luis Inverso doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Don Luis José Reali, noventa y cinco mil pesos en cuotas suscriptas e integradas con anterioridad y ciento cincuenta y cinco mil pesos nacionales en un crédito a su favor contra la Sociedad por mercaderías entregadas a la misma por igual suma y que queda cancelado en este acto. Don Armando José Luis Inverso cinco mil pesos nacionales en cuotas integradas con anterioridad y doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra esta sociedad por su entrega de mercaderías que queda cancelado en este acto". — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis José Reali y Armando José Luis Inverso con el título de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente sin limitación alguna. La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma. Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que fuere necesario para la buena marcha de los negocios, pudiendo además ocuparse de otra clase de actividades". No siendo para más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba consignado. — Fdo.: Luis José Reali. — Armando José Luis Inverso. E|L: "más". vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 175. — e.8|1-Nº 9.173-v.14|1|52

SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, reunidos los Señores Francisco Acevedo, español, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno; Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, casada, argentina, domiciliada en la calle Peña tres mil treinta y ocho; Jorge Domingo Rogelio Capurro, soltero, argentino, domiciliado en la calle México mil once; José María Clucellas, argentino, casado, domiciliado en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Juan Luis Clucellas, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales dos mil ciento setentiséis; Mercedes Clucellas, argentina, soltera, domiciliada en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, argentina, casada, domiciliada en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Juan Fairhurst, argentino, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; Genaro Frascino, argentino, casado, domiciliado en calle Neuquén quinientos cincuenticinco; Edgardo Goldaracena, argentino, casado, domiciliado en calle Juncal dos mil ciento cuarentiuno; Francisco Loffredo Nasti, italiano, casado, domiciliado en calle Florida trescientos setentisiete; Manuel López Inglesias, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno; "Marfico Sociedad de Responsabilidad Limitada", argentina, domiciliada en calle Bolívar ciento cuarenticuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Mayo de mil novecientos cincuentiuno; bajo el número mil ciento sesenta y siete, folio trescientos treinta y tres, libro veinte de Compañías de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes Secundino Parada y Raúl Mucci; Severo Manuel Maza, casado, argentino, domiciliado en calle Gregorio de Laferrere cinco mil novecientos ochentidós; Leopoldo Vicente Mucci, argentino, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña seiscientos sesentiuno; Néstor Celso Mucci, argentino, casado, domiciliado en calle Lafinur tres mil trescientos cincuentiuno; Plinio Oscar Muschietti, soltero, argentino, domiciliado en calle Rodríguez Peña cuatocientos cincuenta y tres; Rogelio Alfonso di Paola, argentino, casado, domiciliado en calle Obligado dos mil doscientos setenticinco; Raúl Daniel Semino, argentino, casado, domiciliado en calle Alsina tres mil doscientos setenticinco; y Alejandro Angel Tedesco, casado, argentino, domiciliado en calle Achával doscientos setentinueve, todos los domicilios indicados, en la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: — Primera: La denominación de la sociedad será "SANTA ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y|o aéreos, tanto de carga como de pasajeros; b) Comprar, vender, permutar, trabajar o hacer trabajar toda clase de buques como propietaria, copropietaria, armador, agente o administrador; c) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones mobiliarias e inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras; administración y explotación, compraventa y permuta de inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes. — Podrá también participar con todo o parte de su capital en otras sociedades de cualquier objeto que fueren. — Para cumplir sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes inmuebles, muebles, semovientes, barcos, títulos y acciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de empresas particulares; establecer agencias en distintos puntos del país o del extranjero; aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos, o revocarlos; aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar o ratificar todo género de contratos sea en forma privada, instrumentos públicos o escrituras públicas; adquirir, producir, y transformar materias primas a título oneroso o gratuito; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; hacer refecciones en inmuebles propios o de terceros; aceptar o efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier naturaleza que fueren; constituir y dividir condominios; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y de otros Bancos Oficiales, Mixtos, particulares y de compañías de construcción o de créditos inmobiliarios, o comunes y de particulares, con o sin garantía hipotecaria, común o naval, y|o prendaria; constituir, aceptar y cancelar prendas o hipotecas comunes y|o navales, y cualquier otro derecho real; registrar marcas de fábrica, nombres de buques y transferirlas a título oneroso o gratuito; inscribir, adquirir, transferir y vender patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que se reputen necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad. — Segunda: Se fija el término de la Sociedad por catorce años a contar del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato: — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro, primer piso, pudiendo éste ser modificado por resolución de la mayoría de socios. — Cuarta: El capital será de Quinientos Veinticinco Mil Pesos m|n. c|l., dividido en quinientas veinticinco cuotas de Mil pesos m|n. c|l., cada una, totalmente suscriptas e integradas en la forma siguiente, según inventario debidamente verificado y controlado por el Contador Público Nacional, Dr. José Luis Guillén, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuentiuno, suscripto asimismo por los componentes de la presente Sociedad: Don Francisco Acevedo, veinticinco cuotas; Emma Rosa Ginoccio de Balbiani, veinticinco cuotas; Jorge Domingo Rogelio Capurro, diez cuotas; José María Clucellas, treinta y cinco cuotas; Juan Luis Clucellas, treinta y cinco cuotas; Mercedes Clucellas, cuarenta cuotas; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, cinco cuotas; Juan Fairhurst, treinta cuotas; Genaro Frascino, veinte cuotas; Edgardo Goldaracena, cinco cuotas; Francisco Loffredo Nasti, veinte cuotas; Manuel López Iglesias, treinta cuotas; Marfico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta cuotas; Severo Manuel Maza, diez cuotas; Leopoldo Vicente Mucci, cinco cuotas; Néstor Celso Mucci, diez cuotas; Plinio Oscar Muschietti, ochenta cuotas; Rogelio Alfonso di Paola, diez cuotas; Raúl Daniel Semino, cuarenta cuotas. — Quinta: Para resolver válidamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los Gerentes, o cuando lo exijan socios que representen un tercio como mínimo, del capital suscripto. Para ser válidas, las resoluciones deberán contar con la adhesión de socios que representen el cincuenta y uno por ciento, como mínimo, del capital social, y de ellas deberá dejarse expresa constancia en el Libro de Actas que firmarán todos los socios asistentes a las reuniones. Las citaciones se harán por carta certificada, pudiendo los socios hacerse representar e|n carta poder. — Sexta: En este acto [illegible] designan Gerentes por el término [illegible] cinco años, a los Sres. Dr. José María Clucellas, Sr. Genaro Frascino y Dr. Juan Luis Clucellas, siendo necesarias las firmas de dos gerentes para obligar a la Sociedad, salvo el caso especificado en la cláusula décimatercera del presente contrato. Los Gerentes son el órgano de la Sociedad y quedan ampliamente investidos de todas las facultades para hacer y ejecutar todo acto en cumplimiento del objeto de ella otorgando y suscribiendo todos los documentos privados, instrumentos públicos y escrituras públicas, y para representarla. — Séptima: El ejercicio anual terminará el día veintiuno de Septiembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha balance general, sin perjuicio de los balances semestrales de comprobación. Notificados los socios de los resultados del balance, tendrán cinco días para revisarlo en el local social. Dicha comunicación indicará también la fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea de Socios, la que deberá efectuarse dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio anual. La Asamblea entenderá las observaciones que se formularen al Balance, y resolverá por mayoría absoluta de votos su aceptación o rechazo, correspondiendo a cada socio un voto por cuota suscripta e integrada de capital. — Octava: Se entiende por utilidades de la Sociedad los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducidos: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) tres por ciento para retribución de los Gerentes c) hasta el diez por ciento del valor de buques de propiedad de la Sociedad en concepto de amortización; d) en el supuesto anterior, hasta el quince por ciento, para fondo de reparaciones mayores de buques. — Novena: Las utilidades serán repartidas entre socios en proporción a sus respectivos aportes, en la oportunidad que fije la Asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno o más socios, sus herederos o representante legal podrán optar, dentro de los sesenta días hábiles de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, por retirarse de la Sociedad, o continuar en la misma hasta su vencimiento, unificando su representación. Se considerará de pleno derecho que se opta por retirarse si no se hiciere manifestación alguna en el plazo prefijado de sesenta días. Optando expresa o tácitamente por el retiro de la Sociedad, se determinará el haber del socio fallecido o incapaz, conforme al último balance general y, el importe correspondiente, será reintegrado por la Sociedad dentro de los tres años de hecha la opción —expresa o tácita—, con más un interés del siete por ciento contados desde el último balance. — Undécima: Cualquiera de los socios, incluso los socios Gerentes, podrán realizar por cuenta propia o de terceros las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. — Duodécima La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento de su término, de no ser éste prorrogado, o cuando un número de socios que representen un mínimo del cincuentiuno por ciento del capital, lo solicitaren En ambos casos la liquidación quedará a cargo de los Gerentes — Décimo Tercera: En caso de renuncia fallecimiento incapacidad o remoción de uno o más Gerentes, la Sociedad continuará actuando por medio de los otros u otro Gerente, hasta tanto la Asamblea anual de socios designe reemplazantes. Si quedare un solo Gerente en actividad, bastará su sola firma para obligar a la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden los más abajo firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, al fiel cumplimiento del presente contrato. Sobrerraspado: Ita — sesenta y siete — re — o — sea en forma — trans — Maza — diez cuotas — En — Duodécima: La — Entre Líneas — Manuel — n. Todo Vale. — Francisco Acevedo. — Emma Rosa Ginocchio de Balbiani. — Jorge Domingo Rogelio Capurro. — José María Clusellas. — Juan Luis Clucellas. — Mercedes Clucellas. — Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas. — Juan Fairhurst. — Genaro Frascino. — Edgardo Goldaracena. — Francisco Loffredo Nasti. — Manuel López Iglesias. — S. Parada. — Raúl Mucci. — Severo Manuel Maza. — Leopoldo Vicente Mucci. — Néstor Celso Mucci. — Plinio Oscar Muschietti. — Rogelio Alfonso di Paola. — Raúl Daniel Semino. — Alejandro Angel Tedesco.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario

$ 525.— e.8|1-Nº 9.221-v.14|1|52

"GAMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha 3 de octubre del corriente año, se ha modificado la cláusula sexta de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GAMA", que en definitiva quedará así: "Sexta: En uso de la firma social queda reservada a los socios gerentes, quienes la usarán en la forma que se indica en el artículo siguiente". — Rubén A. Altieri. — Ubaldo A. Gaggero y Atilio Gaggero. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.8|1-Nº 9.232-v.14|1|52

"LA PARISIENNE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Pascual Pantano, casado en primeras nupcias, de 45 años de edad, italiano, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1011, don Camilo Vázquez, español, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Marcos Sastre 5950 y don Armando Aníbal Ezeiza, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en Cochabamba 4062, han resuelto constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará de acuerdo a los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "LA PARISIENNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, Capital Trescientos Mil Pesos moneda nacional, fijando el asiento principal de sus negocios en la calle Bolívar seteciento cincuenta y siete, de esta Capital, con depósitos en la calle Bolívar novecientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales y|o representaciones en el exterior o interior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de cinco años. — Si los socios no resuelven la disolución de la Sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, quedará prorrogado el término de duración por dos años más. — Tercero: Esta sociedad tiene por objeto el transporte de mercaderías, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos y operaciones comerciales permitidos por las leyes y por el superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales y con cualquier persona, sociedad o Compañía, asociarse a otras firmas o a particulares o adquirir su activo o pasivo, prestar dinero y tomarlo prestado del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de otros Bancos Oficiales o particulares, con o sin garantía real o prendaria, mediante el descuento de letras, vales, pagarés, o la apertura de cuenta corriente con o sin previsión de fondos o por medio de giros en descubierto, transferencias y endosos de todo género de documentos negociables, tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a la carta orgánica y reglamentación interna del mismo, constituyendo las Hipotecas de su garantía, adquirir, vender, ceder y de cualquier forma enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, bonos y todas clases de valores inmobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria, la locación de bienes inmuebles, suscribir acciones o cuotas para formar parte de sociedades colectivas, anónimas y de responsabilidad limitada. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente manera y proporción: El señor Pascual Pantano, doscientos sesenta mil Pesos M|N. C|L. en bienes que componen el inventario por separado, don Camilo Vázquez, veinte mil pesos m|n. de c|l. también en bienes que figuran en el mencionado inventario que se firmó por separado y don Armando Aníbal Ezeiza, veinte mil pesos m|n. de c|l. en la forma siguiente: Siete Mil Pesos en bienes incluídos en el inventario y Trece Mil Pesos en dinero efectivo que aporta en este acto. — Quinto: La representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrará la sociedad, será ejercida por los socios don Camilo Vázquez y don Armando Aníbal Ezeiza, conjunta e inseparablemente o por el socio don Pascual Pantano, individualmente, los que pueden librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas; efectuar y retirar depósitos bancarios, percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar, quitar y esperar, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar poderes especiales y generales y pactar y ejercitar todas las convenciones necesarias al objeto social además de las determinadas en el artículo tercero, no pudiendo usarla para fianzar o garantizar operaciones de terceros y que comprometen a la sociedad. — Sexto: anualmente se efectuará el primero de enero de cada año un balance general con cuenta de ganancias y Pérdidas e inventario general para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Si alguno de los socios estuviere ausente o no concurriera a la reunión en que se discuta la aprobación del balance, se le remitirá una copia del mismo por carta certificada y se entenderá que él lo habrá aprobado en el caso de no haber hecho llegar sus reparos a la Sociedad dentro de los quince días posteriores. — Séptimo: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: El cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance en su monto el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente manera: El Sr. Don Pascual Pantano el setenta por ciento, y el Sr. Don Armando Aníbal Ezeiza el quince por ciento y el Sr. don Camilo Vázquez, el quince por ciento. — Octavo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Los socios se conretan a trabajar para la sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra sociedad comercial similar o de cualquier otro ramo, ni cargos públicos, Honorarios o Rentados, salvo autorización expresa por escrito de los otros socios. — Décimo: Si de cualquiera de los balances que se efectúan resultara una pérdida del veinte por ciento del capital, la sociedad entrará en inmediata liquidación. — Décimo Primero: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad podrá optar entre liquidarle la participación del afectado a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual o bien continuar en la sociedad con ellos mismos, pero en todos los casos deberán unificar su representación, no teniendo el representante que se designe, ingerencia alguna en los manejos de la sociedad y debiendo limitarse exclusivamente al cobro de lo que les pertenezca y vigilar la marcha de la sociedad. La Base para la liquidación será la del último balance aprobado y no se computarán valores de llave, marcas, clientela y todo otro valor que no figure en el activo de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación serán liquidadores todos los socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, tendrá derecho de licitación privada del socio que mejor ofrecimiento pueda hacer del monto y forma de pago, procediéndose a la liquidación en el caso de que ninguna haga uso de este derecho. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios o sus representantes legales será sometida a un solo amigable componedor, designándose a tal efecto, desde ya al presidente de la Bolsa de Comercio o a quien éste designe siendo su fallo inapelable. — Décimo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente, don Camilo Vázquez y don Armando Aníbal Ezeiza, la cantidad de Ochocientos pesos m|l. y el socio Pascual Pantano, la cantidad de Un Mil Pesos M|N. C|L. que se imputarán a Gastos Generales. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en lugar y fecha de su encabezamiento tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de cuyas copias queda en poder de cada uno de los señores socios. Otro si digo: Capital Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional. — Pascual Pantano. — Camilo Vázquez. — Armando A. Ezeiza. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 385.— e.8|1-Nº 9.210-v.14|1|52

DIAMOND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Roque Jacinto Buschiazzo, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 2658 y don Cayetano Puglia, domiciliado en la calle Mercedes Nº 2830; ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases y condiciones: — Primera: Razón Social. — La Sociedad girará bajo el rubro de "DIAMOND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — Tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Libertad Nº 195, piso 2º, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro dentro y fuera de la República. — Tercera: Objeto. — Será su objeto la explotación de negocios de Joyería, Relojería y Afines. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede de solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Duración. — El plazo de duración será de tres años a contar del día 1º de Enero de 1952, plazo que quedará prorrogado automáticamente por nuevos períodos consecutivos iguales, en caso que ninguno de los socios haya manifestado por escrito su voluntad en contrario antes de los noventa días corridos de cada vencimiento. — Quinta: Capital Social. — Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien (100) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, por mitades cada socio. — Sexta: Administración. — La administración de la Sociedad será ejercida (Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 707.003 (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 707.002) por ambos socios, en carácter de "Gerentes" de la misma, pudiendo obrar conjunta o separadamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes" estampará su firma personal debajo del rubro social, que podrá ser manuscrito o sello. — Independientemente de la atención y celo que deberán prestar a los negocios sociales, los "Gerentes" podrán atender otras actividades por cuenta propia, siempre que ellas no sean similares a las de la sociedad. — Por sus funciones los "Gerentes" no percibirán retribución alguna. — Séptima: Balance. — Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema: 2) Las cuentas que representan pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago: 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivo. 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — De las utilidades o pérdidas que acusaren los Balances de la Sociedad, participarán los socios por mitades. — Novena: Retiro de Utilidades e Integración de Pérdidas. — Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos Balances, un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante, o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios en la proporción correspondiente, en sus respectivas cuentas particulares. — A partir de la primera acreditación, los socios podrán efectuar el retiro de sus utilidades, debiendo procurar que al hacerlo no se resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con el importe respectivo del Fondo de Reserva Legal y en caso de no existir o no alcanzar éste, se debitará a los socios en cuentas especiales, el importe correspondiente. — Décima: Resoluciones sociales. Para todas las decisiones sociales se requerirá la conformidad de ambos socios. Los Balances se considerarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización, los socios no formularan observación por escrito. De todas las resoluciones se llevará constancia en un libro de Actas que se rubricará al efecto. — Décima Primera: Disolución y liquidación. La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y|o lo que resolvieren de común acuerdo los socios. — Décima Segunda: Arbitrajes. Si durante la vigencia de la Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaran divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional, Nº 707.004) (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacioal, Nº 707.003) — Décima Tercera: Domicilio legal de las partes. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Roque J. Buschiazzo. — Firmado: C. Puglia.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.8|1-Nº 9.216-v.14|1|52

FARMACIA EL INDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 458 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Doña Luisa Yolanda Tournier de Vilela, casada en primeras nupcias con don Gastón Vilela, argentina, domiciliada en la calle Conde número mil quinientos treinta y ocho y Don Héctor Domingo Liberatori,

soltero, argentino, farmacéutico, domiciliado en la calle Zabala número dos mil ciento doce, ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con el fin de seguir explotando el negocio de Farmacia, denominado "El Indio", establecida en esta Capital, calle El Cano número tres mil doscientos uno, formando esquina a la de Conde, de propiedad de los exponentes, han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta, entre la señora Luisa Yolanda Tournier de Vilela y el farmacéutico señor Héctor Domingo Liberatori, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA EL INDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle El Cano número tres mil doscientos uno, esquina a la de Conde. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de farmacia, compra-venta de artículos medicinales, de tocador y perfumería, preparación de recetas medicinales y análisis químicos y a toda otra actividad atingente con el objeto expresado. A los fines indicados podrá adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar patentes de invención, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sinó explicativa. — Tercero: El plazo de duración será de treinta años a partir del treinta de Abril del corriente año, venciendo por lo tanto el treinta de Abril de mil novecientos ochenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por la señora Tournier de Vilela, y diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional, por el farmacéutico señor Liberatori. Los socios integran sus aportes con el capital que ya tenían en el negocio de farmacia de acuerdo al balance que firmado por ambos se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del señor Liberatori, quien tendrá que dedicarle todo su tiempo a la vigilancia de la misma y a cuyo fin se compromete a cumplir con todas las disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicte el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y que se refieran a las obligaciones de los farmacéuticos. — Sexta: La dirección y administración de la parte comercial del negocio estará a cargo de tres gerentes, socios o no, quienes obrando dos cualquiera de ellos conjuntamente, podrán representar a la Sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: Desígnanse en este acto gerentes de la Sociedad, a los socios, señora Luisa Yolanda Tournier de Vilela y don Héctor Domingo Liberatori y a don Gastón Vilela, casado, argentino. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara transferir sus cuotas capital, deberá obtener previamente la conformidad del otro socio. — Novena: Los socios por mayoría de votos, determinarán la remuneración mensual que percibirán el farmacéutico director técnico y los gerentes, la que se cargará a gastos generales. — Décima: Anualmente al treinta de Septiembre y dentro de un plazo de sesenta días de esa fecha se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio, el primer ejercicio se cerrará el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades líquidas que resulte se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) un porcentaje que se determinará en cada caso para amortización de los muebles, útiles e instalaciones; y c) el saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes iniciales de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción del socio señor Liberatori, la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes. Si la fallecida o incapacitada fuere la señora Tournier de Vilela, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales de ésta, quienes deberán unificar su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia, disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, deberá abonar a la otra parte una multa de tres mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción, sin antes haberla satisfecho. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contráto, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores Don Jesús Rodríguez y Don Rodolfo H. Figueroa, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Luisa Y. T. de Vilela. — H. D. Liberatori. — Jesús Rodríguez. — Tgó.: R. H. Figueroa. Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Farmacia El Indio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro al novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis, de la Serie J. Sobre raspado: Liberatori — ochenta — vigentes — socios — iniciales — Figueroa — Vale. Testado: u cinco: No vale. — Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.259-v.15|1|52

FRIDL LOOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Walter Loos, casado, austríaco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1080, doña Vera F. de Leinau, viuda, argentina, domiciliada en la calle Obligado 1786 y doña Elfriede Steininger de Loos, austríaca, casada, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 1080, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Walter Loos y doña Vera F. de Leinau, son los únicos socios de la "FRIDL LOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio doscientos treinta y cinco, del libro ocho, y bajo el número quinientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veintitrés, del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven aumentar el capital social de la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional a la de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Además se incorporará a la sociedad con efecto a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos a la señora Elfriede Steininger de Loos, quien suscribe las ciento veinte nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y las integra en créditos que le corresponden contra la sociedad. En consecuencia, se resuelve de común acuerdo modificar los artículo cuarto, quinto, sexto y décimo del contrato social de manera que dirán en el futuro: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto la socia doña Vera F. de Lienau, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Walter Loos, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y doña Elfriede Steininger de Loos ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La señora Vera F. de Leinau y el señor Walter Loos, han aportado su capital en dinero efectivo; la señora Elfriede Steininger de Loos, lo aporta en créditos que le corresponden contra la sociedad. — Sexto: La segunda frase dirá en el futuro: Por tales servicios el señor Walter Loos, podrá percibir un sueldo que será fijado por la Asamblea de socios; o tendrá el derecho de designar un apoderado que percibirá el salario que se pagará por la sociedad. — Décima: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Elfrida S. de Loos. — Vera F. de Lienau. — Walter Loos. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 145. — e.9|1-Nº 9.251-v.15|1|52

GRAGLIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.468. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen por una parte los señores: Don Roberto Antonio Graglia de estado casado, que firma "Roberto A. Graglia", de cuarenta y nueve años de edad, argentino, Don Francisco Vicente Graglia, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, argenaino, que firma "Francisco V. Graglia", y doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, de estado viuda, de sus primeras nupcias de don Albino Vicente Graglia, argentina, de treinticinco años de edad, todos comerciantes, domiciliados en la Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, y por la otra parte los señores don Nelson Roberto Graglia, de estado soltero, argentino, comerciante, y don Víctor Julián Graglia, de estado soltero, argentino, ambos también domiciliados en la calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, a excepción del último de los nombrados, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como concurren por sus propios derechos, y la señora doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, lo hace por sí y por sus hijos menores de edad don Guillermo José y don Andrés Albino Graglia y Pérez, como se dirá al final de la presente y en el ejercicio de la patria potestad que sobre los mismos ejerce, y en tal virtud, los primeros dicen: Que son los únicos componentes de la razón social: "GRAGLIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y declaratoria de herederos de fecha veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, esta última en relación al fallecimiento de don Albino Vicente Graglia, los que se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, como se dirá al final, y teniendo en cuenta el balance de comprobación de fecha treinta de agosto del corriente año, del cual surge que los señores don Nelson Roberto Graglia y don Víctor Julián Graglia poseen en sus cuentas corrientes que mantienen con la Sociedad, un saldo favorable respectivamente de veinte y siete mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente, y a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por acta de fecha veintiséis de junio del corriente año, y con el fin de vincularlos directamente a la Sociedad, resuelven incorporarlos como socios de la misma, cediéndoles el señor don Roberto Antonio Graglia, por sus importes de las cuentas corrientes, al señor don Nelson Roberto Graglia la cantidad de doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, y al señor Don Víctor Julián Graglia la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean cinco mil pesos moneda nacional, otorgándose entre los mismos mutuos y recíprocos recibos y cartas de pago en forma, y quedando por lo tanto incorporados como socios de la Sociedad de que los primeros forman parte. Asimismo el señor Roberto Antonio Graglia, le concede a su hijo don Víctor Julián Graglia, la venia necesaria para que pueda ejercer el comercio, dejando expresa constancia que su nacimiento ocurrió en esta Capital el día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y dos de acuerdo a la partida de nacimiento número seiscientos trece de la Sección sexta del Registro Civil, que para este acto me exhibe, doy fe. Enterados los señores Nelson Roberto Graglia y don Víctor Julián Graglia de esta cesión de cuotas a su favor, y de la incorporación como socios de la Sociedad "Graglia Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la aceptan por estar de acuerdo a lo convenido, obligándose a que conocen todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo que se obligan a respetar. Las partes mencionadas al comienzo dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí... y los testigos... comparecen los señores: Roberto Antonio Graglia... casado... don Francisco Vicente Graglia... casado... y don Albino Vicente Graglia... casado... todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que convienen de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada... bajo las siguientes Bases: — Primera: Declarárse constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del negocio de compra-venta de mimbres, fabricación y venta de artículos de mimbres, pajas de guinea, caña de la India, productos de las Islas del Delta del Paraná y sus derivados y afines. — Segunda: La razón social bajo la cual girará es "Graglia Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro ... — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre del corriente año ...... — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil veinte cuotas, valor cada una de cien pesos, que los socios dan por suscriptas íntegramente ... de las cuales corresponden a cada uno de los socios tres mil trescientos cuarenta cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ... — Undécima: En caso de fallecimiento ...... de alguno de los socios, deberá ponerse en posesión a los herederos del fallecido ... Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Jorge Arlia y don Angel Salvaggi ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Roberto A. Graglia. — F. V. Graglia. — Albino V. Graglia. — Tgo.: Jorge Arlia. — Tgo.: A. Selvaggi. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera". — ...... "Bueno-

Aires, 13 de Febrero de 1948. — Inscripto con ...... fecha bajo el número setenta y nueve, al folio seiscientos cincuenta y dos del libro trece de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste (firmado) Carlos Ma. Bouquet''. — ''Testimonio, Buenos Aires, Abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado, habiéndose probado la defunción con la partida de fs. tres; el matrimonio del causante con doña Ofelia Leonor Pérez; con la partida de matrimonio de fs. cuatro, el nacimiento de los hijos con las partidas de fs. seis y ocho, habiéndose publicado los edictos ordenados ... ... aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio ...... conformidad del Rep. Escolar y Ministerios Públicos ...... se declara que por fallecimiento de don Albino Vicente Graglia, le suceden como únicos y universales herederos a sus legítimos hijos don Guillermo José y don Andrés Albino Graglia y Pérez, habidos en su matrimonio con Doña Ofelia Leonor Pérez, a quien se le dejan a salvo sus derechos como cónyuge sobreviviente ...... Roberto V. Palmieri. Ante mí: A. Budano Roig''. — ...... ''Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 26 de Setiembre de 1949, bajo el número mil ochocientos diez y ocho, al folio ciento cuarenta y ocho del libro diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1949. (firmado) Lucio R. Melendez''. — Es Copia Fiel de lo pertinente, cuyos originales se encuentran ampliamente transcriptos al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del presente Registro, y corriente protocolo, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, y los testigos don Leonardo Troppe y don Aristides Maria Navarro O'Connor, vecinos y hábiles de que doy fe. — Roberto A. Graglia. — Francisco V. Graglia. — Ofelia L. P. de Graglia. — N. R. Graglia. — V. J. Graglia. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: A. M. Navarro O'Connor. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. Para Los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de Ley números dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos once; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos trece y el presente dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos catorce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.9|1-Nº 9.238-v.15|1|52

GROSSI, MOSCA Y PUCCINNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.496. Primer Testimonio. Escritura Nº Mil Doscientos Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final nombraré y firmarán. comparecen los señores don Leonildo Grossi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Castro dos mil doscientos cuarenta y tres; don Ernesto Mosca. uruguayo, casado, de cuarenta y nueve años de edad domiciliado en la calle Luis Viale novecientos treinta y cinco, y don Orlando Puccinno, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos ochenta y cuatro, todos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. la que dejan por constituída por las siguientes cláusulas: Primera: Queda a partir de la fecha y con retroactividad al treinta de Junio del corriente año, formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los comparecientes, bajo la denominación de: ''GROSSI, MOSCA Y PUCCINNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Luis Viale novecientos treinta y cinco, sin perjuicio de las agencias que puedan establecerse en otro lugar de la Ciudad, o en el interior de la República, y con o sin habilitación de capital. — Tercera: El objeto de la presente Sociedad, es la distribución de diarios y revistas en general, como así también, la de todo otro carácter que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, su comercialización, compra y venta. — Cuarta: La duración de la presente sociedad, es por el término de cinco años a partir del treinta de Junio último, prorrogable por otros cinco años más, siempre que mediare consentimiento por escrito, con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento entre los socios, no obstante lo cual, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la misma después del primero ejercicio social ofreciendo en venta sus cuotas a sus consocios. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representativos de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, y han sido suscriptas con la transferencia que por este acto efectúan a la Sociedad, de un automóvil: ''Pickupt Willy, patente número ciento treinta y tres mil doscientos trece de la Capital, modelo año mil novecientos cuarenta y siete, motor doce mil cuatrocientos cincuenta y tres, justipreciado en la suma de doce mil pesos moneda nacional, y el resto de diez y ocho mil pesos moneda nacional, lo integran en el cincuenta por ciento en efectivo, en un todo de acuerdo a boleta de depósito a nombre de la Sociedad, extendida por el Banco de la Nación Argentina, obligándose a completar dicho aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes en uso de la firma social actuarán como Gerentes, no pudiendo comprometer la misma en prestaciones gratuitas a terceros, ni en fianzas, y comprendiendo el mandato de administración de la Sociedad. — b) Abonar los impuestos y tasas que graven los bienes sociales. — c) Tomar y despedir el personal obreró o empleado que sea necesario, fijarles sus sueldos, labores, y demás condiciones del trabajo. — d) Realizar seguros contra el riesgo de incendios u otros, abonando sus primas, y cobrando sus beneficios en caso de siniestros. — e) Adquirir y negociar de cualquier modo, revistas, diarios, catálogos, propaganda y todo otro libélulo que se encuentre comprendido en el objeto social, nombrar y remover representantes, adquirir y negociar quioscos, celebrar contratos de cesiones y realizar toda otra negociación de lícito comercio dentro de los fines sociales. — f) Retirar la correspondencia epistolar. telegráfica o encomiendas que venga a nombre de la Sociedad o de sus socios, de las oficinas de Correos, Telecomunicaciones. agencias marítimas y terrestres. — g) Presentarse ante los Bancos de esta u otra plaza, y en especial del Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino. Banco Hipotecario Nacional u otros, abriendo y cerrando cuentas corrientes. girar, endosar, depositar, avalar, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, órdenes de pago. vales u otros papeles de comercio, por las cantidades que sean necesarias, y las que sean permitidas por las Instituciones Bancarias, pudiendo hacerlo también en descubierto. — Solicitar saldos activos y pasivos, libretas de cheques. resguardos de depósitos o constancias de garantías, ofrecer las mismas, ya sean personales, reales o con caución de bienes, y realizar cuantas gestiones y operaciones sean permitidas por las cartas orgánicas y estatutos bancarios. — h) Solicitar dinero en préstamo con o sin garantía, abonar sus intereses, estipular plazos. formas de pago, y condiciones especiales que se le requieran. — i) Presentarse ante toda autoridad administrativa, Nacional o Provincial, Dirección General Impositiva, Secretaría de Informaciones y Prensa, Municipalidades, Dirección de Tránsito Municipal . Provincial Ministerios, Aduanas u otras, con escritos escrituras, títulos, testigos y demás documentos, abonar tasas e impuestos y repetir los que considere injustos, notificarse de toda resolución apelarlas o consentirlas, recabar testimonios, formular toda clase de peticiones, y gestionar todos los asuntos que en el orden administrativo sean precisos o convenientes para la buena marcha de la Sociedad. — j) Firmar y otorgar toda clase de escrituras, o documentos públicos y privados con las cláusulas que se establezcan para cada acto jurídico, y k) En defensa de los intereses sociales, presentarse ante los señores jueces, Tribunales, Cámaras y demás dependencias donde se administre Justicia, con escritos, escrituras, títulos, testigos, y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, cancelaciones y sus levantamientos, la quiebra o el concurso civil de los deudores con amplias y generales facultades, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, tomar posesiones, recabar la venta y remate de bienes, nombrar toda clase de peritos judiciales, aprobando u observando sus peritajes, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes especiales o generales para cualquier asunto social, y finalmente realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarias, dejándose establecido que las presentes, son únicamente, cláusulas enunciativas y no taxativas. — Séptima: Los señores Gerentes ordenarán se lleven los libros de Contabilidad que exija la ley de la materia, y un libro de Actas, en donde se asentarán las disposiciones que se tomen referentes a la marcha de la Sociedad. — Toda resolución se tomará por mayoría de votos. computándose un voto por cuota social. — Octava: Todos los años el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán trimestralmente, y tanto uno, como otros, quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de sus socios, no mediando oposición alguna. — De las utilidades que arrojare el balance general, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, luego se destinará un tanto por ciento para las amortizaciones legales y Leyes de Previsión Social, y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Queda entendido que toda distribución es de las ganancias líquidas y realizadas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Les está prohibido a los socios, ceder o transferir sus cuotas a terceros, sin previo consentimiento de sus consocios, las que no gozarán entre ellos, de plus valía, ni llave del comercio, teniéndose en cuenta su valor de acuerdo al último balance del ejercicio social. — Si los socios no tomaran las cuotas del consocio que las cediera, podrá ofrecerlas a terceros, en personas gratas a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, ocuparán su lugar hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurriera, sin ocupar cargo alguno de administración que hubiera correspondido al causante, y luego optarán entre seguir en la Sociedad con una utilidad del veinte y tres por ciento anual sobre el capital del causante, y también sin desempeño de cargos, o retirarse de la misma, a cuyo fin se les abonarán el cincuenta por ciento de los haberes del socio pre-fallecido o preincapacitado en el momento del retiro, y el resto en doce cuotas iguales y siguientes mensualmente, a partir de la anterior fecha del retiro, con interés bancario de plaza. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo, en caso de recurrirse al mismo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial, y dejando por constituídos sus domicilios legales en los indicados al comienzo. — Bajo tales causales dejan por formalizada la presente Sociedad que se obliga a habilitar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Arístides María Navarro O'Connor, vecinos y hábiles de que doy fe. — Leonildo Grossi. — Ernesto Mosca. — Orlando Puccinno. — L. Troppe. — A. M. Navarro O'Connor. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos noventa y seis del Registro número treinta y nueve interinamente a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos quince; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y seis; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y siete y el presente número dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.9|1-Nº 9.237-v.15|1|52

G U S S O L I T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que la Sociedad GUSSOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional según escritura de fecha cinco del corriente mes ante el escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya, quedando en consecuencia su cláusula cuarta de la siguiente forma: — ''Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, o sean Tres mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por cada uno de los socios a razón de setecientas cincuenta cuotas valor de cien pesos cada una''. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 45. — e.9|1-Nº 9.236-v.15|1|52

GAGLIOSTRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Noberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de diciembre de 1951, los componentes de la sociedad ''GAGLIOSTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula sexta de su contrato social, la que quedará en adelante redactada dentro del siguiente tenor: — Sexta: Ambos socios se obligan a dedicar su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo hacer retiros mensuales que se fijarán de común acuerdo, los que serán con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Estas condiciones regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Las demás cláusulas del respectivo contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50. — e.9|1-Nº 9.271-v.15|1|52

I N T E R C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.451. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen los señores don Egon Glucksmann. de estado casado y don Andrés Lobstein, de estado casado, ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Gerentes de la Sociedad "Solican Compañía Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como lo justifican con el contrato social que en testimonio se me exhibe y se halla íntegramente transcripto en la escritura del folio dos mil cuatrocientos veintiocho del presente Registro y protocolo corriente, de lo que lo pertinente dice así: "El

a Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Egon Glucksmann... en representación de la Sociedad "Dr. Lazar y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial... don Werner Mankiewitz... casado... en representación de Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos... y don Andrés Lobstein casado... actuando por su propio derecho convienen de común acuerdo lo siguiente: Que los comparecientes en el carácter invocado son los únicos componentes de la Sociedad: Solican, Compañía Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada... en un todo de de acuerdo al contrato que se celebrara con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano de esta Ciudad don Félix Gorga y sus modificaciones del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro y del diez de Julio y veintitrés del mismo mes y del año mil novecientos cuarenta y cinco ... Que de acuerdo al contrato originario y por su artículo tercero de Sociedad, duraba únicamente cinco años, desde la fecha de su constitución, circunstancia por la cual entre los mismos componentes han resuelto celebrar un nuevo contrato... de la misma Sociedad, continuando con los mismos negocios... y rigiéndose bajo las siguientes cláusulas que son las vigentes del contrato anterior a saber: Primera: Queda constituída entre los comparecientes en el carácter invocado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la anterior..., que tendrá por objeto principal la fabricación, compra y venta de pinturas, barnices y productos afines. La Sociedad podrá asimismo, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles de cualquier naturaleza ... adquirir o ceder créditos y derechos y acciones, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y firmar cuantos más instrumentos públicos o documentos privados fueren menester. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "Solican, Compañía Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada... y tendrá su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires... pudiendo establecer agencias y sucursales, ya sea en el país o en el extranjero... — Tercero: El término de duración será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de hoy. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en mercaderías, maquinarias e instalaciones... dividido en cuatrocientas cuotas valor cada una de cien pesos... Quinta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de tres Gerentes, obligándola dos cualesquiera de ellos con su firma personal bajo el sello Solican, Compañía Interamericana de Responsabilidad Limitada... empleándola únicamente en operaciones del giro social. — Sexta: La Sociedad podrá negociar con... particulares... podrá también la Sociedad, solicitar de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares créditos, descuentos... Séptimo: El ejercicio social correrá del primero de diciembre al treinta de Noviembre de cada año... Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios... Todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por unanimidad... Novena: De acuerdo a la cláusula quinta, prosiguen en sus tareas de Gerentes los señores Egon Glucksmann, don Werner Mankiewitz y don Andrés Lobstein, con las mismas e idénticas atribuciones y deberes que hasta la fecha ejercen... Bajo las once cláusulas que anteceden, dan los comparecientes por ampliada la Sociedad en el plazo fenecido y por reproducidas sus cláusulas vigentes... E. Glucksmann — W. Mankiewitz. — Andrés Lobstein. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 3 de Marzo de 1948 bajo el número ciento cincuenta y cinco. folio doscientos setenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — C. M. Bouquet". Lo transcripto es copia fiel del contrato de referencia, doy fe, y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que tal como surge del acta corriente a los folios catorce y quince del Libro número uno han resuelto cambiar la denominación de la Sociedad que representan por el de INTERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por las causales que se invocan en la citada acta, que íntegramente transcripta dice así: "Acta Nº 13. El día 23 de Mayo de 1951 se reúnen en el local de la calle Ayacucho 318, Capital Federal, los señores Egon Glucksmann, en representación del socio Dr. Lazar y Cía. S. A. Química e Industrial, don Werner Mankiewitz, en representación del socio Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos y el Ing. Andrés Lobstein, en representación propia. Se abre la reunión, siendo las 10 horas. Toma la palabra el señor Egon Glucksmann, quien dice que oportunamente se convino transferir las marcas Solican, Solidur, Solitex, a la Solican Cía. Interamericana de Industria y Comercio S. A. Enterados ahora que la mencionada casa está por terminar los trámites legales para adquirir la personería jurídica, ha llegado el momento de tramitar esta transferencia. Las marcas están contabilizadas en nuestros libros con el valor de pesos 12.500. Propone el señor Glucksmann ofrecer a Solican S. A. la transferencia de las marcas al valor contabilizado, corriendo los gastos de los trámites por cuenta de Solican S. A. Se resuelve por unanimidad conforme a la propuesta del señor Glucksmann. Después hace uso de la palabra el señor Werner Mankiewitz, quien expresa que en vista de la transferencia de las marcas a Solican S. A. y para evitar confusiones entre las dos Compañías hay que resolver sobre un nuevo nombre bajo el cual girará la actual Solican S. R. L. en el futuro. Propone el señor Mankiewitz el nombre de Interco S. R. L. Después de un breve cambio de ideas se resuelve cambiar el nombre de la Sociedad en Interco S. R. L. e iniciar los trámites legales del caso. Luego habla el Ing. Lobstein, quien dice lo siguiente: En su oportunidad Solican S. R. L. adquirió por mandato de Colorín Industrial de Materiales Sintéticos S. A. y Solican Cía. Interamericana de Industria y Comercio S. A. (en formación) según boleto de compra-venta un terreno cuya escrituración se realizaría de un momento a otro. Los trámites de sub-división y escrituración ya se hicieron respectivamente, se hacen a nombre de las dos Sociedades antes mencionadas. Por lo tanto hay que resolver la tramitación del mandato entregando a las dos empresas la documentación correspondiente. Se resuelve de acuerdo a la propuesta del Ing. Lobstein. Se levanta la cesión, siendo las 11 horas. Dr. Lazar y Cía. S. A. Química e Industrial. Glucksmann. Industria S. A. de Financiación y Mandatos. — W. Mankiewitz. — Andrés Lobstein". Es Copia Fiel del acta de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo resuelto en el acta de referencia a contar de la fecha, cambian la denominación de "Solican, Compañía Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de Interco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el mismo contrato de su constitución de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y con el mismo capital. respetando todas y cada una de las cláusulas del mismo, el cual forma parte integrante de la presente, solicitándome a mí, el autorizante, les expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman ambos comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Jaime Cayetano Pérez y don Leonardo Tropps, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Glucksmann. — Andrés Lobstein. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Tgo.: L. Troppe. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. Para Los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente de dos millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro J. Abrevaya. Escribano. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.235-v.15|1|52

LEIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Sara B. de Ejchenbaun, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, por una parte; don Adolfo Ejchenbaun, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, por otra parte; y don Jaime Vaisman, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cuarenta, por otra parte; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LEIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará al negocio de confecciones en general, su fabricación, venta, importación y exportación. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de ($ 100.000.— m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en (100) Cien Cuotas de ($ 1.000.— m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Sara B. de Ejchenbaun, (70) Setenta cuotas por un valor de ($ 70.000.— m|n.) Setenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Adolfo Ejchenbaun, (10) Diez Cuotas por un valor de ($ 10.000.— m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional; y don Jaime Vaisman, (20) Veinte Cuotas por un valor de ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Los socios aportan la cantidad integrada suscripta en valores de activo, de acuerdo a un detalle que firmado por separado por los mismos, se considera formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de doña Sara B. de Ejchenbaun y don Jaime Vaisman, con carácter de gerentes y el uso de la firma social será conjunto, debiendo suscribir ambos socios todos los documentos que obliguen a la sociedad, posponiendo sus firmas personales a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad; en beneficio propio o de alguno de sus componentes, o en garantía o fianza para terceros. — Queda expresamente convenido que en caso de que la Señora Sara B. de Ejchenbaun tuviera que ausentarse, podrá otorgar un poder a favor de don Jaime Vaisman para que durante su ausencia, éste maneje los negocios sociales con su sola firma. — Quinto: Con la firma empleada en la forma expuesta en el artículo anterior los socios gerentes podrán ejercer las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino y cualquier Banco oficial del país o del extranjero, y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos, o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tanto ésto como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o Municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen necesario. — Las bases para la realización de los mismos estarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del Cinco Por Ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para doña Sara B. de Ejchenbaun, el (60 por ciento)) Sesenta Por Ciento; para don Adolfo Ejchenbaun, el (10 %) Diez Por Ciento; y para don Jaime Vaisman el (30 %) Treinta Por Ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por mayoría de socios. — Noveno: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente. — Décimo: El señor Jaime Vaisman deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad exclusivamente a los negocios sociales mientras que la Señora Sara B. de Ejchenbaun tendrá a su cargo las tareas administrativas sin obligaciones de horario. — Décimoprimero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimosegundo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los otros podrán optar por la continuación de los negocios con un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, o la liquidación de la sociedad, efectuándose en ambos casos de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sara B. de Ejchenbaun. — Adolfo Ejchenbaun. — J. Vaisman. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 9.302-v.15|1|5

MAGNETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Norbert Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a cinco días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Antonio Magnetti, viudo, italiano, domiciliado en la calle Juncal dos mil seiscientos setenta y tres, don Manuel Roberto Suárez, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento ochenta y nueve y don Juan Rondinelli, casado

argentino. domiciliado en la calle French tres mil cuarenta y tres, todos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: A partir del primero de diciembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar negocios de bar, confitería, restaurant y parrilla, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio denominado "Santos Vega" de la calle Leandro N. Alem doscientos ochenta y seis y Veinticinco de Mayo doscientos setenta y nueve pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro. A tal fin podrá la sociedad comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MAGNETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha arriba indicada y su domicilio se fija en esta capital actualmente en la calle Leandro N. Alem doscientos ochenta y seis y Veinte y cinco de Mayo doscientos setenta y nueve. — Tercero: El capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una aportadas e integradas totalmente por los socios en efectivo y por partes iguales. — Cuarto: El socio señor Juan Rondinelli será el Gerente de la Sociedad y usará la razón social adoptada acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto, requiriéndose para la adquisición o enajenación de inmuebles la conformidad de todos los socios otorgada en el instrumento respectivo. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interes de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial. Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Ministerios, Municipalidades y cualquier otra repartición nacional o provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por intermedio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transijir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual se considerará aprobado si los socios no manifestaran disconformidad dentro de los diez días de finalizada la operación y las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. El primer ejercicio comprenderá trece meses. — Sexto: No obstante el plazo de duración establecido en la cláusula segunda cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, siempre que diera aviso a los demás por escrito y con tres meses de anticipación y el haber que por todo concepto le corresponda, de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin le será abonado mitad al contado y el resto a un plazo no mayor de dos años con el ocho por ciento de interés anual pudiendo documentarse la operación en pagarés escalonados trimestralmente. Las cuotas adquiridas serán distribuídas entre los demás socios proporcionalmente a sus capitales. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en reemplazo siempre que unificaran su representación en el seno social y con las mismas obligaciones y derechos que el causante. — Octavo: Quedan autorizados todos y cada uno de los socios a explotar por su cuenta o integrando otras sociedades cualquier otro negocio del mismo o distinto ramo del que explota la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como con motivo de la disolución o retiro de uno o más socios de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia quienes quedan facultados para nombrar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado e inapelable por ante los Tribunales ordinarios. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos de acto don Carlos Rodriguez y don Antonio Bambi, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Antonio Magnetti. — Manuel R. Suárez. — J. Rondinelli. — Tgo.: Carlos Rodriguez. — Tgo.: Antonio Bambi. — Hay un sello. — Ante mi: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil dos del Registro Doscientos de mi adscripción doy fe. Para la sociedad "Magnetti y Compañía" expido el presente que sello y firmo en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones seiscientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y nueve al dos millones seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y uno, inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado — dividirlos — de — integrando — dividida — iguales — Rodríguez — seiscientos — Vale. — Entre líneas — de — Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto Ley 30.440. $ 852.— Enmendado — otorgar — ejecutar — cláusula. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.242-v.15|1|52

NARICE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 19 de noviembre de 1951, el señor Juan Narice, cede y transfiere en favor de don Alfredo Filiberto Gabba, cinco cuotas de mil pesos cada una, del capital que tiene en la sociedad NARICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 25. — e.9|1 Nº 9.298-v.15|1|52

TESELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Sanguinetti con fecha 5 de diciembre de 1951, el señor Carsten Enrique Fitting, cede, vende y transfiere al señor León Ribak, las dos mil quinientas cuotas sociales valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad TESELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.9|1-Nº 9.239-v.15|1|52

T A D E C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ulrico Wolfes, argentino, casado, técnico, domiciliado en Avenida de los Incas 3138 y el Dr. Rodolfo Hahn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 1285, actuando ambos indistintamente, y don Juan Trumpler, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Olleros 1851, en su carácter de únicos socios de "Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional", con sede en la calle Concepción Arenal 2632, según contrato privado del 2 de junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Agosto de 1948, bajo el número 1304, al folio 19, del libro 16, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones del 20 de noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 1951, bajo el número 146, al folio 181, del libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 16 de marzo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1951, bajo el número 833, al folio 322, del libro 19, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 8 de octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1951, bajo el número 3.261, al folio 190, del libro 21, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Conrado Wolfes, argentino, soltero, técnico, domiciliado en la calle Bulnes 1825, se ha convenido lo siguiente: a) El señor Juan Trumpler, declara y reconoce como de propiedad exclusiva del otorgante don Conrado Wolfes, las 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, que tiene en Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al contrato del 8 de octubre de 1951, totalmente integradas, dejando constancia que las mismas han figurado exclusivamente a su nombre desde la expresada fecha hasta el día de hoy por actuar como mandatario conforme el Art. 1.929 del Código Civil, por cuenta de don Conrado Wolfes a quien en consecuencia cede y transfiere las referidas cuotas con todos los derechos, participación en las utilidades o pérdidas que se hubieran devengado con efecto retroactivo al 30 de junio de 1951, por todo lo cual el señor Conrado Wolfes, otorga suficiente recibo y carta de pago al cedente, cuya gestión como mandatario con relación a las cuotas cedidas deja además aprobada.

b) El señor Ulrico Wolfes, declara y reconoce como de exclusiva propiedad del Dr. Rodolfo Hahn, las 1.200 cuotas, que de acuerdo al contrato social de fecha 16 de marzo de 1951, figuraban en Tadeco, S. R. L., como propiedad conjunta de ambos otorgantes y las 3.800 cuotas que según el contrato de fecha 8 de octubre de 1951, se hicieron cargo los mismos, dejando constancia el señor Ulrico Wolfes, de que ha figurado como cotitular de las referidas cuotas exclusivamente en calidad de mandatario del señor Rodolfo Hahn, de conformidad con el Art. 1.929 del Código Civil, siendo en consecuencia a favor o a cargo del mismo todos los derechos emergentes de las mismas, las ganancias devengadas desde el 1 de enero de 1951 y 30 de junio de 1951 respectivamente o las pérdidas que se hubieran producido; y en consecuencia cede y transfiere a don Rodolfo Hahn, todos los derechos que a las mencionadas cuotas tenía, lo que el cesionario acepta otorgando el correspondiente recibo y carta de pago en forma, como así aprobando la gestión cumplida por el señor Ulrico Wolfes, como mandatario en relación a las cuotas antes citadas. c) Los señores Ulrico Wolfes, Juan Trumpler y Rodolfo Hahn, se otorgan mutuamente conformidad por las cesiones y transferencias a que se refieren los apartados a) y b) de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 11.645. d) En consecuencia los señores Rodolfo Hahn y Conrado Wolfes, en su carácter de únicos socios de Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— acuerdan modificar el contrato social de dicha sociedad en sus artículos primero y cuarto, los que quedan redactados así: — Artículo Primero: Prosigue entre don Rodolfo Hahn y don Conrado Wolfes, la sociedad TADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio actual en la calle Concepción Arenal 2632, pudiendo establecer toda clase de fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Rodolfo Hahn, es titular de cinco mil cuotas y el señor Conrado Wolfes de 1.000 cuotas, todas totalmente integradas. e) Los otorgantes dejan constancia que en todo los demás rige y prosigue sin modificación la vigencia de las cláusulas de los contratos de Tadeco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— mencionados en el encabezamiento de este contrato, que no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional número novecientos setenta y cuatro mil setecientos cinco y novecientos setenta y cuatro mil setecientos seis, ambos de la serie K. en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Ulrico Wolfes. — Rodolfo Hahn. — Juan Trumpler. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.212-v.14|1|52

VIGNALE, CARBONE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Señores Alfredo Ricardo Vignale, Oscar Bertholds, Norberto Carbone, Baldomero Dumpis, Esteban Hamerla y Luis Enrique Lemoine, únicos componentes de "VIGNALE, CARBONE y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se conviene lo siguiente: Primero: En virtud de haber recibido los Señores Oscar Bertholds, Baldomero Dumpis y Luis Enrique Lemoine, de los demás socios, el importe de sus cuotas de capital, se las ceden a los Señores Alfredo Ricardo Vignale, Norberto Carbone y Esteban Hamerla de la siguiente manera: Don Alfredo Ricardo Vignale, doce cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una; Norberto Carbone, doce cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una y Esteban Hamerla seis cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una. — En consecuencia el capital social queda integrado así: Alfredo Ricardo Vignale, Ciento treinta y dos cuotas, por un importe de Ciento treinta y dos mil pesos m|n.; Norberto Carbone, Ciento treinta y dos cuotas, por un valor de Ciento treinta y dos mil pesos m|n. y Esteban Hamerla, Sesenta y seis cuotas, por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n. — Los socios Bertholds, Dumpis y Lemoine, quedan apartados de la sociedad. — Segundo: Se reemplaza la cláusula Sexta del contrato social por la siguiente: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Señores Vignale y Carbone, quienes tendrán que actuar conjuntamente. — En caso de impedimento de cualquiera de los nombrados, será reemplazado por el Sr. Hamerla, quien deberá actuar conjuntamente con el socio no impedido. — Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer la firma social en fianzas o

garantías a terceros. — Tercero: Se reemplaza la cláusula Octava por la siguiente: todos los socios se obligan a dedicar su actividad a las tareas sociales pero quedan autorizados para atender también otras actividades o negocios que al presente tuvieran o que instalaren en el futuro. — Cuarto: Se modifica la cláusula Novena en el sentido de que las ganancias se distribuirán una vez hecha la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción a las cuotas de capital. — Hecho en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: B. Dumpis. — A. R. Vignale. — L. E. Lemoine. — N. Carbone. — Oscar Bertholds. — E. Hamerla''

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 125.— e.9|1-Nº 9.296-v.15|1|52

''PERONA Y CIA.''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Noberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre la Sucesión de Pedro Perona integrada por la Señora Doña Ana Lauro de Perona, mayor de edad de estado viuda, de nacionalidad argentina; Don Aldo Albino Perona, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina; Don Eduardo Miguel Perona, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina y Don Oscar Pedro Perona, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Espinosa número ochocientos ochenta y dos; Don Víctor Antonio Barbone, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte quinientos diez y seis, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Don Trifone Bruno, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Artes número novecientos ochenta, Haedo Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Don Oscar Pedro Perona, mayor de edad, de nacionalidad argentino, estado casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 10 de Agosto de 1950, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial que se denominará: ''PERONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que utilizará también la marca ''Indulac'' con el Objeto de explotar la fabricación, compra y venta por mayor y menor de quesos y los derivados de la industria lechera, exportación e importación de los mismos y productos afines, prosiguiendo los negocios de la firma ''Perona y Cía.'', Sociedad Colectiva, y cuyo activo y pasivo se transfiere a la presente sociedad. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de las representaciones o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que serán renovable por períodos iguales, mediante acuerdo de todos los socios, manifestado por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 265.500.— m/n.), dividido en 2.655 cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.) cada una, el que es suscripto e integrado en la proporción siguiente: Ana Lauro Vda. de Perona, Ochocientos ochenta y tres (883) Cuotas, o sean Ochenta y Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional; Don Aldo Albino Perona, con Doscientos Noventa y Cuatro Cuotas (294), o sean Veinte y Nueve Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional (29.400.— m/n.), Don Eduardo Miguel Perona, con Doscientos Noventa y Cuatro Cuotas (294), o sean Veintinueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 29.400.— m/n.); Don Oscar Pedro Perona, con Quinientos Veintiuna Cuotas (521), o sean Cincuenta y Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 52.100.— m/n.); Don Víctor Antonio Barbone, con Trescientas Sesenta y Tres cuotas (363), o sean Treinta y Seis Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.200.— m/n.) y Don Trifone Bruno, con Trescientas Cuotas (300) o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m/n.), cuyo capital líquido está representado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, y dinero efectivo y demás del activo descontando el pasivo de la extinguida sociedad ''Perona y Cía.'', de la que se hacen cargo, resultando esos valores del inventario y balance general practicado el día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, el cual lleva la firma de todos los comparecientes, se ratifica y forma parte de este contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Víctor Antonio Barbone y Oscar Pedro Perona, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, debiendo usar la firma en la siguiente forma: a) En forma conjunta los dos socios nombrados, por la resolución de los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los bancos nacionales provinciales y extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés y giros, ya sea como libradores, endosantes. o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan a los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fueren, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. b) Deberán firmar en forma conjunta los seis socios para efectuar las siguientes operaciones: adquirir, o gravar, enajenar, locar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. c) En ningún caso se podrá emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en finanzas o garantías de terceros, y será personalmente responsable el socio que incurra en transgresión de esta cláusula. — Artículo Sexto. Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se deberán efectuar mensualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado social, confeccionándose un inventario de todas la existencias al precio de costo o al precio de plaza, el que sea menor. y de las utilidades líquidas así obtenidas, se deducirán: el cinco por ciento (5%) de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento (10%) del capital social; la suma necesaria para atender las obligaciones emergentes de la ley Nº 11.729 y para la amortización de los bienes muebles y|o inmuebles. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Ana Lauro Vda. de Perona, el Veintiuno por ciento (21%); Aldo Albino Perona, Siete por ciento (7%), Don Eduardo Miguel Perona, el Siete por ciento (7%), Don Oscar Pedro Perona, el Diecisiete por ciento (17 %), Don Víctor Antonio Barbone, el Veintiocho por ciento (28%) y Don Trifone Bruno, el Veinte por ciento (20%). En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: La capitalización total o parcial de las utilidades obtenidas en cada ejercicio, requerirá la aprobación unánime de los asociados. en caso contrario, las mencionadas utilidades serán acreditadas totalmente a las respectivas cuentas particulares de cada socio. Estas utilidades podrán ser extraídas por cada socio y cuando las sumas a extraerse superen los diez mil pesos por vez, será necesario dar un aviso previo de treinta (30) días a la sociedad. — Artículo Octavo: Para la validez de los balances e inventarios que deben practicarse anualmente, estos deberán ser presenciados y firmados por todos y cada uno de los socios, o sus representantes. — Artículo Noveno: Los Socios Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, tendrán la obligación de dedicar todas sus actividades en beneficio de la sociedad, concurriendo diariamente al domicilio social para realizar todas las tareas que la perfecta atención de los intereses sociales requieren. En consecuencia, no podrán dedicarse a actividades o negocios afines o extraños a la sociedad, por cuenta propia ni asociados a terceros, salvo las que acrediten poseer antes de la fecha del presente contrato. El socio señor Trifone Bruno, además de las tareas propias que le incumben, será especialmente responsable del cuidado y conservación de las mercaderías. El incumplimiento de las obligaciones indicadas, en que pueda incurrir cualquiera de los socios, debidamente documentado dará derecho a los demás socios a pedir su separación o exclusión de la sociedad, procediéndose en este caso en la forma prevista en el artículo 14º, para la disolución parcial. En caso de desacuerdo con respecto a los motivos para pedir la separación o exclusión de un socio, el asunto será resuelto por arbitraje, en la forma que lo propone el Artículo 19º. — Artículo Décimo: Los socios señores Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, recibirán una retribución mensual fija que será fijada de común acuerdo entre los socios de la entidad, acuerdo que será válido sólo después que haya sido asentado en el libro de Actas y firmado por todos y cada uno de los asociados. — Estos emolumentos serán llevados a la cuenta de Gastos Generales de la entidad. — Artículo Décimo Primero: La señora Ana Lauro Vda. de Perona. y los Señores Aldo Albino Perona y Eduardo Miguel Perona, no tendrán ninguna obligación específica que desempeñar en los negocios sociales, pero tendrán pleno derecho a controlar su marcha. libros, papeles, inventarios, etc., y tendrán atribuciones para exigir todos los datos e informes que se relacionen con sus intereses y con su calidad de socios; Balance e inventarios mensuales estado de los deudores, acreedores, etc., y verificar su contenido, para cuyo fin se pondrán a su disposición todos los libros y demás elementos de la sociedad, sin traba alguna. — Artículo Décimo Segundo: La señora Ana Lauro Vda. de Perona y los Señores Aldo Albino Perona y Eduardo Miguel Perona, podrán dedicarse a negocios o actividades extrañas a la Sociedad, razón por la cual no tendrán la retribución que se reconoce a los otros socios en el artículo 10º, pero podrán retirar y percibir hasta la suma de Un mil Pesos moneda nacional ($ 1.000.—), Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—) y doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—) respectivamente, cada mes, sumas que serán aplicadas oportunamente a sus respectivas partes de utilidades que les hubiera correspondido en el ejercicio económico correspondiente a las extracciones, o serán debitadas a sus respectivas cuentas de capital, en el supuesto de que durante el ejercicio de las extracciones, los negocios de la sociedad hubieren originado pérdidas. — Artículo Décimo Tercero. — Los socios señores Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, no podrán retirar anticipos ni suma alguna con cargo a sus cuentas particulares, pero si éstas arrojaran saldos acreedores, podrán extraerlos conforme a lo que se dispone en el artículo 7º — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de que las operaciones sociales arrojaren pérdidas, o que las utilidades líquidas no alcanzaren al 20 % (veinte por ciento) del capital líquido de la sociedad, ésta podrá ser disuelta parcialmente, a solicitud de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación, sea que el término del contrato esté o no vencido.

— Para la aplicación de este artículo, no se computarán las ganancias o pérdidas que puedan haber arrojado transacciones en bienes muebles y|o inmuebles que pueda haber efectuado la sociedad, ajenos al objeto específico de la misma. — El inventario se confeccionará de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula 6a., salvo el activo constituído por bienes muebles e inmuebles y valor de llaves del negocio, para los cuales se fijará su valor real en el momento de la disolución, y la forma de pago al o a los socios salientes se efectuarán en la forma que se determina en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, y ésto siempre con la conformidad expresa de los socios sobrevivientes, de acuerdo a la ley. — b) Por ceder su cuota al socio o socios sobrevivientes quienes, para el caso de haber rechazado la incorporación, quedan obligados a adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado. — c) Si los sucesores legales del socio fallecido o representante del incapacitado, o bien los socios sobrevivientes no aceptaran su incorporación, deberán liquidarse a aquéllos sus cuotas y haberes que correspondan al socio fallecido o incapacitado, y a las resultancias de un balance general que se practicará especialmente a tal fin, tomando como base para la determinación de los valores, las normas establecidas en la cláusula número 14, a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, tomando a su cargo los demás socios, el capital líquido correspondiente al socio fallecido o incapacitado, mediante el pago del veinticinco por ciento (25 %) del mismo, en el acto de retirarse de la sociedad, y el Setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en tres cuotas iguales a tres, seis y nueve meses de plazo, firmando pagarés con intereses bancarios y garantías a satisfacción. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso los socios, sus sucesores legales o representantes, podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes y con el alcance indicado, hacen expresa renuncia al derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Artículo Décimo Séptimo: Decidida la liquidación por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los saldos que arrojen sus cuentas respectivas de capital. — La liquidación será practicada por los socios que se designen por mayoría de votos, procediéndose en la forma indicada en los artículos Nº 436, 441, 442, 444, 446, y 447 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Estas actas deberán ser firmadas por los socios para su validez; en caso de oposición de algún socio a las resoluciones de la mayoría, podrá hacerlo constar en el Acta y firmarla. — Artículo Décimo Noveno: Toda duda cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores legales, durante la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por dos árbitros, amigables componedores que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamo ni recurso alguno. — Artículo Vigésimo. — En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil en el orden expresado. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: ''Don — para realizar — o liquidación'': Vale. — Testado: c) Si los sucesores legales del socio fallecido o representantes del incapacitado'' No vale. — Firmado: Ana L. de Perona. — Aldo Albino Perona. — Eduardo Miguel Perona. — Oscar Pedro Perona. — Víctor Antonio Barbone. — Trifone Bruno.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 735.— e.8|1-Nº 9.179-v.14|1|52

RUFINO CAMPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

...monio: "Entre doña María Graña Avena de Campo, que firma María G. A. de Campo, argentina, viuda, mayor de edad, y con domicilio en Lima Nº mil trescientos cincuenta y dos, cuarto piso, de esta Ciudad y don Rufino Segundo Campo, que firma Rufino Campo, argentino, casado, mayor de edad, y domiciliado en Montevideo quinientos sesenta y cinco, tercer piso, Dpto. "D", también de esta Ciudad, se resuelve formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Que dejan constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con la razón social de "RUFINO CAMPO Y CIA.", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior de la República o del exterior — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, manufacturación, compra-venta, distribución, importación y|o exportación de aparatos y artefactos electromecánicos de cualquier clase que ellos fueren, automotores motores de cualquier especie y los repuestos y|o implementos y|o elementos o maquinarias destinadas a la fabricación o manufacturación de los artículos cuya fabricación, manufacturación, compra-venta, distribución, importación y|o exportación constituyen el objeto principal de esta sociedad; pudiendo, además, realizar cuanta operación o negocio esté vinculado al objeto principal. — Tercero: El capital social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ Cien mil m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el socio señor Campo, suscribe noventa y la socia señora Avena de Campo diez, integrando los socios en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las mismas y obligándose a integrar el resto a medida que la sociedad lo requiera.

— Cuarto: La duracion de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de la firma del presente, con la salvedad de que si la sociedad acusase pérdidas en cualquier período que importen el treinta por ciento del capital o bien si durante tres períodos anuales consecutivos no proporcionase beneficios netos que en ese lapso alcanzasen al siete por ciento anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma exclusiva y excluyente por el socio señor Campo, quien tendrá la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social; en caso de impedimento de lo que dejará debida constancia en el Libro de Actas de la sociedad, la gerencia será desempeñada por el otro socio con idénticas facultades y extensión. — El gerente queda investido con las amplias facultades inherentes al cargo conforme al Art. dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las de aceptar y solicitar créditos y descuentos y en toda forma operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier otro Banco de esta u otra plaza o establecimientos de crédito o institución de crédito creada o a crearse en el país o en el extranjero, y en los que podrá peticionar, tramitar, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, endosando letras, cheques o cualquier otro documento comercial, podrá también realizar toda clase de gestiones e inscribirse en los registros de importadores y|o exportadores ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, de Finanzas, de Economía, de Industria y Comercio, o sus equivalentes provinciales o del exterior; otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase que ellos fueren incluso para asuntos judiciales y aceptar los que se confirieren a la sociedad; concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribiendo los compromisos respectivos y, en general, realizar todo género de negocios, operaciones, trámites, actos y contratos que sean convenientes y que hagan al mejor logro y giro de los negocios sociales. — Queda expresamente prohibido al gerente comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o por deudas personales de los socios.

— Sexto: Al día treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación. — Las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad y previa deducción de las reservas legales serán distribuídas entre los socios conforme a sus aportes. — Séptimo: La aprobación de inventarios y balances, fijación de sueldo al gerente, fijación de la suma que los socios puedan retirar para sus gastos personales, serán resueltas por el acuerdo unánime de los socios de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Octavo: Decidida la liquidación de la sociedad, el socio gerente será el encargado de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente conforme a los aportes. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de esta sociedad entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en oposición; éstos antes de llenar su cometido designarán un árbitro tercero cuyo laudo será obligatorio para las partes. — Décimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil en el orden expresado. — En prueba de conformidad se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: María G. A. de Campo. — Rufino Campo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260. — e.8|1-Nº 9.187-v.14|1|52

SUFICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 720, bajo la denominación de SUFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado su contrato social en cuatro años más a partir del día 31 de Diciembre de 1951, fecha de su vencimiento, o sea hasta el día 31 de Diciembre de 1955, quedando firmes todas las demás cláusulas del contrato social, todo lo que así resulta de la escritura de fecha 12 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 45.— e.9|1-Nº 9.240-v.15|1|52

STANDARD MOTOR Cº
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintitrés (23) días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el Señor Donato Chiarella, soltero italiano, por una parte y los Señores: Gelindo Campo, italiano, casado, Fortunato Raúl Fernández, soltero, argentino; y Manuel Rodríguez Vila, casado, español, por la otra; todos mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, se conviene lo siguiente: El Señor Chiarella, que posee treinta y cinco cuotas de capital por un valor de treinta y cinco mil pesos totalmente integradas en STANDARD MOTOR Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos sesenta y uno, Folio cuatrocientos ochenta y siete del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las cede y transfiere en la siguiente proporción: al señor Campo, diez cuotas por un valor de Diez mil pesos; al señor Fernández, trece cuotas por un valor de Trece mil pesos; y al señor Rodríguez Vila doce cuotas por un valor de Doce mil pesos, incluyendo esta cesión todos los derechos y obligaciones que a la fecha tenía el cedente por dichas cuotas en la sociedad. Presentes en este acto, los demás socios de "Standard Motor Cº Sociedad de Responsabilidad Limitada" Señores Alejandro Vouxanovitch, casado, yugoeslavo; Joaquín Quinteiro Vázquez, casado en primeras nupcias con Carmen Fraga, de quien se haya separado por sentencia judicial español, mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, manifiestan su conformidad con la cesión precedente. Como consecuencia de esa operación, las doscientos diez cuotas de Un mil pesos cada una que forman el capital social se encuentran distribuídas en la siguiente forma: Alejandro Vouxanovitch, cuarenta y cinco cuotas; Joaquín Quinteiro Vázquez, cuarenta y cinco cuotas; Gelindo Campo, cuarenta y cinco cuotas; Fortunato Raúl Fernández, treinta y ocho cuotas; y Manuel Rodríguez Vila, treinta y siete cuotas. En lo que respecta a la distribución de utilidades o pérdidas, se establece que las mismas se realizarán en proporción a los capitales precedentemente indicados. Firman todos los interesados en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato que se extiende en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Joaquín Quinteiro. — M. Rodríguez Vila. — A. Vouxanovitch. — F. Raúl Fernández. — Donato Chiarella. — G. Campo.". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.9|1-Nº 9.303-v.15|1|52

CASA SERENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, hace saber durante cinco días, que por contrato firmado el 6 de diciembre de 1951, los socios, Serena Marini y María D'Alessandro y Alfonso Neri vendieron la totalidad de sus cuotas de la sociedad "CASA SERENA S. R. L.", en la suma de veinte mil pesos, a los dos socios restantes, Sres. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli, quienes quedan, por lo tanto, como únicos integrantes de la sociedad y propietarios cada uno de trescientas cuotas de cien pesos que forman la totalidad del capital social de sesenta mil pesos. Por ese mismo contrato, se convino que la Sra. Serena Marini cesara en su calidad de gerente, cargo que le había sido conferido al constituirse la sociedad el 1º de febrero de 1950. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Testado: "Por disposición". No vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.9|1-Nº 9.281-v.15|1|52

SUCCES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el Sr. Manuel Alvarez, casado, español, de 34 años de edad, domiciliado en Picheuta 1974, y don Agustín Alvarez, casado, español, de 33 años de edad, domiciliado en Salta 470, ambos de la capital federal, convienen en formalizar el presente contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados se declara constituída, a partir del 1º de enero de 1952, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la capital de la República con la denominación de "SUCCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio se encontrará en la calle Belgrano Nº 2799, de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El término de la sociedad se fija en cinco años, a contar del 1º de enero de 1952 y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por períodos iguales. Si uno de los socios no deseare hacer uso de la prórroga, deberá ponerlo en conocimiento del otro, por telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer cada uno de los cinco años estipulados. — Tercero: La sociedad se dedicará a la venta de neumáticos, accesorios para automóviles y taller de vulcanización, así como a compra y venta de heladeras, cocinas, artículos eléctricos y anexos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social se fija en ochenta mil pesos m|n., aportado por los socios totalmente, y en partes iguales, en mercaderías e instalaciones, de acuerdo con el inventario que firman por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: Como consecuencia de la cláusula anterior, cada socio será titular de cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, según mejor conviniere a las actividades de la sociedad. A tales efectos, podrán firmar, expedir y aceptar giros, cheques, letras de cambio, avales, pagarés, recibos, notas de crédito y vales; firmar guías de tránsito y de mercados; subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase; efectuar depósitos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos, pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto; solicitar descuentos y créditos bancarios o particulares, solicitar y extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías, expedir poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos y judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar y vender mercaderías necesarias para el giro social, y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de este último. No podrán, sin el consentimiento conjunto de ambos socios, adquirir inmuebles y comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se hará un balance general de ganancias y pérdidas. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de enero siguiente, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además, cada tres meses se levantará un balance de verificación. — Octavo: Si alguno de los socios deseare vender sus cuotas en la sociedad, el otro socio tendrá preferencia exclusiva en la compra, en igualdad de condiciones. En ningún caso el socio que se retira podrá hacerlo antes de los primeros cinco años de constituída la sociedad, ni nunca podrá ceder sus cuotas a persona que no sea del agrado y conveniencia del otro socio. — Noveno: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos. La reunión se efectuará en el local de la sociedad y los socios deberán concurrir personalmente. — Décimo: Las ganancias y utilidades que resulten en cada ejercicio serán repartidas entre los socios en partes iguales, y serán entregadas, una vez deducido el porcentaje destinado a reserva legal, dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los interesados no resolvieren dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécimo: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento para formar la reserva legal a que se refiere el Art. 20 de la ley 11.645. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, los socios se sujetarán a las siguientes bases: a) Se confeccionará un balance y un inventario general de las existencias y créditos de la sociedad, dentro de los quince días de decidida la liquidación; b) Las ganancias y pérdidas que resulten en el período de liquidación, serán repartidas en la misma proporción establecida en la cláusula décima; c) Cada treinta días deberá realizarse un resumen del estado en que se encuentra la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no merece objeción alguna; d) La liquidación será efectuada por ambos socios; e) Las sumas que se vayan obteniendo en la liquidación se repartirán al final de la misma, debiendo depositarse, mientras tanto, en una institución bancaria, a la orden de la sociedad en liquidación; f) Si fuere necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles, —si los hubiere—, se subastarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que tengan atribuído en la cuenta capital de la sociedad o si los socios así lo establecen, del valor que fijen peritos nombrados expresamente por los mismos; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna. — Décimo Tercero: En caso de muerte de cualquiera de los socios, el sobreviviente o bien procederá a liquidar la sociedad, en cuyo caso la parte del difunto se depositará a la orden del juez de la sucesión, o bien continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido, siempre que ellos lo aceptasen y, en tal caso, unifiquen su representación. La opción queda establecida a favor del socio supérstite. — Décimo Cuarto: Por cualquier divergencia que derivare de la aplicación e interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya exclusivamente, a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal. Conformes las partes con las estipulaciones que preceden, firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: Alvarez -compra y venta- tercero: Todo vale. — Manuel Alvarez Gómez. — Agustín Alvarez". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Federico González del Solar secretario.

$ 290.— e.8|1-Nº 9.181-v.14|1|52